

R. 19. 219

T-745

# EL CENSOR, PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

TOMO V.



MADRID, 1821:

En la Imprenta del Censor, por D. Leon  
AMARITA.



467 665276

EL CENSOR,  
PERIÓDICO POLÍTICO  
Y LITERARIO.

EL CENSOR,  
PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 25.

SABADO, 20 DE ENERO DE 1821.

CORTES.

LEGISLATURA DE 1820.

DEUDA PÚBLICA.

No estractarémos la memoria que con se-  
paracion de la general de hacienda leyó á  
las Cortes el señor ministro de este ramo  
en uno de los primeros dias de setiembre,  
sobre el importantísimo objeto de la deuda  
nacional, y medios de consolidar el crédito  
público; negocio cuya magnitud confesó  
su excelencia que «superaba á sus conoci-  
mientos, y cuyo intrincado y difícil éxito  
desalienta, dice, á los ingenios mas aven-  
tajados.» La memoria está impresa, y todo  
el mundo puede ver en ella lo que su autor



4  
propone sobre tan delicada materia. Tampoco examinaremos la ley relativa al asunto, decretada por las Cortes en 9 de noviembre, é inserta en la gaceta de 30 del mismo mes. Conocidas son sus disposiciones. Nosotros prescindimos de lo que se ha hecho, y suponemos que para hacerlo se habrán tenido presentes razones muy poderosas que no estan á nuestro alcance; y vamos á indicar sumariamente lo que á juicio nuestro hubiera debido hacerse. Dividiremos ante todas cosas la deuda en extranjera y nacional, y hablaremos de ambas con separacion, porque las medidas relativas á la primera son muy diferentes de las que pudieran adoptarse respecto de la segunda.

#### *Deuda extranjera.*

Sean las que fuesen su procedencia y época en que se contrajo, si los capitales recibidos entraron en la nacion, es menester reconocerla, y vemos con placèr que asi se ha hecho relativamente á la de Holanda: la buena fe, la justicia, y la moral política no permitian otra cosa. Pero no pudiendo pagar de pronto y acaso en muchos

5  
años ni el capital ni los réditos atrasados, y tal vez ni aun los corrientes, nos parece que se ha debido entrar en negociacion con los acreedores, y transigir de una vez por la suma total que se les estuviese debiendo. Las condiciones propuestas por nuestra parte hubieran podido ser: 1.<sup>a</sup> cesion de bienes nacionales en la península con rebaja de la tercera parte de su tasa: 2.<sup>a</sup> cesion de terrenos que pudieran convenirles en alguna de nuestras posesiones de ultramar por la mitad de su valor: 3.<sup>a</sup> privilegio por un cierto número de años para hacer directamente el comercio, con tal ó cual puerto de aquellos dominios, bajo tales ó cuales restricciones; y en tantos ó cuantos buques. Esta última transacion es la mas desventajosa; pero si no aceptaban ninguna de las dos primeras era menos malo pasar por ella que permanecer agoviados de la deuda. Sin embargo, nos parece que no hubiera sido necesario llegar á esta tercera propuesta, y que las casas extranjeras hubieran recibido con gusto la primera, y con mas razon la segunda, y cualquiera de ellas hubiera sido ventajosa para nosotros; pues aunque los dueños de los terrenos cedidos debiesen residir por algun tiempo en pays

extrágero, con el tiempo la propiedad los atraeria al nuestro, y entretanto siempre se lograba que se cultivasen bien tierras, que de otro modo estarian ó incultas ó mal cultivadas por muchos años. Si ninguna de estas proposiciones les conviniese, era menester oír las suyas, y admitir la que fuese menos perjudicial: que ninguna lo seria tanto como mantener la deuda en pié, y enviar todos los años sus réditos fuera del reyno.

*Deuda nacional.*

Ya se entiende que damos este nombre á aquella, en la cual los interesados son ó se suponen individuos de la nacion; pues aunque algunos vales, por egemplo, pertenezcan en el dia á extrangeros, esta circunstancia accidental no muda su naturaleza, y ellos mismos en el dia en que tomaron este papel identificaron voluntariamente su suerte con la de los demas tenedores. Conocemos que lo que vamos á proponer no agrada al corto número de personas que se ocupan en la negociacion de efectos públicos, ó como vulgarmente se dice en el agiotage: sabemos tambien

que asustará á ciertas gentes nimiamente timoratas, y no merecerá la aprobacion de algunos politicos excesivamente tímidos y de ánimo apocado que tiemblan al oír hablar de medidas fuertes y atrevidas; pero á grandes males, remedios heróycos y cura radical: la paliativa no hace mas que prolongar la dolorosa existencia del enfermo.

Si la nacion pudiese, despues de liquidada la deuda, reconocerla por el todo de su valor, pagar puntualmente sus réditos y formar un fondo de reserva para ir amortizando el capital, ¿quién habia de proponer otra cosa? Pero desgraciadamente no es este nuestro estado actual, ni lo será en muchos años. Dígase cuanto se quiera, un siglo ha de pasar lo menos antes que la nacion pueda destinar anualmente, despues de cubiertos los gastos, 220 millones de reales para solo el pago de réditos á nacionales, sin contar los 17 de préstamos extrangeros antiguos, los 21 del nuevo empréstito, y los de los otros que Dios nos envíe todavia para castigo de nuestros pecados. Y no se diga que pudiéndose pasar los créditos con interés á la clase de los que no los devengan, lo harán asi muchos de los tenedores de los primeros para comprar fincas, en cuyo

pago solo se admiten los segundos, y que de este modo se disminuirán los intereses hasta el punto de poderse satisfacer con el producto de los arbitrios destinados á este objeto. Si con esta esperanza se ha contado, ya se puede renunciar á ella. Demostracion.— Los documentos de créditos sin interés pierden mas que los de aquellos que le tienen (véanse los cambios en la gaceta del 13 de este mes, de los cuales resulta que los intereses y certificaciones pierden 83 y medio, y los vales comunes solo 75 y medio), luego es imposible que ningun hombre inteligente y cuerdo (y en esta materia ninguno hay tonto ni loco) dé un papel que vale 24 y medio por otro que no vale mas que 16 y medio. Si quiere comprar fincas, venderá el suyo en la plaza, tomará el otro y aun le quedará un 8 por ciento de ganancia. ¿Puede haber un solo hombre á quien no se le ocurra esta sencillísima operacion? Es, pues, necesario contar con que la deuda nacional llamada con interés va á quedar en pié, y por tanto que habrá que pagar, no ya 220 millones que importan sus réditos en el pié actual, sino mas de 300 que importarán puestos todos al 5 por ciento. Y siendo esto im-

posible de toda imposibilidad, no pudiendo ni aun estar seguros de que haya para los gastos del servicio corriente; es claro que aun suponiendo que no tuviésemos contra nosotros mas deuda que la llamada con interés, era preciso tomar otro arbitrio para descargarnos de una gran parte de ella; pero esta suposicion no es exacta. Ademas de la deuda consistente en capitales entregados á un cierto interés, tenemos la que consiste en los que se han entregado sin él, como los suministros, y en los réditos no pagados: y esto en el dia en que la nacion llama á cuentas y á liquidar toda la deuda, ó ha de ser pagada, ó es necesario abonar un interés hasta su amortizacion. No hay arbitrio, asi lo exige la mas rigurosa justicia. ¿Por qué al tenedor de un vale que acaso tomó en tiempos calamitosos al 97 por ciento de pérdida, ó que en el dia mismo puede adquirir al 73 ó 74, se le ha de pagar un 5 por ciento de este capital mientras no le sea reintegrado, y no se ha de dar ningun beneficio por el suyo al propietario que entregó su trigo, su vino, sus ganados y quizá su dinero metálico para la subsistencia del ejército; al empleado á quien en años enteros no se le

han pagado sus sueldos, y al acreedor de cualquier especie á quien se estan debiendo los réditos de muchos años? Está bien que á todos estos no se les abone ningun interés por los que han debido percibir hasta ahora; pero el dia en que el estado los convoca para reconocer sus respectivos créditos, debe ó pagarselos en el acto, ó asegurarles el correspondiente interés por la suma total que les reconoce, y convierte por este acto en un verdadero capital, aunque sea procedente de réditos no pagados por otro capital anterior. Resulta, pues, que en términos de justicia, importando la suma total de lo que se debe á nacionales unos 14 mil millones, este es el capital que la nacion debe reconocer desde ahora, y por el cual deberia en rigor pagar un interés que aun no pasando del 4 por ciento importaria al pie de 600 millones. En efecto, todo deudor que entra en ajuste de cuentas con sus acreedores, les reconoce no solo los capitales recibidos, sino los intereses no pagados, forma de ambas partidas un total, y sino les satisface en el acto, les abona hasta la extincion de la deuda el interés en que se conviene. Véase ahora si la nacion está en estado de conformarse

con estos principios y de cumplir puntualmente las obligaciones que ellos la impondrian. Nadie habrá que lo sostenga. No hallándose, pues, el erario público en estado de tener con sus acreedores la misma conducta que un particular solvente tendria con los suyos; es menester que haga lo que hace el simple ciudadano que no puede pagar sus deudas. ¿Y qué hace en este caso el hombre de mas probidad? Llama á todos aquellos á quienes debe por cualquier título que sea, liquida y reconoce el total de sus créditos; pero no pudiendo satisfacerle, les propone y ruega que los reduzcan á la mitad, al tercio, al cuarto y tal vez al quinto de su valor nominal, y ellos, si la imposibilidad del deudor es real, tienen que hacerlo de buena ó de mala gana. He aqui, pues, lo que la nacion junta en Cortes ha debido hacer respecto de sus acreedores nacionales: 1.º liquidar la deuda total, cualquiera que fuese su origen y calidad: 2.º retener y dar por cancelados todos los créditos pertenecientes á los pósitos y propios, á los establecimientos públicos que no sean de educacion ó beneficencia en actual egercicio, á las fundaciones piadosas y capellanías sin llamamientos de familias, á los con-

ventos ya suprimidos, en suma, á dueños en cuyo lugar se halle ya subrogada la nacion: 3.º reducir los restantes á la 4.ª parte de su valor nominal: 4.º dar en reconocimiento de la cantidad líquida que resultase á cada acreedor un nuevo documento admisible en pago de fincas del estado: 5.º asignar el número de estas que cubriese superabundantemente el total de la deuda: 6.º proceder á su venta en subhasta dividiendo las grandes propiedades en varias suertes: 7.º dar un año de término para verificar los remates; y 8.º declarar nulos los documentos que pasado este término no se hubiesen empleado en dichas compras. Examinemos separadamente, y justifiquemos la legalidad y conveniencia de cada una de estas operaciones.

En cuanto á la 1.ª y 2.ª, es decir, la liquidacion de todo crédito y la cancelacion de los pertenecientes á dueños en cuyo lugar se halle substituida la nacion por anteriores resoluciones, no tenemos que detenernos: es lo mismo que se ha mandado, y es tan notoriamente necesario y justo, que seria ridículo hablar de ello por mas tiempo.

En orden á lo 3.º, es decir, á la gran-

de, atrevida y capital medida de reducir la deuda toda á la cuarta parte de su valor nominal, cosa que enunciada asi parecerá una atrocísima injusticia, esperamos que dejará de parecerlo, luego que se vean y mediten bien las razones en que se funda. Primeramente es un hecho público que todos los títulos de la deuda, es decir, vales, intereses, certificaciones de tesoreria, acciones de empréstitos, etc., pierden en este momento entre 70 y 85 por ciento de su valor nominal, ó lo que es lo mismo, que la estimacion pública los tiene ya reducidos á la cuarta parte de su valor primitivo poco mas ó menos. Luego reconocerlos por lo que intrínsecamente valen hoy, y no por lo que valieron en otro tiempo, no es hacer injusticia al tenedor. Cualquier título de la deuda es una propiedad sujeta como todas á que su valor aumente ó disminuya segun las circunstancias de los tiempos. Y asi como el que hoy fuese á tasar una casa en Aranjuez, no haria injusticia ninguna al dueño en no estimarla en mas de la cuarta ó quinta parte del valor que tendria hace 14 años; del mismo modo el que hoy aprecie los vales, por ejemplo, en la cuarta parte de

su valor primitivo, no haria agravio ninguno al tenedor, aun cuando este no los hubiese adquirido con pérdida sino que los hubiese recibido por toda la cantidad que suenan. El acaso es idéntico. Si las casas de Aranjuez han disminuido de valor, porque no haciéndose jornadas á aquel sitio no hay quien las ocupe y pague el alquiler que antes devengaban, los vales y demas créditos han perdido los tres cuartos del suyo por otras mas imperiosas é inevitables casualidades.

Si se dice que los tenedores de créditos no tienen la culpa de estas desgracias ocurridas que han descreditado sus títulos, tampoco los dueños de las casas de Aranjuez tienen la culpa de que el rey no vaya á aquel sitio á pasar la primavera. En suma, el que tiene, pierde; es decir, que todo propietario está expuesto á que su propiedad venga á valer menos, por mil accidentes en que él no tenga la menor culpa; pero que en este caso no tiene derecho á que se le pague por lo que en otro tiempo valia, sino por aquello en que la estimacion pública la tase.

En segundo lugar, siendo las causas, que aumentando la deuda, han producido

el descrédito de sus títulos, ó absolutamente eventuales, como las guerras, ó voluntarios errores de los gobiernos pasados, es de toda injusticia que la nacion entera actual subsane á los particulares una pérdida, de la cual ella no ha tenido culpa alguna. El acreedor, cuyo título ha perdido los tres cuartos de su valor por las desgracias de los tiempos, está en el mismo caso que el dueño de una tierra, al cual una avenida, ó un terremoto le ha inutilizado, ó quitado enteramente las tres cuartas partes de su posesion. Es sin duda una calamidad; pero habra de tener paciencia, que asi van las cosas del mundo.

En tercer lugar, si un particular, habiendo tratado de igual á igual con un comerciante, y dádole á intereses su dinero, tiene que remitirle una parte de la deuda, cuando este llega al estado de insolvencia aunque sea por culpa suya, cuánto mas derecho tendrá una nacion á exigir este sacrificio de parte de sus individuos, cuando inevitables desgracias, ó los errores de sus gobernantes, la han puesto en situacion de no poder pagar el total de las deudas que aquellos contrajeron en su nombre? A esta reduccion de

la deuda de una nacion se da el nombre de bancarrota: porque este es el que tiene la operacion análoga del comerciante que se compone con sus acreedores. Sin embargo, el nombre no es exacto, ni el caso es absolutamente idéntico; y aunque la operacion tenga algo de odiosa é infamante, considerada entre particulares, esta odiosidad é infamia desaparecen cuando se verifica entre el estado y sus individuos. El comerciante que quiebra es una persona fisica, igual con sus acreedores, y que ninguna ventaja, ni derecho tiene sobre ellos, el estado es una persona ficticia, es la coleccion de los ciudadanos, cuya totalidad vale mas que tales ó cuales individuos, tiene sobre ellos la ventaja y los derechos que toda comunidad tiene sobre los miembros que la componen, y estos estan obligados á hacer individualmente los sacrificios que exija el bien general de la corporacion. Hay mas: cuando los acreedores pierden una parte del valor nominal de sus créditos, no se la perdonan ó remiten á un estraño, á un tercero sin que á ellos les resulte utilidad; se la condenan á sí mismos, pues hacen este sacrificio en favor de la comunidad, de que

son parte, y el alivio que esta recibe, redundando tambien en beneficio suyo; pues se ahorran aquella parte de contribucion que les tocaria en las destinadas al pago de los intereses de la deuda. Resulta, pues, que cuando las naciones llegan al punto de atraso y decadencia á que ha llegado la España, el reducir la deuda nacional á aquella cuota á que ya la tiene reducida la opinion pública, no es una operacion injusta; que los acreedores estan obligados á hacer este sacrificio; y que redundando en beneficio suyo una parte de la utilidad y desahogo que este procura á la oprimida y angustiada comunidad.

Pero se dirá «este es un recurso que perjudicando mas ó menos, y siempre algo á una parte numerosa de los ciudadanos, no debe emplearse sino en el caso de que la nacion esté totalmente imposibilitada de pagar; pero nosotros no nos hallamos en tan apurada situacion. El estado posee una cantidad de bienes, cuyo valor supera al total de la deuda; por consiguiente, dándolos en pago á sus acreedores, cumple con estos, según todo el rigor de las obligaciones que con ellos contrajo, cuando les tomó sus capitales, ó dejó de pa-

garles los réditos ó sueldos devengados; y además fomenta su agricultura y acrecienta su riqueza. La obgecion parece fuerte; pero ¡hay tanto que responder!

1.º Negamos que el estado posea fincas vendibles suficientes para redimir con ellas el capital entero de la deuda. Llamamos y tenemos por vendibles las tierras cultivadas, ó de cualquier modo productivas; no los eriales y baldíos que no tengan arbolado: y de aquellas no creemos que haya los catorce mil millones que se necesitan. En cuanto á las segundas, la experiencia probará que se venderán muy pocas, ó acaso ninguna; porque si aun dándose de valde, hay tantas que nadie ha pedido, ¿quién irá ahora á tomarlas por dinero? Hemos dicho que para extinguir la deuda con bienes nacionales, era menester que hubiese de los vendibles hasta la cantidad de los catorce mil millones; porque nos parece que ni por principios de justicia, ni por razones de política ha debido mandarse que solo se admitan en la compra de dichos bienes créditos sin interés. No es justo excluir aquellos que le devengan, porque ó la entrega de bienes es beneficiosa al acreedor, ó perjudi-

cial. Si es beneficiosa, todos los acreedores deben ser admitidos á este beneficio; y si es perjudicial, no hay razón para que este gravamen recaiga sobre aquellos solos á quienes no se pague interés: esto sería perjudicarles doblemente. No es político: porque al contrario, el interés público exige que la nacion se descargue de la deuda que devenga réditos, antes que de aquella á la que no se conceden. La razón es obvia, clara y demostrativa: la primera es mas gravosa. No entendemos; en verdad, por qué nos hemos de apresurar á descargarnos de unos acreedores, á quienes nada se da por rédito de sus créditos, y hemos de conservar aquellos á quienes hay que pagar un interés por sus capitales. La razon parece que está pidiendo un orden inverso en la extincion de la deuda: salir primero de la que tiene réditos, que es la que mas nos agovia; y despues de la que no los reclama, y que por consiguiente da mas espera, ó no nos ahoga tanto. Hablamos en la suposicion de que la haya de estas dos clases; pero ya hemos dicho que en rigor de justicia, toda ella debe tener rédito desde que sea liquidada hasta que sea extinguida.

2.º Concediendo que hubiese bienes vendibles, que segun la tasa actual bastasen para amortizar toda la deuda, no alcanzarian luego que se pusiesen en venta. La razon es evidente. En el instante que se presente en el mercado público una cantidad tan considerable de fincas, como es la de catorce mil millones, su valor debe disminuir y quedar reducido á la mitad, ó menos. Principio es de economía, siempre comprobado y nunca desmentido por la esperiencia, que la abundancia del género le abarata; y que asi como le encarece la concurrencia de los compradores, asi le hace bajar de precio la de los vendedores. ¿Qué sucederia, pues, el dia en que catorce mil propietarios pusiesen en venta simultáneamente fincas por valor de un millon cada uno? Que la que estuviese tasada en diez, tendrian que darla en cinco, ó en menos. Pues la nacion equivale, para el caso, á esos catorce mil vendedores; y mejor todavía á ciento cuarenta mil, cada uno de los cuales vendiese propiedades territoriales, por valor de cien mil reales cada uno. Es, pues, demostrado que la nación no tiene fincas útiles, suficientes para estinguir la deuda toda; y por consiguientemente,

te, que está en el caso del particular insolvente, y debe como este componerse con sus acreedores.

3.º Saponiendo que la nacion, aun dando las fincas vendibles por la mitad, ó menos, de su tasa, tuviese tal cantidad de ellas, que pudiese pagar todos sus débitos; todavía era de su interés no dar todos los bienes del estado á los acreedores solos. Dados á particulares, y puestos en circulacion los que antes pertenecian á manos muertas, siempre se daba un grande impulso á la agricultura; pero este seria tanto mas grande, cuanto mayor fuese el número de los adquiridores; y esta ventaja se disminuye en gran parte, si no pueden entrar en concurrencia para la venta, sino los tenedores de papel; porque queda escluida la clase indigente, que no puede tomarlos en la plaza, por la poderosísima razon de que no tiene dinero para pagarlos al curso, por despreciados que estén. Pues esta clase indigente es cabalmente la que era necesario fomentar, repartiendo entre ella una parte, á lo menos, de los bienes nacionales. En suma, queremos decir, que dándose estos á los acreedores esclusivamente, se hace siempre un bien;

pero no el que se debia y podia hacer á la comunidad : se fomenta la clase de los capitalistas que se apoderarán de toda la riqueza territorial que va á entrar en circulación; pero no la clase pobre, que era precisamente la que convenia interesar, haciéndola propietaria.

Luego explicaremos el modo con que deberia procederse á la enagenacion y repartimiento de los bienes del estado, para que fuese mas util y beneficioso.

Por ahora nos parece que hemos probado que las primeras operaciones, respecto de la deuda nacional, han debido ser liquidarla, purificarla, uniformarla y reducirla á la cuarta parte de su valor nominal. Si así se hubiese ejecutado, no excederia de tres mil millones; y podria ser pagada pronta y completamente, haciendo lo que ya queda indicado; á saber, destinando á su estincion una cantidad de fincas proporcionada, y de superabundante valor por la depreciacion que estas tendrian siempre, puestas en venta simultáneamente. Veamos el modo con que, en este caso, deberia procederse á su adjudicacion.

(Se concluirá.)

*Reflexiones sobre el discurso de S. M. Cristianísima en la apertura de la actual sesion de las cámaras de Francia.*

En los paises sometidos al régimen constitucional, el discurso que pronuncia el monarca en la apertura de la sesion legislativa, es un indicio bastante seguro de las intenciones del ministerio, y del giro que piensa dar á los negocios públicos. En Inglaterra se miran estos discursos como documentos históricos; y aunque en ellos no se manifieste decididamente la voluntad del rey, por no comprometer su dignidad, se entrevé, á pesar de los velos con que suele enoubrirse, cuál es el objeto á que se dirigen los depositarios del poder.

El discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las cámaras de Francia, el 19 de diciembre próximo, contiene pasajes muy importantes, y en los cuales está cifrado el destino de la Francia, y quizá el de una gran parte de la Europa.

En cuanto á las relaciones exteriores

S. M. se congratula con mucha razon de la continuacion de la paz. Esta palabra es siempre la delicia de los pueblos, y mas cuando la oyen pronunciada por sus monarcas. Dice tambien que se han estrechado los vinculos de la grande alianza, la cual, añade, ademas de alejar las causas de la guerra, da seguridad contra los riesgos á que podrian estar expuestos el orden social y el equilibrio político. En cuanto al equilibrio político, ya se ha demostrado en otro artículo de este periódico, cuán corta y precaria es la garantia que la alianza de las grandes potencias ofrece á los estados de segundo orden. El vinculo de la alianza podrá mantener en paz por algunos años á los estados que la han contraido; pero el equilibrio es ilusorio cuando una de las potencias aliadas domina esclusivamente en los mares, y otra tiene armadas las falanges necesarias para inundar el resto de la Europa.

Pero ¿qué garantia ofrece esta alianza al orden social, y por consiguiente interior de los estados? ¿El ministerio francés quiere dar á entender con esta frase que el orden social de Francia necesita para sostenerse de la alianza de los extranjeros?

¡Pobre de aquel gobierno que no se baste á sí mismo; y desgraciado de aquel ministerio que para sostener un régimen aborrecido de la nacion, tiene que amenazarla á cada paso con la idea de las fuerzas exteriores! Cuando el gobierno de los pueblos es conforme con sus intereses, tiene toda la garantia que necesita. Ademas en el momento que se recurre á las alianzas exteriores, para sostener á los gobernantes, empieza la influencia extranjería, y es preciso renunciar á ejercer la independencia en toda su plenitud. Quizá este fue el único error de la administracion de Mr. Decazes. El congreso de Aquisgran le obligó á retrogradar; las consecuencias las hemos visto en las turbulencias de la cámara anterior. Así es como las alianzas conservan y afirman el orden social, estableciendo una lucha funesta entre los gobernantes y los gobernados.

Al mismo tiempo que se pronunciaba este discurso, no podrian ignorar ni el gobierno ni la nacion francesa, que Nápoles está amenazado. El silencio de S. M. sobre un suceso que toca tan de cerca á su augusta familia y á los intereses de su nacion, prueba que no es la Francia la

potencia de donde debe esperar auxilio aquella nacion, acometida de tantos y tan justos temores. Y sin embargo, ¡cuánto pierde de su gloria la nacion francesa, permitiendo que la casa de Austria egerza sobre la Italia un predominio tan absoluto! Ya en otro tiempo cometió el gabinete de Versalles el yerro grosero de abandonar la Polonia á las tres grandes potencias que la dividieron. ¿Lo repetirá ahora con respecto á la Italia? ¿Es ese el equilibrio político, único obgeto de las miras de la santa alianza? ¿De qué sirve á la Francia su rico territorio, sus inmensos recursos, ni ser el centro de la civilizacion y de las luces, si ha de abandonar á un estado, aliado antiguo por el pacto de familia, y su discípulo en materia de ideas liberales, á merced de los gobiernos absolutos?

El abate Deprat ha escrito que *la isla de Leon despidió el congreso de Carlsbad*. Pero la diplomacia aristocrática que domina la Francia, no quiere entender este gran principio político. La Francia, acompañada de las dos penínsulas libres seria invencible. La Francia, combatiendo diplomáticamente bajo los estandartes de la santa alianza contra la libertad, que

enseñó al continente, es menos que un estado de segundo ó de tercer orden; porque á nada se puede comparar el decaimiento de una potencia que pudiendo ser *con justicia, con seguridad y con gloria*, la primera del universo, se coloca en una clase inferior; y subyugada por una faccion insana, pelea en segunda línea contra sus intereses y sus principios, á favor de sus enemigos naturales, que serán los que logren todos los troféos y despojos de la victoria. No se podria explicar lo absurdo de sus actuales combinaciones diplomáticas, si no conociesemos el caracter de las pasiones políticas, y el espíritu de partido, para el cual nada es ni la patria, ni la gloria, comparadas con el triste placer de triunfar de sus conciudadanos. Puede ser que salgan fallidas las esperanzas de los pueblos, que creyeron hallar en el gabinete francés un defensor de su libertad, como lo fueron las de los polacos cuando combatian por su independencia; pero, asi como la Francia lloró por mucho tiempo la ruina de la Polonia, asi tambien llorará quizá algun dia, y con lágrimas de sangre, la obstinada adhesion de su gobierno á un sistema diplomático, contrario á su feli-

cidad y á su gloria, cuando le está abierto otro amplísimo y seguro camino para adquirir la gloria y la felicidad. Que la nación francesa sea lo que debe ser; y los pueblos libres están seguros, y el equilibrio europeo cimentado para siglos.

En cuanto al interior de la Francia, S. M. atribuye los movimientos y los infortunios del año pasado á *los restos del espíritu perturbador, que quedó de los desórdenes antiguos.*

El ministerio francés ni es exacto, ni enteramente justo, al dictar esta doctrina. Nosotros somos los primeros en detestar el desorden, y en censurar las disposiciones gubernativas ó populares que conducen á él. Si la Francia, gozando plenamente de sus libertades constitucionales, hubiera abusado de ellas, mostrando disposiciones hostiles contra un gobierno paternal, en ese caso sería digna de la más severa censura y de leyes que acabasen con los restos del *espíritu perturbador*. Mas no era tal la situación de Francia durante la sesión anterior. Había seis años que gemía bajo el yugo impuesto al pensamiento y á la seguridad: se debe añadir en alabanza de aquel pueblo, á quien sus infortunios

han hecho prudente, que durante las sesiones de 1817 y 1818, sufrió con paciencia y tranquilidad la supresión de las garantías más esenciales, y los insultos de la facción privilegiada, esperando la consolidación de la Carta del tiempo y de la sabia ley de elecciones del 5 de febrero. En la sesión de 1819, además de las leyes excepcionales, se vió amenazado de perder, como efectivamente perdió, el áncora de esperanza que le quedaba únicamente en la facultad electoral. Veía introducirse en el mismo santuario de las leyes el fermento aristocrático, que perpetuaría la opresión, é inutilizaría por muchos años la Carta, cuando no la aboliese para siempre, como quiso hacerlo en 1815. Acometidas fueron estas que debían cansar la paciencia más obstinada; y sin embargo, ¿qué hizo este pueblo para merecer la acusación de perturbador? Solo gritar *viva la Carta*, dar música á sus defensores, y cerradas á sus enemigos. Los demás desórdenes que hubo, procedieron de la facción aristocrática.

Sin embargo, no debemos olvidar (por que debemos ser más justos que un ministerio vendido á la aristocracia), que se cometió un gran crimen; y aunque está

demostrado que fue de un individuo, y no de una faccion ó partido, no deben olvidar los pueblos que semejantes atentados son siempre la ruina de la libertad, á cuyo favor fingen los perpetradores que se han cometido; porque sirven de pretexto al servilismo para armar contra ella á todos los gobiernos. El asesinato de Luis XVI ahogó en su cuna la libertad del pueblo francés: el asesinato del duque de Berry ha sepultado las esperanzas liberales que la Carta ofrecia. Que no olviden los pueblos esta leccion: *nadie se aprovecha de los crímenes cometidos en nombre de la libertad, sino el servilismo.*

En un mismo párrafo del discurso se habla de consolidar la carta, y de dar al gobierno la fuerza proporcionada á las dificultades que experimenta para mantener el orden; ó en otros terminos, poner á su disposicion, como en los años anteriores, las personas y los pensamientos, y conceder en las primeras sesiones la continuacion de las leyes excepcionales.

Causa ya hastio oír este perpétuo paralogismo del ministerio francés: *permittednos ser déspotas para fundar la libertad.* Si la constitucion sirve para algo en una nacion

civilizada, es para asegurar la libertad individual y la del pensamiento; y es cosa muy singular que durante seis años no haya tenido arbitrio aquel gobierno para dirigir constitucionalmente la máquina de la monarquía. Pero hagamos las siguientes reflexiones: el poder discrecionario, ó por otro nombre la dictadura, puede ser necesario en tiempo de guerras civiles ó extranjeras, ó en algun otro caso extraordinario; pero ninguna nacion se halla durante el largo periodo de seis años en la necesidad de privarse de sus libertades. Si el ministerio en todo este tiempo no ha encontrado otro modo de conservar el orden que el despotismo, ó deje el puesto á gentes mas hábiles, ó diga de una vez que la carta es impracticable. Si no quieren decirlo hasta que el pueblo, habituado á una larga tiranía, deje de amarla y de invocarla, no esperen eso jamas: tan imposible es borrar en Francia las ideas de libertad y de igualdad, como grabarlas en los turcos ó en los japones.

Bella manera de consolidar la carta es imponer silencio á sus amigos y defensores, y permitir á la *Cotidiana* y al *Estandarte blanco* las mas vehementes y ridi-

culas diatribas contra todos los que aman el nombre de la libertad. El día antes de la apertura de las cámaras clamaba la *Cotidiana*: *que los realistas eran los únicos hombres desinteresados de la monarquía, y por tanto, que se les debían dar todos los destinos, y escluir de ellos á sus adversarios.* No hay duda que el ministerio seguirá este saludable consejo de la *Cotidiana*, y que el mérito y el talento no valdrán nada ante la facción aristocrática que todo lo domina. De esta manera establecerán la desigualdad entre los ciudadanos; consolidarán la aristocracia privilegiada; pero á lo menos que no nos digan que quieren *consolidar la carta*. El ludibrio hiere mas que la ofensa.

No es ese el modo de terminar las revoluciones: la igualdad de derechos y la mezcla de los partidos son los únicos síntomas en que se conoce la terminacion feliz de las enfermedades políticas. Donde quiera que haya *favorecidos* y desechados en masa, hay deviancion de la senda constitucional.

El gobierno frances tiene ya experiencia suficiente para conocer que las leyes excepcionales, aunque sirven para exasperar la nacion, no son á propósito para

consolidar el código social. ¿Por qué no se valen del método mas natural, y que ocurriria al hombre mas ignorante? ¿Por qué no dejan á la carta en toda libertad, y que ella se establezca por sí misma? Suéltenla de pies y manos: entréguenla á esa nacion que la ama sinceramente, porque en ella estan consignados los principios, y consagrados los intereses de dos generaciones: preséntenla á un pueblo que en las calamidades pasadas y las esperanzas presentes aprenderia á ser cuerdo y moderado: quiten esas leyes excepcionales, eterno tópicó de las declamaciones de los amigos de la libertad, y eterno pretesto de los que pueda haber amantes del desorden. ¿Qué temen? Son dueños de un ejército completo y bien pagado; de un erario acreditado y rico; de un poder gubernativo inmenso; de una policia hábil y egercitada. Con estos elementos no hay que temer revoluciones repentinas, si contentan al pueblo; y si despues de haber hecho esta experiencia, esa nacion indocil quiere todavía traspasar los límites de la libertad, y entregarse á la licencia que la cubrió de cadahalsos y de sangre, no les será difícil conocer por los primeros sín-

tomar la existencia de un mal tan arraigado, y siempre les sobrar  tiempo para recurrir   las leyes de excepci3n, mucho mas cuando la aristocracia vela   favor de la arbitrariedad en el puesto donde solo debiera oirse la voz de la opini3n p blica.  Qu  podemos decir de un gobierno que cada a o adquiere nuevas fuerzas, y   cada nueva adquisici3n las pide mayores?  Qu  hidropes a de dominaci3n es esta? Sabemos que el miedo no es buen principio de gobernar; pero en Francia, si no es el principio,   lo menos es el pretexto.

No omitiremos el art culo en que S. M. se muestra como padre de sus pueblos. «El aumento de las rentas del estado, las econom as que he prescrito, y la solidez experimentada del cr dito permiten proponer en esta sesi3n misma una nueva disminuci3n de los impuestos que sufren directamente los contribuyentes: este alivio ser  muy eficaz, porque producir  un repartimiento mas igual de los grav menes p blicos. Estos felices resultados me har n mas amables los deberes de monarca.” Y estas palabras son propias del rey que di3   sus pueblos la carta constitucional.  Por qu  ha de privar   la Fran-

cia de un beneficio tan grande la ambici3n interesada de un partido?

En el p rrafo siguiente se habla de *poner en harmonia las diferentes partes de la administraci3n con la ley fundamental*. Hace mucho tiempo que los franceses desean leyes de administraci3n departamental, mas liberales que las que actualmente rigen. Estas, dadas bajo el r gimen consular y perfeccionadas bajo el imperial, se resentien del despotismo que las dict3. Este es uno de los obgetos mas dignos de la consideraci3n de las c maras. Pero mientras exista la lucha respecto   las leyes excepcionales, no habr  tiempo para entrar en materias de utilidad p blica. Suceder  este a o lo que el anterior. Se emplear n seis   ocho meses en disputar sobre si *los franceses son 3 no dignos en el d a de la seguridad de sus personas y de la libertad de sus pensamientos*, y despu s apenas quedar  tiempo para examinar el *budget*. Sin embargo, algunos peri3dicos han anunciado que la sesi3n debe empezar por este examen, lo que es muy de desear.

## DE REFORMAR LAS OFICINAS.

*Dialogo entre un gefe francés y su inmediato subalterno.*

Para que cesen de una vez esas injustas y frecuentes murmuraciones que se oyen por todas partes contra la falta de economía con que se han hecho las reformas de nuestras oficinas nacionales, voy á ofrecer al público la traduccion de cierto diálogo que ha venido á mis manos, entre el gefe superior de uno de los ramos de la administracion francesa, y su inmediato subalterno. Es de esperar que el público descontentadizo, encontrará en el cotejo que le presento motivos mas que suficientes para disculpar cualquiera excesillo que en nuestras reformas haya podido darle en ojos. Yo no me tomaré otra libertad que la de poner algunas notas para la mejor inteligencia de lo que haya de decirse. Los interlocutores son Monsieur Bombé, y Monsieur Brissac.

*Mr. Bombé.*

Buenos dias, amigo mio, usted ha de perdonar que haya enviado á buscarle tan á deshora; pero el asunto es urgente, y no admite dilacion alguna. Acabo de llegar de mi casa de campo, y lo primero que me dicen es, que apenas hay oficina alguna en París en donde no se haya introducido la mas rigurosa economía; con que ya usted ve que si en la nuestra no procuramos hacer lo mismo que en las demas, nos exponemos á que desde el ministro para abajo todos nos tengan por unos malos servidores del estado. Apuradamente ya me estan mordiendo los talones sobre si he sabido ó no he sabido conservarme muchos años en el empleo, y ya sabe usted que este es un crimen imperdonable en estos tiempos. (\*)

*Mr. Brissac.*

Usted tiene mil razones en cuanto dice; pero no puedo menos de hacerle la observacion de que atendido el recargo de negocios con que nos hallamos, no es po-

(\*) Muy parecidos debian ser á los que actualmente disfrutamos en España.

sible dar vado á los asuntos con menos dependientes de los que hay en la oficina, y por lo que hacé á los sueldos que disfrutan, estan ya reducidos á la mas mínima expresion.

*Mr. Bombé.*

Sin embargo de todo eso, yo sé que la manía de los ministros es actualmente la de introducir reformas en todos los ramos, y no es cosa de exponernos á una reconvençion de su parte. Lo primero que tiene usted que hacer es echar una ojeada por todas las mesas, y ver el modo de disminuir la gente que se pueda: yo me vuelvo á marchar al campo, y dentro de ocho dias volveré á saber el resultado de los trabajos de usted: con que no hay mas que tener firmeza, pues primero es servir al estado que no el dejarse ablandar por la suerte de los particulares.

*Mr. Brissac.*

Vayase usted descuidado de que procuraré ejecutar sus órdenes con aquella puntualidad que me es propia; pero si usted me lo permite, le diré un pensamiento que me ocurre, y que en mi concepto

ha de llenar completamente las intenciones de usted.

*Mr. Bombé.*

Hable usted quanto quiera, y expóngame con absoluta libertad todo quanto le ocurra, pues ya sabe que quando estamos á solas, yo nunca le trato como gefe sino como compañero.

*Mr. Brissac.*

Decia yo, pues, que como ahora, por de pronto, de lo que tratamos no es de aliviar al erario público, sino de conformarnos con la manía del nuevo ministerio, podriamos hallar un medio término, con el cual sin tomarnos la molestia de reducir la oficina á la mezquindad de un convento, mostrase usted un celo igual ó superior al que han podido ostentar los demas gefes. Para eso, lo que únicamente necesitamos es dar á la oficina una forma nueva, ó que lo parezca á lo menos, variando algunos nombres, cambiando algunas atribuciones, y sobre todo alterando el local, de modo que los concurrentes adviertan una gran novedad en el sitio y distribucion de las mesas.

*Mr. Bombé.*

¡Admirable pensamiento y digno en un todo de los talentos y experiencia de usted! Ahora sí que me voy descansado, porque sé que á mi vuelta encontraré realizado el plan que me propongo; mas entretanto es menester que vea usted el modo de colocar en una de las plazas á un sobrinito lejano que me han embocado estos dias, y que segun las trazas no es el inventor de la pólvora.

*Mr. Brissac.*

¡Oh qué salidas tan graciosas tiene usted siempre, y cómo gusta de sorprender á todos con esos informes chanceros! apostaré yo á que el señorito es capaz de enseñarnos á todos nuestra obligacion (\*). No, pues, no me venga usted luego con que si le coloco en un puesto alto ó bajo, porque yo le he de poner en donde corresponde, segun los méritos de su señor tío y mi respetable favorecedor.

---

(\*) Sobre que son unos adaladores estos plumistas franceses; vaya usted á que por acá se aguantase esta especie de bajezas.

*Mr. Bombé.*

Usted siempre se sale con lo que quiere; pero entretanto no se olvide usted de proponer algun ascenso para mi recomendado el primo de madama Latour.

*Mr. Brissac.*

No hay una cosa mas justa que ese ascenso; pero es el caso que no le conozco todavia personalmente, porque aun no se ha presentado en la oficina; bien es verdad que apenas hace un año que fue nombrado oficial de ella.

*Mr. Bombé.*

¡Qué quiere usted? es muy jóven, tiene la sangre hirviendo, y por otra parte apenas le deja un momento libre su señora prima: con que es preciso hacerse cargo, é irle sobrellevando, porque es mozo de grandes esperanzas. Ea, quédese usted con Dios, que á mi vuelta acabaremos de arreglar el plan que hemos concebido.

Apenas se ausentó el gefe, empezó Mr. Brissac á repasar la lista de todos los empleados y de los sueldos que cada uno disfrutaba, y confirmandose en la idea de que era absolutamente imposible disminuir

ni el número ni la cantidad de unos ni de otros, concibió de repente el mas desatinado proyecto que ha podido producir el cerebro de un loco rematado. Este fue el de proponer la reforma ó jubilacion de casi todos los empleados antiguos, achacándoles á cada cual una falta notable, y pintándoles á todos como unos enemigos del buen orden de la oficina y aun de toda la administracion. El uno habia sido colocado por el favor de un ex-ministro aborrecido del gobierno actual; el otro era un orgulloso que nunca venia á consultar sobre el giro favorable ó adverso que debia darse á los negociados de su mesa. Aquel habia celebrado las glorias del gobierno anterior; este otro miraba con mal ojo ciertas providencias administrativas, dictadas por el actual ministro, y finalmente cada uno tenia una tacha mas ó menos grave, que hacia indispensable su separacion de la oficina (\*).

Claro es que al mismo tiempo que iba rayando los nombres de los que debian

---

(\*) ¡Oh y qué poco se verian entre nosotros semejantes iniquidades! Ya se vé, como que aquí no hay otro objeto que el bien de la patria y los progresos de la marcha constitucional.

cesar en sus funciones, iria substituyendo otros nuevos que los reemplazasen; pero en la duda de si esto mereceria la aprobacion del gefe, hubo de suspender el mencionado arreglo hasta su llegada; y en el interin dedicó su atencion á ordenar algunas variaciones en el local de las oficinas. En esto se cumplieron los ocho dias, y al siguiente se presentó Mr. Bombé, lleno de curiosidad por ver las reformas verificadas en su ausencia.

*Mr. Bombé.*

Y bien, Monsieur Brissac, ¿qué tenemos de provecho? Veamos ante todas cosas que es lo que ha adelantado usted sobre aquel planecito de que me habló dias pasados, y luego saldremos á ver esas nuevas obras que estan emprendiendo los albañiles.

*Mr. Brissac.*

Cosa ligera, señor, y de muy poca monta es lo que he mandado ejecutar para conformarme en un todo con las órdenes de usted. Mas por lo que hace á las reformas interiores que tengo meditadas, usted vera que he sobrepujado, sino me engaño, á sus esperanzas. Por de contado

yo creo que no le disgustará á usted haber hallado una ocasion de deshacerse de los tres gefes de division que, segun se dice, le rehusaron su voto para la eleccion de diputado; ni tampoco el verse libre de los cuatro oficiales que vinieron sin otra recomendacion que la antigüedad de su carrera. (\*)

*Mr. Bombé.*

En efecto, es gente que me incomoda, y me alegraré poder hacerlos saltar de la oficina sin que nos comprometamos.

*Mr. Brissac.*

¿Cómo comprometerse? todo lo contrario; jamas habra usted dado una prueba mas terminante de su celo, lealtad y patriotismo, que cuando haya disfamado del todo, ó á lo menos introducido algunas dudas acerca del modo de pensar de sus dependientes. Ni hay necesidad para ello de descender á pormenores, referir hechos, ni presentar la mas ligera prueba,

---

(\*) En efecto esto de permanecer los antiguos es un verdadero obstáculo para que entren los nuevos.

sino contentarse únicamente con decir que su opinion es dudosa, que no se han pronunciado abiertamente, que no aplauden con entusiasmo las medidas del gobierno actual, y otras expresiones asi, que sin asegurar nada de positivo, dan á entender mas de lo que se piensa.

*Mr. Bombé.*

Cada dia, Mr. Brissac, voy descubriendo en usted mayor talento y capacidad para los negocios, y me felicito de nuevo de la ilimitada confianza con que le distingo de sus compañeros. Pero veamos la lista de las reformas, y concluyamos cuanto antes este negocio tan urgente.

*Mr. Brissac.*

Pues, señor, empezando por los gefes de division soy de parecer que en lugar de de los cinco que ha habido hasta ahora, haya en adelante seis con el mismo sueldo de cuarenta mil reales que disfrutaban aquellos; pero con la precisa condicion de que haya de jubilarse á los tres mas antiguos, que son aquellos de quienes habló antes; y en una de sus plazas es muy justo que pongamos á su señor sobrino de usted,

pues no parece regular que vaya ahora á confundirse con la garulla de los modernos.

*Mr. Bombé.*

Muchas gracias, amigo, pero me temo que se murmure de este nombramiento, que acaso le atribuirán á parcialidad, y no quisiera yo...

*Mr. Brissac.*

¿Qué es eso de murmurar? ya se guardarán muy bien de tomarse semejante licencia, y en todo caso al primero á quien se coja murmurando *in fraganti*, se le persigue por napoleonista, se le echa el guante si se puede, y se le deja perdido para toda su vida.

Después de los gefes de division he procurado arreglar los gefes de mesa, que como sabe usted eran ocho, y gozaban á treinta mil reales de sueldo cada uno. De estos es imposible hacer ninguna rebaja; pero he determinado que se llamen en lo sucesivo *inspectores confidentes*, que es un nombre sonoro y significativo, y le gustará mucho á S. E. De estos me parece que deben jubilarse los seis que á usted le parezcan, por que todos son iguales poco mas ó menos, y yo sé que ninguno nos

quiere bien. Entre los nuevos que se pongan puede colocarse al primito de madama Latour, y si usted no lo mirara como un atrevimiento, le propondria dos paisanos míos y un sobrino de mi esposa, que son unos decididos realistas.

*Mr. Bombé.*

Desde luego puede usted ingerirlos en la propuesta, y vamos prosiguiendo, que ya deseo ver en qué clase piensa usted introducir las economías.

*Mr. Brissac.*

No será por cierto en la de los oficiales; porque antes bien es indispensable que se aumenten algunos de ellos; pero á decir verdad; apenas quedaria por mi dictamen en la oficina ninguno de los actuales, porque todos abundan en unas ideas que casi siempre les hacen reprobar lo que se manda por arriba. Sin embargo, porque no se diga que recargamos el erario público, solo propongo que se jubilen trece de los antiguos, dejando únicamente aquellos que han debido á la bondad de usted el destino de que gozan.

En donde únicamente veo que la re-

forma y la economía se estan cayendo de su peso, es en el ramo de escribientes que son los que se llevan la sustancia de la tesorería. Sobre ellos verá usted que hago una rebaja de la tercera parte, reduciendo á solas ocho plazas las doce que ha habido hasta aqui, y ahorrando en cada una de ellas tres pesetas diarias, que era justamente el sueldo que disfrutaban. Ya de hoy mas no verá usted en la oficina al hijo de aquella viuda que suele venir á molestarle pidiendo algun socorro para mantener á las cuatro muchachuelas que la han quedado de su matrimonio. Ni tampoco al inválido cojo, que nos embocó casi por fuerza el general de su division: ni aquel guardia nacional que se empeñó en echarla de valiente cuando se acercaban los aliados; ni finalmente aquel viejo medio asmático que no cesaba de toser en todo el dia. Ya les he dado á todos cuatro las dimisorias correspondientes, porque supongo que en este punto no encontrará usted la menor dificultad.

Igualmente he dado orden para que no vuelva á encenderse la chimenea de la sala de audiencias, porque ninguna necesidad hay de que los pretendientes se esten

hay calentando tres ó cuatro horas interin sale usted á oír sus impertinencias. Con esto y con mandar que los porteros no gocen sueldo en adelante, sino que se cobren de las propinas de los agraciados, me parece que no puede exigirse mas del patriotismo de usted, ni cabe mayor esfuerzo de prudencia y de economía.

*Mr. Bombé.*

Venga acá dos mil abrazos, amigo mio, que ha hecho usted mas en ocho dias que otro pudiera hacer en ocho siglos: voy inmediatamente á presentar el plan al ministro, y de camino le pediré la cruz de San Luis para usted, que bien mereco ser caballero de esta orden el que sabe conciliarse tan perfectamente los intereses del erario con la justicia que se debe á los particulares. A Dios, amigo Brissac, hasta otro rato, y cuente usted con el afecto y proteccion de su agradecido gefe y servidor.

## CARTAS DEL MADRILEÑO.

10.<sup>a</sup>*Madrid, 19 de enero de 1821.*

Bravísimo, querido amigo mio, así deben ser los hombres, francos é ingénuos para confesar sus faltas, y prontos á repararlas luego que se convencen de que lo son. Mas valen las cuatro líneas de la respuesta de usted á mi anterior, en que me da su palabra de ser en adelante mas reservado, que cuantas disculpas ridículas estudiadas y artificiosas andan discurriendo algunos para obscurecer ciertos cargos de cuya certeza no duda ningun viviente y que son indisculpables por su naturaleza. Me ha dejado usted completamente satisfecho, y ya de hoy mas no tendre reparo en referirle todo cuanto me parezca digno de su noticia y atencion. Y para dar á usted una prueba de que quiero indemnizarle del mal rato que le debió ocasionar mi paulina del correo anterior,

voy á repasar en mi memoria ciertas especies que yo sé que quise comunicarle en su tiempo, y que por causa de mi dilatada enfermedad hubieron de quedarse en el tintero.

Usted debe saber por experiencia, que cuando el cuerpo del hombre se halla trabajado con alguna penosa enfermedad, todos los obgetos que se le presentan, tienen para él un aspecto tan diferente del que tenían cuando estaba sano, que no hay medio de que sus juicios y todas las demas operaciones intelectuales dejen de resentirse del estado de su cerebro. Tal es la íntima relacion que se observa entre lo físico y lo moral de esta especie de mamaracho á quien llamamos hombre. Acuérdomé, por egemplo, de que cuando yo me hallaba en lo fuerte de mi mal, era justamente la época en que se verificaron las elecciones parroquiales para renovar el ayuntamiento consitucional. Estaba yo encaprichado, con la fuerza del delirio, en que el pueblo madrileño tenia muchas mas obligaciones que ningun otro á conocer y apreciar las inmensas ventajas que ofrecen los artículos 112 y 113 de la Constitución, y me atormentaba la idea de no poder

asistir con todo el pueblo á una funcion que yo me figuraba que debia ser concurridísima. ¡Qué espectáculo tan bello y tan augusto, decia yo para mí, será el ver reunido por parroquias á todo este heróico vecindario, eligiendo por sí mismo sus magistrados municipales, y egerciendo uno de los actos de la soberania! ¡Qué confusion tan agradable habrá en aquellos pórticos, y qué empeño se notará entre los vecinos para no perder nadie su voto en una materia tan interesante! Ahora sí que merecerá el titulo de *excelentísimo* y de *heróico* con que se honran él y su ayuntamiento. Así discurria yo, ó por mejor decir, así deliraba antes de tener despejado el uso de mis potencias; pero luego que recobré mi razon, acabé de conocer el disparate de semejantes racionios. Las elecciones municipales de Madrid se hacen y se pueden hacer en algunas parroquias sin otra asistencia que la del señor regidor presidente, y alguno que otro vecino que se descuelga como por acaso por aquellas inmediateciones. Ni piense usted que esto pruebe falta de celo ni mucho menos la menor sombra de indiferencia, sino pura generosidad y exceso

de patriotismo, cuyos efectos se podran ir observando en las elecciones ulteriores.

Tambien me acuerdo de que estuve muy incomodado con ciertos papeles públicos que habían tributado elogios al populacho de Barcelona, por haber salido á insultar á un ilustre y desgraciado anciano que iba á cumplir su justa condena de expatriacion. ¿Hasta qué grado, decia yo, piensan llevar estos periodistas su infame adulacion á los pueblos, que no se avergüenzan de elogiar las acciones mas viles y mas indignas de un pecho español? Pues qué; ha perdido ya la desgracia entre nosotros todos sus derechos? ¿No basta que se adule cobardemente á todos los potentados, sino que tambien se ha de derramar entre los pueblos este veneno mortífero? ¡Mentecato de mí, digo yo ahora, y qué mal conozco el medio de inflamar el patriotismo de la gente vulgar! Solo podria el estado de mi cerebro servir de disculpa á unos racionios tan descabellados. El modo de que la plebe vaya entrando en la carrera del entusiasmo, es hacerla que desfogue todo su encono y su rabia en los que ya estan sufriendo la venganza de la ley. ¿Qué ocasion mas

oportuna para emplear debidamente los insultos y malos tratamientos, que cuando se ve arribar á sus playas á un arzobispo octogenario, condenado ya por el tribunal competente, y que camina sumiso al lugar que ha escogido para asilo? Vivan los periodistas de Barcelona, y todos cuantos hayan sabido imitar su patriótica delicadeza....

Estas y otras varias especies, que iré recordando segun se me presenten, se me habian quedado rezagadas; y ya ve usted que no es justo que le prive de la satisfaccion de saberlas, y yo carezca de la gloria de elogiarlas. Pasemos ahora á discurrir sobre las cosas corrientes, esperando en la misericordia de Dios que nuestra correspondencia no vuelva á tener tan largas interrupciones. Digo á usted, sino me engaño, que habia recaido una sentencia completamente favorable á la marquesa de Lazan y demas ilustres señores de Zaragoza, acusados de complicidad en una conspiracion de las muchas que andan revoloteando por las cabezas de ciertas gentes. Le di á usted la noticia con mucha rapidez, porque acababa de recibir el correo pocos momentos antes de despachar mi

carta; pero tuve la inadvertencia de no remitir á usted al mismo tiempo la famosa proclama que con fecha de 3o de diciembre último dirigió á los zaragozanos su famosísimo gefe político, con ocasion de esta archi-famosa conspiracion. Entonces hubiera usted formado una cabal idea de lo muchisimo que la *divina Providencia vela para desvanecer como el humo los planes de los enemigos de la patria*. Yo le aseguro á usted que no á ser por la *vigilancia de las autoridades, el entusiasmo y patriotismo de algunos celosos ciudadanos, y la union de todos los buenos* (1) se llevados mil demonios *el paladion de la libertad* y á toda su parentela. Por fortuna que ya en el dia no se reconocen *clases, titulos, ni distinciones*, sino adictos ó no adictos al sistema constitucional, para que nadie *se mofe de la clemencia y benignidad* con que el señor gefe político llama *perversos* á los mismos á quienes la sentencia judicial llama *inocentes*. Por fortuna tambien que dicho se-

---

(1) Estos celosos, estos ciudadanos, y estos buenos han venido á reducirse á un tal Manuel Sa, lillas, accitero de oficio, borracho de profesion y acostumbrado á residir en los presidios, y no por causa de *liberal*.

ñor gefe *se abstuvo de fallar*, (que fue un milagro) *sobre la causa de los que habian sido aprendidos en la noche anterior*, porque en tal caso, maldito sino los saca á la plaza al dia siguiente; no tanto para satisfacer á la vindicta pública, que no estaba mancillada, cuanto por dar una prueba irrefragable de que toditos somos iguales cuando se sustituye la pasion á la ley. (1)

La cosa estaba tan adelantada, como que el juez de primera instancia habia encontrado ya *suficientes méritos para la prision*; y si lægo todos estos méritos se vieron á convertir en una *falsa, vil, y calumniosa delacion*, ¿qué culpa tiene de eso su señoria? El no pudo hacer mas que

---

(1) Si fuese cierto, como aseguran personas fidedignas de Zaragoza, que el auto de prision contra la señora marquesa de Lazan y demas cómplices se libró y llevó á efecto en virtud de la *simple delacion* de Salillas, *oida y creida*, sin mas prueba ni indicios, por el señor gefe político y otros apasionados fogosos del actual sistema; pensamos que un abuso tan torpe y tan clásico de la autoridad solo podria servir para hacerle aborrecible; pero nos apresuraremos á decir tambien, en obsequio del gobierno, que segun las mismas cartas, ya está removido de su destino, y aun suponea que arrestado, un magistrado tan crédulo y temerario.

manifestar sus ganas de que no hubiese *contemplaciones*; pero si luego el diablo la enreda de modo que los culpables aparezcan inocentes, y el inocente culpado, vaya usted á adivinar lo que puede suceder. ¿Quién habia de imaginarse en unos tiempos como estos, que habiendo por una parte una grande, un coronel, un sastre y varios canónigos, y por la otra un aceytero borracho, ¿no habia de estar la razon de parte de este? El juez hizo lo bastante con manifestar que era *adicto*: lo demas no se necesita para nada, ni nadie se propone exigirlo para la eleccion de un juez. Hasta la misma provision del auto está respirando cachaza, prudencia, y mucho conocimiento de la legislacion; porque aunque *pro bono pacis* se declara *calumniosa y falsa la delacion*, se reserva á *prover lo que luego corresponda contra el enunciado Manuel Salillas, con arreglo á derecho*. No quisiera yo engañarme; pero se me ha puesto en la cabeza que el infame calumniador de Zaragoza, y el otro libelista de Madrid; son lobos de una misma camada, y que representan el mismo papel en dos diferentes teatros. ¿Quién será el empresario de ellos? No me falta mucho

para averiguarlo, y entonces... entonces nos oirán los sordos.

Pero volviendo al vigilantísimo gefe político, y al prudentísimo juez de Zaragoza, ¿no sabria usted decirme en qué pueden consistir estas frecuentes alarmas con que los dichos magistrados y otros de su calaña estan poniendo en inquietud á las provincias, y aun á la misma capital? Pues sepa usted que yo no lo atribuyo á otra causa mas que á la introduccion de la palabra *adictos* en el lenguaje del gobierno. Solo el genio de la estupidez y del error pudieran haber inventado la idea de exigir ante todas cosas la calidad de *adicto* para el nombramiento de un juez, de un gefe político, ú otra magistratura semejante. ¿Y qué quiere decir *adicto*? ¿y cómo se conocen los *adictos*, y los que no tienen adhesion? ¿Será acaso cantando el *Trágala* (1)? Pues entonces lo mejor seria que en el plan de estudios se añadiese una cátedra de

---

(1) Dicen que el señor don Rafael del Riego ha prohibido en Zaragoza el abuso que se hacia de esta cancion *ridicula* y *peligrosa*. Si es asi, como lo cree mos, *Viva el prudente general RIEGO: restaurador tan intrépido de la libertad de su patria, como amigo ilustrado de sus conciudadanos.*

forzosa asistencia, para que todos los ciudadanos aprendiesen á manifestarse *adictos*, siempre que lo exigiese la ocasion. Yo creia que las principales calidades de un juez serian la integridad y la inteligencia, suponiendo en ellos, como en todos los demas ciudadanos, la ciega obediencia á lo que manda la Constitucion. ¿Pero pedirles que hayan dado pruebas de *adictos*? El diablo no discurriria asi.

El caso es que se ha generalizado de tal modo esta falsa y ridícula idea, que hasta en el mismo consejo de Estado, donde sin disputa alguna estan reunidas muchas luces con la mas pura intencion, han adoptado tambien, no sé si por propio movimiento, ó por insinuacion del ministerio, este método tan erróneo para pedir los informes, y verificar las propuestas. Luego los pretendientes acuden con sus respectivos memoriales, pide el consejo informe á las audiencias del territorio, y á las diputaciones de provincia, y unas y otras responden con la fórmula de tres B. B. B. ó tres M. M. M., segun el juicio que hayan formado del pretendiente. La primera calificacion recae sobre si son ó no son *adictos*, y esta por lo general es

la que decide; la segunda sobre la idoneidad, y la tercera sobre conducta. Sucede con muchas notas lo que es indispensable que suceda siempre que se proponen ideas vagas, las cuales se han de expresar con voces insignificantes, y es, que cuando la diputacion, por ejemplo, dice que fulano es *bueno*, *bueno*, *bueno*, informa la audiencia de que es *malo*, *malo*, *malo*. La causa de esta divergencia es sencillísima, porque de diferente modo han de calificar la adhesion los jueces que estan acostumbrados á conocer los hombres y los negocios, que los que ahora de pronto han sido llamados por el voto general de su provincia al manejo de los asuntos públicos.

El consejo de Estado conoce perfectamente esta grave dificultad; pero no puede remediarla mientras que dure la enfermedad de los *adictos*. No hace muchos dias que me presentaron un impreso que empezaba por estas ó semejantes palabras: «La primera obligacion del tesorero general es la de ser *adicto* á la Constitucion.» Medrados estamos, dije yo entonces: lo que hasta ahora se ha creido ser la primera obligacion de todos los tesoreros del

mundo, es custodiar fielmente el tesoro público, pagar á todos los acreedores exacta y corrientemente, si se puede, y sino hacer á lo menos que no sean postergados los unos por favorecer á los otros, y sobre todo no hacer maldito el caso de las recomendaciones ministeriales, que siempre son á costa de la justicia. Una vez que el tesorero general ó particular se maneje de este modo, déjele usted que sea *adicto*, ó no *adicto*, que no nos importará un bledo. ¡Hasta cuándo querrá Dios que la mala lógica sea la señora del mundo!

Me he detenido algo mas de lo que debiera en esto de los *adictos*, porque hace ya mucho tiempo que me estan dando cien patadas en el estómago todos esos majaderos que creen imponer al público con la aplicacion de semejante voz; y ha llegado á tal punto el pedantismo gubernativo, que me temo que pronto se pedirá la cualidad de *adictos* hasta para enseñar el árabe y la veterinaria. Concluyamos, pues, esta carta anunciando á usted diferentes descubrimientos constitucionales que se van haciendo en esta corte, para que por ellos vaya usted formando esperanzas de ver pronto consolidado el régimen de nuestra libertad.

1.º Se ha descubierto un método eficaz y seguro para que los periodistas liberales no publiquen artículos que puedan desazonar á nadie de por allá arriba, y esto se consigue facilísimamente, sin mas que ponerlos en la cárcel, y tenerles largo tiempo en incomunicacion.

2.º Tambien se acaba de descubrir un nuevo rumbo para que los militares puedan zafarse de ir á cumplir con sus respectivas obligaciones fuera de la capital; y este consiste en agregarles á la comision de legislacion, aunque en toda su vida no hayan saludado el Derecho.

3.º Se empieza ya á resolver el problema de cómo desaparecen con tanta facilidad grandes cantidades de los caudales públicos, sin que se aumenten los sueldos ni las obligaciones; y parece ser que no consiste en mas sino en ir rescindiendo las contratas útiles, y celebrando otras nuevas visiblemente onerosas: *verbi gratia*, si la direccion de rentas, ó cualquiera otro establecimiento público tuviese ajustado el quintal de tabaco Brasil á 18 duros, se procura que se anule este trato, y se celebra otro inmediatamente á 24 duros por la misma cantidad. Lo único que se nece-

sita para realizar este último descubrimiento, es escoger buenas *testas di fierro*, que segun noticias abundan en Gibraltar.

Esto es por ahora lo mas importante que ocurre, y si usted necesita explicaciones, no se detenga en pedirnelas, porque está muy pronto á satisfacer á usted, á Dios, y á todo el mundo su afectísimo. =

*El Madrileño.*

## LAS ESTACIONES:

POEMA.: por D. José Mor de Fuentes.

Los poemas descriptivos propiamente tales, es decir, poemas enteros y de una estension considerable destinados á describir el universo todo, ó una série particular de fenómenos, ó una colección mas ó menos numerosa de objetos naturales, han sido invencion de los modernos: los antiguos no conocieron este género. Entre ellos la descripción es un adorno de las demas composiciones, pero no el objeto principal de una obra. Ni hubieran podido tampoco escribir una como las que ahora conocemos con este título. Hasta que se han ensanchado, por decirlo así, los límites del universo; hasta que los progresos hechos en las ciencias exactas y naturales han facilitado estudiar el sistema del mundo y la tierra que habitamos; hasta que la navegacion perfeccionada ha permitido viajar á todas las regiones del globo, y observar al hombre en todos los grados

de su civilizacion; y hasta que los conocimientos científicos de todas clases han estado tan generalizados que se pudiese hablar de ellos en composiciones destinadas á la comun lectura; ni hubiera sido posible escribir poemas que supusiesen un conocimiento variado de la naturaleza, ni sus autores hubieran encontrado lectores que los entendiesen. Asi no es de extrañar que el primer poema propiamente descriptivo sea: *Las estaciones de Tompson*, escritas en el último siglo. Decimos que es el primero, porque aunque ya en el XVII habian publicado nuestro Gracian sus *Selvas del año*, cuyo argumento viene á ser el mismo que el escogido por el poeta inglés, es muy probable que este ni aun noticia tendria de las *Selvas* de Gracian; produccion casi burlesca y tan disparatada que en España misma apenas es conocida. Y aun cuando Tompson la hubiera leído, ¿qué pudiera haber tomado de un poema en que la carrera del sol por los signos de Tauro y Géminis está expresada con estas extrambóticas perífrasis.

Despues que en el celeste anfiteatro  
el gabinete del dia  
sobre Flegonte torcé valiente

al luminoso toro  
*vibrando por rejonas* rayos de oro:  
 despues de un singular metamorfosi  
*con talones de pluma*  
*y con cresta de fuego,*  
 á la gran multitud de astros lucientes,  
*gallinas de los campos celestiales,*  
 presidió gallo el boquirrubio Febo  
*entre los pollos* del tindareo huevo, etc.

Pero sea de esto lo que fuere, y hubiese leído Tompson las Selvas de Gracian, ó acaso ni aun supiese que existian; lo que hay de cierto es que aquel ha sido el modelo que han seguido cuantos despues se han egercitado en la poesia descriptiva. Entre ellos podemos contar al señor Mor de Fuentes que acaba de publicar la primera parte de un poema sobre las *Estaciones*, en el cual se ha propuesto no traducir, como algunos han pensado al leer el título, sino imitar á Tompson, españolizando, por decirlo asi, la materia. Por esta razon ha individualizado muy oportunamente los cuadros generales, contrayéndolos á los paisages, instituciones, usos, costumbres y producciones de nuestras posesiones en ambos emisferios. El plan es tan vasto y la egecucion tan difícil por los

muchos, variados é inconexos conocimientos que supone, que el autor mismo se aplica con razon el dicho de Virgilio: *nox est mortale quod optas*. Cuando se haya acabado de publicar toda la obra, podremos decir si el trabajo del autor ha correspondido á la grandiosidad de la empresa; por ahora seria injusticia aplicar toda la severidad de la crítica á la muestra que ha presentado; pues lo que pudiera echarse de menos en la primera parte, se encontrará tal vez en las siguientes. Asi nos limitaremos á indicar algunas observaciones que sometemos al juicio de los inteligentes y al del autor mismo, por si acaso puede alguna de ellas serle util al tiempo de dar la última mano al resto de su poema.

1.<sup>a</sup> Aunque sabemos que las composiciones poéticas puramente descriptivas no son susceptibles de la rigurosa unidad que deben tener aquellas cuyo fondo es la narracion, la imitacion de acciones y caracteres, la exposicion de un sistema de conocimientos, ó la mocion de afectos; sin embargo nos parece que todos los cuadros que presenten, deben estar ligados entre sí de modo que formen un cierto todo general aunque compuesto de varias esce-

nas particulares. Sabido es que esta ley de la unidad, tan necesaria de observarse en toda composicion literaria, está fundada en que el mecanismo de nuestra organizacion es tal, á lo que vemos por sus efectos, que cuando contemplamos y examinamos varios obgetos, se debilitan la atencion y el interés, si todos ellos están absolutamente sueltos é independientes unos de otros. Asi aunque lo sean por su naturaleza, es menester reunirlos y enlazarlos artificialmente para que formen cadena y no sean como eslabones separados. Si este principio es verdadero, como á nosotros nos lo parece, creemos que la primera parte de las *Estaciones* del señor Mor, dejan algo que desear en este punto. Algunos cuadros se presentan tan *aislados*, que por mas que se busque, no se halla entre ellos otra conexion ú otro punto de contacto que el de pertenecer á una misma estacion del año; y quisiéramos que todos estuviesen coordinados bajo un cierto plan que les diese una mútua dependencia. Vemos que el poeta lo ha intentado; pero nos parece que no siempre lo ha conseguido.

2.<sup>a</sup> Si como ya lo observó S.<sup>t</sup> Lambert, una de las primeras obligaciones del pintor

de la naturaleza es engrandecerla y hacer sentir de tiempo en tiempo su magestuosa sublimidad, sembrando aun en las descripciones de obgetos puramente bellos las ideas del espacio, del infinito, del orden, del movimiento y del silencio universal, ¿cuánto mas necesaria será esta especie de sublime al describir escenas tan brillantes, magníficas y grandiosas como el nacimiento del sol? Nos parece, pues, algo pobre la descripcion de este fenómeno encantador, introducida en el canto primero, y en la cual el poeta se contenta con decir:

¡ Con qué bullicio y *algazara ardiente*  
el universo todo se alborozó !...  
Ya entronizado en su triunfal carroza  
se ostenta el sol esclarecido y bello;  
y apenas desde el rápido torrente  
de su volcan envía  
el volador destello;  
el verde suelo que en su triste ausencia  
en pavorosa lobreguez yacía,  
revive ufano con vigor pujante.

La misma observacion puede aplicarse á otros pasages.

3.<sup>a</sup> Aunque las voces *ruido, sesgo, desalado, pujante, pujanza*, y alguna otra sean buenas y poéticas empleadas con oportuni-

dad y distribuidas con economía, creemos que en los tres cantos publicados están demasiadamente repetidas, y no siempre bien aplicadas. En las solas seis primeras páginas encontramos, *sesgas ondas*, *sesgas fajas*, *pujante impulso*, *pujante vigor*, *central pujanza*; y apenas hay una hoja en que no se halle alguna de estas voces favoritas, que era menester que no lo fuesen.

4.<sup>a</sup> Hemos notado alguno que otro verso tan descuidado que ni aun la medida tiene. Por ejemplo, pág. 91 lin. 3.

«Párase atónito con muda saña.»

(Pag. 96, lin. 25.)

«Y yerta yace, y con voz desmayada.»

5.<sup>a</sup> Algunas expresiones figuradas no nos han parecido las mas propias. Tal es esta, (pág. 49, lin. 7.<sup>a</sup>)

Mas ¡quién pudiera con *raudal* sonoro  
*pintar* al vivo los matices bellos  
y el vario *trino* del volátil coro!

1.<sup>o</sup> Los trinos no se pueden pintar, por que no son objetos visibles; 2.<sup>o</sup> se pinta con colores, no con raudales.

6.<sup>a</sup> Del mismo modo hemos notado algunos términos que á nuestro entender no

son bastante nobles para este género de poesía. Por ejemplo, el de *serrallo* para designar las gallinas que acaudilla y galantea el gallo (pág. 10)

7.<sup>a</sup> Varias veces se hallan tres epitetos aplicados á un solo objeto con uniforme y constante simetría; v. gr. pág. 7 n.º 2, lin. 4.<sup>a</sup>

La viva, linda, erguida mariposa.  
y en la 16, n.º 15.

La pagiza, sutil, brillante seda.

Fuera de estos ligeros reparos podemos decir que los tres cantos ya impresos están escritos con cuidado y singular esmero: que el autor se muestra en ellos adornado de los muchos conocimientos necesarios para la egecucion de tan difícil poema: que los versos son generalmente sonoros y armoniosos, y muchos de ellos conocidamente imitativos; y que la obra no es una simple copia de las otras de su clase que conocemos, sino verdaderamente original.

No hablaríamos de la comedia *Angel lego y pastor*, S. Pascual Baylon, sino se hubiera fijado en ella la atención pública por la anticipación del anuncio, y si esta pieza no nos proporcionara la ocasión de hablar de uno de los géneros en que ha sido más desgraciadamente fecundo nuestro teatro, á saber, del *Drama religioso*.

No somos de la opinión de Boileau que destierra sin piedad de la poesía los asuntos sagrados. La lírica sublime cantó las grandezas de Jehová en las harpas de los salmistas de Israel, y en las liras de Herrera y de Rousseau: la epopeya reconoce como una producción inmortal, á pesar de sus defectos é irregularidades, *el Paraiso perdido* de Milton; y los Trenos de Jeremías son un modelo en el género ciegaco. Pero en la poesía dramática es más difícil que en otras la introducción de los asuntos religiosos: los sentimientos que dicta la piedad, considerados como agentes de la fábula trágica, pueden tener lugar en la representación teatral. El carácter de Joyada en Atalía, el de Lusignan en la Jayra, y la tragedia de *Polieucto* son modelos en este género, en el cual nada podemos presentar los españoles, sino es que la poco conocida tragedia del *Mardoqueo* merezca por su excelente versificación, que se miren con alguna indulgencia los

defectos del plan, y la falta de interés.

Hemos dicho que los sentimientos religiosos pueden ser agentes en la tragedia, y la razón es bien clara. Son afectos, como los demás que agitan el corazón humano: pueden producir grandes efectos dramáticos, así como han producido grandes efectos en la historia; y pueden servir de ejemplo ó de escarmiento, representados en la escena. Al mismo tiempo dan origen á contrastes muy interesantes: el amor y la religión pelean en el corazón de Jayra: el cariño conyugal, y el celo por la fe recibida, en el de Polieucto; y esta lucha es muy teatral, porque su representación produce resultados morales de suma importancia.

Pero si los sentimientos religiosos pueden representarse en el teatro, no así los objetos más sagrados de nuestro culto, no así los milagros, los éxtasis; no así al príncipe del abismo y sus secuaces, ni los personajes alegóricos, ni los ángeles cantando, ni el cielo abierto, ni el infierno tragándose sus víctimas:

«Quodcumque ostendis mihi sic, incredulus odi.»

En la ópera se pueden permitir sin inconveniente las deidades del paganismo puestas en acción, los campos eliseos, el Tártaro y el Olimpo representados. Semejante espectáculo podrá ofender el buen juicio de los espectadores, pero no su moral. Los asuntos de nuestra santa religión

merecen mas respeto; y las comedias de santos, que hornuguean en el teatro español, y que tantas veces se han representado con todo el ridiculo aparato de mutaciones, vuelos, transformaciones y escotillones, son una verdadera profanacion.

Como sino bastase el escándalo de la representacion, se añadieron otros muchos, combinándose la irregularidad monstruosa de nuestra dramática con las supersticiones del vulgo. Este admitia y creia cuanto en aquellas comedias se le representaba: asi eran un perpétuo vehiculo para transmitir al pueblo los errores mas crasos y conservar el fuego del fanatismo. Pero como era en nuestro teatro un principio inconcuso, que *no puede existir comedia sin gracioso*, fue necesario, que los santos tuviesen un satélite que les acompañase fielmente, y cuya obligacion fuese hacer reir á los espectadores; y asi como los galanes de las comedias de capa y espada tenian siempre un criado que aspiraba al mérito de ser enamorado como su amo, asi fue preciso tambien que los graciosos de las comedias sagradas, ademas de ser bufones, fuesen aprendices de santos, pugnasen por hacer milagros, y parodiasen las acciones y palabras del protagonista del drama. En la comedia de *San Casiano*, hay una escena, en que el santo obliga al gracioso, á pesar de su pugnancia, á hacer oracion con él. San Casiano dirige al cielo una pa-

ráfrasis muy sentida del *Padre nuestro*; y el gracioso, que aun orando se veia obligado á ser bufon, hace á su manera una trova ridicula de la oracion que nos enseñó el mismo Dios.

« Señor, dadnos de comer,  
Aunque no haya que cenar.»

Es una de sus súplicas.

Bien se ve que esta combinacion dramática debia ser una fuente inagotable de profanaciones. ¿Cómo las sufría la nacion española, tan célebre en el siglo XVII, por la intolerancia de su celo? Los que quieren estudiar las ridiculas contradicciones del espíritu humano, transfieranse á aquella época en que la inquisicion lanzaba á centenares sus victimas á las hogueras encendidas por el mandato de la ley. El mismo pueblo que asistia al suplicio de los proscritos en nombre de la religion, y alimentaba con aquel espectáculo atroz los furors del fanatismo; ese mismo pueblo volaba á los teatros y aplaudia en ellos, como gracias y donayres, las escenas mas indecentes y sacrilegas. ¡Hasta qué punto degradaron el despotismo y la supersticion la inteligencia humana en una nacion, por otra parte llena de ingenio, cuando servian para encender los fervores religiosos las mismas representaciones que en otra nacion y en otros siglos bastarian para ridiculizar los objetos mas sagrados y respetables!

No se crea que carecemos de datos para afirmar, que el fanatismo adquiria nuevas fuerzas en esas representaciones. Hay una tradicion entre los actores de los teatros de provincia, que justifica nuestra asercion. En tiempo de nuestros abuelos pedian los religiosos de S. Francisco que se representase la comedia del *Duablo predicador*, cuando notaban que se resfriaba lo que ellos llamaban el fervor de los fieles, es decir, que eran menos abundantes las limosnas; y como nadie les ha culpado todavía de no entender bien sus intereses, podemos creer que en aquellos siglos de oro la representacion producía su efecto. Nosotros hemos visto en nuestra juventud representar algunas comedias de santos que han obtenido el mismo resultado, que los sermones mas fanáticos, en la parte no instruida del pueblo. Tan arraigada estaba la supersticion en los ánimos, que hasta el ridículo mismo era un medio de propagar el fanatismo.

Al fin, los progresos de la civilizacion y las luces del siglo llegaron hasta la inquisicion, la cual conoció que semejantes comedias, ó eran el oprobio de la nacion si asistia de buena fé á su representacion, ó el ludibrio de la piedad si los espectadores las examinaban con alguna critica, como ya empezaban á hacerlo. Para obviar estos inconvenientes, se prohibió que se presentasen en el teatro los personajes divinos,

y la Virgen; se proscribió un gran número de comedias de santos, y las pocas que se permitian leer, fueron arrojadas del teatro, en el cual solo veíamos de cuando en cuando aparecerse un angel en el *Bruto de Babilonia* ó en el *Arca de Noé*, escapadas como por milagro de la proscripcion universal.

A nosotros, aunque sea bueno en el fondo, nos parece malo en la forma cuanto ha hecho un tribunal como la inquisicion. Pero ¿por qué cuando ya se nos ha devuelto la libertad, por la cual suspirábamos, hacemos tan mal uso de ella que volvemos á permitir la entrada en nuestra escena á esos monstruos dramáticos? ¿Qué disculpa pueden dar los que forman las listas de las piezas que se han de representar, de haber ofendido el buen gusto y el buen juicio, incluyendo en ellas semejantes mamarrachos? *El pueblo gusta de estas comedias.* Esta no es razon, y vamos á probarlo.

Tres motivos pueden inclinár á los espectadores á gustar de las comedias de este género; ó el aparato teatral con que generalmente están sobrecargadas, ó las sales del gracioso, ó el deseo de burlarse de ciertas prácticas, que es lo que en el dia lleva á los mas, ó en fin, el alimento que pueden prestar al fanatismo, motivo que obra ya sobre muy pocos. En cuanto al aparato teatral, ya que aislado y en sí mismo se cuenta como un placer, y no sería mejor emplearlo en alguna de las comedias de

mágica, que en las farsas religiosas? ¿Qué cosa es mas agradable; las transformaciones del *Mágico de Astracan*, ó la multitud apiñada de frayles que acompañaron no ha mucho á S. Pascual Baylon cuando oraba en el monte? Pues las sales y donaires de nuestros graciosos abundan mas, y son de mejor gusto, en las comedias urbanas, ó de capa y espada, que en las de santos.

Pero en estas pica mas aquella sal, porque sirve para ridiculizar ciertas prácticas, en las cuales se ha hecho por mucho tiempo consistir la virtud, dirán los que van al teatro á reirse malignamente, de que S. Pascual Baylon esté muy contento con ser lego limosnero de S. Francisco, ó de que el gracioso Zurrón afecte en todo su papel la grosería pedantesca y osada que caracterizaba á los donados. Confesamos que la comedia debe corregir los defectos; pero ha de ser de los que asisten á ellas, ó á lo menos las leen. Ni los santos, ni los legos van al teatro. Además, semejantes hurlas de objetos que son sagrados entre nosotros, no pueden producir ningun buen resultado para las costumbres. Nuestras ideas, nuestros afectos tienen en el dia una direccion muy diferente. Los milagros y los frayles eran de moda en otro tiempo. Ya pasó esa moda. En el dia queremos ver las ridiculeces de la sociedad actual, no las del siglo XVI.

Aetatis cujusque notandi sunt tibi mores."

Esta sentencia, dictada por el juez irrecusable del buen gusto, basta á proscribir para siempre las comedias de los santos, que son la ignominia de nuestro teatro y de nuestras antiguas costumbres. Mostremos que no necesitamos de la inquisicion para desterrar de entre nosotros esas producciones, que reúnen al mal gusto la profanacion y el ludibrio de las cosas sagradas.

Mas ya que se hubiese de representar una comedia de santos, extrañamos mucho que se haya elegido la mas disparatada é insulsa. *El Diabolo predicador*, á pesar de sus absurdos, hace reir con la inestinguible jocosidad de Fr. Antolin; y por otra parte, en la hipótesi de verse el diablo obligado á fabricar conventos, no deja de tener un interés dramático de la misma especie que el del *Convidado de piedra*. Todos desean ver lo que hará Fr. Obediente forzado, asi como todos desean ver cuál será el resultado de los convites entre don Juan Tenorio y la estatua. Las comedias de santos que escribió Calderon, tienen escenas verdaderamente dramáticas; hay en ellas juego de pasiones, y siempre buena versificación.

Pero en el *Angel lego y pastor* ni hay un verso bueno, ni una situacion interesante, ni aun donayre y jocosidad en el gracioso. Los recursos de este son sus continuas súplicas al santo para que haga el mi-

lagro de curarle una *pata coja*; sus groseras sandeces entreveradas con latines macarrónicos, y sus miradas á lo zayno dirigidas á la graciosa. Ni elocucion, ni sal, ni interés, ni sentencia: ¿por qué, pues, se le ha dado la preferencia á este monstruo,

...."nulla virtute redemptum  
A vitiis?"

Sin embargo agradecemos á los actores que hayan suprimido las continuas diatribas contra los comuneros señaladamente una en que se compara el rey á Dios; el personaje de *Carlos V., joven galan* á quien el autor hace viajar sin necesidad de nadie y solo por cumplir con la costumbre introducida desde Tirso de Molina; y algunas escenas que solo hubieran servido de aumentar el fastidio de los expectadores. Asi hubieran omitido tambien aquella en que el demonio, introducido en el cuerpo de Isabel, solicita torpemente al santo bendito, el cual para hacerse superior á José, huyó del riesgo, y al mismo tiempo libertó su manto de los garras del tentador. Tampoco hubiéramos llorado la pérdida de la escena teológica en que el santo lego convirtió al vandolero Jaime Sorella, hombre muy versado en los estudios eclesiásticos.

Concluiremos: el género es perverso; pero se buscó lo peor del género, cuando se pensó en representar la comedia de *San Pascual Baylon*,

# EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 26.

SABADO, 27 DE ENERO DE 1821.

CORTES.

LEGISLATURA DE 1820.

*Concluye el artículo 1.º del número anterior sobre la deuda pública.*

Supongamos liquidada ya la deuda, y reducida á la suma de tres mil millones poco mas ó menos, y destinadas para su amortizacion fincas nacionales de segura y pronta venta, es menester ante todas cosas dividir las posesiones rurales de mucha extension en varias suertes de moderado valor, para que puedan aspirar á ellas los tenedores de créditos no muy cuantiosos. Una de las muchas ventajas que debe proporcionar al estado la enagenacion de sus fincas es la de aumentar el número de

propietarios; lo cual se logrará mejor dividiéndolas en muchas porciones, que vendiendo íntegras las de mucho valor, tales como el valle de la Alcudia y otras de esta clase. Además es evidente que vendidas por partes, lo serán con mas estimacion, porque será mayor la concurrencia de compradores: y esta aumenta necesariamente el valor de la cosa vendida. El vender tales como hoy estan las grandes posesiones, tiene tambien el inconveniente de acumular la propiedad en pocas manos, cuando el interés público exige que se subdivida en muchas.

Divididas ya y puestas en subhasta las fincas nacionales y dadas á conocer su calidad y tasacion por medio de listas impresas, se concederá para verificar los remates y ventas el tiempo necesario; pero de modo que la operacion quede completada en el término de un año, ó á lo más de dos, y pasado el que definitivamente se fije, quedarán nulos y se reputarán cancelados todos los créditos que no se hubieren empleado en una negociacion tan útil á los mismos acreedores; porque estos en el hecho de no haber querido comprar bienes nacionales, habrían manifes-

tado su odio al actual sistema de gobierno, la desconfianza que tienen de que se consolide y subsista, y una punible resistencia á identificar su interés con el de la sociedad entera.

Y ¿qué haremos con el sobrante de bienes nacionales? Muchas operaciones útiles é importantes: 1.<sup>a</sup> las fincas actualmente productivas y apetecibles que restasen despues de pagada la deuda, se venderian á metálico, divididas en varias suertes, y dando para el pago ciertos plazos mas ó menos largos, segun las circunstancias: 2.<sup>a</sup> aquellas que no pudiesen dividirse y fuesen de mucho valor, se rifarian y por pocos billetes que se despachasen, siempre se sacaria mas utilidad de ellas, que admistrándolas por cuenta del estado: 3.<sup>a</sup> las de poca estimacion, pero divisibles, se darian á censo reservativo, en enfiteusis ó por foros, como los de Galicia, y por un rédito ó canon muy moderado: 4.<sup>a</sup> los baldíos eriales se darian divididos tambien en absoluta propiedad á todo el que los pidiese, sin mas cargo que el de cultivarlos y hacerlos productivos dentro de un cierto tiempo, pasado el cual volverian al estado si el nuevo dueño

no los hubiese beneficiado. Para estas distribuciones gratuitas serian preferidos, como es de toda justicia, los naturales; pero á falta de estos se llamaria á los extranjeros que quisiesen venir á emplear su trabajo é industria en establecimientos de agricultura; y seguramente habria muchos que vendrian gustosos á establecerse en nuestras fértiles provincias. No pretendemos que se llamase á pobres miserables á quienes fuese necesario darles aperos de campo, granos para sembrar, casa y otros auxilios, como se hizo con los colonos de las nuevas poblaciones; queremos que la nacion diese únicamente las tierras, y que los pobladores tragesen el capital necesario para beneficiarlas y establecerse. Si á esta concesion gratuita de terrenos comunales se juntasen las convenientes disposiciones legislativas que asegurasen á los extranjeros la necesaria proteccion, no dejarian de venir muchos; la poblacion se aumentaria, y la produccion iria creciendo en una progresion incalculable. Es menester no engañarnos: en España no faltan tierras, lo que escasea son brazos. Destruida la amortizacion civil y en parte la eclesiástica, seran tantas las propiedades que se

pongan en circulacion, que es imposible que haya compradores para todas las tierras del estado; y para que no quede una gran parte inculta, es menester dar de balde una considerable porcion á nacionales, y la restante á extranjeros.

Extinguida de una vez la deuda pública, todos los arbitrios destinados á su amortizacion y pago de intereses entrarian en tesoreria general: se ahorraria todo lo que hoy cuesta la recaudacion separada de algunos de ellos, y la administracion de los bienes nacionales; y sobre todo desapareceria esa gran masa de papel que obstruye la circulacion de la riqueza pública en vez de facilitarla.

Si nuestras ideas sobre la reduccion y extincion total de la deuda no llegasen á realizarse como lo tememos; nos atreveremos á proponer todavia otros medios de hacer mas llevadera la carga y facilitar su amortizacion.

1.º Liquidese toda la deuda y uniformese sin dividirla en deuda con intereses y deuda sin ellos. 2.º destínense todos los bienes del estado á su amortizacion: 3.º distribúyanse en suertes las grandes propiedades rurales: 4.º pónganse en venta progre-

sivamente, admitiendo en pago todos los documentos de la deuda que deberán ser uniformes: 5.º rifense á ellos aquellas propiedades que no sean divisibles y de facil enagenacion: 6.º mientras haya bienes nacionales enagenables, no se abone rédito ninguno por los créditos que no se hubiesen empleado en su compra: 7.º solo en el caso de que los útiles y vendibles no alcancen á cubrir el total de la deuda, concédase un rédito de tres por ciento á aquellos acreedores que no hubiesen podido emplear sus títulos: 8.º este rédito anual de la deuda no amortizada sea la primera partida del presupuesto de gastos, y páguese como todos ellos por tesorería general: 9.º restitúyanse en consecuencia á esta todos los fondos y arbitrios destinados al crédito público, y excútese este costoso establecimiento. Esta es una idea que necesita ilustrarse.

Bajo los gobiernos arbitrarios nada mas justo, ni mas prudente que destinar ciertas rentas al pago exclusivo de la deuda y sus intereses, y establecer una administracion y una caja independientes del tesoro público, las cuales recauden con total independencia aquellos fondos, y los inviertan

religiosamente en el objeto á que estan aplicados por la ley. Mas en los gobiernos constitucionales no hay necesidad de semejante precaucion. En estos el tesoro no puede aunque quiera dar á los fondos públicos otro destino que el que le está indicado anualmente en el presupuesto de gastos. Si en este se han asignado cien millones, por egemplo, al pago de créditos á los acreedores del estado, todo lo que la ley tiene que hacer es proporcionar el ingreso de esta como de las demas cantidades necesarias al servicio público; pero no debe destinar exclusivamente tal ni cual impuesto al pago de esta ó aquella atencion determinada. Con tal que la tesorería los ponga puntualmente á disposicion de los ministros respectivos, es indiferente que procedan del ramo A, ó del ramo B. Al contrario es conveniente que el tesoro teniéndolos todos á su disposicion, pueda tomar indiferentemente lo que necesite de cualquiera entrada que haya habido. De no hacerlo así, y de establecerse tesorerías separadas é independientes de la general, afectas al pago de determinadas atenciones, resulta que unas son pagadas con puntualidad, mientras que otras experimentan considerable

retardo. Ya lo hemos visto varias veces con los establecimientos que sucesivamente se han creado para la deuda con los nombres de *caja de descuentos*, *caja de consolidacion* y *crédito público*. Cuando el gobierno no echaba mano de sus fondos, contraviniendo á las leyes mismas de su creacion, sus arcas estaban llenas, mientras que las de la tesorería general estaban vacías; en aquellas se pagaba á los tenedores de créditos negociados tal vez, y en esta se dejaba morir de hambre á los empleados, acreedores mas privilegiados; en aquellas se descontaban á metálico los vales de los poderosos, y en esta no habia un cuarto para pagar su retiro á los defensores de la patria que se habian inutilizado en su servicio. La igualdad legal sancionada por la Constitucion, no permite ya que vuelvan á verse tan injustas desigualdades. Es menester que todos los que tienen derecho á recibir alguna parte de las rentas públicas, corran la misma suerte, cualquiera que sea su título. Si hay para satisfacer á todos su haber, satisfagáseles integramente; si falta algo, prorratése el *deficit* entre todos. Asi lo exige la justicia. Pero ¿cómo podrá verificarse asi, si unos cobran de una caja

abundantemente provista, y otros de la que acaso está enteramente exháusta?

No concluiremos este artículo sin repetir que en tomar la atrevida, pero necesaria providencia, de reducir la deuda nacional á la cuarta parte de su valor nominal, no se perjudica en realidad á los acreedores; porque si el que hoy tiene cien mil reales en vales, por egemplo, no tiene en verdad mas que veinte y cinco mil; pues esto es lo único que le darán en la plaza por su papel; la misma cantidad tendrá el dia en que su crédito sea representado por un título que la exprese; pues este correrá necesariamente á la par desde su emision, puesto que representa exactamente el valor que la estimacion pública tiene señalado á los vales que nominalmente representan cien mil reales. Tampoco se perjudica al crédito nacional con esta reduccion de la deuda; al contrario, si la nacion no tuviese contra sí otra mas que la de tres mil millones, y la extinguiese con bienes nacionales; entonces seria cuando encontraria dinero si lo necesitaba; porque podría mejor satisfacer el capital y los réditos que estipulase. ¿A quién prestará cualquiera con mas confianza; al que nada

debe, ó al que está oprimido de deudas? Finalmente, tampoco se amancillaria el honor nacional, ni padecería nuestra reputacion. La de un comerciante se menoscaba sin duda cuando quiebra, porque sino se duda de su buena fe, se sospecha á lo menos de su habilidad é inteligencia. Pero no sucede así con las naciones que despues de una revolucion tratan de reparar los errores de su anterior gobierno. El nuevo que ellas han elegido, no es responsable de la ignorancia, impericia ó inmoralidad de sus predecesores, como lo es el comerciante de sus propias operaciones, ni la generacion actual está obligada á soportar las cargas que las precedentes la impusieron sin tener autoridad para ello; así como tampoco la tiene ella para devorar con empréstitos y profusiones el haber de las venideras. Si la ley permite á todo heredero recibir la herencia con beneficio de inventario, es decir, le autoriza á no pagar las deudas del que le instituye heredero, sino hasta donde alcancen los bienes heredados; ¿por qué no han de tener igual derecho las naciones? es decir, ¿por qué la generacion actual ha de estar obligada á satisfacer una deuda muy su-

perior al caudal que recibe de las que la han precedido? No vemos razon ninguna para que un individuo sea mas privilegiado que la sociedad entera.

*Des proscriptions*, par MR. BIGNON : 2 volumes : 1820.

Esta excelente obra tiene dos objetos, el primero moral y el segundo político. El objeto moral es enseñar á los pueblos y á los gobernantes á desconfiar de las pasiones políticas, que en todas las épocas de la historia han sido los principales agentes de las proscripciones. El objeto político se reduce á demostrar con el raciocinio y la experiencia, que no ha habido proscripción alguna que haya producido el efecto político á que se dirigia: y por consiguiente que el maquiavelismo de los proscriptores es tan insensato como inhumano. Esta verdad, bien conocida y generalizada debe tener una grande influencia en la moral de los pueblos, porque las crueldades inútiles se hacen dañosas al que las practica: ¿á qué pues llenar la tierra de sangre y de ruinas, y ser la execración del género humano? Considerada bajo este aspecto la parte política del libro de *las proscripciones*, tiene tambien un objeto moral de la mayor importancia.

En este libro está como desleída toda la historia; y solo ha podido producirlo el estudio profundo y tenaz de los anales de los pueblos en las épocas mas notables de su existencia, como son los tiempos de la revolucion. La filosofia del autor es la de un gran publicista, un hábil diplomático y un hombre poseido de los sentimientos mas puros y dulces de la humanidad: el estilo reúne las cualidades mas apreciables; porque tiene energía y severidad, propias de la materia, templadas por una elocuencia atractiva que el autor halla sin duda en los sentimientos de su corazón. La obra de *Las proscripciones* que en nuestro entender es clásica, debe causar una revolucion en la política, al mismo tiempo que forma época en los fastos de la literatura francesa. Todos los amantes de la virtud y de la libertad deben tributar, en nombre de la humanidad, el homenaje de su gratitud, al escritor valeroso que se atreve á invocar los derechos de la razon en medio de los gritos del interés y de la ambicion, y á imponer el freno de la justicia á las pasiones revolucionarias. Las naciones en que sea generalmente leído y estudiado este libro, no proscribirán;

y por consiguiente le deberán el librarse de infinitos crímenes y de infinitas calamidades; porque en valde grita el ambicioso maquiavelismo: la razon y la experiencia le responden, que la sangre del inocente cae sobre el que la derrama, y que la iniquidad se engaña á sí misma.

El principal cuidado del autor, cuando pinta las proscripciones que se han verificado en los diferentes estados de la antigüedad y del mundo moderno hasta nuestros días, es manifestar cuál es el principio que las produjo, y qué caracteres presentó en cada pueblo y en cada época. Estos principios han variado segun las mudanzas que ha sufrido el espíritu público de las naciones. En aquella época, en que la Grecia se componia de gobiernos populares, el principio de las proscripciones fue el *amor de la igualdad ó de la democracia*. En Roma Mario proscribió por el deseo de la dominacion, Sila por el de la venganza, Octavio y los emperadores que le siguieron, por el amor del despotismo. Las proscripciones permanentes de Venecia tenian por origen el amor de la aristocracia: las periódicas de Florencia, ya el temor de perder la libertad, ya el anhelo de la prepotencia. El

fanatismo religioso, origen fecundísimo de proscripciones, inundó de sangre la Europa desde los siglos de la barbarie. Este funesto principio estaba en su mayor vigor en el siglo XVI, precisamente cuando empezaban á esparcirse las luces que lo han destruido. En el dia está ya en decrepitud: pero ¡ay de aquel que pruebe las garras del leon moribundo!

Del cuadro que forma el autor de las diversas especies de proscripciones que se han fulminado en todos los payses y en todos los tiempos, resulta que si el principio de las proscripciones ha sido tan variable, como lo son las pasiones humanas, sus efectos han sido casi los mismos en todas partes. No hay proscripcion en que no se halle *crimen, peligro ó inutilidad*. Todas son subversivas del orden social; todas llevan consigo el riesgo inevitable de las represalias, todas son impotentes ó supérfluas para el fin que se propusieron sus autores.

El autor comprehende bajo el nombre general de proscripcion, todo acto arbitrario de opresion contra rivales ó enemigos, súbditos ó príncipes, culpables ó inocentes. Tampoco hace distincion entre las pros-

cripciones legales y las ilegales. El capricho de un czar que destierra un buen ciudadano á la Siberia, el de un sultan que envia el cordon fatal á un visir fiel y virtuoso, son procripciones legales en Petersburgo y Constantinopla; pero en este género Lóndres y París han dado con frecuencia el mismo escándalo que Constantinopla y Petersburgo. Si los tribunales, apasionados ó serviles, dan sentencias inicuas, estas no son sentencias, son procripciones. Si los verdaderos criminales son vejados por medidas gubernativas sin respeto á los procedimientos judiciales, esto tambien es una proscripcion: porque á los ojos de la justicia no son válidas las sentencias, sino cuando se pronuncian con imparcialidad y por las autoridades competentes. La humanidad reprueba una sentencia justa dada contra las formas que prescribe la ley, igualmente que una sentencia injusta, en que se han respetado las formas; y las matanzas populares y jurídicas de 1793, las matanzas populares de Nimes, Aviñon y Marsella en 1815, y los asesinatos jurídicos de Leon y de Grenoble en la misma época, son igualmente criminales. Sobre todo, una de las mas atroces

proscripciones es el juicio pronunciado por cuerpos políticos, que, usurpando la autoridad judicial, son á un mismo tiempo legisladores, acusadores y jueces. No hay proscripcion, que no haya tenido alguno de estos caracteres: las hemos visto con las mismas formas, los mismos principios, y los mismos resultados en los tiempos antiguos y en los modernos, en las monarquías y en las repúblicas. En general, se pueden reducir á dos géneros todas las procripciones.

Desde que los hombres se han reunido en sociedad, agitan el espíritu humano dos poderosos motivos de discordia, que arman sucesivamente con la espada de la proscripcion á los partidos que disputan.

1.º «En todo tiempo ha existido, y todavía existe hoy la querrela entre los pueblos que quieren la libertad política y civil, y el magistrado ó los magistrados, temporales ó vitalicios, electivos ó hereditarios, reyes ó emperadores, cónsules ó arcontes, que quieren el poder absoluto.»

2.º En todo tiempo ha existido y todavía existe hoy la querrela entre los pueblos, que no quieren admitir otras distinciones entre los miembros del cuerpo

social, sino las que sean conformes al interés de todos, y las clases de individuos que quieren retener, por su propio interés, los privilegios pecuniarios ó honoríficos que han usurpado.

A estas dos querellas importantes que empezaron desde que se edificó la primera ciudad, se añadió la tercera, en que el sacerdocio se apoderó de la espada y del cetro, la cual tuvo su origen en los siglos de la barbarie. Esta última ha sido ya juzgada por la opinion pública; pero el resultado de las proscripciones que causó, debe servir de advertencia á los que sostienen las otras dos causas. Las proscripciones religiosas tuvieron los mismos caracteres que las políticas. Fueron subversivas de todo principio de equidad, funestas á sus autores, ó inútiles y gratuitas. Sin detenernos en su injusticia, atendamos principalmente á las funestas consecuencias que han tenido para los mismos que las fulminaron. Los católicos persiguieron: se ha visto hasta donde llegaron las represalias. También debemos contemplar la impotencia y la inutil atrocidad de las proscripciones. Calcúlese, si es posible, el número de cadahalsos erigidos en toda Europa

para conservar la pureza de la fe. ¿Qué fruto ha producido la ceniza de las hogueras? La mitad de la Europa es protestante. Se debe esperar que llegó el fin del fanatismo religioso. De los tres volcanes que vomitaban sobre el género humano sus devorantes llamas, ya hay uno de menos, y sino está enteramente apagado, sus esfuerzos se reducen á arrojar de cuando en cuando algunas débiles centellas. Las luces han hecho en esta parte un gran beneficio á la humanidad.

Parece que no está lejana la solución de las otras dos causas. En la primera se ve por una parte á los pueblos que quieren la libertad política y civil, y por otra á los gefes de los gobiernos que quieren el poder absoluto. Todo reynado era tiranía para los romanos y griegos. Los atenienses quisieron destruir el poder absoluto en la persona de Pisistrato: los lacedemonios, en la de Pausanias: los romanos, en las de Tarquino y Cesar. El espíritu que dominaba en aquellos pueblos, era el temor de la tiranía: este temor hizo cometer crueldades; pero mucho menores que las de los tiranos, y las de sus vengadores y herederos. Las proscripciones fulminadas

por los treinta tiranos, por Tarquino, por los decenviros, por (1) Sila, Mario, Lépido, Antonio, y principalmente por Octavio, tuvieron por principio la sed de la dominación.

En la Europa moderna tuvieron el mismo principio las crueldades de los Tudores y Estuardos; pero nosotros somos mas justos que los antiguos, y distinguimos el despotismo de la monarquía. El poder era igual en Luis XI y en Luis XII: y sin embargo llamamos al primero tirano, y al segundo padre de la patria. La cuestion política era mas sencilla para los pueblos de la antigüedad, que acostumbrados á discutir los intereses públicos con sus gobernantes, llamaban tiranía á todo poder concentrado. En las naciones modernas la concentracion del poder en manos del monarca ha sido muchas veces la salvacion del pueblo. Cuando la nobleza feudal combatia contra los reyes, su objeto era afirmar su libertad propia, reservándose el poder absoluto sobre sus vasallos. Cuando

(1) El principio de las proscripciones de Sila no fue el amor del poderío, sino la venganza y el odio á los demagogos. Véase el *Diálogo de Sila y Eucrates* por Montesquieu.

los reyes atacaban el feudalismo, y para tener un apoyo contra la nobleza, reclamaban el auxilio de los comunes, aunque su objeto fuese someter los unos y los otros al poder absoluto del trono, la necesidad que este tenia de los pueblos, obligaba á concederles ciertas prerogativas, ó mas bien, á restituirles algunas de sus libertades usurpadas por el feudalismo. A pesar de todo, los reyes y los barones miraban al pueblo con los mismos ojos que los griegos y los romanos á sus esclavos. Los comunes eran tratados algunas veces con bondad, cuando el principe era benigno; las mas veces con indiferencia, cuando era ambicioso; pero nunca fue el objeto de las proscripciones realistas, que siempre se dirigieron contra los grandes vasallos de la corona. Deben exceptuarse las de Inglaterra y de los Payses-Bajos.

La Inglaterra, dividida por Guillermo el conquistador en 7000 feudos ha tenido una nobleza numerosa é independiente, obligada hasta cierto punto en sostener los intereses de la nacion entera. Los reyes de Francia solo tenian que pelear contra un corto número de grandes vasallos, para cimentar el poder de la corona; pero los monarcas

de Inglaterra, para llegar á ser déspotas, tenían que luchar contra la masa general. A pesar de este obstáculo, el genio de la tiranía y el de las proscripciones pasa en herencia de una dinastía á otra. Tranquilo y sistemático bajo los Tudores, ardiente é impetuoso bajo los Estuardos, despues de haber precipitado la monarquía de crímenes en infortunios, y de infortunios en crímenes, coronando todos sus excesos con horribles catástrofes, y volviéndose contra los mismos, á quienes habia servido, pronunció la muerte de Carlos I, la esclusión del duque de York, y la espulsion definitiva de la familia de los Estuardos. ¡Qué horrible camino para perder una corona! Horrible tambien para los pueblos, aun cuando los conduzca á la libertad.

Ochenta años de proscripciones y de combates obligan al rey de España á reconocer la independéncia de los holandeses. Sombras de Felipe II, y del duque de Alba, ¿cuál es el fruto de tanta sangre derramada?

La Francia no tiene que censurar en sus reyes proscripciones dirigidas especialmente contra el pueblo. Si este disputase solamente con su monarca, la paz se ha-

ria bien pronto: porque la Francia concederia mucho, y el rey no exigiria demasiado. Ni en la dinastía, ni en la nacion se debe buscar el principio de las proscripciones que han afligido aquel pays desde 1789, sino en la invencible pertinacia de la clase privilegiada que se obstina en hacer retrogradar la nacion ante sus voluntades particulares, y en preferir sus intereses á los de 28 millones de ciudadanos.

Esta es la segunda querrela que se pelea en la actualidad desde un extremo al otro de la Europa. ¡Cuánto hay que temer de las proscripciones que puede originar la lucha entre el espíritu de igualdad y el espíritu de privilegio! Este es mas terrible que su rival: porque de todas las proscripciones, las más espantosas son las que se egercen en nombre de la minoría. La masa general puede ser cruel momentáneamente; mas no lo es por mucho tiempo ni puede serlo siempre. Pero la minoría cree multiplicar su número, multiplicando los actos de rigor. Las proscripciones de la democracia son medidas de preservacion, y por consiguiente son temporales, porque las naciones necesitan de leyes comunes: las proscripciones de la aristocracia,

cuyo objeto constante es comprimir el espíritu de igualdad, son tan permanentes, como el deseo mismo que combaten, porque las clases privilegiadas necesitan de leyes de excepcion. En Florencia proscribia el pueblo cuando sospechaba á algunos ciudadanos: en Venecia la proscripcion era ley del estado, á la cual estaban sometidos hasta los mismos oligarcas. La aristocracia es la que ha perfeccionado el arte funesto de las proscripciones: los demócratas se contentan con degollar: la oligarquía no está contenta sino se ultraja á la naturaleza y á la ley de todas las maneras posibles.

Las grandes potencias y principalmente el Austria, defienden en el dia la causa de la aristocracia. Ya se han convencido los monarcas de que los pueblos nada quieren las dinastias: ¿por qué, pues, hacen su causa de muy peor condicion, uniéndose al partido de los privilegiados? Las naciones ceden siempre una parte de su libertad, á trueque de tener gobiernos firmes y vigorosos; mas nada quieren ceder de la igualdad natural, y tienen razon: porque los privilegios á nadie sirven sino á los que los gozan. Se puede facilmente

transigir con los gobernantes acerca de la parte de libertad que se les debe ceder: con la aristocracia no hay transaccion, porque es insaciable; y por lo mismo que no es razon concederle nada, quiere apoderarse de todo.

Estos son los principios generales que desenvuelve Mr. Bignon en toda su obra con la mayor destreza y claridad. Los últimos libros estan consagrados á describir el estado actual de Europa, ya con relacion al espíritu público, ya con relacion á las pretensiones é intereses de las grandes potencias. El gran problema que presenta en el dia, es el siguiente: ¿triunfará el espíritu de igualdad de la aristocracia, auxiliada por el maquiavelismo de la diplomacia y por la fuerza de las bayonetas? El cuadro que forma el autor de las potencias de Europa es magnífico, é imposible de analizar en un artículo como este. Es preciso leerlo, y aun estudiarlo, para apreciar todo su mérito.

El primer tomo de esta obra se publicó antes de la revolucion de España en 1820: el segundo aunque posterior á ella, es anterior á los nuevos sucesos de Nápoles y Portugal. Sin embargo, las grandes poten-

cias se han mostrado en sus relaciones diplomáticas con los pueblos, que han conquistado su libertad, tales como Mr. Bignon las describe. Este hecho solo basta para formar idea de sus talentos políticos. En el prefacio del segundo tomo dice así: «*La insurreccion de España es un suceso que no estaba negado á la prevision: pues que las proscripciones han debido producir en aquel pais su efecto ordinario. En el primer tomo hemos confesado, que solo en España y en Venecia se ha visto la proscripcion coronada de un éxito feliz. Ya Venecia no existe: España era el único pais que conservaba tan deplorable honor. Mas en este año acaba de perderle, á lo menos en parte. Un solo día le ha arrebatado los triunfos que habia logrado con los suplicios de muchos siglos. Las proscripciones políticas han cesado, aunque no las religiosas.*»

Permítasenos advertir al ilustre escritor que analizamos que *han cesado tambien las proscripciones religiosas*. Primeramente hace muchos años que á pesar de la inquisicion, habian hecho las luces que cesasen de hecho las persecuciones sangrientas por causa de religion: en segundo

lugar, nuestra ley constitucional y los decretos de Cortes atan la mano de tal manera á los que han de juzgar sobre delitos contra la religion, que probablemente no será perseguido sino el que abiertamente insultase nuestra fe, lo que el mismo sabio publicista confesará que es un delito en todos los paises del mundo. En esta parte solo nos faltan leyes claras y terminantes, que prescriban los debidos límites á la censura eclesiástica, y curen esa manía de prohibir libros, tan opuesta al liberalismo de nuestrás instituciones.

El resultado de todo el libro, es este: toda proscripcion es injusta, peligrosa é inutil. Los reyes cuando proscriben, abren el camino para el cadahalso: los pueblos para la tiranía. Pero nada es peor que las proscripciones legales y permanentes de la aristocracia. Tal es la lección de la historia.

Examen del *Discurso sobre sociedades patrióticas*, publicado por DON FRANCISCO MARTINEZ MARINA.

---

NOTA. *Este artículo estaba escrito antes de las últimas ocurrencias, de las cuales, por consiguiente, no se hace mención en él; pero por desgracia añaden nuevo peso á nuestra respuesta.*

En el número 1.º de este periódico insertamos un artículo relativo á las llamadas *reuniones patrióticas*, existentes entonces en esta corte y en otras ciudades del reino. En él expusimos francamente nuestro dictamen acerca de esta especie de corporaciones; hicimos presente lo funestas que podían ser algún día; probamos su ilegalidad, y pedimos que se disolviesen. Este artículo escitó contra nosotros una violenta tempestad; se escribieron papeles sueltos; se insertaron discursos en los diarios, y en algunos no se ahorraron los insultos y las personalidades. Nosotros tranquilos con el testimonio de nuestra conciencia, y no viendo en cuanto se im-

primia contra nuestra opinion razones que nos hiciesen abandonarla, esperamos en silencio á que el tiempo nos hiciese justicia. No se pasó un mes, y ya dieron ocasion ciertas ocurrencias á que en el Congreso se pidiese una ley que regularizase las *reuniones*. La comision nombrada para informar sobre esta proposicion, dió su dictamen en 14 de octubre, se debatió el punto en tres distintas sesiones, y se decretó la ley que hoy rige en la materia. Ella y la discusion que cualquiera puede leer en los diarios de Cortes, son la mejor apología del artículo del *Censor*; pues la primera ordenó la disolucion que este habia pedido, y en la segunda se reprodujeron en sustancia nuestros principales argumentos, y se añadieron otras muchas y muy fuertes razones para demostrar lo peligroso é ilegal de las reuniones, y que establecida la Constitucion, no solo no son instituciones necesarias, sino mas bien, como dijo el señor Porcel, *unas como excrescencias inútiles* que afean y desfiguran el hermoso edificio constitucional. Nosotros contentos con que hubiese triunfado la verdad, nos abstuvimos de celebrar nuestro propio triunfo, y de recriminar á

nuestros impugnadores, sin embargo de que se nos presentaba tan buena ocasion de hacerlo. Ahora viendo que un hombre como el señor Marina se presenta de nuevo en campaña y toma la defensa de las estinguidas reuniones, no podemos desentendernos de esponer nuestro dictámen sobre su disertacion; y no es porque citando al *Censor*, como al papel que más se ha estrellado contra ellas, añada que las ha combatido *en tono y estilo declamatorio, no tanto con las armas de la razon, quanto con acinamiento de palabras, y con la vehemencia de una forense elocucion*. A la verdad, no hemós dejado de estrañar y aun sentir lo severo de esta crítica, y cierta especie de acrimonia que se nota en estas frases; acrimonia tanto menos merecida de nuestra parte, quanto que una sola vez que se nos ha ofrecido tomar en boga el nombre del señor Marina, lo hemós hecho con respeto y aun con elogio. Sin embargo, no es esto lo que nos mitleva á hablar de su discurso, sino el temor de que su autoridad pueda acaso hacer que prevalezca una opinion que creémos errada, y lo que es peor, funesta. Si el autor de la nueva apología fuese un adocenado, no conocido escritor,

no temeríamos su influjo sobre la opinion pública, y dejaríamos que el tiempo sepultase su escrito en el olvido; pero siendo un diputado, un académico, un eclesiástico y un escritor conocido ya por otras varias obras, su nombre solo puede hacer autoridad. Es, pues, de nuestra obligacion procurar debilitar la impresion que la lectura de su opúsculo puede hacer en los menos instruidos, observando en nuestra impugnacion todo el decoro debido á tan respetable antagonista. Mas para que no acuse nuevamente de *forense* nuestra elocucion, ni tenga pretesto siquiera para decir que *combatimos en tono y estilo declamatorio, y no con las armas de la razon, sino con acinamiento de palabras*, procuraremos ser concisos, evitar las formas oratorias, y reducir los argumentos á la sencillez de la lógica; aunque esto haya de dar á nuestro escrito cierto ayre de escolasticismo, y una como aridez desagradable.

Reconocemos desde luego que *el amor de la patria* (pág. 5), *el deseo de que se consolide el magestuoso edificio de nuestra regeneracion civil*, y el celo por la conservacion de la libertad son los que *han sugerido al señor Marina el pensamiento, y*

*obligádole en cierta manera, y dádole fuerzas para hacer algunas observaciones sobre el importante argumento de que se trató en las Cortes en los días 14, 15 y 16 de octubre. Creemos tambien que no las vehementes pasiones de amor y odio (pág. 6), ni la parcialidad, ni la emulacion, ni la lisonja, ni la amistad, antes si la razon y la justicia, y el deseo del bien público, han influido en sus investigaciones y animado su discurso. Pero no entendemos cómo tratándose de aprobar ó no un proyecto de ley en el cual se proponia que se mandasen cesar no unas reuniones cualesquiera indeterminadas, indefinidas y en abstracto, sino (texto de la ley) las reuniones de individuos constituidos y reglamentados por ellos mismos sin autoridad pública, añade el señor Marina estas notables palabras: Confieso igualmente que no es mi propósito, declamar contra las sociedades patrióticas ni hacer su apologia, ni acriminarlas, ni defenderlas, porque me faltan los datos para proseguir esta causa con acierto; porque no conozco esas corporaciones, ni á los individuos que las componen, ni jamas he concurrido á ellas. Entiéndase, pues, que yo no hablaré sino hipotéticamente, y solo en*

*este sentido procederá mi razonamiento. Tratándose, decimos, de mandar cesar no las reuniones ut sic, sino las reuniones determinadas que existian en el dia 14 de octubre tales como ellas eran, buenas ó malas, no entendemos cómo el orador que se opone á la ley, entra confesando que no tiene los datos necesarios para proseguir esta causa con acierto, ni conoce las corporaciones de que se trata; porque sino las conoce, mal puede saber si son útiles ó perjudiciales, necesarias ó supérfluas, legales ó ilegales; y el voto que emitiere no podrá ser muy fundado, como profesado sin conocimiento de causa. Tampoco entendemos cómo el señor Marina asegura que su ánimo no es acriminar á las reuniones, ni defenderlas, siendo asi que su discurso es una continuada apologia de ellas, y no solo en abstracto, sino en concreto, es decir, de las que entonces habia en España; pues sostiene que no han hecho mal ninguno, sino mucho bien, que son necesarias para afianzar el sistema constitucional, etc. etc. Sin embargo no nos valdremos de esta que á nosotros nos parece contradiccion, y entraremos desde luego en el examen del discurso, cuyo*

plan es el que el asunto pedia. Se proponen 1.º los argumentos que á juicio del autor prueban directamente la utilidad y necesidad de las reuniones, y se refutan luego los alegados contra ellas. Le seguiremos; pues, en nuestra respuesta, copiando cuando sea necesario las mismas palabras del original para no debilitar su fuerza.

Los argumentos directos empiezan en la pág. 7.<sup>a</sup> y continúan hasta la mitad de la 15.<sup>a</sup>, y son tres: 1.º los hombres tienen por la naturaleza el derecho de pensar y hablar libremente, y los españoles tienen además por la Constitución el de *escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia*: luego tienen también el de formar para discutir las reuniones reglamentadas por ellos mismos, con presidente y secretarios, tribuna y auditorio, reuniones que se correspondan unas con otras, que hagan peticiones colectivas á las Cortes, al rey y demás autoridades, reuniones que envíen diputaciones y tomen la voz del pueblo, pidiendo en nombre de este lo que les parezca conveniente, etc. etc. A este argumento respondemos negando la consecuencia, porque

de que todos los ciudadanos tengan libertad de pensar, hablar, escribir, imprimir y publicar sobre materias políticas lo que se les ofreciere y pareciere, no se infiere que tienen igual derecho para formar por autoridad privada una corporación en que se arengue al pueblo, en que se tome su nombre, y en que se firmen peticiones colectivas. Mas claro: el simple particular tiene en un gobierno libre el derecho de hablar con quien quiera y cuanto quiera sobre materias políticas, sin poder ser reconvenido ni castigado, aun cuando lo que haya dicho no agrade á los gobernantes, á no ser en el caso de que abusando de esta libertad hable con algunos para excitarles á destruir la constitución del estado; porque entonces ya sería responsable ante la ley de tales conversaciones subversivas; pero no tiene derecho para arengar desde un parage público á una fracción del pueblo, proponer las resoluciones, recoger sus votos, y presentar luego la opinión de aquella corta porción de individuos como la expresión de la voluntad general. El arengar al pueblo es una prerrogativa inherente á la autoridad de los funcionarios públicos, y el expresar la voluntad

general solo es dado á los representantes de la nacion, los únicos á quienes esta confia tan precioso derecho. Y sino dígase cuándo ó cómo el pueblo español, y aun solo el de Madrid, habia autorizado á esta ó aquella de las reuniones patrióticas que habia el 14 de octubre, para que tomasen su nombre, y diesen por opinion suya la de los concurrentes á sus sesiones. Nosotros por lo menos no tenemos noticia de que este heroico vecindario y mucho menos la España toda les hubiese dado semejante facultad. Acaso dirá el señor Marina, que él no habla de reuniones formadas por autoridad privada, reglamentadas por sí mismas, en las cuales se arengue al pueblo y se tome su nombre para hacer peticiones. Pero en primer lugar esta respueta no cabe, porque habla expresamente de unas reuniones que, segun él, habian contribuido á rectificar las ideas, etc. (pág. 10), y todas á las que pudiera cuadrar su retrato, se habian constituido y reglamentado por sí mismas, tenian tribuna, formaban corporacion, hacian peticiones, etc. En segundo lugar si no habla de las de esta especie, sino de otras en que sin reglamento, ni arengas, ni peti-

ciones, ni voz del pueblo se discutan cuestiones políticas, en este caso su discurso nada prueba; porque no era á estas á las que se referia la ley que se propuso impugnar. La ley no queria que se cerrasen, si las habia, las reuniones en que un cierto número de ciudadanos se juntasen á hablar de materias políticas, sin reglamento, sin tribuna, sin corresponderse entre sí, sin firmar peticiones y sin tomar la voz del pueblo. Habla de las que habian estado haciendo todo esto, manda que cesen; y previene, que los individuos que en adelante quieran reunirse periódicamente en algun sitio público, puedan hacerlo con previo conocimiento de la autoridad local; y que asi reunidos no puedan jamas llamarse corporacion, ni representar como tal, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras reuniones de igual clase; (texto de la ley). Ahora bien, ó el señor Marina dice que las reuniones políticas deben estar sujetas á estas restricciones, ó dice que no. Si dice que sí, no hay disputa; dice lo mismo que la ley, y lejos de impugnarla, debió sostenerla con toda su elocuencia y todo su saber. Si dice que no, es lo mismo que decir que

en su opinion las reuniones, en que algunos individuos se junten á discutir cuestiones políticas, deben considerarse como corporaciones, y tienen el derecho de representar como tales, de tomar la voz del pueblo, y de tener correspondencia con otras de igual clase; en cuyo caso, mientras no presente en apoyo de su doctrina mas pruebas que las que alega en su discurso, nos permitirá que no seamos de su opinion; pues por ninguna de las alegadas en él, se deduce que teniendo el hombre por la naturaleza libertad de pensar y hablar, y los ciudadanos el derecho de publicar impresas sus ideas, le tengan tambien para formar por autoridad privada corporaciones que representen como tales, tomen la voz del pueblo, y tengan correspondencia unas con otras, que es lo que ha debido probar, si, como dice, se propuso en su discurso impugnar la ley proyectada entonces, y hoy decretada y sancionada.

2.º Argumento. «Las observaciones políticas, arengas y discursos pronunciados en estas reuniones fraternales (las existentes en 14 de octubre) han contribuido á rectificar las ideas, exaltar los ánimos aba-

tidos, fortificar el imperio de la opinion, reducir á unidad los opuestos pensamientos é intereses, y prevenir la peligrosa fermentacion de las pasiones populares, difundir copiosos rayos de luz para esclarecer la ciega muchedumbre que todavía yace en tinieblas, observar, descubrir é imponer silencio á los malvados" (pág. 10 y 11): luego las reuniones son útiles, necesarias, y no se debe mandar que cesen. A este respondemos: 1.º negando el antecedente, y al señor Marina toca probar todos y cada uno de los estremos que contiene, para lo cual le damos todo el término que quiera tomarse; y cuando presente su probanza, nos obligamos á demostrar las proposiciones contradictorias de las contenidas en su antecedente: 2.º si el señor Marina no reconoce esas corporaciones, ni ha asistido nunca á ellas, ni tiene los datos necesarios para hacer su apología y defenderlas, ¿cómo puede afirmar que han hecho tantos prodigios y tan eminentes servicios? ¿Cómo lo sabe? ¿Es porque alguno se lo ha dicho? ¿Y sobre ajená palabra establece nada menos que la cuestion controvertida! ¡Aventuradillo es. Y si acaso le han engañado, ¿en qué viene á parar su argumento?

3.º Nos parece que el similitud con que el señor Marina ilustra la proposición antecedente, no le favorece mucho: es este. «Y así como los razonamientos y sermones dogmáticos y morales, que resuenan en el silencioso y tranquilo recinto de los templos, influyen poderosamente en la conservación de la sana doctrina y en la pureza de costumbres; así aquellos (los discursos pronunciados en las reuniones) han contribuido, etc.» En primer lugar, se conoce bien que el señor Marina no ha asistido á las reuniones patrióticas, cuando compara los discursos pronunciados en estas á los sermones predicados en los templos. Si hubiera oído aquellos, hubiera visto cuán poco se parecen los vivas, aplausos, palmoteos y gritos que los acompañan, al magestuoso y tranquilo silencio con que se escuchan en la iglesia los sermones; y cuán poco honroso es para estos el compararlos con las vociferaciones de los cafés. En segundo lugar, este mismo similitud debió sugerir al señor Marina las siguientes reflexiones: si en el templo, á pesar del silencio que se guarda y demás circunstancias que se oponen á todo desorden, no se permite subir al púlpito al primero que se le anto-

ja, y si el derecho de arengar á los fieles sobre los deberes cristianos está reservado á los ministros del altar, es decir, á los funcionarios de la república católica; ¿no están pidiendo la razón y la analogía que en la república civil se reserve también á los magistrados el importante derecho de arengar á los ciudadanos sobre los deberes políticos? Si en el orden religioso se ha confiado tan augusta función á solos aquellos que se supone instruidos en la ciencia de la religión, ¿no sería también oportuno en el orden político, que el ministerio de la palabra no se confiase sino á los que por estado se suponen iniciados en la difícil ciencia del gobierno? ¿Se abandonará tan importante encargo al primero que sin misión alguna quiera subir al púlpito de un café, para desde allí extraviar acaso la opinión pública, en vez de rectificarla, y propagar heregias políticas, en lugar de sanas doctrinas? ¿Tratarémos de hereges á los cuáqueros, porque en sus juntas religiosas permiten arengar á cualquiera que se dice inspirado, y atemorizaremos á los oradores de las reuniones para que sobre materias de gobierno prediquen al pueblo indocto lo primero que se les

venga á la boca ó les sugiera la pasion? Conocemos que no ha sido la intencion del señor Marina la de asemejar en todo los discursos de las reuniones con los sermones de los templos, y sabemos que *paritas non tenet quoad omnia*; pero decimos que el simil que ha empleado en esta cláusula no ha sido bien escogido y perjudica á su misma causa, porque necesariamente hace pensar al lector en el chocante contraste que ofrecen el magestuoso silencio de los templos, y la estruendosa vocería de las reuniones; la legitima autoridad con que los predicadores hablan al pueblo, y el ningun derecho que tienen para hacerlo los arangadores políticos; el augusto carácter que recomienda á los primeros é inspira veneracion hácia sus personas, y la cualidad de simples particulares que ninguna ventaja da á los segundos sobre el auditorio que los escucha, el cual si viene á cuento, les insulta y les hace bajar de la tribuna. ¡Cuánto se pudiera prolongar el paralelo!

Argumento 3.º «Las reuniones no han faltado al respeto debido á la magestad del trono; no han atentado contra la sagrada é inviolable persona del rey, ó contra la constitucion del estado; no han com-

prometido la seguridad de la monarquía ó provocado á la sedicion, ó turbado la pública tranquilidad, no han violado el santuario de las leyes, ni mancillado la fama, honor y reputacion de los miembros de la sociedad, ni atropellado los derechos de los ciudadanos (pág. 12. y 13):” luego no han hecho mal ninguno, no son perjudiciales; y no deben cerrarse. Sobre los extremos contenidos en la primera parte, acerca de los cuales no es extraño que no esté bien instruido el señor Marina, puesto que *no conoce las corporaciones de que se trata, ni ha concurrido jamas á ellas*; le remitimos al informe de los hombres sensatos, juiciosos é imparciales que las hayan frecuentado. Ellos le dirán si en ellas *se ha hablado siempre con todo el respeto debido á la magestad del trono*, y si ya que no se ha atentado contra la sagrada é inviolable persona del rey, se ha pronunciado siempre su nombre con la veneracion que se debe á su augusta dignidad; si se ha provocado á la sedicion, si no se ha procurado turbar la pública tranquilidad, y si se ha mancillado la fama, honor y reputacion de alguno ó algunos ciudadanos. Nosotros nos abstenemos de decir si ó

no. El público sabe ya lo que se puede responder. A su decision apelamos. El señor Marina prueba su antecedente con dos citas, una de nuestro artículo inserto en el núm. 1.º, y otra del discurso ó informe de la comision de Cortes. que presentó la ley. En cuanto á nosotros, respondemos, que provistos de armas suficientes para combatir contra la institucion en sí misma, tuvimos la atencion de prescindir de las personas, y hacerlas todo el honor posible, no porque ignorasemos que ya en aquella época habia habido desórdenes reprobables en alguna reunion, sino porque suponiendo que habrian nacido de excesivo, pero patriótico celo, y contentándonos con que se evitasen en lo sucesivo, no quisimos acriminarlos, y ni aun siquiera recordarlos á la memoria del público, que no los ignoraba, y por consiguiente no necesitaba de que nosotros se los revelasemos. En cuanto á la comision presuimos que procedió con igual delicadeza. De todas maneras, ni nuestro dicho ni el de la comision prueban nada contra los hechos.

(Se concluirá.)

## CARTAS DEL MADRILEÑO.

II.ª

Madrid 26 de enero de 1821.

Mientras que ciertos antiguos amigos míos muy *bonachones* y *aguantadizos* se estan afanando á todas horas por persuadir al público á que los tenga por libres y por independientes en sus discursos y opiniones, yo me empeño por el contrario en conjurar á usted para que variando de dictámen acerca de mi situacion, acabe de convenirse de que estoy completamente esclavizado. Sepa usted que no soy dueño del uso de la palabra, ni de la manifestacion de mis pensamientos, porque se han apoderado de mi libertad dos especies de tiranos, que apenas ven que quiero explicarme un poco segun mi genio, cuando se me echan encima con voces y con amenazas, hasta que logran apartarme de mi primera idea, y me sugetan por fuerza á su modo de ver y de discurrir. ¡Cuántas veces hubiera yo

deseado hablar á usted con alguna confianza sobre los sucesos políticos, y manifestarle con franqueza mi dictámen acerca de las cosas y de las personas, si al momento estos señores míos no se hubieran arrojado como unos energúmenos sobre mis pobres mamotretos, obligándome á dictar alabanzas, en lugar de vituperios, y á escribir panegíricos en vez de críticas! Ya podrá usted inferir que los tiranos de quienes habló no son otros que mis colaboradores, auxiliados por el médico de cabecera, que á fuerza de que me quiere mucho, y de que no le pago las visitas ni las recetas, ha tomado tal ascendiente sobre mi débil persona, que tengo que obedecerle como si fuera un chiquillo. Aquellos no cesan de amedrentarme con la censura, con los jurados y con la saña harta acreditada de los jueces, y este otro me conmina con los accesos de cólera, con el réuma, y con qué sé yo que mas plagas físicas y materiales.

Para que usted se convenza de esta triste verdad, voy á referirle lo que me está pasando en este instante; y verá con cuánta razon me quejo de mi dura esclavitud. Ha de saber usted, amigo mío, que mientras

que yo me estaba entreteniendo en mi cama en escribir á usted estas cosas, tumado del lado izquierdo, quiso el médico aplicarme por su mano unas cincuenta sanguijuelas sobre la cadera derecha, que es el sitio donde por ahora me afligen mas los dolores. Facil es de discurrir que en una actitud tan cómoda no hay distraccion alguna, por pequeña que sea, que no se abrace con gusto, siquiera para matar el tiempo. Insiné yo mi deseo de mojar la pluma en sangre (como la mojan otros muchos), sin mas obgeto que el de que saliese esta carta algo mas coloradita que las demas. ¿Y por qué es esa manía, me dijo al instante el médico con cierto ayre de sequedad y de disgusto? ¿Qué es lo que usted se propone escribir con este líquido, el cual no debe tener otro uso que el de la conservacion de la vida? No se altere usted, señor doctor, le respondí acobardado pues lo único que yo me proponia era ver si me seria posible imitar por escrito lo que dicen que pronuncian de palabra algunos oradores inconsiderados en ciertas reuniones populares, y algun otro periodista de provincia. Deseára yo hacerles ver que si hasta ahora les he estado aguan-

tando sus insulsas y calumniosas *verrinas* con que procuraron corromper la moral pública y extraviar la opinion del pueblo, no ha sido con otra mira que la de acabarme de convencer del estado de esa misma opinion y del grado de influjo que en ella tienen los que con tanto descaro se constituyen sus intérpretes. ¿Pero convenido ya de que hasta la infima plebe ha llegado á conocer los planes de semejantes charlatanes, iba yo desde luego á tomar por mí solo la ofensiva contra ellos, porque veo que no saben distinguir lo que es efecto de miedo de lo que no es mas que un esfuerzo de moderacion. ¿Hasta cuándo se imaginan esos perpétuos gritadores que les hemos de estar sufriendo sus brutales injurias, sus sarcasmos y sus fingidas ó ridículas proezas? ¿Juzgan acaso que aquellos á quienes llaman *afrancesados* (cuyo dicitario han llegado á convertir en un titulo de gloria), se han de limitar siempre á una vergonzosa defensiva? ¿Ignoran esos pobres inocentes que la opinion del público está sobre este punto á mil leguas de distancia de donde ellos la creen, ó se han persuadido acaso...? Vamos, dégese usted de eso, me replicó el prudente fa-

cultativo, pues se van ya desprendiendo las sanguijuelas, y usted va á destruir todo su efecto con ese acaloramiento inoportuno. Persuádase usted á que esas gentes son sobradamente desgraciadas con no acabar de conocer el daño que hacen á su patria alimentando el fuego de la discordia entre sus hijos. ¿De qué servirá que ellos clamen y repitan siempre los mismos dicitarios y baldones contra esa clase de ciudadanos, si la ley por una parte y la opinion pública por otra les indemniza sobradamente de aquellas vagas imputaciones? Repase usted en su memoria la decision de las Cortes, y lea con cuidado el decreto de S. M. en que sanciona la ley de amnistía, y verá cuánto es el empeño que manifiestan uno y otro porque se ponga un término á esas denominaciones tan odiosas. Recorra usted tambien, si gusta, una multitud de pueblos, y se admirará de ver que en las elecciones municipales han logrado muchos de ellos ser no solo elegidos, sino tambien aclamados para los primeros empleos de la magistratura popular. ¿Y se le figura á usted acaso que esta especie de conquista que han hecho sobre la opinion, es debida á su su-

perioridad en el manejo de los sarcasmos y de las desvergüenzas, ó á sus escritos satíricos? ; Desdichado triunfo seria el que usted consiguiese, aun cuando les llegase á convencer á sus adversarios de que solo á ellos les cuadraban las vomitadas injurias; porque al fin solo podria resultar la triste verdad de que aun alimentaba la república algunos ciudadanos perversos. Desengáñese usted, amigo mio, y crea que no hay otro camino abierto para los desgraciados que el de la cordura y moderacion. Hasta ahora puede decirse que esos de quienes hablamos, han presentado un modelo digno de aprecio, y acaso de imitacion, en medio del abandono en que se hallan por causas que no conviene descubrir. Seria, pues, muy lastimoso perder el fruto de tantos sacrificios por la satisfaccion pueril de sostener con mas ó menos ventaja una especie de conclusiones escandalosas. Abandone usted, repito, semejante proyecto, y trate únicamente de restablecer su salud, que está bastante quebrantada, para lo cual seria muy conveniente que arrojase lejos de sí esas plumas y esos papeles, que no le convienen de ningun modo en el estado en que se encuentra.

De esta manera terminó mi amigo sus prudentes reflexiones; saliendose como siempre con la suya, de no dejarme hacer nada de lo que se me pone en la cabeza. Hube de obedecerle por cien mil razones, siendo la principal de todas la imposibilidad en que me hallaba de resistir á su voluntad. Sin embargo no pierdo las esperanzas de que luego que me vea libre de su ferula, he de hacer entender en términos sumamente claros á los tales oradores y periodistas que pierden inutilmente su tiempo. Que se pasó ya la época en que se podia inflamar el ánimo del público calumniando atrocemente á los hombres virtuosos: que por mas que ellos se crean aceptos á los ojos de la multitud, no son ya sino un objeto de desprecio y de horror para el sensato pueblo español: que se acabó para siempre el hacer grangeria con el título usurpado de patriotas: que las gentes estan avergonzadas de haber prestado por algun tiempo cierta especie de veneracion á unos seres tan desprovistos de virtudes, como llenos de ignorancia; y finalmente que conozcan que no están en el caso de ofender ni de desdeñar á nadie, sino de reunir los pocos medios que ya les quedan

para defenderse del desprecio general que les amenaza por todas partes.

Estas y otras muchas cosas pienso yo decirles algun dia , luego que me vea libre de estos tiranos domésticos de quienes hablé al principio, pues tan desairado como es el ver que á uno hayan de dictarle el tono en que ha de hablar á sus amigos, así es agradable y lisongero poder uno alabar todo cuanto se le antoge á las personas que cree que le pueden favorecer. En lo único en que hasta ahora les he encontrado flexibles, es en permitirme que tribute los debidos elogios al rasgo de beneficencia con que acaba de distinguirse el ministerio destinando 200,000 reales al socorro de los desgraciados que se han quedado por puertas de resultas de la inundacion del Guadalquivir. ¡Oh si viera usted qué de acuerdo hemos estado todos para publicar, si pudiéramos por todo el mundo, esta feliz disposicion de los ministros, á la cual quisiéramos que correspondiesen todas sus ulteriores providencias! Entonces todos nos gloriaríamos del título de ministeriales, y no se veria á nadie andar buscando rodeos y escondrijos para aventurar algun elogio ridículo, ó alguna disculpa disparatada.

Hace ya mucho tiempo que no hemos hablado una palabra de nuestros apasionados los monges, y en efecto no ocurría para qué, estandose ejecutando lo dispuesto por las Cortes, relativo á su total extincion. Nunca habia dudado yo del celo bien entendido de los empleados de la hacienda pública; pero confieso que jamás me persuadí á que llegase á tal punto su vigilancia y esmero en la redaccion de inventarios, ajuste de cuentas de los preladados y procuradores, renovacion de las escrituras de arriendos, reconocimiento de deudas antiguas, y demas obgetos de su comision. Desde luego apuesto yo á que los ingresos que ha tenido el Crédito público, y que vá teniendo sucesivamente, exceden á cuantos cálculos se han podido aventurar sobre la materia. Ni crea usted que haya servido de obstáculo para sacar todo el jugo posible el haberse hecho una gran parte de estas operaciones á cen cerros tapados, porque en ellas ha suplido la buena conciencia por parte de los que daban las cuentas, y el espíritu de conciliacion por parte de los que las recibían. No puede usted imaginarse la indignacion con que he visto algunas representaciones de

los mismos individuos de varias comunidades, manifestando existencias que se habían omitido en los inventarios ya hechos, y el placer con que he sabido que no se ha dado curso á semejantes exposiciones. Porque en efecto, ¿qué ventajas pueden seguirse á la nacion de que en cada convento se encuentren ciento ó doscientos mil reales mas ó menos, los cuales apenas pueden figurar como partida en la suma total, mientras que ese mismo dinero basta, y aun sobra, para sacar de los primeros apuros á la poca gente honrada que interviene en estos negocios? Desengañémonos, amigo, que la generosidad es una prenda muy apreciable, y que mucho mas util es que estos productos se repartan entre pocos y bien avenidos, que no el destinarlos al pozo ayron del Crédito público, para que se repartan entre la nacion entera.

Ya recibiría usted el correo pasado un prospecto para la publicacion de la causa del general Lacy, de la cual se ha dado á luz el cuaderno primero del primer tomo. Sería de desear que ya que se ha juzgado conveniente su publicacion, se limitasen á copiar sencillamente la causa, sin adornarla ni obscurecerla con notas tan imperti-

nentes como las que se insertan en este primer cuaderno! La memoria del general Lacy será siempre muy respetable á los ojos de todos los amantes de la libertad, y por lo mismo quisieran estos que las personas que han tomado á su cargo renovar el recuerdo de su desgracia y de sus virtudes, no diesen lugar con exageraciones inoportunas á que hubiese lectores que en lugar de hallar un héroe en esta célebre victima de la libertad nacional, no viesen, al leer su causa, sino un conspirador desgraciado sobre el cual era indispensable que descargase la cuchilla de la ley. Cuando las Cortes y el monarca han honrado ya de un modo digno las cenizas de este hijo benemérito de la patria, cuando han llovido tan superabundantes premios sobre su estimable familia, no se descubre otro obgeto en esta publicacion ruidosa, que el de suscitar nuevos motivos de discordia que necesariamente han de recaer en menoscabo de la reputacion del héroe.

Aun está no solo pendiente, sino tambien sin principiarse, la causa de los que promovieron y firmaron la representacion contra los ministros: ya sabe usted que este crimen es atroz por su naturaleza, y

que á los que le cometen, les constituye fuera de la ley. Asi es que no extrañaré yo que continúen incomunicados todo lo que resta del año, con arreglo á lo prevenido en varios artículos de alguna constitucion. No asi los habitantes de la Coruña, que se han hecho acreedores á los elogios siempre sinceros de algunos papeles públicos. Ellos conocen que si tuvieramos la desgracia de mudar de mano para cualquier ministerio, nuestra ruina sería inevitable, y el crédito nacional perdería necesariamente el brillo de que actualmente goza. Tributemos pues las debidas gracias á los *legítimos firmantes coruñenses*, y juremos un odio eterno á los que no griten con nosotros que *vivan los excelentísimos mandones*.

El ministro de la guerra procura irse enterando de las obligaciones de su nuevo oficio, y para ello ha adoptado el sistema enteramente opuesto al que dejó establecido otro ministro que fue quien arregló aquella materia. Segun la nueva planta que en el corto tiempo de su ministerio supo aquedar á los trabajos propios del jefe y de los oficiales, logró despachar en pocos meses mas de doce mil expedientes que estaban detenidos en aquella oficina; pero se-

gun el contrario método que se ha propuesto el actual, esperamos que logrará en mucho menos tiempo acumular en ella un número mucho mayor, sin que haya mala intencion de su parte. Estas ventajas son comunes á todos los ministros del mundo que se empeñan en leerlo y despacharlo todo por sí mismos; pero brillan sin disputa mucho mas en los que han seguido la carrera de la marina. Ya le veo á usted arrugar las cejas y calificar de extravagante esta singular observacion; pero ha de tener entendido que el género de vida á que se habituan los marinos (y particularmente aquellos que estan tan bien acreditados en su carrera como el actual ministro de la Guerra), se acostumbran de tal suerte á la cachaza, y aun á la pesadez monótona propia de los que estan embarcados, que sin poderlo remediar llegan á persuadirse á que del mismo modo que la embarcacion camina sin que ellos se muevan de su camarote, asi ni mas ni menos se van evacuando los negocios con solo tenerlos encima de la mesa. En vano se matan los pretendientes en ir y venir á la secretaría y preguntar por el estado de sus solicitudes, porque el despacho de éstas no se

verificará nunca, hasta que S. E. se llegue á persuadir completamente de que no está todavia embarcado.

A Dios, querido amigo, y disponga usted como guste de su afectísimo

*El Madrileño.*

*MODAS:*

Terrible chasco se van ustedes á llevar, señores subscriptores, si piensan encontrar en este artículo alguna descripción menuda y circunstanciada de la hechura y corte de las mantillas, del adorno de los gorros, del color de los fracs, levitas, carriks, etc. por que en Dios y en mi conciencia que no entiendo una palabra de estos asuntos, ni aunque me pusiera de intento á observarlos podria sacar en limpio cuál es la moda del dia. Sin embargo presumo yo, que asi como se puede hablar con tino de los teatros sin saber hacer la crítica de ninguna pieza dramática, asi tambien se podra hablar generalmente de las modas sin saber á punto fijo cuál es la que está en voga esta semana, y en qué se distingue de la que privaba en la semana anterior. Por otra parte, ¿qué se diria de mí por esos mundos si me atreviese á profanar con semejantes fruslerias las severas páginas del *Censor*? Capaces serian mis compañeros de armarme una pelotera sobre si yo les alteraba el tono y el colorido de su reverendo

periódico. Asi como asi son ellos tan apasionados á la moda, qué el dia que no se presentan con sombrero de tres picos, se les figura que les falta la mitad de la autoridad y del decoro.

Bien quisiera yo sin embargo tener la facilidad que tienen algunos hombres, y casi todas las mugeres, de imponerse desde la primera ojeada que dan por el teatro, por el prado, ó por cualquiera otra concurrencia, de todas las alteraciones y variedades que hayan podido ocurrir desde el dia anterior. Pero tengo la desgracia de que aunque esté concurriendo diez años á la misma reunion, jamas advierto otra diferencia que la de las cortaduras de pelo y el estreno de los sombreros. Esto no obstante, es preciso hablar algo de las modas, porque veo que es tan general en todos la mania de seguir las, que casi ninguno se apercibe del verdadero ridiculo en que incurre á los ojos de cualquier observador.

Para tratar este punto de manera que parezca algo *ensoril*, sera preciso que sentemos antes el principio de que en España, hace ya cosa de un siglo que no tenemos otro modelo para toda especie de modas que las que se nos han comunicado de

Francia. Desde que Felipe V se vió pacífico poseedor del trono de las Españas, no solo montó su casa y su corte enteramente á la francesa, sino que obligó por todos los medios indirectos que están en manos de un rey, á que los particulares de Madrid y aun los habitantes de las provincias acomodasen sus usos, su trage, y aun no sé si diga que su idioma, al que habia hecho adoptar á sus cortesanos. Desde entonces acá la mayor dicha á que ha podido aspirar un petimetre ó una señorita española no se han extendido á mas que á remedar con mas ó menos soltura á los elegantes de Paris.

Es preciso confesar sin embargo, que esta especie de contagio no se limitó únicamente á las hechuras y colores de los vestidos, sino que se hizo general á casi todos los usos, costumbres y movimientos de la vida civil. Mientras que toda la nacion afectaba sumo desprecio por las cosas de sus vecinos, toda la nacion se esmeraba en imitar cuantas invenciones ridiculas y extravagantes venian del otro lado de los Pirineos. El egército, los tribunales, la administracion de la hacienda pública, las academias, y hasta los hospitales

y casas de beneficencia, todo se iba unificando, aunque con diferentes modificaciones, á lo que se practicaba entre los franceses.

Solo las ciencias útiles ó necesarias para la prosperidad nacional fueron las que hallaron mas difícil acceso entre los españoles: no ciertamente por falta de afición ó de mal gusto de los naturales, sino por la terrible oposicion de un tribunal sangriento, y por el celo feroz é interesado de las corporaciones protectoras de la ignorancia. Habian estas adoptado para el estudio de la teología, de los cánones, y de lo que ellos llamaban filosofía, los peores autores elementales franceses que se conocian, pagando hasta en esto el tributo general que pagaba toda la nación; pero perseguian al mismo tiempo de muerte á todos los que intentaban leer otros libros útiles que hubieran podido comunicarnos sus adelantamientos artisticos y filosóficos. En una palabra, estaba de moda el mal gusto en la teología y los cánones, por que lo estaba tambien el oprimir al pueblo, y el comer y beber á costa ajena.

No es esto decir que esta última moda se haya acabado del todo; nada menos que

eso, antes se ven todavia sin extrañeza, y aun con satisfaccion de muchos buenos, esos reverendos cerquillos y los sombreros de teja que estan encargados de defender los restos de la sabrosa pitanza. Sin embargo, esta moda va perdiendo cada dia, y no extrañaré que antes de mucho tiempo se quede reducida únicamente á los que sirven util y constantemente al altar. ¿Pero qué conexion tiene esto que yo estoy diciendo con un artículo de modas? La imaginacion se extravía facilmente, y como son tantos y tan diferentes los obgetos en que tiene imperio la moda, hubo de llamar mi atencion este de la sagrada holganza, por ser el mas general y frecuente. Fuera de que yo sé muy bien que no es mayor el empeño de una coqueta por conformar su tocado y su mantilla con lo que dicta la moda, que el que tiene un clérigo por la hechura de su sotana, ó el de un frailecito joven por la gracia con que se le ha de afeitar el cerquillo. Todas estas son flaquezas de la condicion humana, que por mas que se disimulen, no se pueden ocultar al que las observa de intento.

Decia, pues, que nuestras modas no han sido durante un siglo, ni son ahora

otra cosa mas que una servil imitacion de las que se adoptan en Francia, sin que el odio de la guerra, ni la contrariedad de intereses hayan podido moderar esta mania de parecer franceses una gran parte de españoles. No parezca sin embargo, que yo desaprucho esta imitacion, bien al contrario quisiera que se extendiese á otros muchos artículos, en que veo que mis paisanos tienen un formal empeño de formar estilo aparte y campear por sus respetos. Lo que verdaderamente me enoja, y lo que excita el justo desprecio de naturales y extrangeros es, esa falsa y ridícula vergüenza que afectamos tener para imitar las cosas útiles, al mismo tiempo que hacemos una necia ostentacion de remedar sus fruslerias y vaciedades. Tal hay que se pabonea muy erguido por esa Puerta del Sol enseñando á todo el mundo el sombrero ó los pantalones que acaba de recibir de París, y que si le encargaran que viese el modo de acomodar nuestro sistema administrativo al que con tanta prosperidad se practica en Francia, responderia muy erguido que *acá no necesitamos aprender nada de los franceses*. El otro que acaba de publicar un escrito ó

de arengar en un corrillo contra las disposiciones del ministerio, por haber adoptado alguna medida util tomada del extrangero, escribirá aquella noche á Francia pidiendo que le envíen unas botas ó algun chaleco de moda para lucirse entre otros casquivanos como él.

A esta funesta contradiccion que á la verdad es bastante antigua, no puedo menos de añadir otra gracia propia de los últimos tiempos, y consiste en la ridícula afectacion con que algunos mentecatos dieron en zaherir á los que no abandonaban las modas francesas para arrojarse á brazo partido en los disfraces ingleses. Creian ellos que á falta de otras pruebas de patriotismo podrian hacerse pasar por unos pequeños héroes con solo remedar el sombrero á la *Wellingthon* ó llevar un frac con las faldillas hasta los talones. Tan bobitonto aparece un madrileño vestido á la inglesa á los ojos de un habitante de Londres, como el que cree vestirse á la francesa á los ojos de un elegante de París. Estoy íntimamente convencido de que si ellos supieran el papel tan desairado que hacen en una reunion de franceses ó de ingleses todos esos petimetres y petimetras que

creen adornar el Prado, se morirían de vergüenza al ver las risotadas y los sarcasmos á que dan ocasion. Un *maragato* que se presentase en París podría causar extrañeza, pero jamas ocasionaria el desprecio: mas cuando uno de nuestros pisaverdes, ó alguna señorita del gran tono se presentan por primera vez en alguna tertulia extranjera, ya se sabe que hay sonrisa por barba, y que está pagada la diversion para toda la noche.

Esto que yo digo ahora es por desgracia tan cierto y tan frecuentemente repetido, que no habrá nadie de los que han risidido algun tiempo en las cortes extrangeras que no haya hecho la misma observacion. Aun esto mismo, es decir, el seguir rigurosamente la moda francesa, ó inglesa, ó de cualquiera otro pais del mundo, podría ser tolerable, y aun conveniente hasta cierto punto, en aquellas pocas personas que dotadas de una fortuna inmensa no saben, por decirlo así, en qué gastar su dinero. Mas ¿qué diremos de toda esa tropa de pubretones que abrumen las esquinas de la calle de la Montera afectando el language y los movimientos de los extrangeros, enseñando un cuello

muy almidonado que oculta una camisa de estopa, honrándose con un carrik que fue en sus tiempos una decente capa, con su frac de paño vuelto, pero cortado á la *derniere*, con unos sellos enormes de metal dorado pendientes de una gran cinta cosida á la pretina de los calzones, sus pantalones corcosidos, pero muy anchos y cortos por abajo, y mostrando en lugar de una rica media, que es el obgeto de esa moda, unas muy usadas botas que apenas defienden de la humedad? ¿Qué diremos, digo, de toda esa tropa de tunos, que el dia que se presentan con una nueva gala es lo mismo que si fueran publicando el gran petardo que acaban de pegar al inocente que cayó en sus manos? Y no es menos de extrañar el desden con que miran al ciudadano modesto que pasa tranquilamente embozado en su capa, ó con un traje limpio y aseado, pero no conforme á la moda; entonces entran las sonrisas, y los estiramientos de piernas, y el volver la cara hácia todas partes, hasta que les obliga á bajar los ojos la importuna llegada de algun acreedor desapiadado.

¿Pues qué diremos tambien de algunos otros que sin cesar un punto de hablarnos

de París y de sus famosos restauradores, se arrojan como leones sobre una fuente de garbanzos á la cual sirve de escolta algun plato de pimientos escabechados? Esa sí que seria una moda que debiéramos todos apresurarnos á imitar; hablo de la de comer tan bien y á un precio tan cómodo como lo hacen los franceses; pero para eso necesitábamos mejorar nuestra agricultura, tanto como ellos han mejorado la suya, perfeccionar nuestra industria por los mismos medios que ellos han empleado para el mismo fin, aumentar nuestra poblacion rural en proporcion de nuestro territorio, abrir comunicaciones interiores con el mismo afan con que ellos se las procuran, mejorar nuestras producciones y los medios de conservarlas, estudiar aquella economia doméstica que tanto distingue la casa de un labrador francés de la de un labrador español, y sobre todo acostumbraños á un trabajo asiduo y constante, desterrando la holgazanería de todas las clases del estado.

Una de las preguntas que mas frecuentemente se hacen en Francia á las personas no conocidas, á quienes se habla por la primera vez, es *¿quél est votre état?*

¿Qué oficio ú ocupacion tiene usted? Si esta pregunta se les hiciese en España á todos esos señoritos pobres del sombrero y de la levita estrecha cuando estuviesen fumando algun *puro* en medio de la calle, ¿cuál seria su respuesta? Ya me parece que la estoy oyendo; apenas habria uno que no se digera dueño de un mayorazgo de 10000 ducados; y si la conversacion duraba siquiera diez minutos, acabaria por pedir un par de duros prestados, interin llegaba la letra prometida por su administrador. Entretanto pasaria una señora decente sin meterse con nadie, y el petimetre petardista se la acercaria con gran descaro á decirle veinte sandeces y ofrecerla montes de oro, haciendo sonar los dos duros y los anillos dorados del reloj.

Estas son, señores subscriptores, las principales modas reynantes hoy en dia en Madrid, y que segun las trazas durarán todavía muchos siglos. Me he limitado á describir aquellas que por ser las mas usadas son las que primero dan en ojos de todo frastero, que no sabe como combinar tanto francesismo en los trages, y tanto españolismo en las acciones; pero yo les prometo á ustedes otros artículos en que

se irán recorriendo algunos de los vicios y ridiculeces que mas distinguen á nuestros queridos paysanos. Sé muy bien que no faltará quien se pique; pero eso es precisamente lo que yo deseo, porque así me darán ocasion para cargarles mas la mano. Entretanto basta de modas, y vamos á tratar de otro asunto.

*Noticia de un documento importante, y hasta ahora inédito del congreso de Viena.*

Tenemos á la vista una nueva memoria de Mr. Keratry, cuyo titulo es, *la Francia como está ahora*. En ella se describe con la mayor claridad y osadía el estado en que ha puesto á aquella nacion el ministerio y la faccion aristocrática, tanto en su administracion interior como en sus relaciones exteriores. Ninguna cuestion importante se queda por tocar; el principio de la legitimidad, los bienes nacionales, el derecho electoral, la ley de organizacion del ejército y el estado actual de la religion, son los objetos, sobre los cuales trata de fijar con especialidad la atencion del público.

Lo que hace mas apreciable esta memoria, no es tanto la esposicion luminosa de los verdaderos principios políticos que los amantes de la libertad pudieran leer en otros libros, como la revelacion animosa de las prevaricaciones que se cometen en la censura de los periódicos, de los manejos anticonstitucionales con que el ministerio francés ha influido en las últimas

elecciones, y de la debilidad de aquel gobierno en sus relaciones diplomáticas con las grandes potencias. De todos los documentos, elegimos, para presentarla á nuestros lectores, la siguiente determinacion tomada en el congreso de Viena con respecto á la Francia y á la España. Esta pieza no ha sido conocida, ni publicada hasta ahora. Por ella conocerá el público, qué grado de aprecio tiene la Francia en la santa alianza; y los españoles se admirarán de verse excluidos de la iniciativa en los grandes negocios diplomáticos. Pudieramos preguntar con sobrada razón al príncipe de Metternich, ¿por qué la nacion que levantó primero que todas el estandarte de la independencia contra Napoleon, ha de ser condenada á la misma nulidad política que la nacion francesa, vencida en aquella lucha célebre? Mas ya que no preguntemos esto, aprenderemos por lo menos á ser más cautos en nuestros sacrificios á favor de Europa, y más tentos á asegurarnos del premio que merezcamos. El protocolo, cuya copia publicamos es el del citado congreso.

*Protocolo separado de la conferencia del 22 de setiembre de 1814.*

La discusion se fijó sobre el documento relativo á las formas del congreso que habia de pasarse á los plenipotenciarios de Francia y de España, el cual se aprobó por los ministros reunidos, habiendo hecho en él algunas mutaciones. Leyéndole, observaron que solo por no causar recelos á la corte de Francia, y por no chocar con ella, se habian abstenido de dar toda la esplicacion necesaria para la inteligencia del artículo 3; que habla de la iniciativa correspondiente á los cuatro gabinetes. Por esta razon les ha parecido mucho mas indispensable fijar entre sí clara y distintamente el modo de discusion que quieren establecer sobre este punto, y las diferencias que debe haber entre la deliberacion de las cuatro y la de las seis potencias; para lo cual han resuelto lo siguiente: Que las cuatro potencias solas puedan entre ellas determinar la distribucion de los poderes que han quedado disponibles

por la última guerra y la paz de París; pero que las otras dos deban en seguida ser admitidas para manifestar su dictamen, y presentar, teniéndolo por conveniente, sus objeciones que serán discutidas entonces con la concurrencia de aquellas:

2.º Que para no apartarse de esta línea, los plenipotenciarios de las cuatro potencias no entrarán en conferencia con las otras dos sobre este objeto, sino á proporcion que fueren terminándose enteramente, y obteniéndose plena conformidad entre las primeras, respecto á cada uno de los puntos de la distribucion territorial del ducado de Varsovia; de la Alemania y de la Italia:

3.º Que para reservarse el tiempo necesario para estas previas discusiones, dichos plenipotenciarios, entretanto que se abriere el congreso con las otras dos, procurarán ocuparse de las cuestiones de distinta naturaleza á aquellas en que concurren las seis con pleno derecho, como partes principales para la discusion. Los fundamentos que, durante la conferencia, se han señalado para fijar los tres principios, son estos:

La facultad de disponer de las provin-

cias conquistadas pertenece por su misma naturaleza á las potencias que mas han contribuido á la conquista con sus mayores esfuerzos. Este principio se ha consagrado por el *tratado de París*, consintiendo previamente la corte de Francia, porque el artículo primero secreto del *tratado de París* dice del modo mas claro: «que las disposiciones que hubieren de tomarse sobre territorios, las arreglaría el congreso, conformándose con las bases que fijaran las potencias aliadas entre sí.» Estas palabras, *fijarian y fijaran entre sí* espresan evidentemente que no se trataba de simples disposiciones, ni de discusiones en que entrara la Francia. Tampoco se dijo dónde y cómo habrian de fijarse estas bases, y seria por lo mismo una interpretacion absolutamente arbitraria é injusta el querer sostener que solo se habia comprendido en esto el contenido del tratado existente antes entre los aliados.

Mas habiendo pasado la Francia á manos de un gobierno legítimo, no es el ánimo de las cuatro potencias aliadas apartarla á ella, ni á la España, de todo genero de intervencion en la distribucion de los territorios, mientras que estas potencias tu-

vieren en ella algun interés particular, ó bien con respecto al interés de toda la Europa, como sin duda lo hubieran hecho con la Francia, si se hubiera ajustado la paz con Napoleon.

De este modo, de las tres graduaciones que hubieran podido fijarse, á saber; de no intervenir en nada, tocante á este negocio; *de ser oido, luego que las demas partes estuviesen conformes entre sí*, ó de tener que reconocer anticipadamente todo lo que las otras determináran, seguramente la segunda es aquella á que la Francia puede aspirar con derecho, así como tambien es á la que se debe ceñir.

De no hacerse así, se seguirian graves inconvenientes. Porque la Francia no concurra á la discusion, mientras que las cuatro potencias no estén conformes de antemano, no se la impedirá que presente despues todas las objeciones que estime convenientes, tanto con respecto á su propia seguridad, como con respecto al interés general de la Europa, aun cuando no le corresponda hacer otras. Mas si asistiera á la primera discusion, podria entonces sostener ó rebatir cualquiera cuestion que se produjese, fuera ó no contraria á sus pro-

prios intereses, favorecer ó combatir los de tal ó de cual príncipe, segun sus miras particulares, y de este modo se excitaria á los soberanos pequeños de Alemania á que empleáran de nuevo las intrigas y cabalas, de que se han valido, y que en gran parte han causado las desgracias de los últimos años.

Esta es la principal razon por qué no conviene entrar en conferencia con los plenipotenciarios franceses, sino luego que este objeto estuviere determinado enteramente.

*Aprobado. = Metternich. = Hardemberg. = Humboldt. = Nesselrode.*

## NOTICIA LITERARIA.

Todos los españoles y muchos extranjeros curiosos que deseaban con ansia conocer la historia de nuestro pays, durante la época en que estuvo dominado por los árabes, recibirán con mucho gusto la noticia de la publicacion próxima de esta obra tan importante, que dejó acabada el malogrado don José Antonio Conde, sacándola de manuscritos y memorias arábigas que existen en la biblioteca pública de Madrid, y en la del Escorial. El intento de su autor ha sido que se pueda leer la historia de los árabes españoles, como ellos mismos la dejaron escrita en sus diferentes libros y memorias que todavía conservamos, y que él extractó, comparando sus relaciones bajo un órden cronológico, y formando la sencilla narracion de los acaecimientos como estan referidos por dichos escritores, que casi siempre se ha limitado á traducir literalmente.

Se ha servido de las biografías arábigas, que son muy curiosas y exactas, para darnos á conocer, sin interrumpir la narracion de los sucesos, á muchos varones célebres entre los árabes por sus conocimientos literarios, por sus hazañas en la carrera militar, ó por sus virtudes. Últimamente se encuentran en esta historia muchos datos y noticias concernientes al estudio de la antigua geografia de España, haciéndose

mencion de muchos pueblos, de los cuales algunos ya no existen, y otros no presentan mas que rastros de lo que fueron.

La obra está dividida en cuatro partes. En la primera se manifiesta con brevedad el estado de la nacion árabe al tiempo de sus primeras expediciones, y su invasion en Africa: pasa luego á referir la entrada de los moros en España, el gobierno de los Amíres, ó caudillos de la conquista, y las condiciones que ponian á los pueblos sojuzgados, sus mútuas desavenencias, y todos los sucesos importantes de este tiempo en que España estuvo sujeta á los Califas de Damasco.

La segunda parte trata del establecimiento de su monarquía, independiente de los Califas orientales, bajo el mando de los Beni-Omeyas, y refiere la sucesion de todos los príncipes de su dinastía, su forma de gobierno, costumbres, opulencia, artes y cultura.

La tercera parte ofrece las consecuencias de la guerra civil y la division del estado en varios gobiernos independientes á veces confederados entre sí, y á veces desavenidos. Refiere la entrada de los moros almoravides de Africa en auxilio contra los cristianos, y las sangrientas batallas entre ambas naciones; cómo á favor de estas desavenencias los Almohades de Africa adelantaron sus ventajas contra los Almoravides, y los príncipes cristianos de España fueron adelantando sus conquistas, hasta

acabar con el poder de los africanos á consecuencia de la célebre batalla de las Navas.

La cuarta contiene la erección del reyno de Granada: se refiere la serie de los príncipes de Beni Nazar, sus guerras ya con los cristianos, ya tambien con los Beni Merines de Africa: sus desavenencias, sus alianzas, sus derrotas, y en fin, la ruina de aquel estado en la guerra de diez años que acabó por capitular y entregarse la capital de Granada á los reyes Católicos en el año de 1492.

Toda la obra constará de tres tomos en 4.<sup>o</sup>, de los cuales se publicará ahora el 1.<sup>o</sup> que se hallará en la librería de don Joaquín Sojo, calle de las Carretas.

*Erratas notables del número anterior.*

<i>Pág.</i>	<i>lín.</i>	<i>dice</i>	<i>léase</i>
16	26	condenan	<i>condonan</i>
65	27	gabinete	<i>ginete</i>
66	3	de un	<i>que en</i>
67	3	Virgilio	<i>Ovidio</i>

# EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 27.

SABADO, 3 DE FEBRERO DE 1821.

CORTES.

LEGISLATURA DE 1820.

SESIONES DE AGOSTO.

*Algunas reflexiones sobre separacion y remocion de empleados.*

El señor Banqueri habia hecho en la session del 18 de julio varias proposiciones relativas á que fuesen repuestos en sus destinos los empleados civiles de todas clases que habian sido separados de ellos sin justa causa, y á que se fijasen para siempre los principios que debian regir en esta importante materia: y leida por segunda vez su propuesta en 7 de agosto, explicó é ilustró

sus ideas en una larga memoria, en la cual tocó varias cuestipnes de no pequeño interés, y que hasta ahora no han sido resueltas definitivamente por las Cortes. Por esta razon, aunque las proposiciones del señor Banqueri no fueron admitidas á discusion, y nosotros no profesamos enteramente su doctrina, nos parece necesario llamar la atencion del público hácia un objeto de tanta trascendencia, y sobre el cual es urgente que se adopte un sistema constante y conforme á los principios constitucionales. Nosotros para proceder con claridad, estableceremos ante todas cosas ciertas verdades generales que serán como otras tantas bases, las cuales puestas, sea facil resolver todas la cuestiones que pueden agitarse relativamente al punto de empleados.

1.º Los empleos no han sido creados en las sociedades en beneficio de los que han de obtenerlos, sino de la comunidad misma que los establece y paga. Y si aun respecto de los gefes supremos se ha dicho con verdad que *los reyes son por los pueblos, y no los pueblos por los reyes*, es decir, que la suprema magistratura ha sido instituida en beneficio de la nacion y no del

individuo que la egerce; ¿con cuánta mas razon se dirá respecto de los demas funcionarios públicos cualquiera que sea su denominacion y gerarquía? De aquí se infiere que los empleos no son una propiedad en el sentido riguroso de esta palabra: son una comision, un encargo, una gestion pública que la sociedad confía á aquellos ciudadanos que contempla mas aptos para desempeñarla. Decimos la sociedad, porque cualquiera que los nombre obra siempre como delegado de la nacion, y no tendria facultad para hacer semejantes nombramientos; si esta no se la hubiese concedido.

2.º A todas estas comisiones ó cargas públicas estan anejos con justicia ciertos honores, y á muchas ciertos emolumentos pecuniarios. El honor es inseparable de la autoridad mas ó menos extensa de que está revestido el empleado: los emolumentos son una merecida indemnizacion por el trabajo que emplea en beneficio comun, y de lo que deja de ganar en favor suyo, todo el tiempo que dedica al servicio del público. En consecuencia cuando á un empleado se le separa justa ó injustamente de su destino, se le hace siempre cierto

perjuicio; pues á lo menos se le priva de aquella porcion de potestad que egercia sobre sus conciudadanos, y del respeto con que estos le miraban en razon del bien ó del mal que podia hacerles.

3.º Sin embargo, este perjuicio no produce accion de daños contra el destituyente. Si la separacion es justa, este mal es una pena merecida por el destituido, y ningun derecho tiene á la reparacion del daño que le irroga. Si es injusta, es un acto de arbitrariedad de que puede ser responsable el que le comete por el perjuicio que ocasiona al estado privándole de un buen servidor; pero nunca lo será ante los tribunales por el daño que á este hace: porque no siendo los empleos una propiedad, ni el acto con que se confieren un verdadero contrato, sino una comision de confianza, no ha lugar á reclamaciones legales por parte del despojado.

4.º Cuando el interés público exige que se suprima algun empleo por no ser ya necesario, pide la equidad que al individuo que le ha estado sirviendo hasta entonces, se le dé alguna indemnizacion mayor ó menor, perpétua ó temporal, segun las circunstancias, por los emolumen-

tos pecuniarios que pierde. Esto no es porque el empleo sea una verdadera propiedad, sino porque mientras ha servido al público se ha privado de adquirir con su trabajo un capital con que vivir, ó lo que es lo mismo, porque en todo aquel tiempo ha trabajado para los otros en lugar de trabajar para sí. En cuanto á los honores de que se le priva, esta es una pérdida irreparable; pues por mas que la sociedad diga que se los conserva, ya no consistirán de alli adelante mas que en el tratamiento si lo tiene: honor puramente nominal, si puede decirse asi. El honor real de los empleados cesa en el momento en que dejan de egercer la porcion de autoridad aneja á sus destinos: porque no es otra cosa que cierta deferencia que los simples particulares tienen con aquel que mas ó menos puede influir en su bienestar. Lo que decimos de los cesantes por supresion del destino, es aplicable tambien á los que sin culpa suya se imposibilitan físicamente para continuar en el servicio, á los jubilados.

Si estos principios son evidentes como á nosotros nos lo parecen, resultan de ellos las consecuencias siguientes: 1.ª Cual-

quiera que por la ley está autorizado para nombrar empleados, sean estos de la clase que fueren, no es absolutamente libre en la provision de los empleos; es decir, no puede darlos arbitrariamente á quien se le antoja; está obligado á darlos al que deba suponerse que los desempeñará con mayor ventaja de la sociedad. 2.<sup>a</sup> Aun cuando la ley le autorice tambien para destituirlos, no puede usar de este derecho por mero capricho; es necesario que haya justa causa para proceder á esta destitucion. 3.<sup>a</sup> Las únicas causas justas que puede haber son la ineptitud, la inaplicacion, la mala conducta del empleado: cualquiera otra que se alegue será un pretexto, no un motivo legítimo. 4.<sup>a</sup> Esta causa ha de constar legalmente, ya sea por proceso judicial en aquella clase de destinos en los cuales la ley exija este requisito, ya por simple expediente gubernativo. 5.<sup>a</sup> Si el dispensador de los empleos falta á estas reglas, será un mal administrador, será injusto, se hará execrable á los ojos del público, pero no será responsable ante los tribunales sino en el caso de que alguna de ellas esté consignada expresamente en la ley. Asi porque en nuestra

constitucion está mandado que los jueces no puedan ser separados sin previa sentencia judicial, el ministro que firmara la orden para la destitucion arbitraria de alguno de ellos, seria responsable á las Cortes en virtud de artículo expreso de la misma constitucion. Al contrario no lo será por haber firmado la de separacion de un gefe político ó cualquiera otro empleado de libre nombramiento. 6.<sup>a</sup> El empleado á quien se ha separado en contraversion de estos principios, tiene mucha razon para quejarse; pero no tiene derecho legal á indemnizacion de daños y perjuicios, sino cuando la ley se la concede expresamente. 7.<sup>a</sup> Seria de desear que se determinasen las calidades que deben tener respectivamente todos los empleados públicos, y las formalidades con que se haya de proceder á su separacion, para no dejar nada á la arbitrariedad de los gobernantes; pero mientras no lo esten, es menester referirse á su conciencia. Vamos á ilustrar separadamente cada uno de estos principios.

El primero es tan evidente que basta haberle enunciado para demostrar su verdad. Sean los empleos cargas ó beneficios,

es claro que aquellas no deben imponerse sino á los que puedan desempeñarlas, ni estos conferirse sino á los que los hubiesen merecido: es principio eterno de justicia distributiva. Asi aunque en las monarquías constitucionales se deja en libertad al monarca para nombrar los ministros, la ley suprema del bien público le impone la obligacion de escoger los mas idóneos y beneméritos.

Lo mismo debe decirse de la separacion. Decretarla sin causa es una injusticia en que se ofende el interés público y el privado: el público, porque se priva á la nacion de los útiles servicios que prestaba el empleado que suponemos idóneo, laborioso y bueno; el privado, por el perjuicio que á este se le causa á lo menos en su reputacion. Asi el rey no debe tampoco despedir á un ministro sin poderosas razones.

Que las causas justas no pueden ser otras que la ineptitud, la inaplicacion y la mala conducta, es demasiado cierto; pero tambien es menester explicar lo que se entiende por mala conducta. Bajo esta calificacion se comprenden 1.º la prevaricacion en el desempeño de su empleo por

ligera que sea: 2.º todo delito comprendido en las leyes penales y ya calificado, el cual ademas de la separacion lleva consigo el castigo de la ley: 3.º los vicios y desarreglos vergonzosos, como el de la embriaguez, el juego y otros: 4.º en circunstancias como las nuestras, la mala conducta política; pero es menester no abusar de esta calificacion, y entender bien lo que estas palabras significan. Mala conducta política no puede decirse sino de actos positivos contra el sistema de gobierno existente, ó á lo mas opiniones anti-liberales, pública y francamente profesadas. Presunciones, conjeturas ó el chisme de que tal ó cual individuo es desafecto al actual sistema, no bastan para despojarle de su destino si, como suponemos, le desempeña con inteligencia y puntualidad: son menester hechos positivos que lo justifiquen.

En general cualquiera que sea la causa que se alegue para la separacion de un empleado, y suponiendo que sea del número de las que hemos reconocido por legítimas; es necesario que esté debidamente comprobada, ya sea por proceso judicial en los casos que lo requieran, ya

por un simple expediente gubernativo debidamente instruido. De otra manera el rey, ministro ó gefe que ordena la separacion, se expone mucho á ser engañado, á privar á la nacion de un servidor util, y á causar daños irreparables á una familia inocente. Esto es tan innegable que seria malgastar el tiempo el detenerse á probarlo.

Tambien lo es que en la legislacion vigente no es responsable ante los tribunales el que destituye á un empleado aun cuando la separacion sea notoriamente arbitraria é injusta, á no ser que se trate de algun juez, porque para solos esos ha prefijado la constitucion el modo de proceder á ella. Y aunque existan todavía ciertas leyes citadas por el señor Banqueri, las cuales previenen que no se destituya ni remueva á ciertos empleados sino por tales ó cuales causas, y bajo estas ó aquellas formalidades; es constante que el no uso las tiene como abolidas, y que aun suponiéndolas en vigor, no imponen al destituyente la clase de responsabilidad que la constitucion y decretos de las Cortes extraordinarias requieren para que se pueda proceder en juicio contra él. Sin embargo, seria

bueno, como queda indicado y probáremos luego, que las separaciones arbitrarias estuviesen sujetas á responsabilidad, como todos los actos ilegales y perjudiciales á la sociedad.

Por la misma razon hemos dicho que en el estado actual el destituido injustamente tiene un derecho incontestable para publicar el agravio que se le ha hecho, para quejarse de él ante el tribunal de la opinion pública, y revelar la iniquidad del que sin ninguna razon le ha despojado de su destino; pero no puede reclamar en juicio los daños y perjuicios que su providencia le ocasiona en su honor y acaso en sus intereses. Y aun cuando los reclamase, ¿quién debería indemnizarle? Nadie. No el gefe que le destituyó, porque la ley no le impone esta obligacion ó pena: no el erario público, porque este no debe ser recargado por injustas separaciones de empleados.

Finalmente quisieramos, que para cerrar las puertas á la arbitrariedad en el nombramiento y separacion de los empleados, se fijasen por ley las cualidades de que deben estar adornados respectivamente para la primera entrada, la escala rigurosa de

ascensos, las circunstancias que legitimen la jubilacion, las causas que puedan dar motivo á la separacion, y las formalidades con que ha de procederse á ella. Este es el punto capital y el único controvertible. En Inglaterra y en Francia el rey nombra los empleados de primera clase y los destituye igualmente, menos á los jueces; pero en cuanto á los subalternos, los eligen y despiden ó los ministros mismos ó los gefes superiores. Este sistema presenta á primera vista algunas ventajas, y por ellas sin duda parece que se quiere introducir en España; pero bien examinado el punto, creemos que es infinitamente mas ventajoso el que se ha observado hasta aqui. «No es político ni conveniente, (dijo con mucha razon el señor Banqueri en la memoria citada) que se conceda á los secretarios del despacho la facultad de quitar y poner empleados á su antojo. Si tal se concediese, se limitaria la responsabilidad á muy pocas personas, y faltaria el contrapeso de distintos cuerpos ó encargados del poder, que en sentir de todos los políticos asegura la justicia y la buena administracion pública. Haria de los empleados, en vez de ciudadanos virtuosos que miráran por el cum-

plimiento de las leyes, miserables esclavos sin otro estudio que el de agradar á sus gefes, adularles, venderse á sus caprichos, y prepararse de cualquiera manera para un futuro acontecimiento á costa de la honradez y de la virtud. Y si el empleado es electo diputado, ¿qué suerte podrá esperar si se opondrá al ministro y no se presta á sus ideas? ¿Y cuánto no podrá temer por la suya el que esto escribe, concluida que sea su legislatura? ¿Aquí invoco la atencion del congreso y la delicadeza de su justicia! ¿Y cuál seria la suerte en fin, ó la garantia de la nacion contra un ministerio emprendedor, si todos los empleados de hacienda y guerra estuvieran sujetos únicamente á la voluntad de estos secretarios del despacho, y dependieran de ellos sus destinos y su subsistencia?

«Se ha querido decir, mal dicho, que no siendo perpétuos los empleados se cortaria el afan por destinos; pero esto es solo el deseo de los hombres honrados y sencillos. Jamas al sultan ni á sus bajaes les faltaron esclavos, y muchos. Harto mas se ha minorado la empleo-manía en los gobiernos donde los empleados estan seguros de que ha de ventilarse el motivo de su

separacion por medio de un juicio público ó de un espediente gubernativo oyendo las reclamaciones. Cuando así se procede, nadie emprende la ofensa cara á cara, ni arbitrariamente, ni tampoco la calumnia juega, la cual desarmada con la publicidad del juicio, no tiene el ascendiente de los ocultos trámites de la intriga y de los manejos rateros de que se vale el genio del mal, para suplantar y deprimir impúneamente á los buenos."

Aquí están recapituladas las principales razones que hay para que el nombramiento y destitucion de los empleados no se dege á la libre y arbitraria voluntad de los ministros ú otros gefes; pero se entiende que hablamos de empleados que tienen alguna parte en el manejo y despacho de los negocios y en la egecucion de las leyes; no de los sirvientes de los establecimientos públicos, como porteros, barrenderos y otros á los cuales se dá tambien, aunque impropriamente, el título de empleados. El admitir y despedir á los de esta clase debe ser privativo del gefe del establecimiento en que sirven. La razon que se alega contra el sistema antiguo, fundada en la responsabilidad de los mi-

nistros, sería valedera, y estos tendrían fundamento para arrogarse el derecho de deponer á su arbitrio los empleados, si ellos fuesen los únicos responsables, y lo fuesen de todas las gestiones de los subalternos de su ramo; pero ni uno ni otro es cierto. El decreto de las cortes extraordinarias de 24 de marzo de 1813, hace individualmente responsables á todos los empleados por las faltas cometidas en el uso de sus empleos, y no permite que se exija la responsabilidad á ninguno por las que cometan en el servicio sus respectivos subalternos, sino en el caso de que por *omision ó tolerancia diesen lugar á ellas, ó dejasen de poner inmediatamente para corregirlos el oportuno remedio* (cap. 2.º art. IV): de manera que en este caso el gefe responde en realidad, no de la culpa del subalterno, sino de la suya propia, es decir, de su morosidad, descuido ó negligencia. Ni la justicia puede permitir otra cosa. Así la constitucion solo hace responsables á los ministros de las órdenes que firmen contrarias á ella misma ó á las leyes, y á nadie se le ha pasado por la imaginacion que aquellos hayan de responder de cuanto hagan en el egercicio de sus facultades los dependientes

de su ramo: cada uno responderá en su caso y lugar de lo que personalmente le concierne; y así está mandado. Con este motivo debemos hacer una observacion importante relativa á la errada inteligencia que, segun nos han dicho, dan algunos de los ministros actuales á este texto de su responsabilidad. Se nos asegura que cuando se trata de nombrar algun empleado, aunque el rey indique y designe la persona que desee nombrar, si esta por desgracia no es del agrado del ministro, se excusa este á estender y refrendar el nombramiento, alegando por razon que siendo él responsable; las personas que han de servir bajo sus órdenes han de ser todas las que á él le acomoden. Este, si existe, es un error grave y grosero en un gobierno constitucional. Siempre que la persona designada por el rey tenga las cualidades que la ley ó la práctica requiere, el ministro no tiene excusa, y está obligado á estender el nombramiento aun cuando el electo sea acaso su enemigo capital. Si creyese que el nombramiento no es acertado, puede y debe hacérselo presente al monarca; pero si este insiste, es menester firmar el decreto ó dejar el ministerio: este es el orden,

Recapitulando ya todo lo que dejamos probado, nos parecen verdades incontables las siguientes: 1.<sup>a</sup> que los empleos deben darse á los mas aptos y beneméritos: 2.<sup>a</sup> que una vez dados no deben quitarse sin justa causa: 3.<sup>a</sup> que esta ha de estar bien comprobada, ya sea por proceso judicial, ya por expediente gubernativo: 4.<sup>a</sup> que solo deben reconocerse por justas la ineptitud, inaplicacion, y mala conducta, entendida esta calificacion en el sentido que hemos explicado: 5.<sup>a</sup> que sería conveniente fijar por ley las cualidades que deban tener los agraciados, y el modo de proceder á su destitucion, haciendo responsables á los gefes que los separasen arbitrariamente.

No examinaremos aquí si estas reglas han sido fielmente observadas desde 9 de marzo último por nuestros ministros: solo repetiremos que el motivo que se ha alegado para separar á algunos empleados y colocar á otros en su lugar, á saber, que estos eran adictos al sistema y aquellos no, ha tenido mucho de arbitrario. Y para que se vea que no somos nosotros los primeros, ni los únicos que opinan de esta manera, concluiremos este artículo co-

piando lo que el señor Banqueri dijo sobre la materia al congreso nacional.

«Si, pues, la justicia, la Constitución, las leyes positivas, y hasta los sentimientos naturales de los hombres, están por que un empleado no sea sin causa legal conocida separado de su empleo, ¿cómo es que contra todo se ha procedido en estos días á destituir á muchos de sus respectivos destinos? ¿Será porque acostumbrados al gobierno absoluto no fueran á propósito para el constitucional? Siempre sería esta una causa voluntaria, y por consiguiente inadmisibile en el reino de la ley. Pero ¿se buscan por ventura para sucederles hombres nacidos y criados en los gobiernos constitucionales? No, sino los que estaban ó habian estado en el mismo caso; ó cuando mas, los que en un tiempo, ó quizá solo en estos últimos dias dijeron: viva la Constitución. Y ¿por esto son mas constitucionales? ¿Qué error! Los que en un tiempo promovieron el gobierno constitucional, acababan de salir del absoluto; y si ellos tuvieron virtudes para no marchitar sus ideas liberales por actos á que les obligara el gobierno absoluto, ¿por qué niegan esto á los demas?

«Sobre todo, gritar y mas gritar Constitución, no es lo que se necesita para hacer amar al gobierno que ella establece: lo que esta pide es honradez, tolerancia, imparcialidad, amor á la justicia y al orden, desinterés, buena moral, y estar dispuesto á decir la verdad, y sostener la justicia, no impertinente á manera de un charlatan, sino cuando se halle en tiempo y circunstancias. Y ¿cuándo mas han lucido estas buenas prendas, que en los empleados de los últimos tiempos, á escepcion de muy pocos que no han de confundirse con los buenos? Con la particularidad de que dichos empleados para sostener sus ideas constitucionales, han tenido que pasar por mil filis y dificultades: con la particularidad de que.... pero sería largo traer á cuento otras cien reflexiones que se ofrecen en este punto. ¿Será, por fin, que autorice tales desórdenes la formación de nuevas plantas ó reglamentos de empleados? Al menos así se ha presentado. Esto es verdad que sucedia en el gobierno absoluto, aunque sin saber la razon ó ley que tal autorizara; pero si son unos mismos los negocios, háyanse tratado en la dependencia que se reglamenta, ó en muchas que se

unen, ¿cuál es la necesidad ó conveniencia de mudar las personas? Ninguna. Por el contrario, la facilidad con que iria el servicio desempeñado por los que ya estan en antecedentes, aconseja evitar semejantes mutaciones, las cuales entorpecen el curso de los negocios, los embrollan, y el interés general padece como está padeciendo con esas plantas provisionales, introducidas arbitrariamente en la administracion de las rentas públicas, sin saber las que han de quedar, no obstante de estar mandado que no se hiciera novedad en ellas hasta la reunion de las Cortes. Solo la arbitrariedad, que desprecia el orden y todo lo sacrifica al capricho, ha podido discurrir tan ruinosos procedimientos, en los que no parece sino que de intento se trata de aumentar el número de descontentos en la corte y en las provincias, para destruir el sistema constitucional, disminuir el ingreso de las rentas y cercar por hambre al estado."

Permitasenos hacer esta sola pregunta: ¿se ha explicado jamas el Censor con tanta fuerza? Y se le imputa á crimen decir lo mismo que un diputado, y decirlo en términos suaves!

*Censura de los periódicos en Francia.*

Cuando el ministerio propuso á las cámaras el restablecimiento de la censura de los periódicos, Mr. Simeon, pidiendo á los mandatarios del pueblo el sacrificio momentáneo de una de las libertades mas preciosas de la nacion, declaró que no pondria límite al examen de las actas del gobierno; que todos los ciudadanos tendrian la facultad de cultivar el dominio de la política y que la publicidad de los hechos importantes no experimentaria obstáculo alguno.

Al mismo tiempo Mr. Pasquier hablabá en sentido enteramente contrario en la cámara de los pares, y para obtener la misma concesion que su cólega, hizo promesas muy diferentes. El primero dijo: «la censura será imparcial»; el segundo dijo: «la censura será parcial»; y este es el que ha cumplido su promesa.

La comision de censura se compone en la actualidad de 12 individuos, entre los cuales solo habia un hombre ilustre en la

literatura, que es el académico Mr. Auger, que se ha desistido de su empleo mucho tiempo antes que lo supiese el público, á quien se le quiso ocultar este suceso. Los otros, solamente conocidos por sus derrotas en la república literaria y en la política, son hombres dispuestos á recibir con rostro sereno todos los escarnios y mofas con que los han insultado los malignos folletistas de París, con tal que ellos sirvan bien á los que los pagan. Van á publicarse notas biográficas acompañadas de retratos que harán conocer á la Francia qué especie de seres es la que egerce la censura de los diarios, y está encargada de la inspeccion del *pan cotidiano*.

Las decisiones de este tribunal, son soberanas, y mas temibles en esta parte que la extinguida inquisicion: juzga sin ver á sus acusados, á quienes no permite medio alguno de defensa. Es verdad que el periodista puede apelar á la comision de *sobrevigilancia*; pero esta apelacion es tan ilusoria, que los interesados ni aun saben el sitio en que se reune esta comision. Para apreciar los juicios de la censura, la *sobrevigilancia* espera á que le sean denunciados; pero como la tardanza haria nulo to-

do procedimiento, ningun periodista ha pensado hasta ahora en dar egercicio á ese tribunal de apelacion.

En efecto, la existencia de los diarios es efimera: la dilacion de un dia quita á las noticias todo su valor. Si hoy las prohiben los censores, mañana las sabe todo el mundo. Ahora bien, la comision de *sobrevigilancia* solo se reune dos veces al mes, sin duda para tener un rato de buena conversacion. Los censores son, pues, los árbitros absolutos y soberanos de los periódicos. Veamos ahora cómo egercen su despótica soberanía sobre el pensamiento.

Desde el mes de abril hasta el de octubre de 1820 han rayado con tinta encarnada, que es su símbolo de proscricion, 40,868 renglones del *Constitucional*, cantidad bastante para componer un tomo de la edicion compacta de Voltaire. Obsérvese al mismo tiempo que los editores, sabiendo que sus artículos han de pasar por aquel crisol, los escriben con toda la prudencia imaginable y toda la reserva de que son capaces. Atormentan su imaginacion, cubren con velos el pensamiento, sacrifican sus propias sensaciones, y desfi-

guran los hechos para que se les permita medio decir la verdad. Tienen que ape-  
 jar á todas las finuras de la retórica para  
 disfrazar los hechos, y oscurecer los ra-  
 ciocinios. Los censores, que conocen con  
 cuanta rapidéz se leen los periódicos, no  
 permiten la publicacion de un hecho im-  
 portante, sino cuando las espresiones am-  
 biguas, con que está contado, le quitan  
 toda la importancia á los ojos del vulgo.  
 Además el grado de escrupulosidad en el  
 examen, es segun el colorido del diario.  
 A los unos se les deja gritar á todo su  
 placer: *viva el rey... aun cuando...* A los  
 otros no se les permite esclamar: *viva la  
 Carta.*

Basta leer los periódicos aristocráticos,  
 para conocer que la censura solo les opone  
 obstáculos pueriles. Si tal vez experimen-  
 tan cadenas mas pesadas, conocen los me-  
 dios de romperlas impunemente, asi como  
 en el dia mismo rompen sin escrúpulo ni  
 temor las prohibiciones. La *Cotidiana* ha  
 insertado muchas veces artículos vedados.  
 Este periódico publicó noticias relativas á  
 la revolucion de Portugal, que le estaban  
 prohibidas al *Constitucional*; á cuyas que-  
 jas respondió la censura, que la *Cotidiana*

habia traspasado las órdenes de la comi-  
 sion, y seria denunciada á los tribunales.  
 En otra ocasion insertó furiosas impreca-  
 ciones contra los liberales: el *Constitucio-  
 nal* quiso responderle con algunas reflexio-  
 nes moderadas; pero la censura rayó de  
 encarnado su respuesta, diciendo que *el  
 pasage de la Cotidiana estaba prohibido,  
 aunque se habia publicado, y que no era  
 licito responderle.* ¿Qué castigo se ha im-  
 puesto á los editores de la *Cotidiana* por  
 estas infracciones? Ninguno. Si el *Consti-  
 tucional* se hubiera atrevido alguna vez á  
 quebrantar las decisiones de la censura, al  
 otro dia se hubiera convocado el tribu-  
 nal, y á las 48 horas hubiera habido sen-  
 tencia de condenacion, suspension, mul-  
 ta y prision! Esta es la justicia de las fac-  
 ciones.

Si se presenta á la discusion del pú-  
 blico alguna querella importante, como la  
 de Donnadicu y Decazes, el suceso de  
 Saumur, y los hechos citados en los opúscu-  
 los de Keratry y Jay, los ecos del partido  
 retrógrado tienen absoluta licencia. Se les  
 permite ser fiscales y jueces: *el Constitu-  
 cional* ni aun puede ser relator, sino á  
 merced de retencencias. Se le ha prohibido

anunciar, que M. Madier (1) de Monjau va á publicar para su defensa una coleccion de documentos importantes. Esto prueba, que los censores quisieran poder suprimir la misma defensa de Mr. Madier. En la época de las elecciones, los papeles aristocráticos, gritaban todos los dias: *nombra á los ultras*: y aun en las provincias se ha permitido recomendarlos por su nombre; cuando á los periódicos contrarios no se les ha concedido ni aun el elogio indirecto de los candidatos liberales. A pesar de todas estas ventajas no estan contentos los retrogrados: porque no lo estarán mientras exista una sola idea liberal.

El mayor inconveniente de este modo de censurar es la imposibilidad de publicar ciertas noticias, ó de mostrar la falsedad de algunos rumores populares. Los periódicos libres de la censura, es decir, los periódicos serviles, dan á estos rumores el colorido que mas les acomoda; y el vulgo que no sabe la causa del silencio de los liberales, cree que no callan sino porque estan convencidos. De aqui

(1) Este es el virtuoso magistrado de Nimes, acusado de haber revelado á la Francia la existencia del *gobierno oculto*.

nacen los terrores calumniosos que el partido aristocrático escita á su placer. Su triunfo es vergonzoso: porque el enemigo contra quien pelean, está atado; pero al fin triunfan: y esos preconizadores del antiguo honor caballeresco se jactan de una victoria, que solo deben á la operacion preliminar de haber desarmado á sus rivales.

Entre las varias equivocaciones sobre materias importantes á que da lugar la censura, es muy notable el estado actual de las relaciones diplomáticas entre Francia y el reyno de las Dos-Sicilias. Se lee muchas veces en la gaceta: *los embajadores de Nápoles y de España han cumplimentado á S. M., etc.* En cuanto al embajador de España no hay dificultad; pero ¿quién es embajador de Nápoles? El príncipe de Castelcicala, no; porque sus poderes no debian llegar, segun las órdenes de su gobierno, sino hasta la época del parto de la duquesa de Berry: y en lugar de haber recibido nuevos poderes, una ordenanza del vicario general de Nápoles, dada en setiembre, lo destituye de sus dignidades y de sus funciones diplomáticas. ¿Cuál es, pues, ese embajador de Nápoles, tantas veces men-

cionado en la gaceta? ¿Será quizá M. Brancía, secretario de embajada, hombre muy distinguido en su patria, y enviado á París en los primeros dias de la revolucion napolitana? No: porque ni ha sido reconocido por el gobierno francés, ni tiene el título de embajador, sino el de encargado de negocios, que se le dió cuando la destitucion de Castellejala. ¿Será quizá el príncipe de Cariati, nuevo embajador extraordinario de Nápoles en la corte de Francia? Tampoco: pues á pesar de dos ó tres conversaciones que ha tenido con el duque de Richelieu y con el baron Pasquier, no ha podido conseguir todavía que se le admita á presentar sus credenciales, ni que se reconozcan sus poderes.

El embajador de Nápoles no es otro que el mismo príncipe de Castellejala, que á pesar de la revocacion de sus poderes, no deja de llevar aquel título, y de presentarse como tal en la corte. Este hecho es sumamente curioso. La censura impide que lo sepa el pueblo francés, y priva al ministerio de los elogios que le son debidos por el arte con que compromete la dignidad del trono, admitiendo embajadores sin poderes.

No son menos interesantes las noticias siguientes, cubiertas tambien con la tinta encarnada.

Desde que se empezaron las elecciones se manifestó en el ministerio una disidencia que cada dia se ha hecho mayor. Por una parte Mrs. de la Serre, Pasquier y Lattour-Maubourg tratan de restaurar el sistema de 1815: por otra Mrs. Simeon, Roi, Portal, pugnan por impedir el restablecimiento de aquel sistema. El duque de Richelieu, presidente del consejo de ministros, no ha podido conciliarlos, y cuando se ha visto obligado á decidirse, no se ha manifestado enteramente adicto á las pretensiones del *lado derecho*. Esta posicion del ministerio le obligó á pedir al rey la disolucion de las cámaras, y la convocacion de otra nueva, segun dice el *eco del Norte*, periódico de los Payses-bajos. Y en efecto, si la mayoría de la cámara ha de ser aristocrática, los tres minitros piebeyos, Simeon, Roi y Portal, á pesar de los beneficios que han dispensado á aquel partido, no podrán sostenerse. Mr. de la Serre y Pasquier, si en el dia son ultras, no lo han sido siempre, y los aristocratas no olvidan ni perdonan nada.

«Sin embargo los ministros obran como si el poder hubiera de permanecer eternamente entre sus manos, y no hay que extrañarlo, porque ese es el sistema de todos los ministros. *Se debe pensar en lo futuro*; pero entendamos bien esta máxima, que si es justa y saludable en la economía ordinaria de la vida, puede ser funesta en política. Un ministro, en quien se supongan rectas intenciones, no puede dejar de creer que sus talentos y su administracion son mas útiles al estado, que la administracion y los talentos de sus antecesores; y aun con mas facilidad se persuade que si le dan un sucesor, su remocion del ministerio será dañosa á la causa pública. Con este convencimiento cree conciliar su conciencia con su ambicion, no omitiendo diligencia alguna para conservarse en el poder. Si una faccion, que él juzga poderosa, le amenaza, transige con ella; y si llega á concebir grandes temores, se entrega á discrecion, con la esperanza de que, mientras él conserve su puesto, tendrá medios para oponerse á las pretensiones ulteriores del partido que lo apoya. Sin embargo, este partido no le favorece hoy sino para derribarlo mañana. El ministerio

que se entrega á la merced de una faccion, es un ministerio arruinado.

«La faccion que lo domina, le obliga á cometer actos arbitrarios, á desconocer los principios mas sagrados de la justicia, á egercer el despotismo, á consagrar como leyes los caprichos de su furor. El ministro cede, creyendo que en lo venidero podrá reparar las vejaciones, de que él mismo es instrumento, romper las armas tiránicas, de que se ve obligado á valerse, y templar ó aniquilar las malas leyes, que él mismo propuso. ¡Cuán funesto es semejante error! Las víctimas de la arbitrariedad gimen todavía en las prisiones: el despotismo aumenta la esfera de su actividad, y el ministro cae. La faccion, á la cual ha sacrificado su deber y su patria, habiendo adquirido fuerzas por su criminal condescendencia, le precipita en el abismo, y con él todas las esperanzas de mejorar la suerte de la nacion. Ya no ve sino un espantoso porvenir: muere políticamente, y deja por herencia á su pays la perspectiva de innumerables infortunios.»

Estas reflexiones que debieran saber de memoria todos los ministros del mundo para que aprendiesen á ponerse al *frente de*

la nacion, y no al frente de un partido, han sido suprimidas por la censura, asi como los hechos que las produjeron. Lo mismo sucedió á las siguientes reflexiones políticas sobre el estado de la Francia y de la Europa.

« Dos grandes potencias se disputan la supremacia europea. Entrambas creen que la que tenga por aliada á la Francia, se hará superior á su rival. Asi vemos que despues de los últimos tratados, la diplomacia rusa está constantemente en oposicion con la inglesa en la corte de Francia. Los ingleses dicen: *si la Francia no se une sinceramentè con la gran Bretaña para oponer un dique á la ambicion de los czares, los herederos de Pedro el grande someterán en breve la Europa á su gigantesco poder.* Los rusos dicen: *si el gobierno francés no hace causa comun con nuestro soberano, la Inglaterra dominará el continente.*

« Segun esto, la Francia tiene que decidirse á elegir amigos y enemigos; pero, si es ella la que ha de hacer que se incline la balanza, ¿ por qué no se determina á tenerla en sus manos? Nosotros no queremos mandar sino en nuestra casa. Nuestra ambicion se limita á consolidar nuestra

independencia, que es la primer necesidad de una gran nacion, y nuestra libertad, que es el bien supremo de un pueblo ilustrado. La Francia no necesita de la Rusia para ser independiente, ni de la Inglaterra para ser libre; y tiene fuerzas suficientes para conservar la neutralidad en todos los casos posibles.

« Pero ¿ consentirán los soberanos en sancionar las revoluciones de España, Nápoles y Portugal? Y ¿ con qué derecho se privaría á los pueblos y á los reyes de la facultad de gobernarse á su placer? ¿ Qué nos importan las determinaciones de este ó de aquel gabinete con respecto á los napolitanos? Mas no se crea que las grandes potencias piensen con seriedad en intervenir en los negocios de Nápoles ó de España.

« En cuanto á España, la cuestion está ya resuelta. De buena ó mala voluntad ya han reconocido el sistema adoptado en aquella península. ¿ Quién podrá oponerse á que se desenvuelvan las libertades que han reconquistado los españoles? »

« Los napolitanos estan igualmente dispuestos á no sufrir la influencia estrangera. Nuestro egemplo debe enseñarles cuán

costosa es esta influencia ; y su patriotismo los libertará de una invasion que probablemente no se verificará.

« El embajador de Nápoles en S. Petersburgo, que ha recibido sus poderes del nuevo gobierno, ha sido reconocido sin dificultad. El rey de los Payses bajos que no queria desagradar al emperador Alejandro, ha felicitado al rey de Nápoles por las mudanzas hechas en el gobierno de sus estados. De aqui se puede inferir, que la Rusia no está determinada á favorecer las miras hostiles del Austria.

« En cuanto á la Inglaterra, su situacion interior da bastante que hacer al ministerio, para que pueda atender á negocios agenos. Por otra parte, ya ha declarado que no intervendria en las mudanzas ocurridas.

« Y si contra toda esperanza se declara la guerra á Nápoles para prohibirles la libertad, seria preciso declararla tambien á la España. Y ¿quién iria á hacerla?

« El congreso de Troppau, á pesar de los deseos de algunos diplomáticos, no tendrá resultados funestos á las libertades europeas.”

Sea cual fuere el valor de las refle-

xiones anteriores, la censura, prohibiendo su publicacion manifiesta bien á las claras, que ni gusta de la honrosa neutralidad de la Francia, ni de que los pueblos de Europa sean libres.

Pasemos de las noticias políticas á las de los teatros, igualmente perseguidas por la inexorable censura *encarnada*.

En 2 de noviembre se representó en el teatro francés la comedia del *Casamiento de Figaró*. Al fin del tercer acto, Figaró para manifestar á su amo que tambien entiende la política, dice algunas sentencias, que hace mucho tiempo que suprimen los actores, sin duda en virtud de instrucciones superiores. El público quiso que se representase la escena toda entera: el actor se disculpa con el uso: el público insiste: el actor declara que no sabe de memoria los pasages suprimidos: esta disculpa no basta, y Figaró se ve obligado á tomar el egemplar del apuntador, y á leer el pasage siguiente:

« Fingir que se ignora lo que se sabe, y que se está al cabo de lo que no se entiende; no oír lo que se oye; mostrar poder muy superior á las fuerzas; tener por gran secreto ocultar que no hay ninguno;

ocultarse para cortar la pluma, y mostrarse profundo el que está vacío; representar un papel bien ó mal; esparcir espías y pagar traydores; ablandar nemas, interceptar cartas, y ennoblecer la pobreza de los recursos con la importancia de los medios: esta es, por vida mia, toda la política.”

El público aplaudió mucho este pasage. Los aplausos se redoblaron cuando el actor en el quinto acto dijo las siguientes palabras, que se le obligó á repetir:

«Me dicen que durante mi retiro económico, se ha establecido en Madrid cierto sistema de libertad en la venta de los géneros, y que esta libertad se estiende tambien á las producciones de la imprenta; y que con tal que yo no hable en mis escritos ni de la autoridad, ni del culto, ni de la política, ni de la moral, ni de los empleados, ni de las corporaciones que tienen valimiento, ni de la ópera, ni de los demas espectáculos, ni de nadie que tenga quien le sostenga, puedo imprimir con libertad cuanto me viniere á las mientes, bajo la inspeccion de dos ó tres censores.”

Los aplausos fueron mayores cuando se cantó la siguiente copla:

«Por la suerte del nacer  
Uno es rey, otro es pastor:  
Mas solo el ingenio trueca  
El destino de los dos.  
De mil reyes, alhagados  
Por la adulacion falaz,  
Ni aun dejó la parca el nombre;  
Y Voltaire es inmortal.”

Como no habia en el teatro mas que dos mil testigos de este acontecimiento, la censura ha dispuesto con mucha prudencia que no se insertase su narracion en los periódicos.

El siguiente artículo, que las desapiadadas mutilaciones de la censura pusieron en tal estado, que no fue posible insertarle en *el Constitucional*, será un nuevo ejemplo de la animadversion de aquel tribunal con respecto á los acontecimientos teatrales.

«Todos los teatros han celebrado á porfia el feliz nacimiento del duque de Burdeos, destinado á perpetuar la familia del monarca legislador, á quien debemos el pacto social que debe reunir todos los intereses, cicatrizar todas las heridas y consolidar el reynado de la libertad. Los artistas de los dos principales teatros se reunieron la noche misma del dia en que

nació aquel príncipe, para dar una representación extraordinaria de la *Atalla*. Este gran modelo, el mas magnífico y pomposo de la escena francesa, no podia presentarse en ocasion mas oportuna, y sin duda los encargados de los teatros del rey habrán influido en la elección de aquella tragedia. Se ha querido dar á los espectadores una nueva ocasion de manifestar sus sentimientos, buscando en los versos de la *Atalla* aplicaciones y alusiones á las circunstancias del dia.

«Estas alusiones se han manifestado singularmente en el momento en que el gran sacerdote Joyada dirige al niño rey que va á subir al trono las exortaciones mas santas y paternas: le conjura á que no atienda á los consejos de los lisongeros corrompidos, de los hipócritas cortesanos que engañan á los reyes para encadenar á los pueblos. El *Constitucional* citó aquellos versos que Talma habia representado con el acento de la verdad, y en un tono patriarcal; se dieron muchos aplausos al actor y á los versos. El *Constitucional* lo dijo, y héle aqui transformado en faccioso para todos los apóstoles del oscurantismo, para todos los realistas que gri-

tan: *viva el rey, aun cuando...* Somos pérfidos, criminales de estado, que queremos turbar la alegría pública; y ya hablemos, ya callemos, siempre merecemos el anatema: nuestras palabras son revolucionarias y hasta nuestro silencio es faccioso.

«Yo que solo he sabido por el *Constitucional* de hoy las injurias asquerosas que nos han dicho, estoy lejos de rehusarlas: al contrario, las acepto con alegría; porque sé de dónde vienen. Como sé muy bien que seria superfluo responder á ellas, me limitaré á referir un hecho. *Es falso*, dice un periódico ultra, *que fuesen aplaudidos los versos que cita el Constitucional*. Yo asistí á la representación, y yo y todos los que asistieron á ella podemos afirmar que fueron aplaudidos mas que el resto de la tragedia, *unánimemente* y por dos veces. Además el *Diario de Paris* imprimió esta frase: *los consejos paternales del gran sacerdote al inocente y último bástago de la casa real, fueron tambien aplaudidos con entusiasmo*. Dejemos, pues, al diario el cuidado de desmentir las alegaciones del periódico que hemos citado: son dignos de batirse.»

La siguiente cita del *Constitucional*, su-

primida tambien, prueba que la censura sabe dónde ha de permitir y dónde ha de prohibir la lectura de una misma obra:

«La publicacion y circulacion por medio de los diarios de las instrucciones paternales, contenidas en una pastoral del obispo de Carcasona, para dirigir las conciencias de los fieles en el grande asunto de las elecciones, nos anima á aumentar la publicidad de esta obra de paz y, de caridad cristiana. Las cosas buenas deben ser conocidas cuanto se pueda.

*«Amadisimos hermanos: las conjuraciones de los malvados estan frustradas: acabó su reinado, demasiado largo por desgracia nuestra: los enemigos del rey son pocos: su fuerza solo consiste en nuestro desaliento y en su impudencia.»*

«El nacimiento del duque de Burdeos debe darnos en las elecciones próximas un resultado muy diferente del que han anunciado con tanta arrogancia los emisarios de la comision directora...»

«Dad vuestros votos á los verdaderos realistas. Se abusa de vuestra increíble credulidad. Todos los gefes de nuestra espantosa revolucion os han engañado durante treinta años; y ¿es posible que deis fe to-

avía á sus palabras? Creed mas bien á vuestro obispo...»

«No os dejéis intimidar por la osadia con que afirman, que vuestros votos serán inútiles, y que los emisarios de la malevolencia tienen la pluralidad en su favor. Ha habido grandes mudanzas. Teneis la certidumbre de que el rey y sus ministros solo quieren á los verdaderos realistas.

«Y vosotros, amados cooperadores, de cuyos sentimientos monárquicos no queremos dudar, usad de toda la influencia que teneis por vuestro ministerio sobre los fieles de las parroquias, para hacerles entender que les interesa sumamente el no dar crédito á las cosas que les dicen en sus mismos pueblos.

«Nuestros reyes, hijos primogénitos de la iglesia, han protegido siempre nuestra santa religion, y nuestro piadoso monarca pondrá en egecucion los designios que ha concebido en favor de ellas cuando la tranquilidad esté perfectamente restablecida.»

Es inutil anotar una pastoral tan llena del espíritu evangélico; pero no podemos negar nuestros elogios á la sagacidad del ministerio, que permitió que se circulase

por el obispado de Carcasona, donde podia hacer grande impresion sobre el espiritu sencillo de los fieles ignorantes, y al mismo tiempo impidió que fuese conocida de los malignos é *impíos* parisienses, que guiados por una falsa filosofia, ó se burlarian sacrilegamente de ella, ó conocerian que la religion misma no es mas que un recurso ministerial en las manos de ciertos hombres.

Pudiéramos citar otros muchos artículos suprimidos por la censura, y que están impresos en varios opúsculos. Los que hemos citado se hallan en una *Carta sobre la censura y los Censores*, escrita por Evaristo Dumoulin. Pero nos hemos limitado á aquellos pasages, que conteniendo hechos poco conocidos ó reflexiones nuevas, no han podido publicarse, por haberse prohibido su insercion en los diarios.

Concluiremos este artículo, repitiendo una observacion que ya hemos hecho muchas veces en este periódico. *La libertad de la imprenta equivale á todas las demas libertades*: por eso es la que con mas ahinco persiguen y aborrecen los amantes de la arbitrariedad.

## CARTAS DEL MADRILEÑO.

12.<sup>a</sup>

*Madrid 2 de febrero de 1821.*

Mi querido amigo: gracias sean dadas á Dios y á Maria Santísima del Sagrario por haberme sacado del susto en que me tenía el pago de la última contrata de tabacos. Ya le digo á usted hace algunos correos las inmensas ventajas que se iban logrando con estas travesurillas económicas que discurren cada dia nuestros modernos administradores de la hacienda pública, y aun pudo usted ver en otro papel público los nombres y apellidos de las personas que aparecen ser los contratistas bienhechores de la nacion. Pero como, segun dicen, no reyna el mejor acuerdo entre la direccion y el ministerio de estos ramos, todavía me estaba yo temiendo que para evitar hablillas y murmuraciones sobre este punto, hubiesen fraguado alguna nueva entruchada para eludir el cumpli-

miento de la contrata actual, emprendiendo otra mas benéfica que subiese á treinta duros poco mas ó menos. Mas, á Dios gracias, repito, se han empezado á hacer los pagos con un amor y puntualidad sin ejemplo. El ministerio mismo no se ha desdeñado de entrar en los pormenores mas minuciosos para instruir al tesorero general de cómo ha de dirigir las letras á favor del interesado. En otras circunstancias cualesquiera se habria contentado el oficial de la mesa con poner al cabo de algunos meses un árido *páguese*, ó un *téngasele presente*. Pero cuando se trata de corresponder dignamente á una fineza tamaño, como es la de surtirnos de tabaco brasil á seis duros mas el quintal que lo que hubiera hecho cualquier otro, no se debe perdonar medio alguno de contentar al contratista para que no se aburra como el otro pobrete de los diez y ocho duros. Vaya, sobre que es cosa de enternecerse al ver como su excelencia mismo se humaniza hasta el extremo de dar las instrucciones sobre cómo se han de reunir las letras de diferentes cantidades, formando una sola suma que se ha de entregar en Lóndres con la mayor religiosidad. Asi me

gustan á mí las cosas, cuando se hacen imparcialmente como se ha verificado en esta, y se verificará en todas cuantas contratas corran por iguales manos.

No diré por cierto lo mismo de otras que, segun he oido, suben alla por las nubes, pues aunque su procedencia sea por de contado mucho mas justa que aquella, no es cosa de andar desembolsando su importe precisamente por tesorería. ¿Qué mas dará que se pague en esta oficina que en la del crédito público? ¿No son ambas nacionales y sujetas á las mismas reglas invariables de justicia y de equidad? ¿Pues que al caso viene esa manía de los acreedores del estado, sobre que se les pague en libramientos de tesorería, y no en certificaciones del crédito? Cinco millones en dinero, ó cinco millones en papel, ¿no vienen á ser lo mismo para el que tiene que pagarlos? ¿Pues por qué se ha de dar oídos á los que vienen á quejarse de que se les defrauda en cuatro quintas partes por lo menos? Rabia me dá y pataleta, cuando les oigo quejarse de puro vicio, y ponerse muy formales á decir que les han engañado como á unos chinos.

Vive Dios que me dan ganas algunas

veces de cojerlos por una oreja, y llevarlos callandito á casa de un coronel amigo mio, el cual como que es muy joven y hace poco que le dieron los tres galones, no pensaba ni le habia ocurrido el pedir por ahora su retiro. Contento con sus 24000 reales de sueldo, habia determinado seguir la carrera hasta lograr mayores ascensos, ó morir en la estacada como es de su obligacion. Pero cátrate que llega á su noticia el sabio reglamento económico-militar que se ha publicado últimamente, y se encuentra con que en el acto de retirarse se le abonan 30,000 reales anuales de bobilis bobilis. Ya se vé, lo primero que hizo fue plantar su memorial, y tras de él hubieran ido otros muchos que se hallan en el mismo caso. ¿Y habrá todavía quien diga que el que dictó esta providencia no tiene sentido comun? Vayan muy enhoramala todos los que se quejan de la administracion española, porque lo que yo veo es que donde pierden unos ganan otros, y á quien Dios se la dé San Pedro se la bendiga. Este mundo ya se sabe que es un juego de lotería, y al que le saliere el turno de un reglamento tan económico como este, que se alegre y dé gracias al que le

inventó; mas al que le coja el carro de un corte de cuentas á tiempo, que calle y sufra el resuello, y vea el modo de reducir sus cinco millones á uno siquiera.

Bien veo que usted no dejará de preguntarme que ¿qué es eso de corte de cuentas? Y en verdad que la pregunta no es enteramente importuna, porque en el diccionario de la razon tiene esta frase un sentido muy diferente del que tiene en el language de la farándula. Corte de cuentas se llama entre las gentes de mediana honradez, el arreglo amistoso que se hace para terminar alguna diferencia entre el deudor y el acreedor, ó la cesacion de relaciones comerciales entre dos ó mas personas que dejan de convenirse mutuamente. Pero acá en nuestro gobierno se llama corte de cuentas la resolucion decidida de robar al infeliz ciudadano el todo ó la mayor parte de los sueldos que tiene devengados, acaso con peligro de su vida, ó el pago de los créditos mas sagrados que no se han podido menos de reconocer. En una palabra aqui se llama cortar cuentas lo que en otras partes se llama bancarrota ó quiebra; pero ya usted vé que el terminillo es mas suave y no desacredita tanto al

que le sabe usar con oportunidad.

Para que usted comprenda este negocio con toda la claridad posible, le voy á poner un egemplito del cual, para servir á usted, soy yo mismo la víctima. Usted se acordará sin duda alguna de mi tío D. N. comerciante en S. pueblo que como usted sabe estuvo durante la guerra casi siempre en poder de los franceses. Era mi tío, como tantos otros de su pueblo y profesion, un acalorado patriota, y no por haber permanecido en su casa dejaba de discurrir continuamente medios de hacer servicios efectivos á la patria. Supo aquel hombre honrado que se experimentaba alguna penuria de trigo en Cádiz, donde se vendia la fanega de este grano á 145 y aun á 160 reales de vellon, y sin consultar á nadie, hace salir una fragata suya para Francia, la carga de buen trigo, y entregando con gran secreto á uno de sus dependientes una carta respetuosa para la regencia, le dirige á Cádiz con orden de entregarlo al gobierno por el coste y costas, que no excedia de 73 reales vellon.

Dignóse la regencia de aceptar con mucho agrado este servicio, y ademas de dirigirle una carta de gracias llena de atencion y

de bondad (la cual conservo en mi poder) mandó que inmeditamente se le abonase el precio de su trigo. Luego que se comunicó esta orden á tesoreria, facilitó el señor tesorero las cantidades que habia en ella, las cuales no alcanzaron mas que para cubrir una tercera parte del importe, quedando las otras dos en deuda para ser satisfechas inmeditamente. Mas tales y de tanto bulto debieron ser las necesidades y obligaciones que ocurrieron, que no pudo verificarse su pago hasta que el año de 1814, despues de muerto mi tío y siendo yo el heredero de este crédito, se hizo un magnífico corte de cuentas, y fue trasladada esta obligacion con otras muchas á eso que llaman crédito público. Ya se deja discurrir que hasta ahora no habremos cobrado un cuarto de una deuda tan sagrada; pero hay varios corredores que dicen que me la tomaran sin mas pérdida que el 84 por ciento.

No tiene por ahora fundamento la especie que usted me comunica de haberse mandado tambien explicar la Constitucion en las secretarías del despacho; pues aunque en efecto es alli mas necesaria esta explicacion que no en las aldeas y lugares cor-

tos, sería muy indecoroso suponer tanta ignorancia en las personas encargadas de dirigir su exacto cumplimiento. Sepa usted que cuantas faltas se han cometido y cometen allí contra el sistema representativo, nacen de pura malicia, y no tienen otro origen que el ansia de conferir empleos, satisfacer pasiones mal apagadas, y darse una importancia pueril y ridícula. ¡Qué poco saben ciertas gentes, decía un ministro días pasados, lo que puede un ministro! Pero aquellas mismas gentes decían entonces y dicen ahora: ¡Qué poco sabe un mal ministro lo aborrecible y despreciable que se hace, cuando no acierta á ejecutar ni el bien ni el mal!

No deja de hacerme gracia la pregunta que usted me hace sobre qué providencia gubernativa se ha tomado contra el gefe político de Zaragoza, por la ligereza de haber publicado aquella proclama en que tan gratuitamente quitaba el crédito á una porcion de beneméritos ciudadanos. Cada día me admiro mas de la inocencia de usted, y de cómo se figura que todos aman igualmente la justicia. Aquel señor gefe político despues de proclamar en Zaragoza, se ha ido á proclamar á Pamplona, y

luego que allí contrayga otros tantos servicios de igual naturaleza, le destinarán á otra parte, y el que venga atras que arree, y sufra usted por amor de Dios. Pero no es eso lo malo, sino que el calumniador Salillas no cesa de cantar como un gilguero, y para cada gilguerito que descubre se forma una competencia que embrolle y oscurezca su canto; todo en obsequio de la justicia y de la imparcialidad. ¿Si será alguna epidemia que acomete á cuantos egercen mando y autoridad en estos tiempos? Mucho lo sentiria, pero me temo que es ciertísima.

Incluyo á usted un papelito bastante gracioso intitulado el *Memento-homo*, en el cual figurando el autor la ceremonia del miércoles de ceniza, va recordando á todas las clases de ciudadanos sus respectivas obligaciones. Yo he tenido buen cuidado de aplicarme la última clausula que dice así: «acordaos de la nueva ley de la libertad de imprenta, y cuidad mucho de no deslizaros cuando tomeis la pluma para referir las cosas que aqui habeis visto y oido, no sea que os pongan luego otra ceniza en la frente.» Aseguro á usted, amigo, que no despreciaré el aviso, porque cada

dia voy recibiendo nuevas pruebas de lo peligroso que es el atacar al poder, cuando el poder es injusto. Contentémonos con murmurar en voz baja de cuantos desatinos y torpezas lleguen á nuestra noticia; pero cosa de pensar en publicarlos, ni menos en hacer burla y chacota de los que los hayan cometido, eso ni con chocolate.

Varias veces se me ha olvidado preguntar á usted en qué estado van por ahí las secularizaciones; porque si yo no me engaño el mayor ó menor número de las que se verifiquen, es el termómetro mas seguro del estado de la opinion. Asi como la subida ó baja de los vales son una señal certisima del mayor ó menor crédito de que goza el estado, asi ni mas ni menos la mayor ó menor afluencia de religiosos que soliciten su restitucion al siglo, debe servirnos para medir el grado de confianza que se tiene en la duracion de este sistema. Me atrevo á discurrir de este modo, porque no puedo suponer que de parte de los prelados, ni mucho menos de la de los tribunales, haya quien se atreva á oponerles la menor dificultad; pues en tal caso ademas de ser fallida la regla, me atreve-

ria á juzgar que los tales tribunales ó prelados son unos verdaderos infractores de las leyes, y unos enemigos declarados de la razon y de la felicidad de sus hermanos. A saber yo, por egemplo, que algun desgraciado lego de San Francisco, que hubiese adquirido conocimientos, *verbi gratia* en la farmacia ó en alguna otra ciencia ú arte, se acercaba inutilmente á solicitar su brebe en la Nunciatura, y que en lugar de oírle y despacharle benignamente, le llenaban de dieterios y le exigian que expusiese *motivos canónicos*, diria redondamente que aquel tribunal era injusto, anti-constitucional, extraño y aun enemigo de nuestras instituciones, y digno de que cuanto antes fuese reformado ó corregido. Pero como no me es posible imaginar tal infamia en unas gentes que saben cuál es la voluntad de la ley, por eso no puedo menos de persuadirme á que la falta está de parte de los interesados que no quieren desprenderse de la seráfica bienandanza.

Hemos salido del cuidado acerca del autor de las proclamas incendiarias que circularon dias pasados; y si es cierto lo que dicen los papeles públicos, la causa no debe ser de larga duracion. Fatal cosa

es que hasta ahora en cuantas intentonas se han descubierto contra el sistema constitucional siempre han estado mezclados, ó clérigos ó guerrilleros, y no deja de dar motivo á muchas reflexiones esta armonía de ideas entre dos profesiones tan diametralmente opuestas. ¿Seria posible que los intereses del clero estuviesen unidos hasta cierto punto con el de los guerrillos? ¿ó seria tal nuestra desgracia que estos últimos se prometiesen hacer causa comun con aquellos? Otro sabrá desenvolver estas ideas, pues yo solo me contento con indicar á usted mi admiracion y extrañeza.

A Dios, amigo, queda de usted afectísimo.

*El Madrileño.*

*Se concluye el artículo 3.º del núm. anterior relativo al discurso del señor Marina sobre sociedades patrióticas.*

Expuestos ya los argumentos que á juicio del autor prueban directamente la necesidad y utilidad de las reuniones patrióticas; pasa á refutar los alegados contra ellas por la comision de Cortes; los cuales recapitula y analiza en estos términos. «Reflexiones político-morales; funestos resultados de las cofradías, hermandades y federaciones que presentan á nuestros ojos para eterno escarmiento los monumentos de la historia nacional; y las disposiciones legales consignadas en nuestros códigos vigentes; he aqui los argumentos en que estriba el dictámen de la comision, y que serán el blanco de este exámen crítico y el objeto de mis observaciones.»

*Reflexiones político-morales.*

El 1.º redu ido á que las reuniones patrióticas, tales como existian en 14 de octubre, es decir, constituidas y reglamentadas por sí mismas, con tribuna, aren-

gas y auditorio, formando corporacion, tomando la voz del pueblo, y firmando peticiones colectivas, debian necesariamente ser funestas; y que por tanto era necesario sujetarlas á ciertas restricciones y reglas que precaviesen los abusos; está presentado por el señor Marina en estos terminos: «La natural tendencia del corazon humano á traspasar los límites que le ha señalado la razon y la ley, la violenta propension, y los continuados esfuerzos que hacen los individuos de la especie humana por dilatar la esfera de sus facultades; el fuego de la juventud, las ciegas y precipitadas pasiones, el celo indiscreto y exaltado, el amor de la singularidad, el extravío de la opinion; y en fin la malicia ó flaqueza humana, ¿no es de temer que este concurso de causas produzcan en el día los mismos efectos que han producido siempre en todos los siglos, edades y tiempos? (pág. 16, y 17.)” Y responde á él de esta manera: «¿Quién no ve la debilidad, ó por mejor decir, la nulidad del argumento propuesto? ¿Qué establecimiento, qué institucion de las que existen en el mundo político, por mas justa, santa y benéfica que sea, no se podrá batir con semejantes ar-

mas? Prívese al hombre de su libertad, porque en todos tiempos abusó de ella; deróguese la ley protectora de la libertad de la prensa, porque puede facilitar los crímenes, y convertirse en instrumento de corrupcion; destiérrense de la sociedad las ciencias, ahuyentéense las luces de la sabiduría, porque su abuso llegó á corromper las costumbres y á preparar la caída de las repúblicas, y la ruina de los imperios”. (pág. 17 y 18.)

La respuesta del señor Marina seria admisible y satisfactoria si se tratase de la sola posibilidad del abuso; pero el argumento presentado con toda su fuerza no se funda en meras contingencias y posibilidades. Los que combaten las reuniones patrióticas en el sentido que hemos explicado (porque puede haberlas muy útiles y nada peligrosas), no dicen que en ellas puede haber abusos, sino que no puede dejar de haberlos, que son inherentes á su naturaleza, que empiezan desde el dia mismo de su instalacion; que desde aquel mismo instante se empieza á abusar del nombre y de la voz del pueblo, calificando de tal á una cortisima y casi inapreciable fraccion del vecindario ente-

ro ; que se enuncia como voluntad general la que lo es de algunos pocos individuos; que al menor motivo de agitacion se sale de alli gritando por las calles, turbando el orden, asustando á los ciudadanos pacíficos, comprometiendo la tranquilidad pública, y se va á hacer peticiones al gobierno, y á la misma representacion nacional; peticiones que cuando los hermanos reunidos llegan á tener una cierta fuerza numérica, se convierten en imperiosas leyes que es necesario obedecer, etc., etc., etc. Los ejemplos con que el señor Marina ilustra su respuesta para reducir al absurdo el argumento propuesto, lejos de favorecerle se pueden volver contra él. Las cosas buenas en sí mismas, y que son necesarias ó simplemente útiles para ciertos usos, no se prohíben absolutamente porque en general pueda abusarse de ellas; pero sí en ciertas y determinadas circunstancias cuando razonablemente se supone que el abuso es necesario ó sumamente probable. Porque se puede abusar del vino, no se prohíbe venderlo; pero se le veda al enfermo que está padeciendo una calentura ardiente. Porque se puede abusar y se abusa de las armas, no se prohíbe fabricar-

las; pero se quitan de la mano de los niños, de los furiosos, de los imbéciles. Asi en nuestro caso, porque se puede abusar de la facultad de hablar, no se prohíbe en general el uso de la palabra; pero cuando se trata de arengar á la multitud se prescriben oportunas restricciones para que no se haga de la palabra un uso perjudicial. Esto es lo único que se propusieron las Cortes en la ley que decretaron: ¿y quién no tendrá por justa tan prudente precaucion?

2.º *Argumento.* « España tiene asegurada su libertad con una Constitucion liberal, sistema compuesto de mas elementos populares que los de ninguna de las sociedades libres de Europa, y de instituciones sabias que establecen todas las garantías de la libertad política y civil. ¿Pues qué necesidad hay de apelar á recursos violentos y extraños, para darle estabilidad y firmeza? Esto sería hacer una injuria á la Constitucion misma considerándola como imperfecta y necesitada de medios supletorios” (pág. 19). Respuestas del señor Marina compendiadas sin debilitar en nada su fuerza, antes bien aumentada esta, si es posible, con la concision de las formas

lógicas. 1.<sup>a</sup> La Constitucion por sí sola no basta para asegurar y conservar la libertad; puesto que la Constitucion existia y estaba vigente en el año de 14, y sin embargo la libertad fue destruida. 2.<sup>a</sup> Nuestra libertad naciente marcha rodeada de un ejército de esclavos muy poderosos, prontos á sacrificarla en su misma cuna: de consiguiente «para salvar la patria es necesario aprovechar todos los medios y auxilios por extraños que parezcan.» 3.<sup>a</sup> «Es tan débil y escasa la luz que al presente resplandece entre nosotros, que no puede disipar los nublados que oscurecen nuestro horizonte: luego es necesario proteger las sociedades patrióticas como la institucion más eficaz para disipar los nublados y difundir las luces» (pág. 21 y siguientes.)  
*Réplicas:* 1.<sup>a</sup> La libertad pereció el año de 14, no por falta de reuniones patrióticas, sino por el poder de las bayonetas; y á manos de este adversario, si por desgracia llega á ser el más fuerte, perecerán segunda vez la libertad y la Constitucion, como han perecido siempre las mejores instituciones. = 2.<sup>a</sup> Se debe sin duda echar mano de todos los recursos posibles para sostener el sistema constitucional; pero han

de ser legítimos é inocentes, no ilegales, peligrosos y tales que lejos de consolidar el edificio, contribuyan á derribarle socabándole por los cimientos. Es menester decirlo de una vez: las reuniones que se formaron desde 9 de marzo, lejos de haber contribuido á extender y fortificar el imperio de la Constitucion, han sido una como piedra de escándalo, y han servido para desacreditarla; porque dieron lugar á que la parte sensata de la nacion temiera que la prometida libertad fuese en el fondo una verdadera licencia, pues que creaba los clubs revolucionarios, que la nueva forma de gobierno degenerase bien pronto en una desatinada demagogia, y que lo que se llamaba nuevo orden de cosas no fuera en realidad más que desgobierno y desorden. 3.<sup>a</sup> Las reuniones de que se trata no son el mejor vehículo para difundir la luz: podrian serlo si se organizasen de otro modo, y este le indicaremos luego: aquello resultará de lo que vamos á decir respecto de él.

*Argumento 3.<sup>o</sup>* La imprenta libre basta para propagar la ilustracion, y por tanto las reuniones no son necesarias para tan útil ministerio. Respuesta del autor. «Hay

un crecido número de individuos que no saben leer; y por lo mismo es preciso crear para esta clase numerosísima otras escuelas donde aprendan sus derechos políticos y sus obligaciones sociales, y no puede darse otra mas á propósito que las reuniones". =

*Réplica.* Sin repetir la observacion ya hecha de que aun suponiendo que las reuniones pudiesen prestar este servicio, seria conveniente privarnos de su auxilio siempre que los peligros y males anejos á esta institucion fuesen mayores que las ventajas que prometen; nos contentaremos con hacer presente al señor Marina que la utilidad de las reuniones consideradas como medios de instruccion es nula ó casi nula. 1.º Los que asisten á ellas no son por la mayor parte gentes que no sepan leer: rarísimo es el que no está en estado de aprender en escritos lo mismo que allí se le puede enseñar de viva voz. 2.º Como las reuniones no son propias sino de las grandes poblaciones solamente, su enseñanza no penetra en los pueblos medianos y pequeños, que son los que mas la necesitaban. 3.º El señor Marina como no ha asistido á ellas, ni las conoce, se ha formado una idea equivocada de su manera de enseñar. Se ha figurado sin duda que

las llamadas reuniones eran otras tantas academias en las cuales se discutian tranquila y sabiamente cuestiones de derecho público y de legislacion, se explicaba catequísticamente el código constitucional, y se hacian á los oyentes exortaciones político-morales á manera de los sermones que se predicaban en los templos. Esto último lo dice expresamente. ¡Pero cuán otra sería su opinion si una sola vez hubiese asistido á las pláticas doctrinales de los cafés! Pregúnteselo á alguno de sus amigos que haya asistido, y este le dirá de qué manera se enseñaban allí la *filosofía*, la *política* y la *moral* pública. No nos detendremos en los otros argumentos pertenecientes á esta primera clase, y reducidos á que si de continuo se censura en las reuniones la conducta de los agentes del poder, no habrá quien quiera serlo, y el pueblo ademas les perderá el respeto que les debe; que «la ilustracion es un fluido benéfico que debe esparcirse con mucha economía, pues de lo contrario podria convertirse en un gas volcánico que causase mucho daño; y finalmente que siendo la nacion española neófito, por decirlo así, en la carrera de la libertad, no estamos todavía en estado

de usar de esta con moderacion." Estos argumentos son tan débiles que el señor Marina los rebate victoriosamente, haciendo ver que por probar demasiado, nada prueban; pues en efecto podrian emplearse tambien contra la libertad de la imprenta. Ademas como son los que deben hacerse contra las reuniones, podemos considerarlos como no hechos.

*Funestas consecuencias de algunas hermandades y federaciones; segun resulta de nuestra historia.*

Tampoco nos detendremos en esta parte, porque no pareciendose en nada á las reuniones patrióticas de que se trata, ni la liga de Lerma en tiempo de don Alonso el Sabio, ni las juntas de Yepes, Burgos y Avila en el de Enrique IV, ni la union aragonesa; dice muy bien el señor Marina que los funestos resultados de estas federaciones nada prueban lógicamente contra la moderna y anglicana institucion de los clubs, que entre nosotros se han llamado reuniones. Solo si observáremos que cuando el señor Marina, reprobando juiciosamente las que pueden llamarse conspiraciones, hace un pomposo

elogio de las antiguas hermandades de Castilla y deduce de ellas argumentos en favor de las reuniones patrióticas modernas; cae en el mismo defecto que ha echado en cara á la comision, pues cita un ejemplo que nada prueba en favor suyo. En efecto, asi como no se deduce en buena lógica que no debe haber reuniones patrióticas á la moderna, porque hubo en otros siglos federaciones perjudiciales, del mismo modo que hubo en otro tiempo unas hermandades que en aquellas circunstancias fueron acaso, si es que lo fueron, útiles y saludables, no se infiere tampoco con rigurosa exactitud, que variadas totalmente las circunstancias y en tiempos tan diversos, deben autorizarse unas reuniones que en nada se parecen á las antiguas cofradias ó hermandades. 1.º El mismo señor Marina establece que «las causas que principalmente influyeron en las antiguas reuniones se pueden reducir á dos, ó al despotismo y opresivo y deconcertado gobierno de los príncipes, ó á las turbulencias y convulsiones políticas que en diferentes ocasiones expusieron el reyno á su total disolucion, y en que confundidos todos los derechos, y enervada la fuerza de las leyes, peligraba la vida y la propiedad del ciudadano.» Preguntamos ahora: ¿nos hallamos nosotros en tiempos tan calamitosos y en tan apurada situacion? ¿vivimos bajo el despotismo y opresivo y des-

concertado gobierno de algun príncipe? ¿Hay entre nosotros turbulencias y convulsiones políticas que expongan el reino á su total disolucion, y en las cuales, *confundidos todos los derechos, y enervada la fuerza de las leyes, peligren la vida y la propiedad del ciudadano?* Pues si nosotros no nos hallamos bajo ningun respecto en la misma situacion que nuestros mayores, ¿qué podrá probar lo que ellos hicieron entonces para lo que nosotros debemos hacer ahora? 2.º Unas hermandades que «celebraban frecuentemente juntas, ora ordinarias, ora extraordinarias para tomar *providencias gubernativas, económicas y militares*, velar sobre la observancia de las *leyes y ordenanzas de la confederacion*; unas hermandades que extendian escrituras de seguridad comun comprensiva de los capítulos de reforma, en cuya custodia y observancia se debian todos ocupar empleando todos sus recursos, talentos y autoridad *hasta proceder*, si fuese necesario, *con la fuerza armada*; unas hermandades que libraban cartas para todos los concejos, alfofes, corporaciones, alcaldes, merinos mayores, magistrados y cualquier clase de personas, *sin exceptuar la del monarca*; cartas que todos debian respetar por el hecho solo de ir marcadas con los sellos de la cofradia: unas hermandades que hacian leyes y ordenanzas para la buena administracion de justicia y conservacion del

orden y sosiego público: que podian suspender la egecucion de las sentencias civiles y criminales dadas injustamente por los magistrados, requerirlos para que enmendasen el yerro cometido, y en el caso de no hacerlo, avocar á sí el negocio para terminarle segun fuero y derecho: unas hermandades cuya autoridad se extendia hasta proceder contra los jueces, merinos reales, y oficiales de justicia indolentes ó descuidados en administrarla, en cuyo caso los púeblos confederados *se la tomaban por su mano*, en conformidad á los capítulos, leyes y ordenanzas de la confederacion, (pág. 47, 48 y 49) semejantes corporaciones, decimos, ¿se parecen en algo á las reuniones patrióticas modernas? Y si no se parecen ¿qué sacamos de toda esa erudicion histórica? Nada en rigor lógico: porque el argumento se reduce en suma á lo siguiente: «En otros tiempos hubo unas reuniones que fueron útiles: luego en estos tiempos que en nada se parecen á aquellos, debe haber tambien otras reuniones que tampoco se parezcan á aquellas, y que sean por su misma naturaleza perjudiciales». Cualquiera ve que la consecuencia no es muy legitima: 3.º El señor Marina nos permitirá que le hagamos una pregunta acerca de las hermandades mismas que tanto elogia, y cuyos servicios tanto encarece y recomienda. Despues de enumerar las facultades que se arrogaban, concluye así, (pág. 49)

«He aquí los medios de que se valió el pueblo español en diferentes épocas y en los tiempos mas calamitosos de la república para salvar la patria y hacerse respetar de los déspotas, y de los opresores de la libertad nacional, *sin chocar directa ni indirectamente* con la sagrada persona del príncipe.” Y nosotros nos tomamos la libertad de preguntarle respetuosamente, ¿cómo se compone esta última asercion con lo que deja estampado en la pág. 48, á saber, que la hermandad despachaba cartas selladas á los cofrades, y se les hacía pleito homenaje concebido en estos términos: «que vos ayudemos contra el rey é contra don Sancho, é *contra todos los reyes que despues de ellos vinieren etc.*” ¿Queremos decir, si la hermandad se obligaba á ayudar á sus individuos en caso necesario aun contra el rey y contra el príncipe y contra todos los reyes que les sucedieren, ¿cómo podia dar esta ayuda sin chocar directa ni indirectamente contra su sagrada persona? Ademas algunos reyes de Castilla (por orgullo y despotismo enhorabuena) miraron con desagrado á las hermandades, y «por no poder resistir á sus esfuerzos sin comprometer su honor ó sin exponerse á los peligros de una revolucion, y *acaso á perder su existencia política* tuvieron que contemporar, ceder y aun aprobar y confirmar sus actas, capitulos y leyes (pág. 50)”; parece que alguna vez se chocó harto di-

recta y violentamente contra ellos, pues tuvieron que contemporar y ceder, so pena de perder su existencia política. Muchas otras reflexiones se nos ofrecian acerca de las antiguas hermandades; pero las omitimos por no alejarnos del asunto principal. Pasemos á los argumentos de la tercera clase que son las

*Disposiciones legales de nuestros códigos vigentes.*

Poco es lo que tenemos que observar en esta 3.<sup>a</sup> clase. Ni las leyes recopiladas que alega la comision, ni la de Partida que cita el señor Marina hablan ni pueden hablar determinadamente de las reuniones patrióticas á la moderna, porque entonces no existian. Aquellas sin embargo pueden aplicarse por analogía al caso presente, por que prohibiendo justamente, como reconoce el señor Marina, todo lo que sea rebato, asonada, *motin, griteria, tumulto*; prohiben necesaria é implicitamente todo lo que por su naturaleza deba producir estos desórdenes, en cuyo caso están las reuniones tumultuosas no regularizadas por la ley. Mas la de Partida que nada manda ni prohíbe, y que sólo enuncia teóricamente las arterias de que se valen los tiranos para oprimir la libertad pública, entre las cuales cuenta la de «vedar en sus tierras, cofradías et *ayuntamientos* de los omes,” ¿qué argumento puede suministrar en favor de las

reuniones patrióticas de nuestros días? Esta sola proposición en que la comisión conviene, convenimos nosotros, y convendrá todo hombre que profese principios liberales, á saber, que así como los tiranos prohíben que se reúnan los ciudadanos, así los buenos gobiernos deben permitirlo. De acuerdo; pero no es esta la cuestión. La cuestión es si las reuniones en que se juntan para discutir asuntos políticos, se han de constituir y reglamentar por sí mismas, sin noticia siquiera del gobierno; si han de tener tribuna y auditoría; si han de formar corporación; si han de poder tomar la voz del pueblo, y si se han de corresponder entre sí. La comisión dijo, y nosotros decimos, que organizadas de esta manera son funestísimas y ocasionan necesariamente, mas pronto ó mas tarde, motines, griterías y tumultos: el señor Marina dice que nó, y si se quiere tendrá razón; pero no será ciertamente por la ley de Partida, que nada dijo ni pudo decir sobre semejante cuestión.

#### Conclusion.

El señor Marina deduce de todo lo alegado en su opúsculo, que la ley presentada por la comisión no solo no era necesaria, sino antes bien inútil, perjudicial, injusta, anticonstitucional, y contraria á los principios adoptados por los gobiernos libres. Y como al ilustrar esta conclusión

general (pág. 68 y siguientes), añade alguna que otra reflexión nueva, no nos desentenderemos de ellas tampoco.

La ley no es necesaria; porque las que ya existían prevenían suficientemente todos los crímenes, y para castigarlos basta que el magistrado las aplique. *Respuesta.* Aquí se hace equívoco con la palabra *previenen*. Es verdad que las leyes anteriores *previenen* todos los crímenes, delitos y contravenciones en el sentido de que los han *previsto*, y señalaba á cada uno su castigo; pero es falso que *prevengan* los excesos que pueden resultar de las reuniones patrióticas, en el sentido de precaverlos y evitarlos, que es de lo que se trata en la nueva. Esta no es una ley penal, sino reglamentaria. ¿Y quién puede negar que para nuevas instituciones son necesarios nuevos reglamentos? Esto es, pues, lo que se ha hecho. No había habido nunca en España reuniones populares, como las establecidas desde 9 de marzo, y de consiguiente no había ley que las regularizase. Se establecieron, y fue preciso reglamentarlas. ¿No era esto necesario? ¿Se debía dejarlas á su arbitrio, para que degenerasen en clubs revolucionarios? Poca prudencia hubiera sido de parte del legislador.

Es inútil; 1.º porque no conviene hacer que intervenga el imperio de la ley sino cuando hay necesidad, y se espera de ello el bien del estado: 2.º porque no

es bueno multiplicar las leyes, pues su multitud las hace despreciables: 3.º porque el resultado del nuevo reglamento será que el mal eche mas hondas raíces, y la enfermedad se agrave: 4.º porque muchas veces es mejor disimular los defectos, que sugetarlos á reglas ó castigarlos: 5.º porque una ley tiránica no puede ser respetada por un pueblo libre. Si es violenta, perderá su fuerza entre hombres que aprecian su dignidad; y sino se deroga, la hará callar la fuerza de la opinion y de la costumbre.

*Respuestas á cada uno de estos capítulos.* Al 1.º En punto á reuniones habia necesidad de que interviniese una ley: los excesos lo habian demostrado: de la que se dió se espera el no pequeño bien de evitar males gravísimos. Al 2.º No se deben multiplicar leyes sobre una misma materia; pero en esta se está tan lejos de haberlas multiplicado, que no hay mas que esta sola. Al 3.º No tema el señor Marina que el árbol arrancado de cuajo eche mas hondas raíces. Al 4.º Los defectos no se sujetan á reglas: estas se establecen para que no se cometan; y en la ley no se trata de castigar ningun defecto, sino de estorbar que los haya. Al 5.º La ley de que tratamos no es tiránica ni violenta; y no hay que temer que la haga callar la opinion, porque esta no está por las reuniones á manera de clubs.

«Es perjudicial, porque paralizará los

conatos y esfuerzos del celo y patriotismo: cautivará los grandes ingenios con sus trabas y lazos: embotará los resortes de los movimientos progresivos del espíritu humano: eclipsará el astro que ya se habia elevado sobre nuestro horizonte: apagará las luces de que tanto necesitamos: introducirá el desaliento; y acaso en el pueblo sinsabores y disgustos, y cierto género de desconfianza hácia la opinion del Congreso." Acerca de tan aciagos pensamientos y vaticinios, diremos solamente al señor Marina que se tranquilice; que nada de todo esto sucederá, porque las reuniones no sean en adelante lo que fueron antes del 14 de octubre. Ni se paralizarán los esfuerzos del patriotismo, porque este no consiste en ser orador ó agente de las reuniones; de otra manera mal patriota seria el señor Marina que nunca ha asistido á ellas: ni los grandes ingenios serán cautivados por las trabas de la ley, pues esta ninguna les pone para que escriban cuanto quieran, que es lo propio de los grandes ingenios: ni se embotarán los resortes de los progresos del espíritu humano; porque este les ha hecho, hace y hará sin clubs, y lo que es mas, á pesar de ellos; ni se eclipsará el astro, porque no está en conjuncion con los cafés; ni se apagarán las luces, porque hay otros medios mas seguros y legítimos de avivarlas: ni habrá desalientos, ni disgustos, sinsabores, ni des-

confianzas, porque las novecientas noventa y nueve milésimas de la nación se curan muy poco de las tales reuniones.

«Es injusta: porque disolver legalmente las federaciones patrióticas no puede dejar de ser indecoroso á sus individuos. El decreto de su abolicion es en cierta manera un castigo, y el castigo supone delito, y el delito debe constar legalmente, precediendo las formalidades judiciales; acusacion, sumaria, informacion de causa, proceso y sentencia de juez.» Aquí deseáramos por el honor del señor Marina que no hubiese empleado un argumento, cuya falsedad y sofisteria salta á los ojos. Las Cortes, aprobándolo el señor Marina, han disuelto legalmente varias corporaciones religiosas; y nosotros le preguntamos, ¿ha sido este acto indecoroso á los individuos que las componian? ¿el decreto ha sido un castigo? ¿este castigo ha supuesto delito? ¿este delito constaba legalmente? ¿han precedido formalidades judiciales? ¿ha habido acusacion, sumaria, proceso y sentencia? Sin embargo, las corporaciones religiosas suprimidas, habian sido establecidas con autoridad pública, existian hace muchos siglos, etc., etc., circunstancias que no concurren en las reuniones de los cafés. ¿Cómo, pues, han sido disueltas sin proceso judicial? Porque toda nacion tiene el derecho de suprimir por una medida legislativa toda corporacion que

sea perjudicial, ó solamente inútil.

«Es anticonstitucional: porque priva á los patriotas de los placeres de una justa libertad, y las satisfacciones que produce la comunicacion de sus opiniones y pensamientos, derecho que otorga la Constitucion á los ciudadanos *en todas las circunstancias y casos en que no pueden perjudicar ni ofender á la sociedad ni á sus individuos.*» Pero esta es la cuestion, respondemos nosotros. Por consiguiente dar por sentado que las reuniones no eran perjudiciales en el sentido en que hemos dicho, y deducir de aquí que la ley que la reglamenta es anticonstitucional, es lo que se llama en las escuelas *petitio principii*.

«Finalmente es contraria á los principios adoptados por los gobiernos libres; porque en estos el ciudadano goza del derecho de hacer todo aquello *que no es contrario á la ley.*» Sin duda: y por eso son necesarias leyes que le prohiban hacer lo que perjudique á la sociedad entera, ó á los individuos; y por eso queremos que haya una que prohiba á un corto número de federados tomar el nombre del pueblo, hacer peticiones, etc., etc., porque lo creemos perjudicial.

Concluyamos ya este dilatado artículo con tres observaciones necesarias para que se conozca bien, cuál es el espíritu que nos anima, y cuán puro es nuestro celo.

r.<sup>a</sup> No se infiera de cuanto hemos di-

cho en este examen, ni de lo que digimos en nuestro primer número, que somos enemigos de las luces, y que nos oponemos á su propagacion. Mal conoceria nuestros principios, y notable injuria nos haria el que de esta manera nos juzgase. Si hemos combatido y combatimos todavia las reuniones, tales como existian antes del 14 de octubre, es precisamente porque estamos persuadidos de que en ellas se inflamaban indebidamente las pasiones del auditorio, pero no se le instruia. Así nuestra opinion es, que debe haber reuniones patrióticas, y que serán muy útiles siempre que se contengan dentro de los límites prescritos por la sabia ley de las Cortes, y se organicen bajo los principios siguientes: 1.º Todos sus individuos han de ser personas conocidas, de buena conducta, y que por su clase y educacion den suficiente garantía de que respetarán el orden y guardarán moderacion, 2.º El auditorio eventual, si le hubiere, escuchará en silencio sin interrumpir al orador, y sin aplaudir ó vituperar con gritos y palmoteos lo que dijere. 3.º Los oradores no arengarán de memoria y de repente, sino que leerán los discursos que lleven preparados. 4.º Estos discursos quedarán archivados y sus autores serán responsables de su contenido en la misma forma que si estuviesen impresos. 5.º Nunca se propondrán en ellas resoluciones, ni se extenderán y firmarán peticio-

nes de ninguna clase. 6.º Con mas razon estará prohibido á los concurrentes salir de allí en tropas tumultuarias para hacer demandas verbales á los funcionarios públicos ó pedirles cuentas de sus operaciones. 7.º Los ciudadanos que quierán formar una reunion pública, extenderán previamente un reglamento que regularice todas sus operaciones, y le pasarán para su aprobacion al gefe político ó alcalde constitucional. Este y demas autoridades á quienes competan, cuidarán bajo responsabilidad, de que en las reuniones no se cometa exceso alguno; y si llegare á verificarse, podrá disolver inmediatamente la que hubiere contravenido á la ley ó á su propio reglamento, ó turbado de cualquier modo la pública tranquilidad. Bajo estas reglas y otras que los magistrados locales podrian añadir, si la experiencia hiciese ver que eran necesarias; estamos tan lejos de oponernos á que haya reuniones, que quisieramos que hubiese una en cada calle; con tal que en ellas nunca se pidan cabezas, aunque sean de conocidos criminales; porque si al principio se piden estas, luego se pedirán las de los ciudadanos mas inocentes y acaso los mas beneméritos. Tengase presente que *omnia mala exempla ex bonis initiis orta sunt.*

2.<sup>a</sup> Además de estas reuniones públicas y abiertas, puede haber otras privadas, pero con noticia del gobierno, á quien se

pasará lista de los socios, y se dará aviso del lugar de las sesiones; y sin mas formalidad podrán los individuos reunirse periódicamente, y hablar cuanto quieran de política, discutir cuantas cuestiones encierra esta ciencia, tomada la palabra en toda su extension, ilustrarse mutuamente, y pagar los conocimientos publicando memorias y todo genero de escritos sobre materias de gobierno, y otras si gustasen. De estas quisieramos que hubiera una en cada casa si posible fuese: tan distantes estamos de aboi-recer la luz. Ya existe en la calle de los Jardines alguna reunion de esta clase, y á su imitacion podrian formarse otras.

3.<sup>a</sup> Rogamos á los ciudadanos que compusieron las reuniones anteriores al 14 de octubre, se persuadan de que si somos enemigos de la institucion, tal como era, no lo somos de las personas: y que miramos por los intereses de estas, cuando combatimos aquellas; porque si hubiesen continuado, hubieran degenerado muy pronto en clubs revolucionarios: de cuyo furor hubieran sido ya, ó lo serian con el tiempo, víctimas sus mismos fundadores. Ellos habrian empleado tan temible instrumento para laudables fines; pero cuando hubiese pasado á manos de gentes menos bien intencionadas, se volveria contra los mismos artifices. Esto sucedió á Danton, Robespierre, Couthon, Saint Just y de-

mas corifeos de los jacobinos, y esto sucederá siempre y necesariamente á todo el que exalte las pasiones de la multitud: que cuando quiera calmarlas, ya no será tiempo ni tendrá fuerzas para ello.

---

Al artículo del protocolo del congreso de Viena, inserto en nuestro anterior número, añadiremos en este la nota en que el ministro inglés lord Castlereagh dió su aprobacion. Es curiosa, porque defiende el honor é intereses de Francia y de España con mas fuerza que la que se podia esperar en aquellas circunstancias de un plenipotenciario británico.

«Doy mi asenso á las proposiciones contenidas en el anterior protocolo, reconociendo que las cuatro potencias, como autores del tratado de París, tienen mas derecho para proponer las medidas ulteriores que resultarán de él.

«Sin embargo, estas medidas deberán discutirse franca y *liberalmente* con las otras dos potencias, considerándolas como amigas y aliadas, y no en un estado de hostilidad.

«Con respecto á la expresion *terminado enteramente*, y *hasta la perfecta unanimidad*

*dad*, deseo que se comprenda cuán dispuesto estoy á hacer todos los sacrificios posibles de mis opiniones á las de mis colegas para lograr la unanimidad; pero no puedo obligarme á seguir siempre el voto de la pluralidad de los plenipotenciarios, y me reservo el derecho de manifestar mi contraria opinion, si desgraciadamente ocurriere este caso, de la manera que las circunstancias me dicten que debo hacerlo en nombre de mi corte". *Firmado* = *Castlereagh* = Viena 3 de setiembre de 1814 = *Visto bueno* = *Metternich*, *Nesselrode*, *Hardenberg*, *Humboldt*.

# EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

---

N.º 28.

SABADO, 10 DE FEBRERO DE 1821.

---

*De la iniciativa de las leyes.*

No es extraño que una nacion despojada como la francesa de la facultad de hablar por el espacio de 14 años, mirase como un gran beneficio la restitucion del derecho de discutir, aun cuando se quedase en las manos del poder la iniciativa exclusiva de la ley. Pero sí lo es, que al pueblo napolitano, constituido en la actualidad segun los verdaderos principios del régimen representativo, se le quiera imponer ese yugo insufrible, causa de todos los males que han afligido la Francia durante los seis años últimos, entre las condiciones de la mediacion con que se le convida. Nosotros creemos que Nápoles puede hacer al-

gunas modificaciones en la constitución española que ha adoptado, sin faltar á su dignidad; pues desde el principio declaró que se *modificaría* sin faltar á los derechos imprescriptibles de la libertad, que pueden salvarse bajo diferentes combinaciones constitucionales; mas no seríamos nosotros los que le aconsejásemos que pusiese en manos del ministerio las llaves del poder legislativo, para que abriese y cerrase á su arbitrio. El sabio Lanjuinais en su escrito sobre las modificaciones que requiere la constitucion española para hacerla aplicable á las Dos Sicilias, se guarda muy bien de dar exclusivamente al gobierno la iniciativa de la ley; antes bien la hace comun á los tres ramales del poder legislativo, el rey, el senado y el cuerpo representativo; y aunque en parte nos hemos separado de su opinion, sin embargo esta facilidad que concede tres caminos á la ley para ser admitida á discusion, es mucho mas liberal que la que le impide la introduccion, como no sea por la propuesta del gobierno.

Tampoco somos de la opinion de aquellos que creen que las modificaciones de la constitucion en Nápoles abrirán el camino á que se modifique en España antes de la

época señalada por ella misma para su revision: porque son muy diferentes las circunstancias. Nuestra constitucion fue hecha para la nacion española; ha sido reconocida por dos veces y en dos épocas muy diferentes por las potencias extranjeras, y por consiguiente no puede ser nunca el objeto de transacciones diplomáticas. Tendremos pues todo el espacio y libertad necesarios para modificarla *por nosotros mismos* cuando la ley lo mande. No es la misma la situacion de los napolitanos, que ni se han adherido á ella tan absolutamente como nosotros, ni se hallan con la misma independencia diplomática para la adopcion total de nuestro código. Pero como las transacciones actuales de la política consisten en dejar á los pueblos las menores libertades que sea posible, y hacerlas ilusorias despues, es muy importante toda cuestion en que se manifieste á las naciones, que en las concesiones que se les hacen, se les dan *palabras* y no *cosas*. Ahora bien, nosotros estamos persuadidos de que la libertad representativa es ilusoria, cuando la iniciativa de la ley existe exclusivamente en manos del ministerio.

Si la libertad representativa es algo, es

precisamente la facultad de deliberar y discutir sobre las leyes; mas si la propuesta no nace del mismo cuerpo que delibera, claro es que se reducirá entonces á un poder meramente *negativo*, muy semejante al que organizó Napoleon en sus cuerpos legislativos: porque la verdadera potestad está en la eleccion; y ¿qué diferencia hay del legislador enmudecido, al legislador que solo puede hablar sobre los obgetos que se le señalan? Ninguna. Los legisladores de la carta constitucional son como nuestros abogados, á quienes el presidente del tribunal interrumpe á cada paso, obligándole á que se limite *al hecho*.

No hay duda en que el gobierno, tocando mas de cerca las necesidades de la nacion, se halla en una situacion muy á propósito para proponer leyes útiles; y por eso en ninguna constitucion se ha privado al ministerio de la facultad de *proponer*. Pero tambien es igualmente cierto que hay muchas leyes útiles y aun fundamentales, que jamas serán propuestas por los ministros, ya porque repugnan á sus intereses, ya porque limitan el poder de la corona, de la cual son y deben ser defensores natos. Un ejemplo muy del dia y al

mismo tiempo muy convincente manifestará este principio. La carta dice, que *los ministros serán responsables*; pero como la carta es mas bien una coleccion de máximas que un cuerpo de leyes, se necesita de una ley particular para que la responsabilidad del ministerio pase de ser un *axioma* á ser un *hecho*. Todos los publicistas de Francia invocan esta ley, todos los diputados de todos los partidos se han quejado sucesivamente de su falta cuando el ministerio no ha obrado segun sus opiniones. Pero la ley no existe, y probablemente no existirá mientras la iniciativa esté en poder de los ministros; porque eso de decir al gefe de las tropas: *yo os entrego la espada para que la volvais contra mí, si faltó á las leyes*; se queda bueno para el sucesor de Nerva, mas no para los ministros del dia, que gustan del poder y no de la responsabilidad. Véase, pues, un caso práctico en que la iniciativa exclusiva del gobierno priva á la nacion de una ley fundamental.

Si el ministerio puede proponer leyes útiles, los diputados del pueblo se hallan tambien en estado de conocer las necesidades; con esta diferencia, que el ministe-

rio, si sus intenciones son rectas, puede ver nias en grande y de una sola ojeada la nacion que administra, cuando los diputados solo tocan necesidades ó peligros parciales, y sola la reunion de sus luces y noticias en el congreso puede dar á sus ideas el caracter de universalidad, que es condicion necesaria para una buena ley. Parece, pues, que la naturaleza indica que se debe conceder la iniciativa tanto á los que velan sobre la generalidad de los negocios, como á los que notan los males particulares y los medios de atajarlos.

Estas ideas son puramente teóricas, y hasta ahora hemos prescindido de las disposiciones particulares que afectan tanto á los ministros como á los diputados en un pays constitucional. Los hemos contemplado en su calidad política, y no hemos atendido á las pasiones humanas. Si las hacemos entrar en consideracion, veremos que privar á la cámara de la iniciativa de la ley, es no conocer la esencia de la monarquía moderada.

Tres son los elementos de toda sociedad, poder, distinciones, riquezas. Las combinaciones diferentes de estos elementos han dado origen á los diversos gobier-

nos y revoluciones del mundo. Entre los atenienses las riquezas estaban en la democracia, y la igualdad fue la divisa de aquella célebre república. En Roma la parte productiva del estado era la milicia que aglomeraba en las orillas del Tiber los tesoros del universo; y la milicia de Roma creó el proconsulado, y el proconsulado la tiranía militar. En los siglos bárbaros se halló primero la nobleza y despues el clero enseñoreados de las tierras; y la nobleza y el clero dominaron. En el dia las luces del siglo han hecho que no se conozcan mas riquezas que las de la industria (1), y en esta parte (¿quién lo creyera?) la libertad de los pueblos ha sido auxiliada poderosamente por la avidez tiránica del erario, cuya tendencia general desde el siglo XIV se ha dirigido á hacer *plebeyos* todos los bienes para estender los límites de su dominio. Hay, pues, tres intereses muy notables en todos los pueblos modernos: el de la industria, que es democrático por su esencia, el de las dis-

---

(1) Entendemos por industria hasta la agricultura, ó el arte de producir riquezas con el auxilio de la tierra, el sol, el agua y otros agentes naturales.

tinciones, que quisieran suplir con el recurso de los privilegios la falta de los talentos y de las virtudes, y el del poder que pugna constantemente por aumentar sus atribuciones y la esfera de su actividad: de aquí la tiranía y la conquista.

Pero cuando las atribuciones del poder se han fijado por el pacto constitucional, sea cual fuere, el primer interés de los reyes es la conservacion de la *paz interior*; porque sin ella ni estan seguros en sus tronos, ni tienen la consideracion y gloria exterior, que es tan necesaria para su existencia política. Pero la paz interior no puede consolidarse, mientras no esten á cubierto de toda invasion todos los intereses existentes en la sociedad. ¿Cuál es, pues, la obligacion de un buen rey? Valerse de la autoridad que ponen en su mano las leyes constitucionales, para asegurar á cada uno *lo que es suyo*; es decir, impedir que se cometan atentados contra *los intereses* individuales, y hacer que se ofrezcan suficientes garantías á todos los miembros de la sociedad. Mientras los unos sean perseguidos, y los otros sean dominantes habrá *revolucion*; y el estado de revolucion es el mas espantoso de todos.

A los reyes les seria muy facil cumplir con esta sagrada obligacion que les impone tanto el bien general de sus pueblos como el interés particular de su conservacion y su gloria, si el sistema constitucional no los obligase por otra parte á depositar el peso de su poder en los ministros. Estos por consiguiente, ademas de la ambicion, que les es comun con el rey, de aumentar su prerogativa, tienen miras de ambicion particular que los mueve á adoptar con preferencia todos los arbitrios que sean útiles para la conservacion de sus destinos. He aquí por qué es tan rara la imparcialidad en los ministros, por qué en lugar de conciliar los intereses encontrados, como exige la gloria del monarca que representan, se complacen al contrario en aumentar la division: finalmente por qué se ponen casi siempre al frente de una faccion en lugar de ponerse al frente de la patria.

De todos los medios que pueden ponerse á disposicion del ministerio para sacrificar á la conservacion de su destino el honor del monarca y el bien público, el mas enérgico es indudablemente la iniciativa esclusiva de la ley: porque siéndoles

muy fácil conocer cuál es la mayoría numérica de la cámara, serán perpétuamente vencedores, porque siempre propondrán leyes agradables á dicha mayoría, por mas respetables que sean los intereses que describen con ellas: este es todo el artificioso misterio del sistema de *báscule*, tan seguido en nuestros días, y que consiste en tres operaciones sencillísimas: 1.<sup>a</sup> ponerse al frente de la pluralidad, sean sus pretensiones justas ó injustas: 2.<sup>a</sup> emplear todos los medios posibles para impedir que la pluralidad actual dé la ley, procurando que sus enemigos obtengan mayor número en las elecciones: 3.<sup>a</sup> pasarse al bando de estos enemigos, cuando han aumentado su número, aunque solo sea en un voto. A estas tres operaciones pudiéramos añadir la cuarta, y es *caer ignominiosamente*, cuando habiendo hecho mal á todos los partidos y bien á ninguno, se hallan siendo objeto de la execración y del desprecio universal.

De aquí la versatilidad, que es uno de los mas grandes males que pueden afligir á una nación, porque nada hay seguro, cuando no se puede confiar ni aun en la voluntad de los gobernantes: de aquí las

quejas generales, porque no hay ningún interés que no haya tenido su época de desgracia: de aquí la falta de influencia diplomática, porque una nación agitada de discordias intestinas, no puede inspirar respeto á las estrañas: de aquí en fin, la arrogancia de los que actualmente estan favorecidos, y la indiferencia de la nación al gobierno, porque esto sucede siempre que no se gobierna para hacer bien á la nación. Los franceses han visto y padecido todos estos males en la funesta cuestion que los ha dividido y divide todavía acerca de la ley de elecciones. ¿Cuál es la fuente envenenada de donde han salido todos, como en otro tiempo de la caja de Pandora? La iniciativa esclusiva de la ley, que no ha permitido hasta ahora hacer efectiva la responsabilidad del ministerio, ni organizar la administracion departamental, y por consiguiente que ha impedido la creacion de una *pluralidad nacional* en la cámara de los diputados, que obligase á los ministros á gobernar para bien de la Francia, no segun las opiniones ó los intereses de este ó de aquel partido. Valiéndose de la facultad de proponer, han quitado al rey la mas preciosa de sus pre-

rogativas, que es la de ser el *conciliador* de sus pueblos; prerogativa cuyo ejercicio inmortalizó al buen Enrique IV. La iniciativa no le sirve al rey, sino á los ministros; pero el mal está en que el rey que no tiene necesidad de ella, aparece como autor de todas las calamidades á que da lugar.

Decimos que el rey no tiene necesidad de esa iniciativa, y es claro; puesto que después de todas las discusiones posibles en las cámaras, tiene la potestad de suspender el efecto de las deliberaciones. ¿De qué le sirve, pues, la facultad exclusiva de proponer? De perder el carácter sublime de *imparcialidad*, que es el primer atributo de la monarquía. Un ministro viene á la cámara; propone una ley, y dice: *así lo quiere el rey*: he aquí ya el primer nombre de la monarquía constitucional comprometido en un negocio que no es suyo: porque casi siempre se agitan intereses muy diferentes de los del trono; y una de dos, ó hay libertad, y la propuesta es rechazada con oprobrio del nombre real, ó no hay libertad para negarse á admitirla, y en esta hipótesis la esclavitud de hecho no merece la pena de tener dos cámaras

y dos clases de colegios electorales.

Uno de los mas grandes inconvenientes de la iniciativa ministerial, es que no permite á las leyes fundamentales la consolidación necesaria para formar el espíritu público y las costumbres de la nación. Apenas el ministerio prevee que una ley, establecida ya, pugna con los intereses de su ambición ó con las pretensiones de sus protegidos, cuando hace uso de su facultad de proponer para modificarla ó destruirla, teniendo antes muy buen cuidado de preparar la opinión por medio de los periódicos ministeriales, que nunca faltarán donde haya quien quiera destinos, y ministros que los nombren. Por otra parte, ellos están en la fortaleza del poder: pueden aprovechar cualquier momento favorable, y lo aprovechan siempre que cuentan con la pluralidad numérica en la cámara. No en valde ha dicho un ministro de una monarquía constitucional, hablando de cierta clase de gentes, que no es de su gusto: *yo les haré que sepan lo que puede todavía un ministro*. De esta manera, ni los principios constitucionales se fijan, ni las pasiones se aquietan, ni hay una ley de la cual no se pueda temer que será anulada en la pró-

xima legislatura. ¿Pero que importa? Los ministros habrán conservado su poder, gracias al recurso que les ofrece la iniciativa.

Para conseguir este resultado, se valen de las doctrinas, como de armas que no tienen precio alguno, sino cuando los defienden, ú ofenden á sus contrarios. *Toda doctrina es buena, como produzca la pluralidad descada*: esta es la divisa del ministerio francés desde 1814. De esta siniestra disposicion resulta, que los ministros pugnando por ser los árbitros absolutos de los hombres y de las cosas, son ellos mismos esclavos de las circunstancias; y por no someterse al yugo de la razon, sufren el de la suerte; y no es lo peor que ellos lo sufran, sino que lo imponen á las cosas mas sagradas en política, y que debiendo ser eternas, entran por las combinaciones ministeriales en el dominio de la versatilidad. Tales son los principios fundamentales de la Constitucion del pays y las máximas que sostienen el gobierno, y las garantías que defienden las libertades públicas. Toda esta coleccion de doctrinas que componen la esencia de la administracion, debe ser eterna, é inmutable; mas no es posible que lo sea bajo ministros que quie-

ren perpetuarse en el mandò. La Francia ha visto pasar el ministerio del partido liberal al aristocrático, y de este al liberal, lo menos dos veces en seis años: pero esta inconstancia no hubiera producido efectos muy dañosos, si el ministerio no poseyese al mismo tiempo la facultad de arrastrar en pos de sí en sus divagaciones contradictorias á las leyes, á las doctrinas constitucionales, y hasta la misma *Carta*. Si esta no ha sucumbido, es un prodigio que se debe al valor de sus amigos; los cuales, viendo que no les han dejado mas que *frases*, quieren sin embargo conservarlas á toda costa, cuando no como gérmenes de la libertad futura en tiempos mas felices, á lo menos como materiales preciosos, reunidos por un rey legislador para levantar un edificio magnifico. El diseño está hecho: los materiales prontos; pero las manos que debian elevarlo, estan empleadas en degradar bajo el pretexto de corregir.

Para conocer hasta qué punto el ministerio francés es esclavo de las circunstancias, basta saber que en la época que siguió inmediatamente al asesinato del duque de Berry, época de calamidad, de pasiones y de terrores, propuso nada menos que desheredar de los

derechos políticos á las tres cuartas-partes de la Francia, limitando el derecho de eleccion á los grandes propietarios, y reduciendo á un limitado círculo de aristocratas la facultad de representar la nacion. Si esta insensata proposicion se hubiera adoptado, nada era capaz de libertar á la Francia de una revolucion espantosa, y aquel pays debe á la vigorosa oposicion del lado izquierdo la conservacion del orden y de la monarquía. ¿Qué razon movió á los ministros á chocar de frente tantos intereses como iban á ser sacrificados por aquel proyecto? Las circunstancias. La eleccion de Grenoble, la revolucion de España, y el establecimiento de los gobiernos constitucionales en Alemania, les hizo temer que el partido liberal, al cual se habian unido, no tardaria mucho en hacerse superior al ministerio, y arrancarle el poder dictatorial que le daban las leyes de excepcion, y en derribarlos de sus destinos. Al mismo tiempo el terror y la indignacion, producidos por un crimen espantoso, les dió toda la pluralidad que deseaban, y creyeron oportuna la ocasion para deshacerse del importuno liberalismo. Se engañaron, por felicidad de la Francia, y

se vieron obligados á proponer un suplemento á la antigua ley de elecciones, el cual fue admitido sin discusion: de modo que la Francia, despues de tres meses de deliberacion, obedece á una ley que no fue discutida en la tribuna nacional. Esto no debe extrañarse: porque gracias á la conducta del ministerio, las cosas habian llegado á tal punto, que era imposible hacer la paz, si se hablaba sobre la materia, y se debió al silencio la aparente y momentanea concordia, de la cual se apeló por entrambas partes á las elecciones. Pero lo que es mas admirable que una ley fundamental admitida sin discusion, es la dialéctica ministerial. Estos decian á los diputados del lado izquierdo, que anunciaban los peligros del proyecto que se discutió antes: « nosotros habiamos querido proponer el parlamento de siete años: no lo quisisteis. Propusimos despues otro proyecto: la comision lo rechazó. Quizá el que ahora proponemos es malo; pero no tenemos nosotros la culpa. ¿Por qué no aceptais desde luego lo que se os da? Saded, que para hacer una ley, necesitamos de mayoría; y si nos negais vuestros votos, nos vemos precisados á modificar el proyecto para ga-

nar el partido opuesto." Asi obrará siempre el ministerio que posea la iniciativa exclusiva de la ley. Estas palabras son la impugnacion mas convincente de esta institucion de la Carta.

¿Qué pueden oponer á estas reflexiones y á estas esperiencias los defensores de la iniciativa real? ¿El temor de que la cámara, si posee la iniciativa, la emplee para deliberar sobre leyes escesivamente democráticas y contrarias á la prerogativa de la corona? Pero ¿qué puede temer el monarca de semejantes proyectos, aunque se discutieran y deliberaran en el cuerpo legislativo, cuando tienen que pasar por la cámara de los pares, cuyo interés primordial es impedir los progresos de la democracia, y ultimamente él, en virtud de su prerogativa, es el que ha de dar la sancion definitiva á todas las leyes? Estos temores son infundados: el abuso, que los comunes podrian hacer de la iniciativa, se puede corregir con suma facilidad: el que hacen los ministros de la propuesta exclusiva, es irremediable, si se atiende á la influencia que forzosamente han de ejercer en las elecciones de diputados, y á la imposibilidad que tiene la cámara de proponer

mejores planes que el ministerio. La facultad de presentar indicaciones ó enmiendas ó es insuficiente, ó muda enteramente el estado de la cuestion, y equivale á conceder la iniciativa á la cámara, como se ha visto en la discusion sobre la ley de elecciones.

Sea, pues, la iniciativa comun al ministerio que conoce las necesidades generales de la nacion, y á los diputados que conocen las particulares, y pueden conocer las generales por la reunion de sus luces y noticias en la cámara de los comunes; mas no existiendo ninguna de estas razones en el senado, ó cuerpo conservador, no hay motivo para conceder la iniciativa de la ley en ningun caso, y aumentar las atribuciones de un cuerpo, ya tan poderoso. Por otra parte, concederle una influencia *positiva* en la legislacion, seria quitarle el caracter de poder intermedio, cuya fuerza no debe entrar en ejercicio, sino solicitada por otro de los poderes constitucionales.

Nosotros, pues, no tendríamos dificultad en aconsejar á los napolitanos que respondiesen á los que le ofrecen la mediacion con las potencias del norte, excitán-

dolos á que renuncien á la facultad de proponer los proyectos de la ley : Guardad vuestra iniciativa esclusiva que os ha servido para eludir la responsabilidad de los ministros, y para convertir vuestro gobierno en un Proteo, adaptable á todas las formas y á las calidades mas opuestas. Nosotros queremos un ministerio que no se liberte de la responsabilidad, echando la culpa del pésimo manejo de los negocios á la faccion que ellos mismos llamaron, galantearon y entronizaron para libertarse de la faccion contraria, que en su dia será tambien invocada, y despues calumniada. ¡O ministros de Francia! sois los mas felices gobernantes del universo: pues se ha declarado publicamente que la monarquía estaba en peligro, sin que ninguno de vosotros haya resultado culpable. No necesitais de talento: vuestra garantia existe en vuestras opiniones; y con tal que ellas os den la pluralidad, sois los mas virtuosos, los mas hábiles y los mas elocuentes de los hombres.

«Nosotros no queremos ministros que suban al templo de la gloria á tan poca costa. Queremos, sí, que nuestras leyes fundamentales sean respetadas: que haya

buena administracion; que no nos separen del examen de las actas del gobierno con proyectos versátiles y con terrores, hijos de las circunstancias: queremos que á las miras personales, limitadas y astutas de un ministerio que quiere conservarse en el mando, pueda oponer la nacion planes grandiosos, generales, que abracen todos los intereses, que reconcilien los partidos, y no tenemos miedo de que los diputados sean tenidos por mejores publicistas que los ministros: porque á estos los queremos para administradores, no para legisladores.

«No queremos que la palabra *libertad* signifique *esclavitud* en el hecho. Guardad vuestra Carta, ya reducida á una estéril frasiología. Donde quiera que el ministerio es el único que propone, la discusion, facil de ser ganada, se versa solamente acerca de las ideas del gobierno, y quedan oprimidas todas las ideas nacionales.

«Si algun dia nos vemos obligados á aceptar ese artículo, creeremos haber aceptado la arbitrariedad ministerial; y por consiguiente no le aceptaremos, sino cuando desesperemos de la victoria en la memorable lucha que sostenemos contra el despotismo.»

*El congreso de Troppau.*

Los congresos de los soberanos ó de sus plenipotenciarios han sido desde el siglo XVI. el anuncio de la paz y de la felicidad para los pueblos, despues de las calamidades de la guerra. Díganlo, si no, las dos celebres reuniones de Munster y de Utrecht, cuyas decisiones fijaron para muchos años la paz de la Europa, agitada por el fanatismo y la ambicion. Se ha creido siempre que la guerra se enciende entre los príncipes, porque no discuten sus intereses recíprocos: apenas se reúnen, sucede la razon á la influencia de las armas, y la paz brilla á los pueblos.

Por esto es muy digno de observacion que en este siglo filantrópico suceda todo lo contrario, y que las naciones teman ver encenderse el hacha de la guerra en las mismas reuniones, de donde solo debian salir palabras de paz, de concordia, de consuelo para la miserable humanidad. Pero así lo quiere, no el interés, no la gloria, no la voluntad de los monarcas, sino

la aristocracia diplomática, que puebla sus cortes, y domina en sus gabinetes. Así, además de las antiguas calamidades que hemos heredado de nuestros padres, la actual generacion se ve alligida por una nueva, que es la epidemia de los congresos. Apenas se anuncia la próxima celebracion de uno, empieza la Europa á temblar, y la Europa tiene razon.

El primer congreso de Viena no hizo mas que repartir los despojos de los vencidos, y aun los de pueblos inocentes é indefensos. Génova desapareció, á pesar de las promesas de conservarla independiente: la Sajonia fue multada en parte de su territorio; y ¿qué habian hecho los pueblos de la Noruega,

«Penitus toto divisos orbe»  
para separarlos de la monarquía, en cuya union habian encontrado por tantos siglos la paz y la felicidad? Sin embargo, una frase consoladora se pronunció en aquel congreso: *los paises de la confederación germánica tendrán constituciones representativas.*

En el congreso de Aquisgran se labraron las cadenas que las grandes potencias echaron al ministerio francés. Allí se es-

tipuló la muerte de la libertad francesa en nombre de la *Carta* constitucional: allí la aristocracia europea inventó el arte de eludir las promesas mas sagradas, sustituyendo á las leyes constitucionales leyes de escepcion, y llamando enemigos del trono y del órden social á los defensores de la libertad.

Pero «¿y las *constituciones* prometidas en el congreso de Viena?» La aristocracia responde que en aquel congreso solo se trató de *constituciones históricas*, y que si los liberales querian una nueva organizacion social, debian buscar el modelo en el siglo XII. Repugnaba á la delicadeza personal de los monarcas semejante interpretacion, y mucho mas á su humanidad la violencia y el rigor necesarios para impedir la publicacion de las doctrinas contrarias. Pues lo que ninguno de ellos haria por sí solo, que lo hagan reunidos; y nació el congreso de Carlsbad. En él se dió la sentencia de muerte contra la libertad de Alemania y contra la independenciam de los príncipes de segundo orden: en él se organizó la comision de Francfort contra la libertad del pensamiento; pero como la dicta del imperio no tiene bastantes fuerzas para hacer

que los príncipes de la confederacion obedeciesen los decretos serviles de aquella comision, se forma un nuevo congreso en Viena, centro de la oligarquía, para completar la grande obra del congreso de Carlsbad.

Pero entonces se engañó. Los príncipes y los pueblos encontraron en el congreso de Viena de 1819 valerosísimos defensores, á cuyo frente se puso el ilustre Zentner, plenipotenciario de Baviera. Por otra parte el tribunal prevostal de Maguncia, en que tanto confiaban los aristocratas, ni ha hecho una sola prision, ni ha formado un solo interrogatorio. Es verdad que la Francia era muy infeliz en aquella época; mas la libertad recobraba sus derechos; y en su balanza la revolucion de España compensa el estado de sumision pasiva á que la Francia se ve momentáneamente reducida. Los sucesos de marzo de 1820 causaron la mas viva agitacion en los oligarcas: se hablaba ya de reunir un congreso; pero *el nombre de España lleva consigo el terror* (1): los monarcas dudan. Una explo-

---

(1) Mr. Bignon en su opúsculo *Du congres de Troppau*, 1821.

sion semejante se rompe poco despues en un pais menos inaccesible. Madrid les dejó dudosos: Nápoles les obliga á decidirse: nueva conferencia de soberanos: nuevo congreso de ministros.

Las cuestiones que se han ventilado en Troppau, y cuya decision definitiva se ha de verificar en el congreso de Laybach son de la mayor importancia; porque su resolucion nos hará saber, si la grande república europea es una reunion de estados libres é independientes unos de otros, ó una *pentarquia* soberana, á la cual deban ceder todos los estados de segundo orden, no por otra razon, sino porque los pentarcas son los mas fuertes: y si en el caso de que se admita esta aristocracia de las cinco potencias han de influir todas igualmente en las determinaciones que se tomen, ó han de dominar en sus congresos los votos del Austria y de la Rusia. Estas cuestiones son las siguientes:

¿Tienen derecho los gabinetes reunidos de varios monarcas para intervenir en las formas del gobierno interior de otro estado? ¿En los tratados que celebren los gefes de dos monarquías independientes pueden entrar artículos relativos al gobier-

no interior de sus estados? ¿Tienen derecho los soberanos reunidos para tratar hostilmente al pueblo que varía su forma de gobierno por una revolucion, ya en atencion á las causas que la han producido, ya á la falta de libertad en el rey que la ha sancionado, ya al peligro de que el egemplo cunda hasta sus mismos estados? Si estas cuestiones se deciden positivamente en el congreso de Laybach, la aplicacion es facil: los emperadores de Austria y de Rusia quedan declarados por legisladores soberanos de Europa, y los pueblos que desean ser libres, tendrán que mendigar de dos monarcas absolutos su código constitucional.

La experiencia histórica por una parte, y la razon política por otra, niegan á las potencias el derecho de intervenir en las mudanzas del gobierno interior de otros estados. Las guerras que han hecho los príncipes, han tenido siempre por obgeto sus mútuas pretensiones de poder y ambicion; mas hasta ahora no ha habido guerras *legislativas*. Basta que el cañon sea la *última razon de los reyes*, sin obligar á la triste humanidad á reconocerlo por el árbitro de las leyes. Y en efecto, ¿qué es la inde-

pendencia de un estado, si se permite á los demas el derecho de influir en su legislacion política? ¿No está claro que las leyes dictadas por las potencias extrangeras, serán mas favorables á los intereses de estas que á los del pueblo á quien se dan? Jamas pueden ser objeto de un tratado de paz, de alianza ó de mediacion las disposiciones legislativas; porque estas dependen inmediata y exclusivamente de la soberania inenagenable de cada nacion. Dite, pues, la pentarquía europea cuantas leyes constitucionales quiera á los príncipes de segundo orden; pero confiese que en esta operacion ataca la gran máxima de la independencia de los soberanos, de que tanto partido sacaron en su guerra contra Napoleon.

Decir que las variaciones en el gobierno de Nápoles no se pueden tolerar, porque han sido producidas por una revolucion, es condenar todos los tratados ya de paz, ya de alianza, celebrados entre las mismas potencias que ahora desdeñan tanto la tranquila mudanza de Nápoles, y la nacion francesa en los diversos periodos de su tempestuosa revolucion. La Prusia trató con la convencion nacional y con el directo-

zio: el Austria con este gobierno y con el consular: la Rusia y la Inglaterra con el primer consul de la república francesa: todos ellos, escepto la Inglaterra, con el emperador de los franceses. Estas potencias, en el dia tan puras, tan escrupulosas en materia de revolucion, sancionaron con sus paces, con sus alianzas, y algunas de ellas con sus adalaciones, la grande usurpacion del imperio francés. Si Nápoles hubiera de puesto á su monarca, pudieran encontrar en sus tratados con este rey motivos que justificasen sus hostilidades contra la nacion; pero no: el rey ha quedado el mismo; la dinastía se ha asegurado mas por el contrato constitucional que une al pueblo y al monarca; esta íntima union es de notoriedad en toda Europa; no queda mas disculpa á los agresores, que la de *que poseen la fuerza*. Pero si tanta influencia debe concederse á la fuerza, ¿para qué es invocar continuamente la razon y la justicia?

Pero «la revolucion de Nápoles ha sido producida por la fuerza armada.» Y ¿en qué revolucion no sucede lo mismo? y en la hipótesi de que sea necesaria una revolucion, ¿no se escusarán muchos horrores,

no se acabará mas pronto, interviniendo en ella la fuerza armada, que acostumbrada á la disciplina, y exenta de las pasiones populares, introduce cierto orden aun en los movimientos convulsivos de la revolucion? La fuerza armada no ha intervenido en las revoluciones de España, Nápoles y Portugal, sino para auxiliar la fuerza moral. Es una calumnia atroz é insensata comparar los soldados de la libertad á las tropas del pretorio ó á los genizaros de Constantino-  
pla. Las guardias pretorianas entregaban el imperio al que ofrecia mas; tráfico infame, en el que se consideraba al género humano como un objeto de comercio. Los genizaros, ya avarientos, ya indisciplinados, deguellan un déspota para someterse á otro; pero en Madrid y en Nápoles los guerreros que han pedido constituciones á sus monarcas, han probado por su moderacion y su conducta, que no han dejado un solo momento de ser buenos ciudadanos y fieles súbditos de sus reyes. Si la revolucion es un mal pasajero, la constitucion es un bien permanente; y cuando la primera se verifica con tanta facilidad, es prueba de que todos los ciudadanos desean la segunda. La parte instruida de la nacion napolitana

deseaba la constitucion: y la parte que reunia á la instruccion la fuerza, ha obtenido este beneficio. ¿Quién tiene la culpa de que los soldados no sean en el dia unas meras máquinas para matar? Los mismos soberanos que invocaban para atacar á Napoleon la fuerza moral de las naciones. Si las circunstancias de 1814, y las luces del siglo han dado existencia moral al cuerpo militar de las naciones, todavía tienen los reyes el recurso de ser los primeros en dar la libertad, antes que se les pida. El despotismo fue destronado desde el dia que los guerreros adquirieron conocimientos.

Pero para que se vea cuán despreciable es esta acriminacion, citemos el ejemplo de la revolucion de Suecia en 1772, en la cual el rey, auxiliado por las tropas, cambió el gobierno de constitucional en absoluto. ¿Qué potencia europea protestó entonces contra esta revolucion, hecha con el auxilio de la fuerza armada? La Inglaterra y la Rusia desaprobaban esta mudanza, y es muy singular que sean en el dia tan enemigos de la libertad en Nápoles los mismos gabinetes que entonces quisieron protegerla en Suecia; lo que prueba cuán

versátiles son los principios de la diplomacia. Los embajadores de aquellas dos potencias titubearon en reconocer la nueva forma de gobierno: Gustavo III manda rodear de guardias sus palacios, y les obliga á venir á darle la enhorabuena de su victoria. ¿Se conmovió entonces la Europa para escarmentar ó contener la revolucion *militar* de Suecia? Podemos, pues, inferir legitimamente, que segun las doctrinas políticas de las grandes potencias, es permitido á los príncipes revolucionar las naciones para esclavizarlas; pero es ilícito y punible en las naciones romper las cadenas de una viciosa administracion, aun cuando no alteren en nada los sentimientos de respeto y de fidelidad á sus monarcas.

Al egemplo de la Suecia puede agregarse el de la revolucion de España en 1814, que tambien fue militar. Los consejeros de nuestro monarca en aquella infeliz época, auxiliados de una parte del ejército, castigaron á la nacion, privándola de su libertad por el valor con que habia defendido su independencia, é hirieron de muerte á las mismas cortes, cuya lealtad y perseverancia habian defendido el trono y el territorio de las Españas. Las grande<sup>s</sup>

potencias que habian reconocido el gobierno de las cortes, que habian hecho causa comun con él en la guerra contra Napoleon, que habian admirado é *imitado* la constancia española, ¿reclamaron entonces contra el abuso de la fuerza militar? ¿gritaron, como ahora, que *concederle la iniciativa* en la forma de gobierno es pervertir el orden social? ¿Los principios de la diplomacia varían tanto desde 1814 hasta 1820? Si entonces reconocieron la máxima de la independencia nacional, ¿por qué la violan ahora? Decir que estan obligados á sostener las naciones europeas, como estaban en 1815, es mandar que reyne en todas ellas la *inmutabilidad*, que es tan contraria á la naturaleza de las instituciones humanas, es condenar todos los pueblos á permanecer *estacionarios*: es declarar que lo que existia en aquella época, es lo mas perfecto que puede inventarse en materia de gobierno: es prohibir á las naciones toda mejora en su administracion, en una palabra, es crear segunda vez el universo. El congreso de Viena ¿pudo decir, como Dios, *todo está bien?*

*No se debe sufrir una revolucion hecha por una secta. Pero ¿no se ha dado en to-*

dos tiempos el nombre de *secta*, á los que han hecho las innovaciones mas útiles al género humano? Los cristianos que regeneraron la moral del imperio fueron perseguidos como sectarios: se llamó *secta de economistas* á la que creó la ciencia de la administracion interior: *secta de filosofos*, á la que proclamó los importantes principios de la libertad enmedio de la Europa corrompida y esclava. Las palabras no sirven de nada: examinemos las ideas. En los gobiernos despóticos los amigos de la libertad son una *secta*: en los paises libres son la masa nacional. Si á los enemigos del poder absoluto llamais *sectarios*, ¿por qué no dais el mismo nombre y con la misma asociacion de ignominia á sus amigos y favorecedores? Lo que caracteriza las sectas, es el espíritu de corporacion, la ambicion, la crueldad, la aristocracia, en fin, de los que la siguen. Nada de esto vemos en los que han influido en la revolucion de Nápoles. Morelli no es mas que un teniente; de Conciliis se ha negado á admitir premios: Pepé abdicó su momentánea dictadura, y Munichini, apostol de la libertad, no aspira mas que á propagar las sanas doctrinas entre sus conciudadanos

nos (1). No se ha tocado al trono: la nacion y el monarca estan unidos entre sí con el mas estrecho lazo. Los españoles tenemos que llorar las *visperas* de Cádiz; pero á los napolitanos no les ha costado su revolucion ni una gota de sangre. El grito general, *Dios, rey, constitucion*, resonó casi á un mismo tiempo en todo el reino. La revolucion de Nápoles ha sido la mas *nacional* de todas; y ¡quieren decir que ha sido el impuro resultado de las doctrinas de una secta!

Y en fin, si la revolucion de España ha tenido su apoyo en la fuerza armada, si es facil calumniar á los autores, como á los defensores de la libertad napolitana con el odioso nombre de *sectarios*, ¿por qué esa distincion que establecen las grandes potencias entre dos sucesos tan iguales? Lo que España pudo recobrar despues de perdido, ¿no lo podrán obtener los napolitanos? Si en otro tiempo pudieron las Sicilias aceptar sus tiranos de la despótica Madrid, ¿no podrán en el dia aceptar ins-

(1) Ejemplos respetables que deben tener siempre presentes nuestros solicitadores de empleos y de premios, ó mas bien los ministros que los dispensan.

tituciones justas y benéficas de Madrid libertada? ¿Será licito en España lo que es ilícito en Nápoles? ¿El bien y el mal dependen de las localidades? ¿De cuándo acá es la geografía un elemento importante para la moral? Desde que los que tienen el poder en sus manos, erigiendo sus intereses en máximas, no calculan para proclamarlas mas que la resistencia que pueden encontrar, ó los peligros que tienen que temer. La distincion entre España y Nápoles quiere decir, que el egemplo de los Abruzos es mas contagioso para Milan, que el de los Pirineos; y que esta segunda cordillera no es tan facil de pasar ni de ida ni de vuelta como el Apenino. ¡Ah! si quieren librarse del contagio, ya hemos dado el remedio. Las ideas liberales son ya una epidemia inevitable: el único método que hay para prevenir sus malos efectos, es complacerlas.

La última obgeccion que ponen á la revolucion de Nápoles, es la falta de libertad en el rey para la celebracion del pacto constitucional. ¿Pero la obligacion de gobernar segun las leyes destruye la libertad de los monarcas? ¿Será mas libre en Laybach sometido á la influencia de los ene-

migos de la libertad, que en Nápoles en medio de sus hijos? ¿Cuándo han de acabar de comprender los pueblos y los gobiernos, que el rey considerado como el magistrado superior de la república es una persona moral, colocada fuera del tumulto de las pasiones y de los intereses? Jamas se puede decir: *el rey obró por miedo, por capricho: el rey está enfermo, ni aun el rey ha muerto.* El supremo gefe de la república es inmortal é indestructible como la nacion que representa. Si llegasen las grandes potencias á persuadir á la Europa de que el rey de las Dos Sicilias habia obrado sin libertad, le harian el mayor de todos los males; porque le quitarian el honor, que es la existencia de un monarca. El mismo pretexto de libertar á Luis XVI tomaron las potencias de la primer coalicion, y la historia llora los funestos efectos de aquella perfidia. ¡Oh reyes! reuníos á vuestros pueblos: en ellos está vuestra fuerza, vuestro honor, vuestra gloria: si las luces del siglo exigen que renunciéis al poder absoluto, mas vale ser el primer ciudadano de una nacion libre y generosa, que el miserable factor de la tirania extrangera, ó la víctima lamentable de las convulsio-

nes anárquicas que atormentan á las naciones cuando se abusa de su confianza.

Hemos visto que la hostilidad contra Nápoles, es injusta bajo todos aspectos: examinemos ahora la cuestion bajo un aspecto que no se habrá pasado en silencio en el congreso de Troppau, es decir, atendiendo á los intereses de las potencias que forman la santa alianza. Nosotros sin hacer agravio á las intenciones, con que se organiza esta nueva *Cruzada* contra la libertad, no podemos dejar de reconocer que cada una de las potencias medita muy detenidamente cuáles son las probabilidades de engrandecimiento propio, que este memorable acontecimiento puede acarrearlas; y considerada la actual situacion de la Europa, he aquí los resultados que naturalmente se ofrecen á un observador imparcial.

En la hipótesis de que venza el Austria en la lucha, se aumenta ó su influencia ó su poder en la península italiana; pues justo será que logre algun resarcimiento por su celo á favor del poder absoluto y por los adelantos necesarios para hacer la guerra.

La Rusia tendrá sin costo ni peligro

un engrandecimiento proporcionado en Polonia ó en la parte litoral del mediterraneo; y esto es infalible: su garantía son ochocientas mil bayonetas.

La Prusia podrá engrandecerse á costa de algunas ciudades libres ó estados pequeños de Alemania; mas de esto será lo que quieran las otras dos potencias. El único modo que le queda á la Prusia para hacerse respetar, es adoptar el régimen constitucional y ponerse al frente de los gobiernos representativos de Alemania, ya que la Francia ha renunciado al glorioso puesto de dirigir la marcha de las naciones liberales. Pero mientras el rey de Prusia no sea mas que un monarca absoluto tiene que estar sometido por precision á las dos grandes potencias continentales.

La Inglaterra no tiene ventajas ningunas que esperar de la sumision de Nápoles, á no ser que éntre en los planes de aquel gobierno ilustrado la ocupacion de la Sicilia que de nada les sirve bajo el aspecto mercantil. No olviden los ingleses que Venecia se perdió por haber hecho conquistas en el continente italiano.

La Francia nada tiene que perder ni que ganar en cualquiera hipótesis que se

establezca, gracias á la nulidad diplomática á que la ha condenado su versátil ministerio.

De estas reflexiones se infiere que en el caso de victoria, nadie gana sino la Rusia: pues aunque las demas potencias aumenten su poder con igualdad aritmética, no podrá haber proporeion entre estos aumentos; pues el que reciba la Rusia sobre el inmenso poder militar que ya tiene, multiplicará sus medios de invasion y defensa en una proporción mucho mas rápida que el Austria y la Prusia. La Prusia parece que conoce esta verdad; pues es notoria su indiferencia por lo menos con respecto á las nuevas conferencias de Laybach: el Austria, aunque la pasión deslumbre á su gabinete, debe temer hasta sus mismas victorias: ¡cuánto no deberá temer una derrota que, como ella sabe muy bien, la arrojaría para siempre de Italia!

Es indudable que estas consideraciones se han tenido presentes en el congreso de Tropau, donde se han ventilado las grandes cuestiones que acabamos de discutir: pues en lugar de la guerra que esperábamos ver salir como de un volcan del seno de aquel congreso, se ha apelado á las ope-

raciones diplomáticas, y consiguiendo del rey y del parlamento de Nápoles la asistencia de aquel monarca octogenario al congreso de Laybach, se esperan de sus declaraciones nuevas armas morales contra la libertad de las Dos Sicilias. ¡Desgraciado de aquel monarca, si cediendo á las amenazas ó á la perfidia, se pone en manos de los que desean la guerra! Su oprobio será eterno; y un monarca deshonrado, ya lo hemos dicho, no es monarca, es menos que hombre.

La cuestion que debe ventilarse relativamente al congreso de Laybach, es la siguiente: ¿tienen derecho los soberanos en intervenir en las modificaciones que deben hacerse á la constitucion de Nápoles? ¿Es del interes de la monarquía napolitana acceder á aquella intervencion?

La primera cuestion debe responderse negativamente: porque claro es que dichas modificaciones son actos de la soberanía nacional, que segun el derecho público que actualmente rige es independiente de todo poder extranjero. En cuanto al interés del pueblo y del monarca de las Dos Sicilias, solamente responderemos preguntando, si es *útil á un estado recibir la ley de otros esta-*

*dos mas poderosos*, y si se ha repetido muchas veces en el mundo político el egemplar de Gelon, que obligó á los cartagineses por un tratado á prohibir los sacrificios de víctimas humanas. Cuando las grandes potencias hayan dado el egemplo del desinterés mas puro, de la humanidad mas acendrada y de la ilustracion mas profunda; en una palabra, cuando hayan hecho todo lo contrario de lo que se ha dispuesto en Viena, Aquisgran y Carlsbad, entonces podran los pueblos confiar en sus decisiones, y aceptar su mediacion para la modificacion de los pactos constitucionales.

Pero lo que mas se necesita es que la mediacion de las grandes potencias no sea un acto de superioridad, sino una verdadera operacion amistosa con el rey y con la nacion de las Dos Sicilias. Guárdense de obligar al generoso pueblo napolitano á convertir los desfiladeros del Apenino en nuevas Termópilas, y á ser los Leónidas que se sacrificuen en ellos por la libertad europea: guárdense de obligarle á renovar los juramentos con que en otro siglo se confederó por dos veces para evitar el yugo de la inquisicion que quiso imponerles el

temible Carlos V. Este monarca tuvo que transigir con sus vasallos, y dió á Nápoles el título de ciudad *fidelissima*, no obstante que se habia opuesto á la publicacion del edicto inquisitorial. Todas las naciones de Europa fijan en el dia sus ojos sobre la antigua Parténope: en ella está la vanguardia del ejército de la libertad: no crean sus enemigos que les bastará vencer las tropas de la vanguardia. Grandes y terribles combates serán las consecuencias del primer cañonazo que se dispare; porque las sociedades europeas, viendo violada su independencia por el nuevo derecho público que quieren introducir los gabinetes dominadores, no se creeran seguras mientras Nápoles no esté libre. La causa que se discute en Laybach, no es solo la del mediodia de Italia: es la de todas las naciones independientes.

*Nota.* Acabado de escribir este artículo, hemos leído el discurso de S. M. británica en la apertura del parlamento. De él se infiere que el gabinete de S. James no está determinado á tomar parte activa en la guerra de Italia, si por desgracia se rompiesen las hostilidades.

*Manifiesto acomodaticio para toda clase de personas.*

---

Cuando el hombre de bien y el verdadero patriota (1) se ven atacados en su honor, y su nombre se encuentra mancillado por los calumniosos gritos de la envidia, justo será presentarse con denuedo ante el tribunal de la opinion pública, para contener los progresos que pudiera hacer en ella la malignidad de los perversos, desvanecer con las luces de la verdad los funestos errores de los que solo desean extravíarla en perjuicio de los buenos (2), y menoscabo de las honras. En todos tiempos ha sido la calumnia una arma de que se valen aquellos que estan destituidos de todo mérito, á fin de asestarla contra los

---

(1) De esta expresion solo se usará cuando sea permitida la voz *patriota*; mas si el *Manifiesto* se escribiere en tiempo del poder absoluto, se substituirá el epíteto de *vasallo*.

(2) Así debe apellidarse todo el que escriba, aun cuando fuere un solemnisimo pícaro, ó un bribon de cuatro suelas.

inocentes y virtuosos, sin otro objeto que el de substituirles en sus empleos; pero nunca se despliega con mas furor que cuando la *libertad de la imprenta* (1) facilita los medios para abusar indignamente de este precioso derecho que nos concede nuestro *sagrado código*.

El artículo que se ha insertado contra mí en el número tantos de tal periódico, no es mas que un tejido de imposturas y de falsedades, escritas con una intencion perversa y en un lenguaje virulento, engañador y sofisticó. Poca dificultad me costará responder á sus negras imputaciones, siendo como es tan pública y notoria mi conducta en el desempeño de todos los importantes cargos con que se ha dignado honrarne la augusta bondad del monarca.

La acusacion que se me hace (*suponiendo que fuese militar el acusado*) de que durante la pasada guerra de la independencia no se me vió jamas en ningun

---

(1) Esto no debe nunca olvidarse, porque al fin y al cabo á fuerza de repetirlo se arrancan algunas leyes represivas, y por último vendremos á parar en la censura.

campo de batalla, sino que siempre estuve empleado en comisiones que no presentaban el mas ligero riesgo, es enteramente infundada, á lo menos en cuanto á la segunda parte. Verdad es que con motivo del justo concepto que de mí se habia servido formar el señor ministro de la guerra, hube de entregar por orden suya el mando de mi cuerpo á mi inmediato subalterno, apenas empezaron las hostilidades en el año de 1808; pero no por eso se me dió comision alguna de ninguna especie, no obstante que me ofrecí á desempeñarlas con toda la integridad que me es propia. Sin embargo habiendo ocurrido la conduccion de los prisioneros, hasta el mismo puerto de Santa María, no dudaron un momento en encargarme de esta delicada comision, y no habrá nadie que se atreva á asegurar que yo no estuve prontísimo á admitirla.

Marcharon luego las tropas en persecucion del enemigo, adelantándose hasta Tudela; pero yo que no podia contener mi patriotismo, y que sabia el estado de desnudez en que se hallaban, solicité con instancia (no lo refiero por vanidad) la comision de activar el vestuario, sin reparar

en riesgos ni en dificultades. Luego que se uniformó el gobierno central en Aranjuez, me presenté, como era justo, á felicitar á la *suprema Junta*, y proponerla al mismo tiempo mi prontitud y determinacion para pasar aunque fuese á Lóndres en busca de paños, de monturas, ó de cualquiera otro artículo que se necesitase para el ejército. Dignóse la junta admitir esta patriótica oferta, y bien sabido es el ánimo y valor con que me embarqué y atravesé los mares en servicio de la patria. No duró mas que dos años aquella comision, porque recibí orden de la regencia para que se suspendiese, á causa de unas ligeras equivocaciones que habia padecido el escribiente en la formacion de las cuentas, y desde entonces, esto es desde fines del año de 11 hasta el de 13, no volví á ser empleado en esa ni en otra comision alguna. Todo ésto lo podria hacer demostrable con documentos justificativos, y con la certificacion del médico que dirá lo mucho que padecí en los dos últimos años de fluxiones de cabeza.

De esta manera pasé aquellos terribles seis años, de los cuales solo estuve empleado dos y medio, como queda demos-

trado, y por consiguiente se echa de ver la calumnia con que mi injusto acusador se ha atrevido á estampar que siempre estuve entretenido en comisiones. Luego que por la proteccion de la divina Providencia y por *nuestros* héroicos esfuerzos, fue restituido S. M. al trono de sus mayores, me presenté á felicitarle en las inmediaciones de Valencia, como era de mi obligacion, y enternecido S. M. con la relacion que le hice de mis señalados servicios, se sirvió concederme el gobierno que disfruto en esta plaza del interior, sin que durante mi mando se haya atrevido ningun enemigo á acometerla. Ultimamente seria inutil enumerar uno por uno mis muchos y continuados méritos, porque escrito está que *la alabanza en boca propia envilece*. Pero sepa el señor mio, que en adelante no debe asegurar que estuve comisionado todos los seis años de la guerra, no habiéndolo estado sino menos de la mitad, y por lo demas, sabida cosa es que nadie es dueño de la salud ni de la vida, sino que la reparte Dios como quiere, y por el tiempo que quiere; y si yo tuve la desgracia de verme acometido de fluxiones, tambien me costó el haber perdido muchas

promociones en que fui injustamente postergado.

Concluyo, pues, suplicando al público que suspenda su juicio acerca de mi persona y reputacion militar, hasta tanto que pueda publicar la sentencia de los tribunales, á los cuales me propongo acudir luego que me mejore de estos achaques. = Aquí la fecha, y luego la firma, con el grado que tuviere.

*Si el interesado fuese un empleado civil se explicará de esta manera.*

Los cargos que tan injustamente se me dirigen en el número tantos de tal periódico, no solo deben considerarse como una injuria hecha á mi persona, sino tambien como un atroz insulto á la suprema autoridad que se dignó ponerme al frente de esta provincia. Por tanto no seré yo quien se abata á responder á todos, ni á ninguno en particular, porque no me creo en el caso de tener que dar cuenta al público de mis operaciones, sino al excelentísimo señor ministro de mi ramo, siempre que su excelencia tenga por conveniente pedirmela. Mas para que no piense el articulista que mi silencio es una prueba de convic-

cion, me contentaré con dar una idea sucinta de mi carrera y de mis dilatados servicios, para que el público juzgue con su acostumbrada imparcialidad de parte de quién está la razon en esta lucha, y en quién reside el verdadero mérito.

Dejo aparte mis estudios que desempeñé en Toledo á satisfaccion de mis catedráticos, habiendo conseguido el grado de bachiller en leyes *nemine discrepante*. Empecé luego la pasantía en casa de un abogado de mi pueblo, á cuyo estudio concurrí cuatro años con el objeto de recibirme de abogado en alguna de las reales audiencias. No me fue posible lograr esta satisfaccion, no por falta de suficiencia, de la cual, gracias á Dios, nadie me ha acusado todavía, sino por haber sobrevenido la revolucion de 1808. Bien sabido es que en aquella época todas las capitales de provincia formaron sus juntas para atender á la defensa de la patria, y lo mismo procuramos hacer á imitacion suya en los pueblos de segundo orden. Entre los individuos que componian la de mi pueblo fueron elegidos dos tios míos, los cuales se empeñaron en que me habian de nombrar secretario de ella. Harto notorio es entre

todos mis paysanos el modo con que me porté en aquel encargo, y los muchos viajeros y traficantes que hice detener en las posadas para registrarlos, como era debido, y ver si llevaban proclamas ó cartas confidenciales de Napoleon. Pero no quiero detenerme en mis elogios, pudiendo presentar todavía la certificacion que me dieron los señores de la junta, para que me sirviese en mis ulteriores pretensiones.

No tardé en presentarme con ella en la junta central, la cual reconociendo la importancia de mis relevantes servicios, me confirió la comision de ir por los pueblos excitando el patriotismo, y dando prisa para los alistamientos, señalándome de dietas ó reales diarios sobre los fondos de propios, y cuatro raciones de toda especie. No faltaron malas lenguas que quisiesen echarme en cara el que yo no predicaba con el ejemplo; pero supe muy bien evitar sus impertinentes reclamaciones trasladándome á otros pueblos en cumplimiento de mi comision.

De esta manera pasé aquella primera borrasca, y dejo á la consideracion de mis lectores, si eran ó no de importancia esta clase de servicios. Era sin embargo tan

ardiente mi patriotismo , que no me hallaba descontento con aquel género de vida , y á no haberse apoderado los franceses de Madrid y de toda la Mancha , ahora es la hora que me estaria yo todavía predicándoles á todos que acudiesen á las armas. Entonces ya se ve , se me concluyó la comision , y yo hallandome asi sin oficio ni beneficio , me determiné á probar fortuna , y me colé en Cádiz como tantos otros , porque me hice la cuenta de que como por fuerza habian de vacar muchísimos destinos , no podria menos de conseguir alguno , teniendo tantos méritos que alegar.

Habia yo tenido muy buen cuidado de ir recogiendo de todos los ayuntamientos un testimonio de mi presentacion en ellos , y de este modo habia formado un catálogo de pruebas y de documentos , mayor que el que pudiera presentar otro alguno. Asi es que apenas llegaron las listas de los *pícaros traydores* que se habian quedado á administrar justicia en los pueblos ocupados por los franceses , cuando conseguí una toga dispensandoseme la falta de no estar recibido de abogado. No me fue muy li-songero este nombramiento , porque ha-

blando con verdad , salieron colocados conmigo en el mismo despacho otros treinta ó cuarenta pretendientes que no tenian la mitad de los méritos que yo ; pero al fin hube de conformarme con mi suerte , que es la obligacion de un verdadero patriota.

Solo seis meses conservé el destino de togado expectante , al cabo de los cuales me disgusté de la carrera , y si no pedía la jubilacion fue porque oportunamente se me presentó una ocasion favorable de conseguir una plaza de gefe politico , con la cual me dí por satisfecho , como que no soy hombre que se deja dominar de la ambicion ni de la vanidad. Yo bien sé que estoy agraviado , y que otros en mi lugar pondrian los gritos en el cielo ; pero los que amamos nuestra patria no tenemos otra guía que la moderacion en todas nuestras acciones. A fe que buenas pruebas he dado durante estos seis años últimos , porque sin embargo de haberme tenido en clase de jubilado con el triste *maximum* , he sabido no desplegar mis labios hasta que volvieron mis antiguos favorecedores.

Diga ahora todo lector imparcial si despues de una carrera tan lucida , tan brillan-

te, y sobre todo tan patriótica, habrá lugar para que ninguna pluma maldiciente se atreva á poner dudas sobre la conducta que observe en mi destino. Debieran considerar esos malignos escritores que el murmurar contra nosotros, los que hemos huido de los franceses, es lo mismo que murmurar contra la Constitucion, y que no hay ninguno de mis compañeros que no esté persuadido de lo mismo. Pero tanto se empeñarán en aburrirnos, que nos precisarán á no hacer nada de lo que ella previene, y entonces verán como los dejamos á ellos solos que sean constitucionales, y nosotros seremos otra cosa. *He dicho.*

*Si el autor del manifesto fuese algun eclesiástico (cosa que no es imposible) deberá explicarse en los términos siguientes:*

Cuando la impiedad y la ignorancia llegan á romper el freno de la verguenza y de la religion, no hay límites humanos que puedan contenerlas, ni respetos divinos que acierten á amedrentarlas. El artículo tan *impío* como *sacrilego*, que se ha insertado contra mí en el periódico intitulado *tal cosa*, es un ataque directo contra las verdades mas augustas de la religion, contra el dogma,

contra la revelacion, contra el verdadero sentido de las sagradas escrituras, contra los concilios, y contra la santa disciplina de la iglesia. Pero como tenemos la seguridad de la palabra del mismo Jesucristo, nuestro divino maestro, el cual se dignó prometernos su perpetuidad y permanencia por los siglos de los siglos, aunque contra ella se estrellen todas las puertas del infierno, *et portæ inferi non prævalebunt adversus eam*, por eso yo confío que venceré facilmente á mi *herético* antagonista.

No me valdré para esto de palabras injuriosas, que no dicen bien con la lenidad de mi estado, ni echaré mano tampoco de las muchas doctrinas y autoridades de los sagrados libros, porque la premura del tiempo no me permite ir á registrar las bibliotecas públicas y privadas. Afortunadamente cuento con la piedad de mis lectores, que no habiendo bebido de las aguas ponzoñosas de la filosofia, conservan intacta su creencia, y aman y respetan los usos y costumbres consagrados de tiempo inmemorial en la iglesia. Solo me valdré de la fuerza del raciocinio y de la notoriedad de los hechos para confundir á ese *detractor inicuo* probando hasta la evidencia que sus

discursos han sido *dictados por Satanás*, y que su lengua está ya *calcínada con todos los fuegos del infierno*.

¿Porque á quién que conservase algun resto de *piEDAD* ó de *catolicismo*, podria nunca ocurrirle echar en cara á un ministro del altísimo, á un sacerdote, al ungido del Señor, al mediador en fin entre Dios y los hombres, el si tiene ó no tiene diferentes beneficios simples, y si anduvo ó no anduvo del todo limpio en sus últimas pretensiones? ¡Oh *lengua endemoniada y maldita, centro de iniquidad, perseguidora de los buecos y enemiga de Dios vivo!* ¿cómo te atreves á pronunciar blasfemias tales contra un hombre que se halla constituido en dignidad eclesiástica? ¿De quién ó de dónde has podido tu sacar, *infame ateo y deísta*, que yo tenga uno ni muchos beneficios simples, cuando sabe Dios y todo el mundo que no he tenido nunca mas que la canongía y dignidad de mi iglesia, las dos prestameras que me dió mi tío el arzobispo difunto, y esta última capellanía que me han dado para que pueda residir en la corte? ¿Cómo hay quién no se horrorice al oír una calumnia tan manifiesta?

No me mezclaré yo ahora en la cues-

tion tan fraquetada como inoportuna de la pluralidad de beneficios, por no parecerme en nada á esos modernos hereges, que bajo pretexto de reformar la disciplina, no se proponen otra cosa que destruir la religion y el estado. Pero me basta saber que nuestros padres y abuelos tuvieron canongías y dignidades, sin que esto causase á nadie el menor escándalo, antes bien era mirado con desprecio el clérigo que no habia podido conseguir mas que un simple beneficio ó algun miserable curato. Con que si en aquellos tiempos tan rígidos y tan ascéticos era lícito poseer diferentes beneficios, ¿por qué no lo ha de ser ahora en que apenas va quedando ni una sombra de religion?

Por lo que hace á mis pretensiones, no puedo decir otra cosa sino que hice para conseguirlas lo mismo que de tiempo inmemorial hace todo el mundo, cuando nõ quiere volverse á su casa con las manos enteramente vacías. Verdad es que por mi genio soy mas inclinado que otros á mostrar mi agradecimiento; y asi cuando he tenido deseos de conseguir alguna cosa, no me he desdeñado nunca de visitar, no solo á los señores ministros, sino tambien á

los oficiales, al portero mayor y á sus inmediatos, porque me parece que la religion nos enseña que seamos mansos y humildes de corazon. Una vez est abledido el trato con todos estos señores, ¿quién ha dicho que tenga nada de reprehensible el hacer alguna expresion á sus señoras, á sus hijas, ó á ellos mismos, si el caso lo permite? ¿Podrá esto nunca llamarse simonia, ni cosa que se le parezca, ó serán mas bien un agasajo usual y bien recibido que dice muy lindamente en todos aquellos que necesitan? Pero siempre es esta la costumbre de los que no logran nada, que es desfigurar los hechos ó á lo menos malignar las intenciones. No fueran ellos tacaños, y verian luego si es ó no reprehensible este método; pero piensan estos casquivanos que todo se lo merecen, y no son capaces de desprenderse de un maravedi.

Creo haber respondido victoriosamente á los dos *intucos y falsos testimonios* que se atrevió á levantarme una *lengua viperina*: creo tambien que no me he separado en nada de la moderacion que me propuse al principio; pero si por desgracia mia, ó por mis muchos pecados hubiese podido ofender á alguno de mis prógimos, le pido

que me perdone por las entrañas de Jesucristo; mas por lo que hace á ese *infame, herege, desvergonzado y mal cristiano, á quien Dios y el Angel de la Guarda tienen dejado de su mano*, le digo que sino se arrepiente de sus yerros, y me restituye la buena opinion y fama, con arreglo á lo prevenido en los sagrados cánones, ademas de las penas del infierno con que le conmino, sepa que le he poner un pleito que le deje sin camisa á él, á su muger y á sus hijos. *Amen.*

## CARTAS DEL MADRILEÑO.

13.<sup>a</sup>*Madrid 9 de febrero de 1821.*

Doy á usted un millon de gracias, mi querido amigo, por la sincerísima oferta que me hace de su casa y compañía para que vaya á restablecerme de mis achaques y convalecer de mi pasada enfermedad. Aseguro á usted ingénuamente que atendido el mal humor que ella me ha dejado, nada me seria tan provechoso como disfrutar algunos ratos de la amena conversacion de usted, utilizándome al mismo tiempo de sus juiciosas y festivas reflexiones. Nuestra amistad sin ser tan antigua como otras, es infinitamente mas sólida, porque está fundada sobre la conformidad de las ideas, sobre una mútua tolerancia y sobre una recíproca independendencia. Nosotros nos amamos sinceramente, porque somos verdaderamente libres y no necesitamos el uno del otro; mas si por desgracia llegase alguno de los dos á tal estado que no pudiese subsistir sin los auxilios

de su amigo, seria de temer que el peso de la gratitud, debilitando poco á poco los sentimientos amistosos, viniese á desvanecerlos del todo, y terminada la necesidad, cualquier pretesto bastaria para separarnos.

Esta es la marcha mas frecuentemente seguida entre los hombres, y esto es lo que observan á cada paso todos los que conocen un poco este valle de placeres y de amarguras. Por eso debemos nosotros conservar cuanto nos sea posible nuestra independendencia recíproca en acciones y pensamientos. Y para dar á usted una prueba de que yo por mi parte no me quiero separar de esta regla, le digo francamente que no admito su cariñoso ofrecimiento, porque á pesar del aliciente de la conversacion de usted, no podria resistir la triste residencia en un pueblo tan reducido y miserable. Es muy bella sin duda la pintura que usted me hace de esas pobladas alamedas, de esas fértiles campiñas, y de los inocentísimos placeres de la caza y de la pesca. No me cabe la menor duda de que usted ha trasladado al papel sus propias sensaciones, y hay muchos ratos en los cuales se me figura que participo de ellas á mi sabor. Pero cuando considero

que en medio de todos esos placeres, está usted careciendo del ejercicio de los mas preciosos derechos de la ciudadanía, y cuando le veo á usted privado de ejercer este gran influjo de que gozan los habitantes de Madrid en los altos destinos de ambas Españas, le aseguro á usted que apenas puedo dejar de mirarle con compasion y con lástima.

Porque ¿qué conexion tiene el derecho de elegir diputados y magistrados municipales, que es el único que ustedes tienen expedito, con aquella soberana facultad que goza todo cortesano de pedir al rey ó al Roque lo primero que se le pone en la cabeza? ¿Quién es aquel lugareño, por mas *adicto* y patriota que él se figure ser, que sin encomendarse á Dios ni al diablo pueda irse derechito desde la taberna al mas lucido café de la corte, encaramarse sobre una mesa, y con voz estentoréa y cigarruna dictar á grito pelado cuantas reformas y medidas se le antojen? ¿Quién entre todos ustedes puede reunir en menos tiempo un auditorio mas preparado á aplaudir y á dar palmadas? ¿Qué patan hay en el mundo, aunque tuviera mas elocuencia que un Demóstenes, que pueda

llevarse tras de sí ciento ó doscientos ciudadanos, con los cuales, como si ellos solos fueran toda la España reunida, instauran cualquiera peticion con honores de mandato, y dejan asi en libertad para obrar á todas las autoridades?

Por otra parte, ¿qué ayuntamiento es el que ustedes tienen en ese villorrio que pueda ser comparable con el que tenemos acá en Madrid? Yo me atrevo á apostar á que el de ahí se contenta con ser un cuerpo puramente administrativo, sin otras atribuciones que las que le designa la Constitucion: mas el de aquí no se puede limitar á eso solo; sino que de cuando en cuando tiene que pasar á ser cuerpo representativo, ó por mejor decir, representador. Despues de haber terminado felizmente todas las obras necesarias para la salubridad y comodidad de los vecinos de la corte, no puede contener su celo sin denunciar la lentitud del poder judicial, y sin prevenir al rey lo que pasa en su palacio, porque ya se le tiene dicho lo mismo en 22 de noviembre último, y no es cosa de andar todos los dias repitiendo la misma copla.

Despues de oír éstas cosas, ¿no se muere

usted de envidia y de despecho al verse reducido á una condicion tan obscura, pudiendo venirse aqui á ser el árbitro de la fama, y acaso acaso de la vida de cualquiera que le incomode? Y para que usted no dude de que todas estas funciones son egercidas por los ciudadanos mas útiles y laboriosos, y no por gente ociosa y vagamunda, ha de saber usted que la mayor parte de estas griterías y adunanzas se verifican de noche, que es la hora en que tienen mas gana de chicoleo los que han estado trabajando todo el dia. Pero ahí, como si lo viera, lo mismo sera anocheecer que retirarse todo el mundo á su casa, dejando al cuidado del alcalde y demas señores de justicia el remedio de los desórdenes y el castigo de los delitos. ¡Desidia notable y tranquilidad impropia de los *adictos* de profesion! No asi nosotros los buenos y los constitucionales por excelencia, pues nos hemos posesionado de esto que se llama opinion pública, y miramos y hacemos mirar como un atentado horrible todo lo que sea oponer la mas leve contradiccion á nuestras ideas.

Verificóse ya la sentencia contra el padre general de los capuchinos por aquella re-

presentacion al rey y á las Cortes de que tengo hablado á usted en diferentes cartas. El juez de primera instancia le ha condenado á la deportacion y estrañamiento de estos reynos. La sentencia será sin duda muy justa, porque ¿cómo puede haber nada injusto en un pais donde reina la Constitucion? Pero á mí me parece que hubiera bastado y aun sobrado con una de las dos cosas, dispensándole de la primera, porque podria suceder que á su excelencia reverendísima no le acomodase ir á buscar asilo en ninguna isla donde le rehusasen el agua y el fuego, sino á algun otro pais del continente donde le dejen calentarse á la chimenea, y le den un trago de buen vino siempre que tenga sed. La sentencia está pendiente de la aprobacion de la audiencia territorial, y yo entiendo que sin perjuicio de las justísimas razones que motivaron el fallo del juez inferior, se tomará en consideracion la avanzada edad del malhadado escriptor. Es un síntoma muy propio de todas las revoluciones que siempre han de ser mal miradas de los viejos, y como estos señores míos no dejan de cometer grandes imprudencias, como si fueran muchachos,

ponen á los gobiernos en la triste necesidad de dar una especie de escándalo desterrando de su país á unos hombres que al parecer no debian tener otras afecciones que las del sepulcro. Cuando en los países estrangeros vean arribar á nuestros desterrados ochentones podran hacer el juicio que quieran; pero no diran por lo menos que disipamos nuestra poblacion útil, como se ha dicho en tantas otras ocasiones. El padre general de capuchinos estaria sobradamente castigado con la dura precision de haber de tratar como iguales á los que fueron sus súbditos.

Como nada me seria tan sensible que el dar ocasion á que cualquiera se mostrase resentido por lo que le digo á usted en mis cartas, me apresuro á deshacer una equivocacion que padecí en la segunda posdata de la que está inserta en el número 25 *del Censor*. Dije en ella que se habia descubierto un medio bastante ingenioso para que los militares residentes en Madrid, y que recibian órdenes de sus gefes para pasar á otros puntos, pudiesen zafarse de ir á cumplir con sus obligaciones, y que este medio era el de agregarles á la comision

de legislacion, aunque en toda su vida no hubiesen saludado el derecho. Confieso, amigo mio, que padecí una gravísima equivocacion, y que me pesa en el alma de haberla padecido, porque aunque, como dicen los estudiantes *equivocatio non est erratio*, con todo y con eso se debe procurar que no haya ni uno ni otro en unas cartas que no respiran mas que candor y sencillez en todas sus relaciones. La *comision de legislacion* no ha agregado ni pensado en agregar militar alguno á sus delicados trabajos, y yo no debí confundirla con la *comision del código de procedimientos*, que es á donde realmente se ha intentado agregar alguno de las circunstancias que yo expresé. Sirvase usted pues corregir este yerro que es tanto mas reparable, cuanto estoy mas persuadido de que la comision de legislacion no necesita de ningun artillero para llevar á cabo sus sabias y utilísimas empresas.

Graciosa está la manía de usted de preguntarme que qué seria lo primero que yo hiciese si me nombraran ministro de alguna de las secretarias. Y en verdad que no es tan difícil como usted piensa el con-

textar á su pregunta, porque como gracias á Dios no me ha tocado una excesiva dosis de amor propio, vendria á contentarme con hacer lo mismo, ni mas ni menos, que lo que veo hacer ahora á los que se hallan en ese caso. Lo primero, por ejemplo, que haria yo en cuanto empuñase los cordones de la bolsa del despacho, seria hacer presente á S. M. la necesidad de condecorarme para que no pareciese que estaba desayrado el empleo. Suponga usted, *verbi gratia*, que habiendo yo empezado la carrera de la marina y seguido en ella durante algunos años, me hubiese luego separado para entrar en la diplomacia ó en la judicatura: suponga usted tambien que por otra bolichada de la suerte, hallandose vacantes dos ó tres ministerios, echaban mano de mí para llenar alguno de estos huecos: y suponga usted por último que siendo indispensable un marino para el ministerio de la guerra, me nombraban á mí, como diplomático, para despachar el de marina. ¿Qué haríamos en este caso? Lo que dicta la prudencia es aprovechar el momento de la presentacion de las listas de la escuadra, y teniendo buen cuidado de no insertarme en

ellas, decirle entonces al rey que esta omision era dictada por el decoro, pues no pareceria decente que el gefe de una oficina, de donde han de emanar órdenes á generales y oficiales superiores, careciese de un grado correspondiente á tan alta dignidad.

Ya usted vé que unas razones tan poderosas como estas, no tienen otra respuesta que la de preguntar al interesado que cuál seria su grado si no hubiese abandonado la carrera de la marina, y entonces, ¿qué menos se ha de decir que el grado de gefe de escuadra, haciendo una higa á los que hubiese intermedios? Pues vea usted justamente lo primerito que haria yo para que mis compañeros no me tuviesen por absolutamente tonto. Una vez puesta la faja, y sin haber dado otra prueba de mi habilidad que la presentacion de la tal lista, cuidaria de manifestar un si es no es de deseos de abandonar segunda vez la marineria á manos mas expertas, y veria el modo de acercarme de nuevo á la diplomacia canónica, que sin disputa alguna es carrera mucho mas útil y no menos descansada.

Hasta ahora tenia yo prevenido á us-

ted que no se asustase aunque le fuesen á decir que habia gritos y alborotos en las inmediaciones de palacio, porque era cosa sabida de todo el mundo, que se hacian con las licencias necesarias, ya que no fuesen pagados para ello. Pero en el dia ya le prevengo á usted todo lo contrario, y le digo que se asúste y se extremezca, como nos extremeceamos todos los que aun conservamos un resto de amor al orden. Seria muy impertinente tomar el tono de la chanza habiendo de tratar de un suceso que tiene en verdadera afliccion á los pacíficos habitantes de esta capital. No me detendré á referir á usted los pormenores de lo que está ocurriendo, pues para eso puede recurrir á los papeles diarios que los pintan cada uno á su manera. Le advierto sin embargo, que los lea con suma desconfianza, porque en el estado de agitacion que ha habido en estos dias, no era facil que pudiesen averiguar la verdad.

Yo me limitaré únicamente á decir á usted mi opinion acerca del origen de las desgracias de estos dias, y es tan claro y evidente este origen, que se necesita cerrar

del todo los ojos á la verdad para no señalarle con el dedo. Permita Dios que la sangre española, que ya se ha derramado y se derramare en lo sucesivo, cayga gota á gota sobre las cabezas de aquellos insensatos que creyeron oportuno aparentar motines para amedrentar al monarca y arrancarle la sancion de una ley. Permita Dios tambien que los autores de las inícuas farsas de los 16 y 17 de noviembre último, vean realizados en sus personas solas los funestos y necesarios efectos de su triunfo ridículo. Ellos sublevaron una parte del pueblo haciéndola que cometiese desacatos indignos de una nacion generosa: ellos provocaron la licencia y el desorden de unos pocos con general pesadumbre de casi todo el honrado vecindario de Madrid: ellos transigieron cobardemente con todos los que les inspiraban alguna desconfianza para vencer con su auxilio los fantasmas que les habia forjado su pánico terror: ellos han gastado el resorte de los motines y de los alborotos empleándolos importunamente en lo que juzgaban que era su defensa propia, sin advertir que llegaria un tiempo en que no

estuviese ya en su mano el contener su accion.

Este es, amigo mio, el origen de los males que nos cercan, y cualquiera que haya sido el autor ó los autores de aquellos primeros desaciertos; debe estar persuadido de que él es el que ha clavado el puñal en el pecho de los verdaderos patriotas, y reputarse como un monstruo indigno de vivir entre los hombres. De poco servirá que se tomen providencias parciales aunque justas para corregir ó castigar á los que actualmente hayan quebrantado las leyes, si no se procura contener el mal espíritu que se ha difundido en una parte del pueblo. Podrá muy bien la fuerza de las autoridades y la union de los ciudadanos impedir que por ahora progresen los desórdenes actuales, ¿pero qué seguridad tenemos de que no se repitan á cada momento, careciendo de principios constitucionales, ó lo que es peor, habiendo ocupado los errores el lugar de los principios?

Dios me libre de acusar á nadie individualmente; pero no temo decir á la faz de la nacion entera, que las desgracias de

estos últimos dias han podido y debido evitarse, pues que apenas habia ningun hombre de juicio que no las estuviese pronosticando. Queda como siempre de usted afectísimo amigo

*El Madrileño.*

## TEATROS.

LA VIUDA DE PADILLA: tragedia en 5 actos.

«Bella viri pacemque gerant.»

VIRG.

El defecto esencial de esta tragedia consiste en la eleccion del asunto. Ni la fluidez y vigor de la versificacion, ni la rapidez y alma del diálogo, ni la gravedad de la sentencia han podido elevar la célebre *Viuda de Padilla* á la clase de un personaje trágico. Podrá escitar la admiracion en la escena, como la escitar en la historia; pero su alma era demasiado altiva, y el poeta la ha pintado con demasiada fidelidad, para que pueda ser objeto de las pasiones propias de la tragedia, que son el terror y la compasion.

Si las bellezas poéticas prodigadas en esta pieza se hubieran empleado en describir la caída de la libertad castellana en los campos de Villalar, tomando por héroe al inmortal Padilla, es de creer que el autor hubiera conseguido presentar al público un excelente modelo de la tragedia española. Los sentimientos del heroísmo

patriótico hubieran sido mas propios en la boca de aquel campeon desgraciado, que en la de su viuda.

Los restos de las vencidas comunidades se habian reunido en Toledo, único antemural entonces, y despues túmulo de la libertad. Aquella ciudad se hubiera resistido menos tiempo á las armas del rey, si la viuda de Padilla, agitada del amor de la patria y del deseo de vengar la muerte de su esposo, no hubiera alentado con sus enérgicas exortaciones el valor de los toledanos y contenido los progresos del ejército enemigo. Ultimamente fue preciso ceder á la suerte, y Toledo consiguió su perdón, porque se rindió cuando era tiempo todavia.

El poeta ha querido describir el caracter indomable de aquella muger, la influencia que egercia sobre el pueblo de Toledo, y su superioridad sobre todos los héroes que combatian aun por la causa de la libertad. Todos ellos, convencidos de la inutilidad de sus esfuerzos, querian transigir con el rey: la viuda era la única que preferia la muerte y la ruina á la esclavitud.

Estos afectos que son tan ágenos de la

dulzura del caracter mugeril, aunque propios para escitar nuestra admiracion, alejan de los ánimos la piedad, sobre la cual se funda el interés trágico; pues el personaje que no nos mueve á compasion, no tiene derecho de escitar nuestro terror con sus desgracias. La amazona que se condena á sí misma, á su hijo y á su patria á la muerte y á la destruccion, que se niega á los sentimientos mas dulces de la naturaleza, que ahoga el grito invencible del amor maternal, por no renunciar á sus proyectos de venganza, no debe esperar que encuentre quien lllore con ella y se alija en sus calamidades. Esos sacrificios, esa insuperable ostinacion son propios de los varones: otros afectos debemos esperar de aquel sexo, cuya fuerza está en su debilidad misma, y cuyo imperio se egerce por medio de las lágrimas.

El pasage en que mas se acerca al caracter trágico el de la viuda, está en el segundo acto, donde enumerando los males que ha padecido, acaba con esta exclamacion:

..... «impios!  
Hasta el ser tierna madre me vedaron!»

Sin embargo, es una verdad fija en todos los corazones, que el amor maternal es el sentimiento superior á todos los demas. La madre que renuncie á él, no puede escitar á su favor los afectos de la humanidad que desconoce ella misma.

Ni basta decir que el personaje histórico fue tal como se pinta en la tragedia. Nosotros no acusamos ni la fidelidad, ni el arte del poeta, sino la mala eleccion. Hay ciertos caracteres en la historia que no es posible hacerles interesantes en el teatro, y uno de ellos es el de la heroína de Toledo. La superioridad misma de su alma la coloca en una esfera ideal, á donde podrá llegar el respeto de los espectadores, mas no su amor ni su compasion.

Asi es que mas interés inspiran en la representacion de esta tragedia los toledanos expuestos á todos los horrores de una ciudad tomada por asalto, que la suerte de la heroína: porque solo se presenta en la tragedia esté dilema. ¿Se rendirá Toledo á partido, ó será entrada á fuerza de armas? Esta es la verdadera accion: pues en cuanto á la viuda, ya sabe el espectador desde la primera vez que la oyó ha-

blar que ha de perecer forzosamente. Esta combinacion dramática disminuiria el interés que pudiese inspirar la protagonista, y por tanto es esencialmente contraria al caracter de las pasiones trágicas.

Si hubiese alguna esperanza de triunfar contra el ejército real; si la viuda, cuando habla al pueblo reunido, indicase algunos medios de salvacion que no fuesen los egemplos de Sagunto, Numancia y Medina; si los defensores de Toledo contasen con algunos socorros ó refuerzos, que alentarán su constancia, entonces la cuestion dramática sería otra; *¿se rendirá Toledo, ó triunfará? ¿Deberá España su libertad á la viuda de Padilla, ó sucumbirá con ella?* Mas por desgracia el poeta ha seguido tan fielmente la historia en esta parte, que no deja ni al espectador, ni á los héroes ni á la misma Padilla, otra alternativa que la de rendirse ó morir.

De esta combinacion resulta otro inconveniente, que es la uniformidad de situacion durante toda la tragedia hasta la catástrofe. Por una parte las reflexiones de amigos, guerreros y hasta del mismo padre de Padilla, que aconsejan la necesidad de rendir-

se; por otra la constancia impertérrita de la viuda, que prefiere la muerte á la servidumbre: esta es la situacion habitual de todo el drama, sin incidentes que la alteren. El triunfo de la viuda en la sesion del pueblo, representado en el tercer acto, no cambia la disposicion de los ánimos ni la de los intereses.

Los caracteres están bien descritos: Mendoza es buen caballero y buen patricio: Laso de la Vega, aunque traidor á los ojos de la heroína, es noble, generoso y se espone por libertar á Toledo de los horrores del asalto: Pedro Lopez de Padilla, que es el mas interesante de los personajes, es buen caballero, escelente padre, y si se atiende á las circunstancias en que aconseja la rendicion, buen español.

Esta tragedia, cuyo defecto esencial está en el asunto mismo, recibe muchos aplausos en el teatro, y á la verdad muy justos. Independientemente del mérito de la buena elocucion y de la viveza del diálogo, el autor se ha valido del cuadro dramático que presenta para inspirar odio á la tiranía y amor á las instituciones liberales, y para imprimir en los ánimos de los oyen-

tes las máximas propias de un pueblo libre. Siempre será muy interesante para la nación española oír los últimos gemidos de la libertad, que espiraba en su territorio en el siglo XVI, y que trescientos años despues debia renacer mas brillante que nunca, y bajo formas que la aseguran la inmortalidad.

*NOTA.*

Se ha publicado el primer volumen del *Curso constitucional* de D. Ramon Salas, y en el número siguiente harémos su análisis, para corresponder á los deseos de varios amigos, que por amor á la educacion de nuestra juventud, nos piden encarecidamente que le demos á conocer.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 29.

SABADO, 17 DE FEBRERO DE 1820.

*Extracto de un folleto que acaba de publicarse en Paris con el titulo de Proyectos del Austria sobre la Italia.*

Cuando Napoleon pronunció contra la familia reynante de Nápoles aquel terrible decreto que decia: *la familia de los Borbones de Sicilia ha casado de reynar*, no puede negarse que hablaba con una excesiva arrogancia, pero tampoco se le puede disputar que se explicaba con mucha franqueza que los soberanos de Tropa. Estos vienen á decir lo mismo; pero lo dicen envuelto en un sofisma y en una hipocresia ridicula y detestable. Si se llevan á efecto sus proyectos tiránicos, no hay duda en que la familia de los

Borbones habrá cesado de reynar allí.

Mas no solo habrá cesado de reynar la familia de los Borbones, sino que tambien habrá desaparecido del mapa el reyno de Nápoles, porque lo mismo es no existir, que existir sin libertad y sin independencia. ¡Bella situacion por cierto seria la de un reyno, cuyos destinos hubieran de arreglarse á cuatrocientas leguas de distancia, y por unos soberanos que no tuviesen la menor conexion ni con la familia reynante ni con el pueblo!

Desaparecerá el reyno de Nápoles, porque es muy posible que se verifique la invasion del ejército austriaco; pero lo que no es posible es que este llegue á establacerse jamas en paz en el territorio de las Dos Sicilias. Nunca merecerán sus operaciones la aprobacion de ningun gobierno legítimo, y en cualquiera parte en donde los napolitanos tengan armas, allí le presentarán una justa y obstinada resistencia.

Seria hacer nosotros una grave injuria á la casa de Borbon que reyna en Nápoles el suponerla capaz de admitir un trono mancillado por sus propios enemigos, ni resignarse á ser un mero lugar teniente

de los opresores de su pais. Primero creemos que cesaria de reynar, y que como en tiempo de Bonaparte se resignaria á no conservar para sí mas que el corazon de sus súbditos, el deseo de la venganza y la esperanza de mejor tiempo.

La conducta ambiciosa de Napoleon respecto de esas mismas familias á quienes precipitó del trono, tenia á lo menos por pretexto el odio mal disimulado que le profesaban aquellas casas, diferentes intrigas descubiertas, y una actitud constantemente hostil. ¿Pero qué pretexto pueden alegar esos monarcas del norte para pronunciarse contra un rey del mediodia que no les ha hecho daño alguno, con quien no han tenido la mas ligera contestacion, y que no les ha concedido ni reusado ninguna demanda, pues que ninguna se le ha hecho?

Bien sabemos que se habla con gran énfasis de un artículo secreto del tratado de Viena de 12 de junio de 1815, por el cual parece que se convino en que *S. M. el rey de las Dos Sicilias, al tiempo de restablecer el gobierno del reyno, no admitira alteracion ninguna que no pudiera conciliarse con las instituciones monárquicas, de*

cuyo artículo infieren que el Austria ha quedado por fiadora perpétua del antiguo orden de cosas, ó por mejor decir, del antiguo desorden.

Graciosa cosa seria que porque el Austria se ha declarado garante del régimen antiguo, no se pusiese un término á la execrable policia, y á la no menos execrable administracion de justicia, durante las cuales el término medio de los asesinatos que se cometian en la ciudad de Nápoles no bajaba de catorce cada noche.

Tambien seria muy bueno que por no disgustar al Austria continuasen los viajeros sin poder atravesar las Calabrias, ni pasar desde la Campania á los Abruzos sin riesgo de ser despojados ó muertos en los caminos. En Sicilia no era posible alejarse de las costas sin riesgo de caer en manos de los ladrones, y se contaban mas crímenes en solo aquel reyno, que en todos los demas estados de la cristiandad. Pero en cambio de eso el ciudadano estaba seguro de no encontrar jamas la proteccion de las leyes, sino que estaba reducido á defenderse ó vengarse por sí mismo.

Tampoco seria conveniente hacer cesar el escándalo de que los presos acabasen su

vida en las prisiones, llegando hasta tal punto el abandono de algunos tribunales de Nápoles, que se verificó haber sentenciado á un reo dos años despues que habia fallecido de vejez en un calabozo; pero no es justo tocar á ninguna de estas cosas estando el Austria de por medio.

Mucho menos debió pensarse en reformar la administracion de sanidad, no obstante de habérsela probado que por ignorancia y por un sórdido interés dejó introducir la peste en una ciudad de la Pulla, habiendo perecido los habitantes, arruinado la provincia limitrofe y asustado á toda la Europa. Todos estos primores estan garantidos por el Austria, y deben conservarse como prendas del régimen antiguo.

Lo mismo debe suceder con los corsarios de Argel que interrumpian el comercio de las costas, se llevaban cautivos á los infelices marineros, y vendian los cristianos en los desiertos del Africa, porque asi aquellos como el absoluto desorden de la hacienda pública estan bajo la proteccion y garantía del Austria.

Ahora bien ¿qué es lo que se figuran esos monarcas, que es el nuevo orden constitucional, sino el recurso á la justicia

y á la prudencia, el conocimiento de los hechos y de los derechos, y el de los deberes y necesidades de cada individuo? ¿Qué es lo que han jurado así el rey como el pueblo, sino emplear las luces de todos, y las virtudes de todos en el aumento de la prosperidad y de la moralidad de todos?

Todavía no se ha advertido la menor violencia, el mas pequeño desorden, ni el mas ligero insulto desde que se manifestó la revolucion. Los crímenes que tanto abundaban en la Sicilia, se han disminuido considerablemente; no se ha formado ningun otro partido sino el del bien público, ni se ha observado la menor licencia en el uso de la libertad de la prensa. Pero se nos dice que no es la reforma de los abusos la que intentan detener por medio de la guerra, ni tampoco la constitucion en sí misma, sino el modo con que se la ha proclamado. Ya lo entiendo: lo que se queria era que se pidiese la constitucion de un modo tal, que estuviésemos seguros de no obtenerla. En efecto, no hay ejemplo en la historia de que jamas se haya otorgado ninguna especie de libertad ni de garantia á los simples ruegos de los pueblos.

Dos clases de constituciones libres hay en Europa: unas que se han conquistado con las armas en la mano, y otras que han sido otorgadas por los gobiernos nacientes cuando han necesitado adular á las naciones que podian admitirlos ó reusarlos. Sepan los pueblos que no tienen otra garantia de sus derechos que la mayor ó menor fuerza nacional (1).

El Austria es en efecto bastante poderosa para formar el proyecto de sujetar toda la Italia, y aun acaso no necesitaria hoy mas que reducir el reyno de Nápoles á aquel estado de respeto y de temor en que tiene á los ducados de Mo-

---

(1) Vemos que se repite muy á menudo en e language constitucional aquella frase de que *la fuerza armada es esencialmente obediente*, y yo creo que seria muy bastante decir, *que ella debería ser esencialmente neutral en todas las discordias civiles*. Nadie duda de que las bayonetas son un malísimo argumento, y ya se sabe que despues de una carga de la caballería, todavía se puede preguntar *¿qué es lo que esto prueba?* Pero exigir que el ejército se esté muy tranquilo sin inclinarse á ninguno de los dos lados de la balanza, podrá ser muy bien el deseo de un hombre honrado, pero nadie debe contar con que pueda verificarse. Cuando el ejército no sirve para pedir, sirve á lo menos pa-

dona y de Luca; pero es preciso que se convenza de que para lograrlo no hay otro arbitrio que la fuerza.

Fatal olvido fue de las antiguas máximas que habian hecho la seguridad de la Italia, el haber cedido al Austria el estado veneciano facilitando de este modo su accion lateral sobre todos los estados débiles que no pueden sucumbir sin que con ellos sucumba la libertad de la Europa. Pero entonces nada parecia temible sino la Francia, y se sabia que esta estaba muy interesada en defender aquella cadena de pequeños estados, como que en caso de ser atropellados estos, la Francia se encontraba descubierta en toda la longitud

---

ra rensar, y necesariamente protege los abusos, cuando no solicita su reforma; ó bien da de sablazos al pueblo por las calles, ó apoya y regulariza sus peticiones. Es una potencia peligrosa en la sociedad, no hay duda; puede hacer mucho bien ó mucho mal, pero es preciso que convengamos en que donde haya un ejército, todo el bien ó el mal que experimente la sociedad se ha de hacer por él ó á su sombra. Su accion directa, ó por lo menos la presuncion de su accion han de entrar necesariamente como elemento de todo lo que se egecute: lo que importa es averiguar si lo que se egecuta es bueno ó malo en sí mismo.

de su frontera mas desguarnecida. La experiencia ha confirmado esta verdad en los últimos desastres de este reyno; pero llegará seguramente un dia en que la Francia reconozca, aunque tarde, que el ataque contra Nápoles es un ataque contra ella misma. Entretanto que su gobierno abre los ojos, no dejemos de prevenir á todos los estados que se hallan en primera línea, que no es posible que sucumba ninguno de ellos sin que se disminuya el honor, la independendia, y la seguridad de todos.

La santa silla tiene ya sobrados motivos para conocer la ambicion del Austria, y sabe lo que tiene que esperar de la estension de su poder. Bien sabe lo que pesan sus cadenas cuando el ejército austriaco ocupa el territorio de Nápoles, y no debe ignorar que concluye su independendia el dia en que Roma se haga un punto de comunicacion entre la Lombardia y las Dos Sicilias para los ejércitos imperiales. El sucesor del papa actual vendrá á ser el primado del imperio austriaco, y acaso acaso podrá aspirar al honor de ser confesor del monarca, ó consejero suyo en los negocios eclesiásticos. Pero cuanto mas austriaco se haga,

será menos ecuménico, y no estamos en tiempos de que el papa aventure la consideracion que tanto le importa entre los demas cristianos que no hablan aleman, solo por hacer la corte al Austria.

El gran duque de Toscana, por mas que sea italiano de corazon, no puede ofrecer otra garantía á sus estados contra las cadenas austriacas que el ser hermano del emperador, y ya sabemos de lo que sirve esta garantía los que hemos visto la conducta de S. M. I. con su amadisima hija y nieto. Los vínculos de la sangre son enteramente desconocidos en aquella corte, excepto el caso en que se interese la seguridad personal del soberano.

No nos detendremos á hablar del duque de Modena, ni de la duquesa de Luca, porque la pequenez de sus estados es incompatible con la independencia, y solo pueden figurar en esta cadena de estados independientes por ser el punto de comunicacion del Austria con el mar Ligurio.

La corte de Turin, aunque enemiga de las ideas liberales, es la única que se hace cargo de su posicion, y comprende sus verdaderos intereses. Teme mucho las constituciones; pero teme mucho mas al Austria

y sabe que esta no se creará bien segura interin que la corte de Turin no se vea reducida á la misma nulidad que el papa.

Aun cuando la casa de Savoya hubiese echado en olvido el peligro de su situacion, la conducta del Austria en las últimas circunstancias se la hubiera traído á la memoria, porque por grande que sea el interés comun de suprimir las pretensiones del pueblo, hay otro mucho mas evidente y mas del dia, que es el de conservar su independencia. El temor que debe inspirar al Austria el egército piemontes no cesa con la conclusion de las operaciones militares, aun cuando estas fuesen tan rápidas como se han figurado en Troppau. El mayor peligro no está en el momento de la agresion; sino durante la ocupacion; y bien se puede asegurar que los austriacos no oirán jamás la campana de visperas sin estremecerse, y sin pedir á gritos la disolucion del egército piemontes.

Por lo que hace á los suizos, tienen ya poquísimo que perder en cuanto á su independencia. Pasaron ya aquellos tiempos en que sus montañas eran la gran fortaleza de Europa, y en que sus egércitos sostenian ó trastornaban los tronos. Cada pro-

greso que hace el Austria es una nueva pérdida para la Suiza, y si aquella ocupa á Nápoles, lo primero que hará será cerrar este mercado á los suizos, y lo mismo si ocupa el Piamonte, ó el Wurtemberg; de modo que solo puede quedarles el de Francia que se cerró muchos años hace.

Jamas se persuadirá el Austria que ha logrado sus designios ambiciosos sobre la Italia, interin que las fronteras de esta no sean las mismas que las que tenia en tiempo de los romanos, y mientras que la Babiera y el Wurtemberg no hagan parte de su sistema de defensa. Pero del mismo modo que el Austria pesa sobre la Italia, pesa tambien la Rusia, y su vanguardia la Prusia, sobre los estados del Austria. No sabemos todavía bajo qué condiciones han sido abandonadas las potencias del mediodia á la corte de Viena; pero no nos cabe la menor duda de que hay otros pequeños estados en el Norte que pueden convenir á los grandes potentados. Ya se sabe cual es la costumbre de todos los triunviratos, y cómo se abandonan recíprocamente sus amigos y aliados cuando forman las listas de proscripción. Octavio entregó la cabeza de Ciceron á Antonio

en cambio de la de su tio Lucio Cesar, y á Lépidio en cambio de la de su hermano Paulo Lépidio. Veamos, pues, en el caso de que Fernando represente á Lucio César en el mediodia, quién es el que debe representar á Paulo Lépidio en Alemania.

Poco nos importa averiguar el secreto de estas compensaciones, á que estamos muy acostumbrados desde la reparticion de la Polonia: nos basta únicamente saber que no se hace jamas ningun tratado de paz, sin que sea sacrificado algun estado independiente. Todas las potencias de segundo orden que acabamos de pasar en revista, estan interesadas inmediatamente en oponerse á una agresion que va dirigida contra ellas; ¿pero es posible que la Francia, la Inglaterra y la España no han de hacer nada por su parte para mantener la independenciam de los estados y su consideracion propia? ¿Han de abandonar la causa de las monarquías constitucionales que tanto las interesa, y no han de acabar de conocer que estan muy expuestas á ser llamadas tambien ante el tribunal de los monarcas absolutos? ¿No conoce la Inglaterra que se va acercando el momento en que se la sierren todos los mercados

de Europa? ¿Ha de estar siempre la Francia sin acabar de conocer el eminente puesto á que la llaman los nuevos destinos de la Europa? ¿Y creará la España haber hecho nada para la conquista de su libertad, si deja sucumbir á aquellos que se han armado por la misma causa, y han querido participar de sus destinos?

Pero estas tres monarquías constitucionales estan atormentadas al mismo tiempo por el espíritu de faccion. La Inglaterra, en medio de unos sucesos tan importantes, está ocupada hace tres meses en averiguar si una reyna de cincuenta años ha sido pura ó inmodesta en su conducta. La Francia no escucha otros gritos que los del espíritu de partido, entregándose á continuas sospechas, odios y resentimientos. Y la España todavía conmovida con sus recientes sufrimientos mira el poder social como enemigo de la sociedad, y se ocupa mucho mas en abonarle que en dirigirle hácia la gloria. Solo el Austria es la que aparece constante en sus proyectos, reflexiva en sus consejos é imperturbable en su política. ¡Quiera Dios que la Europa que tan inquieta se ha mostrado de las riquezas de la Inglaterra, de

las victorias de la Francia, y de la extension colosal de la Rusia, fije un poco su atencion sobre ese gabinete que se muestra ser un digno heredero de la política no menos que del territorio de Venecia!

*Nuevo sistema de colonias establecido en Holanda.*

Una sociedad de beneficencia compuesta de mas de 24,000 suscritores, de los cuales cada uno pone en fondo anualmente 52 sueldos de Holanda, (22 reales y 12 maravedis) ha fundado en la provincia de Brenthe, hacia la Frisia, la colonia de Frederiks-Oord: este establecimiento que empezó en 1818, consta ya de doscientas casas cómodas y agradables, y de 1,500 individuos: se han desmontado 600 arpens, (320 fanegas de 600 estadales) de tierras ingratas y hasta aqui abandonadas, que proporcionan ya á sus cultivadores una subsistencia honrada é independiente. Los moradores de la colonia eran antes mendigos é indigentes, mantenidos á costa de la caridad pública.

La sociedad se ha propuesto los nobles obgetos de someter al dominio de la agricultura terrenos hasta ahora estériles, de subvenir á las necesidades de los infelices abandonados á la mendicidad y á los vicios que trae consigo, de restituirlos al

ejercicio de los deberes domésticos, arrancarlos de la degradacion en que han caido y ponerlos en estado de educar sus hijos como se educan los de un labrador honrado é industrioso.

Los habitantes de cada casa deben cultivar 2,100 *verges* (fanega y media poco mas ó menos). La renta territorial de cada una de estas suertes está valuada en 525 florines, (cerca de 4,500 reales) y sube á 725, añadiendo los productos de la industria de los colonos. Si de esta cantidad se quitan 137 florines para los gastos de cultivo y de administracion, quedan 552 florines, beneficio neto de cada habitacion.

La disciplina del establecimiento se funda en el principio de la emulacion que se excita con sumo cuidado entre los colonos, en la firmeza necesaria para mantener el orden, y en el conocimiento que se inspira á aquellos desgraciados de sus verdaderos intereses. Los colonos que necesitan socorros, y cuya conducta es reprehensible se ponen en curatela, y la sociedad paga su alimento y vestidos. Los que con su trabajo pagan mas de la mitad de lo que consumen, y cuya conducta es arreglada, reciben en premio una medalla de cobre

y adquieren la facultad de disponer de sus cosechas, bajo la inspeccion de los gefes del establecimiento. El colono que llega á pagar completamente lo que debe á la sociedad, y que ya no recibe ningun socorro de ella, obtiene la medalla de plata, y queda libre é independiente como un mero arrendatario. Últimamente, los que se distinguen extraordinariamente por sus virtudes y su laboriosidad, obtienen la medalla de oro.

El establecimiento de Federicks-Oord puede recibir 40,000 individuos y satisfacer sus necesidades: va á establecerse ademas otra colonia aparte, con el nombre de Ommeschams, destinada á los individuos de mala conducta: en esta colonia se les someterá á una disciplina mas severa: podrá contener 50,000 individuos.

La sociedad recibe á todo indigente, por el cual se pague la pension anual de 25 florines (213 reales); pero si se la envian 20 de una vez, los recibe por 18 florines anuales por cada uno; aunque de las 20 personas, seis han de ser niños: esta clausula es de rigurosa condicion. Las 20 personas se distribuiran en tres casas; en dos de ellas habrá individuos de todo sexo

y edad; pero en la tercera estarán forzosamente los seis niños y dos personas ya de alguna edad.

La renta anual de 25 ó 18 florines no se debe pagar á la sociedad, sino durante el espacio de 16 años: pasado este término la persona ó establecimiento que haya colocado en la colonia á algun desgraciado, no tendrá nada que pagar por su manutencion, y conservará el derecho de nombrar otros indigentes para las plazas que crearon con sus fondos, y este derecho será perpétuo. De esta manera logra con un pequeño sacrificio, tener para sí y transmitir á sus descendientes la facultad de egercer nuevos actos de beneficencia.

Esta colonia es sumamente util á los establecimientos públicos de caridad. Los depósitos actuales de mendicidad, aunque se hallan en un estado muy imperfecto, cuestan muchísimo, y se puede valuar en 50 florines el gasto anual de cada individuo que se coloca en ellos; cuando en la colonia de Federicks-Oord solo les costaria 25 ó 18, y ahorrarian los gastos particulares de escritorio, comisiones de hospicio, etc. Este examen, aplicado á objetos de mayor trascendencia, demostrará las

inmensas utilidades del establecimiento; pues segun el informe del ministro del interior el gasto de cada individuo en el hospicio salia, en 1818, á 114 florines, y las distribuciones domiciliarias, en 1820, á 80 florines por persona.

En la colonia reyna la mayor actividad: los colonos que asisten á los talleres son sumamente dóciles, y los niños compiten en aplicacion y laboriosidad con los hombres. Las mugeres se emplean en el cuidado y limpieza de las casas, y en preparar los alimentos. Los niños estan vestidos con aseo, sanos y contentos, y los mas chicos se ocupan en mover las ruedas de las máquinas.

Debemos la noticia de este importante establecimiento á una memoria del general Vander Bosch, que es uno de los directores principales de la sociedad: hemos visto un extracto de dicha memoria inserto en el *diario de Bruselas* del 9 de enero del presente año.

Cualquiera que compare nuestra España con el territorio de los Payses Bajos, conocerá que los establecimientos de esta especie, si son mas necesarios entre nosotros, son al mismo tiempo mas fáciles. En

efecto, el mayor obstáculo que debe experimentar la sociedad de Holanda para sus operaciones filantrópicas está en la esterilidad del terreno: la naturaleza ha removido entre nosotros ese obstáculo. Nuestros valdíos no son estériles, y si no producen, no es culpa del cielo ni de la tierra, sino de nosotros mismos, ó mas bien, de nuestras malas leyes y de nuestra pésima administracion. Mas ahora que la venta de bienes afectos al crédito público hará entrar en circulacion una porcion considerable del territorio, no hay ninguna dificultad para crear colonias en los puntos donde mas se necesiten, y multiplicar la poblacion rústica, tan decaida en nuestras provincias del interior. Los especuladores en semejantes empresas hallarán el premio en el valor que tomarán las tierras, cuando hayan probado la mano vivificadora del hombre.

El gobierno no puede menos de alentar semejantes empresas por muchas razones: primera, la disminucion de la mendicidad y la economia en los establecimientos de beneficencia; pues si se multiplican las colonias, los hospicios y las cunas se convertirán en meros depósitos de donde

pasarán los indigentes á los establecimientos campestres, apenas sean capaces de trabajar. Segunda, el aumento de la poblacion rústica, que es el verdadero remedio contra los ladrones; porque mientras haya una larga distancia entre las habitaciones lejanas, habrá quien robe en el camino intermedio: es natural que los malvados se olviden de que hay leyes en aquellos sitios donde no hay quien las reclame ni las egecute. Ademas, cuanto contribuya á disminuir la mendicidad, contribuye á disminuir el latrocinio. Tercera, la moral pública gana mucho y no menos la riqueza de la nacion, en que se apliquen los capitales á un destino igualmente productivo que benéfico.

No ignoramos que la falta de canales y el mal estado de los caminos impide é impedirá por mucho tiempo que los capitalistas se apliquen á especulaciones de esta especie; porque las producciones no aumentan el valor de las tierras, cuando no encuentran conductos fáciles para su venta: mas ya nuestro congreso ha tomado en consideracion el importante asunto de las comunicaciones interiores, y es de esperar que en las legislaturas próximas se

venzan los obstáculos que se oponen todavía al sistema de navegacion interior, sin el cual no es posible que se eleve nuestra industria rústica al grado de prosperidad que necesita la España.

## POLITICA.

*Lecciones de Derecho público constitucional,  
escritas por don Ramon Salas, tomo 1.º*

## ANÁLISIS DE ESTA OBRA.

Ya en este periódico hemos aprovechado una ocasion que oportunamente se nos presentaba para recordar á la gratitud del público el distinguido mérito del señor Salas, y los señalados servicios que hizo á la causa de la libertad en tiempos, en que era harto peligroso profesar principios liberales; atrevimiento patriótico que le acarreó una muy cruel, aunque honrosa persecucion. Ahora aprovecharemos tambien con placer la nueva ocasion que se nos ofrece con la publicacion del tomo 1.º de su escelente obrita, intitulada *Lecciones de Derecho público constitucional*, para recomendar al público su lectura, y dar gracias al autor de que en ella nos haya presentado el texto mas oportuno para esponer nuestras ideas sobre los puntos ca-

pitales de la ciencia social; ideas que en el fondo y en la sustancia no pueden ser otras que las del señor Salas, aunque tal vez nos separemos de su opinion en algunas cuestiones accesorias, y en el modo de explicar las doctrinas mismas en que estamos enteramente de acuerdo. Para esto haremos primero un resumen analítico de la obra, y espondremos despues nuestro sistema, deteniendonos á justificarle en aquellos puntos en que no coincidiese con el suyo.

El autor indica rápidamente en el prólogo las causas, que insensiblemente han preparado y hecho inevitable la última revolucion de España; los fundados temores que le agitaban, cuando todavía no se habia verificado, de que esto pudiese suceder sin grandes trastornos, y acaso sin la ruina y disolucion del edificio social, y los que aun le quedan de que las reformas que exige el nuevo orden de cosas, encuentren resistencias que ocasionen violentas convulsiones; y dice, con mucha razon, que el único medio de impedir que las haya, ó de vencerlas, si no pudiesen evitarse enteramente, es el de difundir la luz por todas las clases de la sociedad,

para que se conozcan la importancia y necesidad de las reformas; á cuyo fin ha escrito él la presente obrita, la cual mientras no se publique otra mejor, podrá servir como de texto en las aulas públicas en que se enseñe la política constitucional, y de manual á todos los ciudadanos que deseen aprender sus elementos. El autor promete otro tomo, en el cual aplicará los principios generales establecidos en este á las disposiciones positivas de nuestra Constitución. Cuando le publique, daremos también nuestro dictamen sobre su mérito; por ahora tenemos que limitarnos al único que ha visto la luz pública.

Derecho público constitucional es el cuerpo de leyes ó disposiciones contenidas en la constitucion política de una nacion, ó que deberian contenerse en ella; tratar de las que ya estan positivamente comprendidas en alguna, ó algunas constituciones determinadas: proponer las que deberian adoptarse y establecerse, es propio del filósofo y del legislador.

La constitucion política de un estado, no es otra cosa que la espresion auténtica de las reglas y condiciones con que un pueblo quiere ser gobernado: si contiene

mas que esto, ya no será una constitucion, sino una porcion mas ó menos estendida del código general de la nacion. Las constituciones políticas se llaman también códigos ó cartas constitucionales, leyes fundamentales ó primarias, pactos, ó contratos sociales, etc.: todas estas denominaciones espresan una misma idea.

Todo pueblo reunido en sociedad tiene derecho de formar la constitucion política que crea mas ventajosa; porque ó sea que no haya tenido todavía gobierno alguno, ó que no bien hallado con el que hasta entonces ha tenido, quiera mudarle ó alterar su forma; es muy dueño de señalar la naturaleza y condiciones del nuevo á que quiere someterse.

Hablando con rigorosa propiedad no hay sociedad alguna política que no tenga una constitucion mas ó menos buena, mas ó menos extensa, mas ó menos clara, y mas ó menos bien observada; porque no hay ningun gobierno, á no ser el pura y absolutamente arbitrario si existiese ó pudiese existir en parte alguna, que no observe ciertas reglas y no esté sugeto por derecho á ciertas leyes, aunque tal vez las quebrante con frecuencia ó impunemente.

Una buena constitucion debe contener una declaracion de los derechos que los ciudadanos se han querido reservar al formar una sociedad política. Cuando se dice que la constitucion da ciertos derechos, se habla sin exactitud; pues lo que hace es declarar los derechos pre-existentes, y asegurar su ejercicio. Debe también expresar qué especie de gobierno han elegido los asociados; porque las leyes fundamentales y las secundarias, que son consecuencias de esta, deben ser conformes á la naturaleza del gobierno escogido. Finalmente debe arreglar la distribución de los poderes políticos, señalar sus límites y extension, y expresar la forma en que han de ser ejercidos. En esta parte estan comprendidos los que impropriamente se llaman *derechos* de los gobernantes. Estos en cuanto tales no tienen derechos: lo que tienen son *obligaciones* y medios ó *facultades* que la sociedad les da para cumplir con aquellas.

Toda constitucion debe reducirse á un corto número de artículos ó principios fundamentales, y no comprender nunca pormenores reglamentarios, ni leyes que pertenecan á los códigos particulares. Su es-

tilo debe ser conciso, cortado y popular: las voces usuales y cuyo sentido no sea dudoso, ambiguo ni difícil de entender.

Las naciones son las que deben formar sus respectivas constituciones: recibir las de mano de sus gefes, es confesar tácitamente que estos no tienen su poder de la sociedad, que son independientes de esta, y que en ellos reside la soberanía; heregias políticas que nadie puede defender sin exponerse al desprecio de los hombres que piensan y conocen su dignidad.

Mas como es imposible que en un pueblo muy numeroso y diseminado en un vasto territorio se reunan todos los individuos para formar su código político; es necesario encargar á una junta, compuesta de un cierto número de ciudadanos proporcionado á la poblacion, que compongan y arreglen la constitucion. Otros medios pudieran adoptarse, pero estan expuestos á graves inconvenientes.

Las constituciones no son absolutamente necesarias para que precariamente y por cierto tiempo pueda el hombre gozar de sus derechos naturales; pero son indispensables para asegurarle el goce de estos derechos, y hacerle independiente de la

voluntad y cualidades personales de uno ó de muchos hombres. Un príncipe virtuoso respetará siempre y por principios de justicia los derechos de sus súbditos; un malvado los respetará también alguna vez por temor ó por cálculo de interés; pero ni uno ni otro podrán hacer que los respeten sus sucesores; y solo una constitucion política puede dar seguridad de que serán respetados en todas ocasiones. Además siendo la felicidad el fin que los hombres se proponen cuando se reúnen en sociedad, y no pudiendo ser felices si no son libres, es menester que la libertad les sea expresamente asegurada por una ley invariable y fundamental. Esta no hace libre al hombre que ya lo era por su naturaleza; pero determinando con precision cuál es la porcion de libertad á que renunciaron al asociarse, las asigna el goce y ejercicio tranquilo de la que se reservaron.

Aunque se haya dicho, y sea muy cierto que todo gobierno tiene una constitucion; no se infiera que hacen mal los pueblos modernos que tratan de reformar y mejorar las suyas. Lo que estos desean y necesitan es una constitucion buena en

vez de una mala, una constitucion que en vez de someterlos al hombre, los someta únicamente á la ley, una constitucion en suma que los haga felices. Han visto por experiencia que todas las antiguas constituciones fundadas en la obediencia pasiva los han hecho desgraciados, y quieren otras que se funden en la razon y en la justicia: ¿quieren acaso mal?

Los derechos que una buena constitucion debe especificar y garantir pueden reducirse á dos, la igualdad y la libertad, aunque ambos se subdividen en varias especies.

La igualdad que pueden y deben asegurar las constituciones, ó por mejor decir, la desigualdad que pueden y deben proscribir y destruir, no es la desigualdad física y material que la naturaleza establece entre los individuos de la especie humana, de los cuales no se hallarán dos absoluta y completamente iguales en fuerza, en talento, en actividad, en robustez, etc.: las desigualdades que la constitucion debe abolir son las que las malas leyes establecen entre ellos. Mas claro, la igualdad que el pacto social consagra, es la igualdad de derechos, y se asegurará facilmente aboliendo toda esencion y todo privilegio, y

no haciendo clases, corporaciones y categorías de ciudadanos.

Ademas de la igualdad de derechos, la ley puede proporcionar tambien hasta cierto punto las de las riquezas; no una igualdad aritmética y exacta, pero sí una proporcional y equilibrada reparticion y subdivision de ellas. Para esto conviene estorbar el estanco de las riquezas en pocas manos, permitiendo que circulen libremente, protegiendo la industria y dando toda la posible latitud á la accion del interés individual. Convendrá tambien abolir la libertad de testar, ó á lo menos reducirla á límites muy estrechos. Estos medios indirectos son los únicos que la ley debe emplear: los directos como la igual reparticion de las tierras y la abolicion de deudas son otras tantas injusticias.

La libertad no es otra cosa que la facultad de hacer lo que queremos, ó lo que nuestra voluntad desea. Se divide en natural y civil. La natural es la facultad de hacer uno lo que quiere sin otros límites que los que pone la fuerza ó resistencia de los obgetos externos: la civil es la misma facultad limitada ó moderada por las leyes; de modo que la libertad civil es la

libertad natural menos las porciones cuyo sacrificio ha creído necesario la ley para obtener y asegurar el fin de toda asociacion que es el bien estar ó la felicidad comun.

De consiguiente, si pudiese haber un gobierno que dejando al hombre toda su libertad natural, le hiciera gozar de las ventajas de la sociedad, habria llegado al colmo de la perfeccion; pero por desgracia esto no es posible. Así aquel será el mejor de los gobiernos que deje al hombre mas porcion de libertad, y exija de él menos sacrificios para hacerle gozar de los beneficios sociales.

Aunque un escritor célebre ha dicho que libertad y felicidad son una misma cosa, no se ha explicado con rigurosa exactitud. La felicidad es el fin de la asociacion: la libertad uno de los medios de conseguirla; pero tan importante y primario, que sin él no es posible obtener los otros que conducen á ella, como las riquezas, el poder, la ilustracion, etc. De aqui se deducen dos máximas teóricas y prácticas: 1.<sup>a</sup> que siendo la libertad necesaria para conseguir el fin de la asociacion política, una buena constitucion debe de-

jar la mayor libertad posible á los ciudadanos: 2.<sup>a</sup> que no siendo la libertad mas que un medio, no debe buscarse como fin; y por tanto, que cuando la libertad esté en oposicion con la felicidad, debe ser sacrificada á esta.

La libertad que la constitucion ha de asegurar á los ciudadanos tiene varias denominaciones, ó se divide en varias especies, segun el objeto á que se refiere; es decir, segun que la cosa, cuyo libre uso le es garantido por la ley, es su propia persona, ó sus bienes, ó su trabajo, ó su pensamiento, ó su creencia ó algun otro derecho. La 1.<sup>a</sup> se llama libertad personal: la 2.<sup>a</sup> libertad de la propiedad, ó simplemente propiedad: la 3.<sup>a</sup> libertad de la industria: la 4.<sup>a</sup> libertad de imprenta: la 5.<sup>a</sup> libertad religiosa, ó de conciencia: la 6.<sup>a</sup> libertad ó derecho de peticion contra los abusos.

La libertad individual no es otra cosa que la seguridad contra las injurias que atacan la persona. Estas pueden ser hechas, ó por los agentes de la autoridad, ó por simples particulares. Una constitucion política puede y debe dar á los asociados una garantía *directa* contra las in-

jurias de los mandatarios del gobierno, asegurando á aquellos que mientras observen las leyes, ninguno de estos les oprimirá; y que, aun cuando sea necesario y justo privar á alguno de su libertad, se hará con ciertas formalidades que cierren la puerta á toda arbitrariedad. Respecto de las injurias hechas por particulares, no puede la constitucion dar esta garantía directa: la única que puede haber contra esta especie de atentados son buenas leyes represivas, ejecutadas prontamente, y sin acepcion de personas.

Las medidas ó precauciones que la constitucion puede tomar para impedir los excesos de los agentes del poder, se llaman garantías individuales, y pueden reducirse á las siguientes: 1.<sup>a</sup> abolicion solemne de toda ley de proscripcion, si existiere alguna: 2.<sup>a</sup> prohibicion de toda medida arbitraria y de toda arrestacion que no sea sin preliminar, ó una ejecucion de un juicio: 3.<sup>a</sup> señalamiento de un término entre la prision del que se presume delincuente, y su primera comparecencia pública ante sus jueces: 4.<sup>a</sup> distincion entre los jueces del hecho y los del derecho; es decir, los que aplican á él la ley:

los primeros deben ser señalados por la suerte; y los últimos, inamovibles é independientes de la voluntad del gobierno.

La libertad de las propiedades y la de la industria son en rigor una parte de la libertad individual; porque si el hombre es dueño de su persona, lo es tambien de su trabajo, y no se le puede justamente estorbar que disponga de él como le parezca; y como todo capital, sin esceptuar la tierra, es un trabajo actual ó acumulado, cada uno debe ser tan libre de disponer de sus capitales, como de su persona y de su trabajo. Decir, pues, que la constitucion de una sociedad debe garantir las propiedades y la libertad de la industria de los individuos que la componen, es decir que debe dejarles y asegurarles la libertad de emplear su trabajo, y disponer de los productos de él como les parezca, prohibiendo las vinculaciones, los monopolios, los gremios, las corporaciones y toda institucion que pueda limitar esta libertad; y si debe garantir por estos medios la propiedad contra las usurpaciones de los individuos, mas debe protegerla aun contra las de la autoridad, estableciendo que en ningun caso pueda exigirse

del pueblo una contribucion que no haya sido examinada y consentida por sus representantes.

La libertad de la imprenta, la mas importante de todas las libertades, no es otra cosa que la facultad que debe tener todo individuo de publicar y estender por medio de la imprenta sus opiniones, sin censura ni permiso anterior. La imprenta es la que ha civilizado al mundo, sin que esta grande ilustracion, que á ella se debe, haya estragado ó corrompido las costumbres, como pretenden los hombres interesados en la ignorancia y aun algunos filósofos téticos. Nuestros antepasados tenian todos nuestros vicios, y mas groseros aun y desagradables, y tenian ademas los propios de la barbarie. La imprenta es la que ha destruido el monopolio de las luces tan funesto á la libertad, pudiendo decirse con verdad que con la invencion de este arte tan precioso, acabó para siempre el reynado de la tiranía civil y religiosa, de la supersticion y de las preocupaciones; pues, por mas que hagan sus proctectores, la opinion pública que solo podrán comprimir por algun tiempo, será al fin mas fuerte y poderosa que ellos. La

libertad, pues, de la imprenta es necesaria para destruir, ó á lo menos remediar en gran parte, la desigualdad de conocimientos, ó de instruccion entre los ciudadanos; desigualdad la mas perniciosa de todas las sociales. Para que esta desigualdad se disminuya en cuanto sea posible, es necesario que los hombres puedan leerlo todo, y para esto es necesario que todo pueda imprimirse. La libertad de imprenta es igualmente útil á los gobernantes y á los gobernados: á aquellos, para que conociendo la voluntad general, se conformen con ella; á estos, para que puedan instruirse en todo aquello que les importa conocer.

La libertad de imprimir debe extenderse hasta la censura de los actos del gobierno y la crítica de las leyes; porque si un escritor censura un acto del gobierno, otro le defenderá, si es susceptible de defensa; y en cuanto á las leyes, el choque de las opiniones producirá la verdad. Es errado y funesto el principio que algunos han querido establecer, de que hay algunas verdades que no conviene que todos sepan; porque si pudiese haber alguna verdad perjudicial, podria haber errores que fue-

sen útiles, lo cual bien entendido es un absurdo. Si la libertad de imprenta debe existir para los libros científicos y abultados, aun es mas importante y necesaria para los diarios, gacetas y papeles sueltos; porque si aquella se necesita principalmente para la instruccion del pueblo; es evidente que este se instruirá mejor por medio de estos escritos volantes que le euestan y ocupan poco, que por las obras largas que no puede pagar y no tendrá tiempo de leer.

Hablando con exactitud, no hay delitos de imprenta: esta no es mas que un instrumento de delinquir como otra cualquiera; y seria absurdo hacer un código particular para reprimir los delitos que pueden cometerse con cierto instrumento. La imprenta puede serlo de injurias, de calumnias y de provocaciones; pero estos delitos deben tener señaladas sus penas en el código general: y si parece necesario que la ley declare que la circunstancia de haberse hecho por medio de la imprenta la injuria, la calumnia y la provocacion, es una circunstancia agravante y exige una agravacion en la pena; hágase esta declaracion en el código general, asi como en

el se determinan las circunstancias agravantes y atenuantes de los otros delitos.

En las provocaciones á la sedicion, á la desobediencia á las leyes y á los magistrados, y á cambiar de un modo ilegal la forma del gobierno establecido; es necesario para que se pueda proceder judicialmente contra los escritores, que la provocacion sea directa: y si se admite la doctrina de las provocaciones indirectas, se acabó la libertad de imprenta. Porque «de cualquier autor que censurase los actos viciosos del poder, podria decirse que provocaba indirectamente á la sedicion y al trastorno del gobierno establecido: cualquier autor que examinase imparcialmente una ley, é hiciese ver que era absurda y debia ser reformada, podria ser acusado de provocar indirectamente á la desobediencia á las leyes: cualquiera que denunciase al público y censurase un acto arbitrario de un magistrado, podria ser perseguido en juicio y condenado por haber provocado indirectamente á la desobediencia al magistrado; y el autor mas inocente que defendiendo los derechos de los ciudadanos contra los atentados ministeriales desagrada-  
dase al ministerio, seria perdido cayendo

en manos de un fiscal dotado de una lógica sutil, cavilosa y complaciente, y de unos jueces deseosos de agrandar al poder de quien depende su suerte. El juicio por jurados de que luego se hablará, podria remediar en parte estos inconvenientes.

Los ataques contra la moral pública son delitos para que puede servir de instrumento la imprenta; pero esta moral pública debe estar bien definida por las leyes generales, que señalarán los actos que deban ser reputados como contrarios á ella, y las penas con que deben ser castigados; sean hechos por medio de la imprenta ó de cualquier otro modo. Debe decirse lo mismo de los ataques contra la religion. Si se habla de un gobierno, cuyas leyes protejan la libertad de conciencia, convendria acaso que una ley general, y no una particular sobre libertad de imprenta, prohibiese atacar cualquiera de las religiones; pero si la constitucion del estado no admite mas que una exclusiva de todas las otras, se obrará con consecuencia si esta disposicion va acompañada de otra que prohiba impugnar la religion recibida.

El *jury* ó la institucion de los jueces

del hecho, es una excelente garantía de la libertad individual; y aunque algunos han dicho que estando compuesto de ciudadanos pertenecientes en gran parte á las clases menos instruidas de la sociedad, no deben suponerseles las luces necesarias para juzgar los delitos llamados de imprenta; se les ha respondido que si se excluyen como debe hacerse las provocaciones indirectas, y los ataques indirectos, los delitos de la imprenta son mucho mas fáciles de ver y de probar que otros muchos de que pueden conocer los jurados.

Sobre la libertad de conciencia ó de religion, cualquiera puede instruirse en los principios de derecho público constitucional relativos á esta parte, con solo leer un libro de los muchos que tratan de la materia; pero semejante tratado no es indispensable en unas lecciones elementales.

Acerca del derecho de peticion, baste decir que esta libertad es el complemento de la de la imprenta, y á veces dará á conocer mejor la verdadera opinion pública, porque en ciertas situaciones es muy difícil descubrir por los papeles públicos solos la verdadera opinion del mayor número de los miembros de la sociedad: tanta

es la oposicion que entre ellos se observa. Mas cuando muchos ciudadanos firman peticiones manifestando una misma opinion, no puede dudarse del modo de pensar de los signatarios, y por el número de firmas se calcula la mayoría. Cuando las peticiones son colectivas, en el sentido de que un individuo toma el nombre de otros y habla por una corporacion ó comunidad, es justo y prudente el prohibirlas, si esta comunidad no ha autorizado en forma legal al peticionario para representar por ella. Cuando muchos ciudadanos autorizan libremente á uno de ellos para representar por todos; cuando el jefe y algunos individuos autorizados de una corporacion piden por la corporacion entera, no se ve qué inconveniente puedan tener las peticiones colectivas, á no ser para los ministros á quienes su conciencia advierte que deben temerlas. Al contrario, las representaciones colectivas expresarán con mas prontitud y mas uniformidad la opinion pública, que las representaciones individuales. Tambien hay mucha razon para mandar que las representaciones se hagan por escrito, y prohibir las verbales hechas personalmente en la sala del mismo cuerpo

legislativo. Así se evitan los atropamientos revolucionarios, y se conserva al cuerpo legislativo su dignidad, y la libertad en las deliberaciones.

Para que el derecho de peticion sea tan util como puede ser á la sociedad entera, á cada individuo en particular y al gobierno mismo, es menester que esté unido al derecho de asociacion; quiero decir, que es necesario que el pueblo tenga el derecho de reunirse á la invitacion de cualquiera ciudadano en asambleas, para tratar de sus intereses, y disponer y presentar sus quejas y peticiones á la autoridad competente contra los mandatarios del poder. El temor que ordinariamente se tiene á estas juntas, viene de que se cree que todo es lícito en ellas. Esto es un absurdo; el derecho de reunirse los ciudadanos, no es el derecho de cometer impunemente toda especie de excesos: el acto que fuera de la asamblea seria un delito, tambien lo es en ella, y debe ser castigado como tal: tan delincuente es el ciudadano que en una asamblea excita y provoca á la rebelion y á la desobediencia á las leyes y á la autoridad, como el que lo hace en la calle, en la plaza, ó en su casa; y si el

gobierno ya no tiene bastante fuerza para réprimir estos actos, y es mas debil que una reunion de algunos ciudadanos, esto indica la necesidad de mudar sus principales agentes.

(*Se continuará.*)

NOTA. La doctrina del señor Salas en punto á peticiones y reuniones no favorece de modo alguno á los defensores de los clubs revolucionarios: á su tiempo explicaremos mas á lo largo cuál es el sentido en que debe entenderse.

*Del tribunal de los Pares en Francia*

Si la constitucion de un pays coloca el poder conservador en un solo cuerpo intermedio, sus atribuciones deben ser dobles, porque tiene que atender á dos obligaciones distintas. Por una parte debe oponerse á las usurpaciones del cuerpo popular ó representativo, y bajo este aspecto debe tener atribuciones legislativas: por otra debe enfrenar á los agentes del poder egecutivo, juzgándolos é imponiéndoles el castigo prescrito por la ley, en virtud de acusacion intentada por la cámara de los comunes, y bajo este aspecto es un verdadero tribunal. Pero sea cual fuere la teoría constitucional que se haya adoptado para su composicion, su poder, sus atribuciones y su competencia deben estar claramente designadas ó en el código fundamental, ó en leyes orgánicas, dirigidas á poner en egecucion aquel código. Nada puede dejarse á la arbitrariedad en una materia que toca tan de cerca á los principios constitutivos del Estado. Veamos

si la cámara de los Pares de Francia está en armonía con estas máximas en su composicion y reglas actuales.

Hemos visto que este tribunal ha juzgado y decidido la causa del asesino Louvel, y que ahora mismo está entendiendo en la conspiracion militar del 19 de agosto. A la verdad ha sido muy util para rechazar la calumnia infame de Clauzel de Coussergues, que habia estendido la *hoya* sobre toda la nacion francesa, como dice Mr. Keratry, que esta causa haya sido vista en el tribunal superior del reyno, de modo que no quede el menor subterfugio ni al espíritu de partido ni á la maledicencia para repetir la horrible palabra de *complicidad*; pero como este precioso resultado se habia conseguido desde la instruccion del proceso, se cometió un yerro contra la constitucion, y otro contra la dignidad de la cámara, en no haber remitido el reo á sus jueces naturales. Contra la constitucion; porque la carta no dá mas jurisdiccion á los pares, que sobre ellos mismos; sobre los ministros, precediendo acusacion de la cámara de los diputados, y sobre los delitos de alta traycion que se defuirán por la ley. Mas esta ley no se ha

promulgado todavía ; y por consiguiente el tribunal de los pares no puede estenderse á mas casos que los que estan espresos en la carta. La designacion de los jueces que deben decidir la suerte de un reo , no se debe confiar á una ordenanza real , sino á una ley orgánica. La dignidad de la cámara está comprometida tambien en haber aceptado la jurisdiccion sobre aquel reo ; porque , si ha de juzgar de todos los delitos y tentativas contra la familia real , se verá obligada á hacer permanentes sus sesiones. No la naturaleza del delito , sino la dignidad del acusado establece la competencia de esta cámara en el régimen constitucional. Un particular quiso asesinar á Jorge II , rey de Inglaterra , en el teatro: los jurados comunes fueron los que declararon demente al asesino. ¿Por qué privilegio la causa de Louvel se vió en la cámara de pares , y la de Gravier , acusado de haber intentado la muerte de la duquesa de Berry , se decidió en los tribunales ordinarios? Si se queria salvar la terrible sospecha de complicidad , ó averiguar si habia efectivamente cómplices , bastaba para lo uno ó lo otro que la cámara de los pares hubiese nombrado comisarios

que asistiesen al proceso en el tribunal competente para avocarlo á sí en el momento que hubiese aparecido la menor señal de complicidad.

Los que quieren dar al tribunal de los pares una jurisdiccion decidida sobre todos los delincuentes de alta traycion y de atentados contra la seguridad del estado , ademas de ir contra el testo mismo de la carta que limita aquella jurisdiccion á los delitos que *seran* señalados por la ley , no consideran que admitido este principio , se convertiria la cámara en un mero tribunal de justicia ; y si se puede inferir de lo que se ha hecho hasta ahora lo que se hará en lo sucesivo , llegará el dia en que resucite el antiguo parlamento de París de la *crisalida* á que se va reduciendo el senado francés. Esta sospecha se hace mas legítima cuandò se advierte que en la cámara de los *iguales* , ademas de las diferencias nominales de títulos y bancos , se ha establecido una desigualdad muy esencial. Una parte de la cámara , bajo el nombre de *consejo de instruccion* , obra sin el concurso de los demas pares , y llega hasta poner en libertad á los acusados.

La *carta* no ha querido entregar todos

los reos de traycion á la jurisdiccion de tribunal de los pares, sino solamente á aquellos cuya alta dignidad hace su crimen mayor y mas peligroso. Esto es natural y consecuente, porque los movimientos subversivos que ponen en riesgo el estado, no pueden dejar de tener cómplices constituidos en alta dignidad.

En la causa de la conspiracion militar, la cuestion de la competencia de la cámara debe fijar mucho mas la atencion del público, desde que se ha visto que abogados y fiscales de mucha fama han sostenido que es necesaria una ley para decidir dicha competencia. El tribunal de reposicion ha sostenido lo mismo; pero con una reserva que es muy peligrosa, á saber, que la cámara de los pares puede ser habilitada por *una autoridad superior*: en estas palabras se indica la autoridad real, á la cual sin embargo ni la carta ni la razon le pueden conceder la facultad de hacer semejantes atribuciones, y mucho menos de dar valor á las ya hechas.

Segun la doctrina del tribunal de reposicion, no se puede reclamar la jurisdiccion de los pares, porque no hay ley; y se puede, con autoridad superior. Esta

es una verdadera contradiccion que sin embargo se verá realizada; porque, segun se tenga ó no por conveniente, se enviarán, ó no los reos á la cámara de los pares, y habrá siempre razon para lo uno y para lo otro: para enviar, *por la autoridad superior*, para no enviar porque falta una ley que no se propondrá nunca; pues quien tiene la iniciativa, no necesita de ella, y los que tienen necesidad de la ley, carecen de la iniciativa. De este modo la cámara de los pares se reducirá á una mera comision, cuyos poderes estarán á discrecion del gobierno; y por consiguiente será de peor condicion que el tribunal de *salud publica*; pues este á lo ménos tenia sus atribuciones señaladas por una ley expresa y positiva. Si se propusiese esta ley, los pares tendrian la ventaja de poder oponerse á ella, y arrojar de sí esa jurisdiccion *eventual*, que se les quiere regalar; y que tarde ó temprano acabará por degradar la cámara.

Con dos ó tres causas como la de Louvel, no habrá necesidad de jurados en el departamento del Sena; los pares franceses entrarán en su lugar; el pueblo será juzgado por los pares, y no por sus iguales.

372  
Estas consideraciones obligaron al duque de la Rochefoucault, uno de los individuos mas respetables de la cámara alta, á manifestar todos los vicios de su actual sistema de jurisdiccion; pero en la proposicion que ha hecho, aconseja que la cámara se divida en *jurados* de acusacion y *jurados* de juicio; y ni la cámara tiene la competente autoridad para darse esta forma, ni esta forma es compatible con la igualdad de los derechos de sus individuos.

Mientras que exista el gobierno representativo, el derecho de acusacion debe estar anejo á la cámara de los diputados, por dos razones: la primera porque en el caso de ser atacado el trono, no es decente que la cámara alta haga las funciones de jurados de acusacion, y mucho menos lo es, que comprometa su dignidad, acusando, como sucederia muchas veces, á los que queden absueltos en el juicio. La segunda, que si el acusado recibe su sentencia de una fraccion de la cámara, y no de su totalidad indivisible, se infringiria manifiestamente el artículo 33 de la carta constitucional.

Tal es la versatilidad que dirige en el

373  
dia todas las operaciones del ministerio frances, que el cuerpo conservador, cimiento de la república, lazo de poderes, y baluarte del orden social, aun no conoce las atribuciones que le pertenecen como tribunal. Esta incertidumbre podrá ser muy útil para los que gobiernan; pero desespera á los que obedecen. Sin competencia fija, sin ley de responsabilidad se manda mas, aunque no se mande mejor.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

14.<sup>a</sup>

Madrid 16 de febrero de 1821.

Mi muy querido amigo: ¡con cuánta razon le prevenia yo á usted el correo pasado que leyese con desconfianza las relaciones de los periódicos sobre el fatal acontecimiento de los dias 5 y 6 del corriente! Acostumbrado como estoy á ver que siempre, ó casi siempre, son consultadas las pasiones para el egercicio de todos los sentidos, sabia muy bien que los hechos mas públicos se oyen y se ven de diferente manera hasta por los que han sido testigos presenciales de ellos. Afortunadamente el suceso que me en el lugar á estas reflexiones, ha sido mucho menos funesto que lo que era de temer de los atroces atentados con que principió. La tranquilidad pública estuvo alterada durante dos dias, y el sosiego y la calma han vuelto por sí mismos á establecerse entre todas las clases de ciudadanos. Hubo

un verdadero crimen de parte de algunos individuos, y se soñaron complicidades de parte de todo un cuerpo. A esta idea equivocada, que cundió con una rapidez portentosa, se siguieron disposiciones que no podian menos de ser miradas por el pueblo como efectos de una causa importantísima; y al ver los gigantescos preparativos del ataque, inferian cuan tenaz y obstinada habia de ser la resistencia.

Siguiéronse, como suelen, las anécdotas, las relaciones exageradas, las citas de testigos que no habian pensado ni siquiera en aproximarse al lugar de la escena, los cuentos del aguador, de la vecina que habia oido decir á un lacayo que al pasar por delante de la taberna, estaban unos cocheros contando los muchos destrozos que se habian verificado en tal ó cual parte. Asi de boca en boca, y de mentira en mentira, se iba formando la opinion general que debia producir las muchas relaciones disparatadas que abrumaron aquellas noches las balijas de los correos. Ni crea usted que despues de tanto tiempo como ha pasado desde aquel desgraciado suceso, haya podido fijarse todavía un juicio cabal y desinteresado de sus

causas, progresos y terminacion; al contrario, ahora mas que nunca se ve con cuanta facilidad cunden y se apegan los errores, y cuán difícilmente se logra introducir el desengaño en las cabezas de la multitud.

El cuerpo de Guardias de Corps, ó como se dice en el dia, los guardias de la persona del rey, han debido extinguirse hace muchos años en España, desde que se conoció que su organizacion misma era incompatible con el sistema militar del ejército, que su costo es inmenso respectivamente al número de sus plazas, y que la calidad de sus individuos, y los grados que les eran anejos, presentaban un obstáculo perpétuo á la justa distribucion de premios y de ascensos á los oficiales y sargentos de la misma arma. Estas razones eran tan óbvias y tan conocidas de todos, que no deja de ser admirable cómo hemos podido llegar á la segunda legislatura del año 21, sin que haya recaído una providencia terminante para la supresion de este cuerpo. Pero esta resolucion, que motivada en semejantes razones, hubiera sido eminentemente justa, perderia una gran parte de tan precioso caracter cuando apareciese

dictada como castigo del crimen ó del aturdimiento de unos cuantos individuos, de que no ha participado el cuerpo en general. Resalta mucho mas la...

Aquí llegaba yo de mis reflexiones, cuando un amigo mio se presenta en mi casa muy azorado diciendo que la carta tan sencilla que escribí á usted el correo pasado ha sido denunciada por moros y por cristianos á la autoridad competente. Que los unos la denuncian por *sediciosa*, los otros por *injuriosa*, aquellos por *subversiva*, estos por *infamatoria*, y todos por satírica y archimordente. Le aseguro á usted, amigo, que pocas cosas me han sorprendido tan de punto como una novedad que es tan agena de mis puras y honestas intenciones. Porque ¿cómo figurarse que pueda seducir, injuriar, subvertir, ni menos infamar á nadie, el decir pura y sencillamente, que segun el tenor literal del artículo 321, título 6.º de nuestra Constitucion, los ayuntamientos de los pueblos, incluso el de la capital, no son mas que unos cuerpos administrativos, á los cuales se les debe mucho respeto y gratitud cuando desempeñan bien sus atribuciones, y procuran la salubridad y co-

modidad de los vecinos? ¿Ni cómo ha de haber injuria cuando se dice que en algunas circunstancias extraordinarias *se ven precisados á pasar á ser cuerpos representativos, ó por mejor decir, representantes?* Claro es que si cualquier ayuntamiento se mezclase por sí solo, y sin que nadie le escitase á ello á dirigir representaciones sobre asuntos que no tuviesen conexión alguna con el objeto de sus atribuciones, podria considerarse como un exceso de celo, ó cuando mas como una afición irresistible á mezclarse en la renta del excoavado. Pero cuando este mismo ayuntamiento fuese provocado por circunstancias imperiosas y extraordinarias, entonces ¿quién puede dudar de que aquella representacion, sea sobre el objeto que se quiera, es un paso que aquel ayuntamiento se vió precisado á dar? ¿Y quién puede injuriarse de que esto mismo se le diga en el tono familiar de una carta, ó en el estilo declamatorio de una oracion inaugural? Cada uno, amigo mio, se explica del modo que Dios le da á entender, y lo que hay que pedirle todos los dias es, que se digne conservar á cada uno su estilo propio, y no aquel que se acomoda al ayre que mas calienta.

Pero si nos acercásemos un poco al fundo de la cuestion, paréceme que seria permitido el hacer esta pregunta. ¿No seria un impertinente por lo menos, y un injusto por demas, aquel escritor atolondrado que se pusiese á reconvenir al ayuntamiento actual de Madrid, porque en el corto tiempo que ha mediado desde su instalacion no ha mejorado todavía el alumbrado de las calles, suavizado su piso, ensanchado sus aceras, concluido las alcantarillas, abolido el uso pestífero de los carros nocturnos, destruido el mal olor de los comunes, adornado las calles con nuevos edificios, y los paseos con árboles, fuentes y monumentos magníficos? ¿No fuera cosa de impacientarse y de perder la gana de emprender nada, al verse reconvenido y satirizado por una falta imaginaria cuando carece de fondos, de tiempo, de operarios, y de todos los demas recursos que necesitan unas empresas tan vastas? Pues respóndaseme ahora de buena fe, ¿no es igualmente una verdadera desgracia que por efecto tambien de las circunstancias se vea reconvenido el poder judicial, porque no atropella las fórmulas prescritas por las mismas leyes cuan-

do carece de un código criminal adecuado al estado actual de las luces, y á la nueva forma de gobierno; cuando gravita sobre él una responsabilidad anticipada. cuando carece de autoridad para omitir el menor paso ó diligencia que conduzca ó pueda conducir á la defensa de los reos; y sobre todo, cuando se trata, no de adornos y comodidades, sino de la honra y de la vida de los ciudadanos? ¿Y podrá darse por ofendido é injuriado aquel individuo ó corporacion á quien se le dirijan estas reflexiones? Pues he aquí el verdadero estado de la cuestion.

Pero se dice, enhorabuena: sus expresiones de usted podrán no ser *injuriosas*; pero son *sediciosas* sin disputa. ¿Quién lo duda? ¿No ha de ser *sedicioso* y *subversivo* todo aquel que predique el orden en un tiempo en que hay tantos interesados en el desorden? ¿No ha de ser peligroso y detestable aquel que ve muy en claro, y denuncia en un lenguaje nada turbio, las tramas y las intrigas de los que no tienen otra patria que la tesorería? ¿No ha de ser perverso declarado cualquier escritor que indica el origen de los disturbios públicos, que desea su remedio, y que pro-

nostica los males ulteriores que amenazan á la nacion sino se apaga el fomes que los entretiene? ¿Qué mayor tendencia de sedicion á los ojos de ciertas gentes, que el estar echandoles en cara continuamente su desvio de los principios constitucionales?

Pero usted me preguntará sin duda que ¿de dónde han podido sacar unas inducciones tan terribles? Yo se lo diré á usted en pocas palabras. El espíritu de un escrito no suele ser tan claro y tan terminante, que al momento que se fijan lo ojos en él haya de conocerse lo que dice, y por tanto es necesario averiguar antes cuál es el espíritu del autor, cómo se llama, qué oficio tiene, de dónde es natural, y sobre todo á qué partido perteneci6. Una vez averiguadas todas estas cosas, ya no es difícil entender con claridad lo que dice y lo que no dice, lo que oculta y lo que expresa, lo que quiso decir y lo que quisiéramos que hubiese dicho. Esto es exactamente lo que sucede con la carta del Madrileño que ha tenido la desgracia de disgustar á tantas señorías y excelencias.

Porque á no haber precedido esta informacion autógrafa que yo he insinuado:

¿cómo era posible que les hubiesen sorprendido unas especies, que no solo han aido ya en repetidas ocasiones, sino que han sido escuchadas, acogidas y transmitidas al gobierno por el mismo conducto de la autoridad municipal? No creo que haya olvidado usted del todo aquella célebre representacion que en 28 de diciembre último dirigieron á S. M. unos cuantos centenares de ciudadanos que acostumbraban á reunirse en el café de Malta. Mas por si acaso la hubiese usted echado en olvido, quiero incluirle una copia de las que se insertaron en el número 304 de la *Miscelánea*. En ella verá usted cómo se contemplan dichosos de poder llegar directamente á S. M. en uso de una libertad inapreciable, y por el conducto de las autoridades, para no dejar lugar á interpretaciones maliciosas, ni á que se confunda su conducta con la de hombres vendidos ó abandonados á una faccion tumultuaria y amenazadora del orden. Usted verá cuál se quejan de no haber encontrado en nuestros nuevos pilotos sino un orgullo insolente, en lugar de las decantadas luces que se prometian. Usted verá como los acusan de haber despreciado con una indiferencia minis-

terial, las diferentes reuniones y desórdenes que se han suscitado en la península por no chocar acaso con otros intereses. Verá cómo les dan en ojos con el cargo de haber despojado tiránicamente de sus destinos á la mayor parte de los empleados, acaso para sostenerse con el apoyo de los agraciados.... Verá como salen á luz las repetidas farsas con que han comprometido mas de una vez á la nacion y al decoro de S. M.

Pero dejando aparte todos estos cargos, y otros muchos que de intento he omitido, pasemos ahora á las mismas, mismisimas é idénticas reconvencciones que, segun dicen, les han chocado por haberlas visto en el *Censor*, y no por ser las primeras, ni porque envuelvan mas ni menos acrimonia en el modo. Los ciudadanos del café de Malta dicen paladinamente (hablando de los ministros, de los cuales no habló el *Censor*) que han visto arrancar destinos de todas clases á beneméritos ciudadanos, tenidos por liberales y llenos de servicios, todo por el furor de colocar favoritos á cualquier costa, y aumentar el número de prosélitos, como si asi pareciesen mas adictos á un sistema que han barrenado con injusticias, ó liciesen mas duradera su for-

tuna, adecuándose á la opinion insignificante de un partido gritador, descontentadizo.

Dicen tambien que vieron el nombre de S. M. comprometido por la rara conducta del ministerio en la sancion de la famosa ley sobre monacales. Se muestran arrepentidos y escarmentados de haber contribuido inocentemente á la última farsa del 16 de noviembre, en la que el crédito de la nacion se arriesgó sobre manera, y últimamente que los ministros (de quienes vuelvo á repetir que no habla el Madrileño) pusieron al rey en la necesidad de despedir al confesor, no porque su presencia y consejos pudiesen influir en perjuicio de la causa pública, sino porque sospecharon alguna cosa relativa á sus destinos.

Pues ahora bien, si todo esto se ha dicho contra cieras y determinadas personas, si esto ha sido firmado por un número considerable de ciudadanos, si esto fue presentado al excelentísimo ayuntamiento de esta capital, y sí, como han asegurado los papeles públicos, este ha sido el conducto por donde la representacion fue elevada al ministerio; ¿cómo es que no saltaron á la vista ni las injurias

ni las tendencias á sedicion, ni toda esa multitud de crímenes que se afectan ver en la carta del Madrileño? Pues qué, ¿será mas expuesto á la sedicion lo que escribe un solo ciudadano, el cual se abstiene de nombrar personas, que lo que firman quinientos ó seiscientos, los cuales nombran y especifican los sujetos contra quienes se dirigen sus quejas? ¿Es esto denunciar los abusos de los escritos, ó perseguir directamente á los autores? Si es eso lo que se desea, no hay duda que es mas facil aprehender y perder á un ciudadano aislado y sumiso, que no á un número tan considerable.

Todo el celo y actividad de las denuncias estaba reservado para aquel periódico á quien hace tiempo que se deseaba coger en un renuncio. Muy bien hecho; y si se llama renuncio atacar con valor las faltas contra la Constitucion, muchas veces tendrán ocasiou de egercitar su caridad denunciadora. El que denuncia la carta por injuriosa, podrá haber padecido alguna equivocacion en cuanto á la inteligencia de las expresiones, cuya explicacion le doy á usted en esta; pero el que la denuncia por sediciosa, ya se puede apostar á que

no la ha leído, á lo menos con la detención necesaria para instaurar una denuncia tan grave; porque en tal caso, no hubiera substituido á lo que ella contiene lo que solo residía en su imaginación.

Después de lo que queda dicho solo restaba incluir á usted el número 44 del periódico intitulado *el Universal* para que leyese un artículo bellísimo de los que él acostumbra á dirigir contra el que está debajo; pero me detiene para enviárselo la vergonzosa repugnancia que siento de que ni por un instante esten mezcladas mis ideas con los asquerosos abortos de su pluma. ¡Harta compasión me causan sus infelices redactores, cuando los veo sujetos á un comité que los obliga á combatir contra sus propios intereses!

Queda de usted afectísimo como siempre.

*El Madrileño.*

## TEATROS.

*Las Exterioridades engañosas*, comedia en tres actos:

Esta comedia es la misma que *Les dehors trompeurs ou l'homme du jour* de Boissy, refundida y reducida á tres actos. El original francés anuncia en sus dos títulos la intención de describir el egoísmo frívolo, pero cruel, que se oculta generalmente bajo las exterioridades amables de un brillante cortesano. A este fin, después de dotar á su héroe de todas las cualidades que dañan la naturaleza y la fortuna, le hace imperioso con su hermana, duro con su familia, infiel á la amistad, esclavo de la moda, y ageno de todo principio de moralidad. El carácter del barón está bien dibujado; mas en nuestro entender, debía desplegarse en escenas mas propias de él, que una intriga amorosa. Boissy, cuyos talentos para la sátira eran inferiores á la medianía, no se distinguió en sus comedias ni por el vigor cómico, ni por la correspondencia de las situaciones con

los caracteres. Asi es que son muy pocas las piezas suyas que se repiten en el teatro de la comedia francesa; la que ahora analizamos es la que se representa mas veces; gracias á la combinacion verdaderamente original, en virtud de la cual el baron, prometido esposo de Lucila, incita al marques, antiguo y correspondido amante de aquella jóven, á que lo suplante á él mismo; le da ocasiones, le aconseja y desvanece sus escrúpulos, creyendo ser otra la persona que amaba el marques. Es imposible que esta intriga no agrade en el teatro, mucho mas siendo el baron un personaje aborrecido de los espectadores desde las primeras escenas. Boissy se aprovechó con bastante felicidad de los recursos que le proporcionaba su fábula para esparcir en el diálogo y en las situaciones, la escasa dosis de sal con que le habia dotado la naturaleza. La pieza pertenece al género cómico urbano, que es hasta donde podia elevarse el talento del autor, cuyo gusto era delicado y el ingenio débil.

Casi toda la moral de la pieza está desleída en pinturas y cuadros de muy buena versificación; pero los que asisten á la representacion, quieren ver la moral en si-

tuaciones, y no en razonamientos. La moral del teatro toda debe ser práctica: pues sobran los libros en que se explica la teoría de las pasiones y de las virtudes, y no es necesario ir al teatro para oír lo que podemos leer en nuestras casas. Allí exigimos que se represente como efectivo lo que en los libros está indicado como máxima, y la grande utilidad de la representacion dramática consiste en hacer que las verdades importantes produzcan una impresion profunda sobre la imaginacion y los sentidos.

Acaso es demasiado rigoroso el juicio que hacemos de los razonamientos y retratos que Boissy insertó en su comedia. Quizá describió en ellos algunos de los caracteres ridículos conocidos en su tiempo en París, y por consiguiente tenian sus versos el interés de satisfacer la malignidad del público á costa de la frivolidad y el egoismo de algunos cortesanos de aquella época. Quizá, sin haber pensado en zaherir á ninguno en particular sino el vicio en general, el público prestaba los lineamentos de sus descripciones á algunos personajes que los merecian; porque es el destino comun de los escritores satíricos sufrir

la acusacion, y tal vez el castigo de haber descrito injuriosamente en sus diatribas contra el vicio á determinadas personas; siendo asi que no son ellos los que los designan, sino el público, de modo que la injuria no está en la pluma del escritor, sino en la cabeza del leyente. Mala profesion por cierto es aquella en la cual debe pagar el profesor la pena, ó de la agena malicia ó de la semejanza casual entre sus retratos y algunos seres existentes. Volvamos á Boissy.

Sea cual fuere el mérito de sus razonamientos en el teatro de París, es evidente que debió desvanecerse en la traduccion de la pieza al castellano; pues en nuestro teatro no debian interesar aquellos cuadros cuyos originales no existen en nuestra sociedad. En España no hay *hombres del dia*: nunca llegamos á tal punto de corrupcion social, que fuese entre nosotros un mérito la frivolidad y el egoismo. Este absurdo no se ve realizado sino en los pueblos donde está excesivamente refinada la civilizacion, y donde la moral gime siempre hollada por el placer ó el interés. Tales son las monarquías absolutas cuando han llegado al último término de su corrupcion en un

siglo de luces. Semejantes originales no pueden existir en los paises libres; porque en estos se necesitan luces ó virtudes para distinguirse: el bello sexo conociendo y amando mejor sus deberes, renuncia á la influencia que en los pueblos esclavizados le dan el antojo de un sultan y la ociosidad de los ánimos; influencia que siempre es funesta para la cosa pública y para la moral. Faltando, pues, las escenas que el amor y la vanidad proporcionan á los hombres frívolos, y aplicado por otra parte el espíritu de la sociedad á los negocios nacionales, debe extinguirse la semilla de los hombres *amables* para dar lugar á los verdaderos varones. En Atenas, Roma y Venecia no fueron conocidas las frivolidades sociales, y no tuvieron *hombres del dia* hasta que perdieron su libertad. Tan cierto es que la actividad de nuestra imaginacion busca siempre alimento, y no se ceba en los obgetos mezquinos y despreciables, sino cuando se le obliga á limitarse á ellos. Era una máxima constante de la extinguida aristocracia de Venecia permitir al pueblo toda especie de desórdenes en las costumbres, y condenarse á sí misma á la mas severa rigidez. Asi se hacia digna de man-

dar y hacia al pueblo digno de obedecer.

No existiendo, pues. entre nosotros los modelos de la comedia de Boissy, debemos elogiar que el traductor castellano la haya refundido, limitandola á lo que verdaderamente tiene en ella un mérito dramático superior, que es la intriga, suprimiendo los razonamientos que serian sumamente frios en nuestra escena por la imposibilidad de la aplicacion, y convirtiendo los defectos del baron, que fueron el objeto principal de la comedia francesa, en un mero recurso para el desenlace. Asi es que en la comedia de Boissy el protagonista es el baron, *el hombre del dia*, y en la traduccion el personaje principal es Lucila, cuya estupidez aparente, que tanto le sirve para hacer que se engañe el baron, justifica plenamente el titulo de la pieza española: *las Esterioridades engañosas*.

En cuanto á los caracteres, lo mas difícil era hacer compatible la probidad del marques con el plan de robarle á su amigo la esposa prometida, y se debe confesar, que esta parte esencial de la pieza está superiormente desempeñada. El caracter del baron, bien conocido ya desde el principio, hace muy verosímiles los consejos

inmorales que da al marques cuando este sia poder preveer que la esposa del baron era su amante, le cuenta sus infortunios amorosos. Cuando la presencia de Lucila le descubre la verdad, hace todos los esfuerzos posibles por desistir de una pretension que miraba como injuriosa á su amigo; mas este cada vez mas engañado le insta, le aconseja, le da todos los medios posibles para conseguir su objeto: casi toma en la causa del marques mas interes que él mismo. Toda esta escena que está llena del verdadero juego teatral, será cuando mas, capaz de poner á cubierto la honradez *dramática* del marques; pues ya se sabe que en el teatro, en los amores y en la guerra, son permitidos los ardidés. Pero hay consideraciones de otra especie que libertan al marques de toda nota de traycion. Él ama y sabe evidentemente que el objeto que ama, va á ser infeliz en poder de un marido, que ni á ella ni á nadie estima, y cuyo caracter immoral permite usar contra él de los mismos artificios que él aconseja contra otros. ¿Qué son los lazos de la amistad con semejante hombre? ¿Deberán ser mas fuertes que los del amor correspondido? ¿Deberá

ceder á un vínculo imaginario, pues el baron no seria capaz de respetarlo, el dolor y la lastima de entregar á una infelicidad inevitable la muger que se querria hacer feliz á costa de la vida?

Y si en fin, la moral es tan severa que á pesar de todas estas consideraciones, no disculpa la conducta del marques, resulta siempre esta máxima importantísima en la vida humana: *una de las consecuencias mas inevitables de la inmoralidad es su contagio; pues suele pegarse aun á los hombres de mas delicadeza. El malo encuentra el castigo de su maldad en los perversos que hace con sus ejemplos y consejos.*

El caracter de Lucila está perfectamente dibujado. Su estupidez aparente, originada del dolor de no saber de su amante, del sentimiento de verse destinada á otro, y del temor que le inspira el caracter duro é imperioso del baron, justifica la desesperacion *cómica* de este por los monosílabos de la conversacion de su esposa. Lucila, hija sometida y amante fiel, al mismo tiempo que obedece, aprovecha todas las ocasiones de no obedecer. En esta parte la moral del teatro, indulgente con escés, venga á las mugeres del poco cuidado que

tienen sus padres en consultar sus inclinaciones cuando se trata de ligarlas con un vínculo eterno; y la heroína de esta pieza tiene tanta mas razon de quejarse, quanto su padre no hubiera retirado la palabra que habia dado al baron, si no se hubiera enfadado contra él por la negligencia con que habia mirado las solicitudes de su suegro futuro.

El pasage mas cómico de todos es aquel en que el baron, encontrando á Lucila escribiendo un papel á su amante, cree que se lo escribia á él; y admirando la gracia del estulo y el fuego de la pasion, se lisonjea de haberle inspirado un amor verdadero, que habia triunfado de su estupidez natural. Esta persuasion del baron, ademas de añadir á su caracter, ya bastante odioso, el vicio de la fatuidad, es un verdadero golpe teatral, necesario para hacerle sentir la pérdida de Lucila, y cumplir con el deber de un poeta cómico, que es dejar castigado el vicio. Poco hubiera sentido el baron que se casase el marques con Lucila, si al perderla creyese que solo perdía una muger estúpida.

El diálogo en las situaciones cómicas es sumamente vivo, y sin caer en la jo-

cosidad excesiva, tiene la sal necesaria para excitar aquella sonrisa, que es el efecto que debe producir la comedia urbana, y que tanto agrada á las personas de una educacion fina.

En el acto segundo, aconseja el baron al marques que suplante á su amigo. El marques enfrenado por la amistad y por el deber, le manifiesta su repugnancia á ofender uno y otro, y le dice:

De l'erreur d'un ami j'abuse trop long-tems,  
Je veux la dissiper dans ces mêmes instans,  
Et je vais sans détours, à quoi que je m'expose,  
De mon trouble secret lui déclarer la cause.

*Le Baron.*

Ah! gardez-vous en bien! vous allez tout gâter.

*Le Marquis.*

Juste ciel! est-ce vous qui devez m'arrêter?

*Le Baron.*

Oui, vous allez commettre une extrême imprudence:

Mais a-t-on jamais fait pareille confidence?

*Le Marquis.*

Eh quoi! voulez-vous donc que je trompe en ce jour

Un homme que j'estime et qui m'aime à son tour?

*Le Baron.*

Oui, trompez-le, monsieur.

*Le Marquis.*

C'est lui faire un outrage.

*Le Baron.*

Trompez-le encore un coup, trompez-le, c'est l'usage.

Este último hemistiquio, ademas de caracterizar el personaje, es un golpe teatral que hace recaer sobre el delincuente la pena de su delito. Toda la escena que sigue entre los dos y Lucila, está llena del cómico mas fino.

En la siguiente entre el baron y Lucila, persuadiéndola aquel á que favorezca los amores de su amigo, le dice:

Pour l'homme en question point de ménagement.

*Lucile (en riant).*

Quoi? vous me l'ordonnez?

*Le Baron.*

Oui, très-expressément.

Quand je vous parle ainsi, qui vous oblige á rire?

Ce rire maintenant est des plus déplacés.

*Lucile.*

Mas il ne l'est pas tant, monsieur, que vous pensez.

En el acto 4.º el baron creyendo que era para él el billete que Lucila escribia á su amante, se lo elogia excesivamente al marques, despues de haberselo leído. Este le responde:

Je le goute encor plus que vous ne l'approuvez,

y Lucila añade con toda la gracia propia de la situacion,

Vous louez mon billet plus que vous ne devez.

El final de la pieza es tambien un rasgo de la ironia fina que caracteriza toda la comedia y el estilo de su autor. La condesa, personaje episódico, y solamente introducido con el objeto de desenvolver el caracter del baron, le dice:

Suivez mes traces:

Fuyez votre maison, et reprenez vos graces.

Ne soyez plus ami, ne soyez plus amant:

Soyez l'homme du jour et vous serez charmant.

Concluiremos con esta observacion. La comedia de *Las exterioridades engañosas* pertenece al buen género cómico, en el cual se prodigan pocas sales y mucha moral; pero está exenta de la pesadez y del fastidio, que son los mortales etemigos de este género. Bastará que se represente medianamente, para que obtenga la aprobacion del público.

*Las aventuras de la hija de un rey contadas por ella misma.*

Acaba de publicarse en París un folleto ingeniosísimo bajo el título alegórico de *Aventuras de la hija de un rey contadas por ella misma*. El objeto del autor es dar una idea del origen, espíritu, progresos y contradicciones que ha experimentado la carta constitucional de Francia desde el momento en que la fue presentada por su legítimo rey Luis XVIII. La gracia y el ayre de novedad con que el autor ha sabido encubrir con el velo de la alegoría los principales acontecimientos históricos de estos últimos seis años, y el diferente juego de las pasiones de los primeros personajes de aquella corte, nos han determinado á dar al público una fiel traduccion de todas sus ideas, en lugar del extracto que nos habiamos propuesto publicar al principio. Hay algunas produccio-

nes á las cuales es una especie de crimen suprimir ni siquiera una linea, y de este género es sin duda el folleto de que hablamos. Se publicará en los números inmediatos, y se venderán egemplares sueltos en las mismas librerías donde se despacha el *Censor*.

---

# EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

---

N.º 30.

SABADO, 24 DE FEBRERO DE 1821.

*Las aventuras de la hija de un rey (1), referidas por ella misma.*

---

Hija de un rey, y acostumbrada al destierro y á las lágrimas, tal vez moverá á compasion el ánimo de los hombres la relacion de mis aventuras.

Mi padre nació cerca del trono en una de las regiones mas hermosas de la tierra, y debió la corona á los infortunios de su familia, que, obligada á embarcarse en un mar proceloso, fue víctima lamentable de una tempestad. El tambien estuvo para perecer; y salvandose en fin milagrosamente de la furia de las olas; fue arrojado á las costas

---

(1) La carta constitucional de Luis XVIII, rey de Francia.

de una isla cuyos habitantes le hicieron un acogimiento digno de su clase. Mas no hay duda de que bajo un cielo extranjero, en el lugar de nuestro destierro, se acuerda uno con mas viveza de su patria, se la echa mas de menos, y se la quiere todavia mas. Mi padre no pensaba sino en el reyno de sus antepasados, y le afligia mucho verse apartado de él, por no poderle proporcionar la dicha que le tenia preparada. Poseido de esta idea empleó el tiempo de aquel retiro en cultivar las letras y la filosofia; debiendose contar en el número de los consuelos que hacian mas apacible su soledad la particular atencion que puso en cuidar de mi madre. Era esta alta, robusta y hermosa (1): la cuna de sus mayores se encontró en las selvas; y traída á aquella isla famosa, es guardada por sus reyes con el mayor esmero: es el paládio del estado. Mi madre practicaba sus deberes con austeridad; su genio asistia al trono con vigilancia; su nombre se invocaba en todas las solemnidades. Cuanto mas la veía mi padre, mas estudiaba su caracter y sondeaba su espíritu, y mas aprecio hacía de

(1) La Constitucion de Inglaterra.

ella: al fin, yo fuí el fruto de esta augusta union.

Criada delante de sus ojos, al paso que iba creciendo fomentaba la esperanza de volver con mi padre á su patria, y de llevar á ella las virtudes de mi madre; pero las circunstancias nunca eran favorables á nuestros deseos, y veía con dolor mezclarse entre las caricias paternas el sentimiento forzoso de dejarme tal vez abandonada en un pais extraño. Cada dia pedia al cielo que restituyera á mi padre su corona, y el cielo al cabo compasivo oyó mis humildes ruegos. No lo podiamos creer al principio. ¡Tan poca confianza nos inspiraban muchas personas de las que primero vinieron á traernos la noticia! Mas viendo luego mi padre entre la multitud á algunos servidores suyos antiguos, que nunca le habian olvidado, y cierto número de ese linage de gentes que jamas se equivocan en tomar el momento oportuno para tributar sus adoraciones al poder, ya no le cupo duda: bendijo á la providencia, y se dejó llevar por el impulso de un pueblo loco de alegría hasta las puertas de la capital de su reyno. Antes de entrar en él se paró en un palacio donde se encontraba reunida toda

la nobleza del país, y allí fue donde mi padre declaró mi nacimiento: allí fue también donde mandó congregarse á los supuestos sabios del reyno para deliberar acerca de la forma que mas convendria para presentarme en la ciudad y en la corte. Entre los miembros de aquella asamblea reconoció mi padre á varios de los que al tiempo de la tempestad se habian mantenido quietos en la playa, sin prestar auxilio á su navío; si bien no habian estimulado con sus ruegos la cólera de Neptuno. Fijó su particular atencion en cierto sujeto que le recordaba las facciones de un antiguo abate, petimetre y cortesano, que habia en otro tiempo agrado á las señoras por su cabello rubio (1); que concurría á todas las funciones mas brillantes, y que se acordaba de haberle visto salir de un gabinete á celebrar el sacrificio de la misa á campo raso en una fiesta pública; mas habiendo oido á alguno preguntarle por su esposa, pensaba haberse equivocado, hasta que últimamente dando el primer paso para acercarse, le reconoció por su modo de andar. El primer impulso que tuvo mi padre fue

---

(1) Talleyrand, obispo de Autun.

de recibir con frialdad á un hombre que tanto tiempo habia servido á sus enemigos; pero informado de lo que habia hecho en esta última ocasion, olvidó sus antiguos errores para no pensar sino en sus recientes servicios. Luego que mi padre le habló de mí, mostró alguna turbacion; lo que me maravilló bastante, porque tenia oido que muchas veces habia hecho sacrificios en el ara de la Santa de mi nombre. Intereses mayores pudieron mas que sus objeciones, y quedó decidida mi presentacion, aunque el color de mi traje fue objeto de una discusion; queriendo absolutamente mi padre, movido de ciertos recuerdos agradables, que me presentase vestida de blanco, y hallando alguna contrariedad su gusto para mi primera entrada en la capital del reyno.

Todo el pueblo fijaba con ansia sus ojos en el augusto autor de mi vida, y en mí; principalmente los hombres, mucho mas deseosos de conocerme que las mugeres. El atractivo de la novedad ejerce siempre grande imperio en el alma de los primeros, y yo tambien me hallaba entonces fresca y lozana. Pareciame mucho á mi madre; tenia su ademan, su constitucion

robusta y hermosa; se asomaba en mis labios una sonrisa consoladora; mis ojos espiraban bondad; no se percibía en mis acciones la timidez propia de una j6ven que se presenta al p6blico la primera vez: en fin estaba segura del gusto que causarí mi vista, aun cuando todas mis facciones no estuvieran enteramente formadas. Y por cierto no me engañé: fui recibida con júbilo en la ciudad: la juventud no se cansaba de mirarme, causandome mucho placer sus vivas aclamaciones: confieso mi flaqueza. No menos contento quedó mi deseo de agradar en la corte; los cortesanos viejos, poco acostumbrados á mis modales, me miraban como á una advenidiza; les parecian ridículos la sencillez y corte moderno de mis vestidos; y me acuerdo que uno de ellos dijo con desprecio, que tenia el *ayre villano*; espresion que me lisongeó mas que cuantas flores habia oido. Verdad es que no podia prometerme grandes triunfos entre señores de la antigua corte, tratando como iguales á todos los súbditos de mi padre, no haciendo caso de la ceremonia, y despreciando el humo de la vanidad humana. Esponia sin rodeos mi opinion; no contenta con las egecutorias,

buscaba el mérito en el alma de sus poseedores, y á veces me burlaba tambien del tupé y los rizos de ala de pichon.

Mi padre, alegre del acogimiento que me habian hecho sus pueblos, quiso franquear mi comunicacion, y que me amaran todos como á su propia persona. Se valió de mí para prometer solemnemente el olvido de los dias de la tempestad; que dejaría gozar á las madres de la compañía y asistencia de sus hijos; que respetaría el santuario de las conciencias; que haría á la justicia sentarse en el trono; que nunca enriquecería al Estado con los despojos del huérfano; que sancionaría todos los dones de la fortuna; que adoptaría todo esplendor nuevo; últimamente, que una vez al año oiria delante de mí los deseos de sus súbditos. El reconocimiento debido á tanta magnanimidad redundó en mi favor: cantabanse en todas partes mis alabanzas, y ya no podia salir al p6blico sin que me acompañasen los ruidosos vivas de una alegría general.

Mas pronto se nublaron los dias de mi gloria y felicidad. Como habia nacido fuera del reyno y no me criaron en la corte, aquellos pocos á quienes no agradaba,

suscitaron varias dudas acerca de la legitimidad de mis derechos: principalmente uno de ellos, bien ingrato, pues me debe su celebridad, y sin mí se hubiera quedado su talento desconocido en el rincón de una provincia, siendo á la sazón el primer magistrado de una de las ciudades principales de la monarquía, dicen que protestó contra mi nacimiento: otros también juraron mi ruina secretamente; y algunos, mas mañosos, al ver que festejandome complacerían á mi padre, árbitro dispensador de todas las gracias, aparentaron amarme por ambición. No me costó trabajo distinguir entre estos últimos á uno muy famoso, cuya reputación se ha extendido mucho y ha caminado con él por ambos mundos (1).

Me habían ponderado infinito su ingenio, la gracia y brillantez de su imaginación; y así cuando le ví venir hácia mí, sentí cierta emoción, haciéndome gran mérito de su aprecio. Me gloriaba de poder ensayar la eficacia de mis atractivos en un alma iniciada en los misterios mas suaves del amor y de la hermosura. «Salve, hija del destierro y de la desgracia, me dijo: pronto me veré yo como el ciervo viejo emblanquecido por

(1) M. de Chateaubriant.

los inviernos; mas una larga experiencia de la vida me ha mostrado que el corazón del hombre se parece algunas veces á la esponja del río, y otras á aquel pozo natural que en lo hondo presenta á la vista un taymado codrilo. En este lugar inferior todos lloran; el morador de la cabaña y el de los palacios: yo he visto llorar á pastoras y á princesas, y me ha admirado la cantidad de lágrimas que contienen los ojos de los reyes. También yo he cantado el himno de los dolores. Mi padre tenía una vasta y hermosa choza; sus carneros bebían del agua de mil torrentes, y yo anduve errante sin patria ni hogar! He visto el humo de las fiestas del extranjero; el desierto ostentó delante de mis ojos su anchuroso silencio; he oído suspirar al alma de la soledad, y la luna me ha contado su gran secreto de melancolía. ¡Virgen de los nuevos amores! ¡el viejo celibatario de los mundos ha permitido que volvamos á tomar asiento en los festines de nuestros padres, y que veamos otra vez el sol de nuestra sábana (1). Tu te has aparecido en medio de la tempestad como la paloma mística del arca de salvación: na-

(1) Sábana significa en lenguaje americano *prado espacioso* en que pastan los ganados.

ciste como una blanca vestal : tienes las gracias del dia, y la noche te ama como al rocío : sabes palabras mágicas que adormecen todos los dolores : tus abrazos enlazan al presente con el pasado como al bejuco con la encina : eres hermosa como el desierto con todas sus flores y vientos frescos : tu voz es tan armoniosa como los acantos del Homero de las selvas. He visto las gamuzas del monte, he oído las palabras de los hombres hartos de vivir ; pero ni la suavidad de los chotos ni la prudencia de los ancianos son tan agradables y tan eficaces como tus expresiones. Tu curas las heridas como la hoja de papayo ; los viejos que cuentan muchos dias de vida y los hijos de Adán que todavía no cuentan treinta inviernos, fumarán al rededor de tu morada en el calumet ( 1 ) pacificador ; y hasta que bajen á la cuevecilla vestida de pieles, de donde no se vuelve á salir, todos los hombres de la carne blanca te traerán en su corazon como la memoria del tálamo de sus padres. Salve, virgen de los nuevos amores ( 2 ).

( 1 ) Nombre de una pipa de que usan los selvajes americanos y es entre ellos un simbolo de paz.

( 2 ) Toda esta conversacion se ha insertado en un romance célebre. ( Nota del editor francés. )

Un discurso tan extraño me dejó pasmada ; y como aquel tono distaba tanto de la sencillez de mi language, no acerté á responder. Sabido es que no me cuadran las formas orientales ; y así que nos costaria mucho trabajo entendernos. Me escribió varias cartas, dignandose descender de la elevacion de su genio por consideracion á mí : las leí y admiré el talento ; pero sus frases hablaban con el ingenio sin llegar al corazon : se notaba cierta violencia que hacia sospechar de la sinceridad de los sentimientos expresados con ellas. Tambien sabia yo que en el autor influían siempre conexiones antiguas que halagaban su vanidad ; y no dudando de su adhesion á mi padre, me acordaba sin embargo de que como otros muchos habia quemado algunos granos de incienso en obsequio de cierta cuna que su imaginacion poética representaba como *cargada de la suerte del mundo*. Otras veces me daba consejos opuestos á las lecciones de mi padre ; y como cada dia estrechaba mas y mas los vínculos de la amistad con *hombres de la carne blanca y blanquísima* que nunca me han querido ; principié á recibirle con frialdad, y concluí por no volverle á ver. Luego ha querido

vengarse de esto escribiendo contra mí, y me ha atribuido faltas que no tengo, y culpas que no cometeré jamás. Las cartas que ha dado al público claro es que no podían darme gusto; pero dicen que todavía me trataba peor en su correspondencia secreta. Me han traído algunas notas que no he querido leer, por estar escritas en lengua extranjera. Parece que en el día se halla cerca de los grandes genios de las tribus del águila y del leopardo: ¡quiera Dios que su voz tan suave como los sonidos del *chichikue* (1) aplaque á *Matchimanitu* (2)!!!

Siendo muy joven y no estando todavía acostumbrada á verme en concursos de gente, pusieron á mi lado varias personas para que me atendieran, acompañaran y observaran mi estrella; pero estas menos empleadas en el desempeño de su encargo que en ver cómo podrían salvarse de toda responsabilidad, hicieron poquisimo caso de mí: apenas querían salir conmigo en público, quanto menos llevarme á la corte. Mis enemigos cantaban victoria; mis amigos murmuraban de esta flojedad; el res-

(1) Instrumento de los selvages.

(2) Dios de la guerra y del mal.

peto que me tenían decaía; principió á dudarse de mis promesas; la inquietud se mezcló con aquella alegría pura que inspiraba antes, y por último nada adelantaban los que levantaron la voz para reclamar mis derechos desatendidos. Dolíame mucho de haber caído en tales manos, cuando ocurrió un suceso (de infausta memoria) que manifestó toda la incapacidad de los secretarios de mis órdenes.

El gefe de una isla selvage (1) atravesando el mar en una lancha frágil arribó á nuestra playa, y plantó en ella el estandarte de la guerra: su presencia me causó una revolucion.

Así como en tiempos antiguos invocaban á Neptuno los navegantes cuando les amedrentaba una tempestad, así aquellos que estaban á bordo del navio del Estado pensaron que yo sería su mejor amparo presentandome como una deidad tutelar contra el azote que les amenazaba. Sacaron mi imagen del templo en que la tenían abandonada; la mostraron al pueblo con grande aparato; y no habiendo parecido bastante solemne mi presentacion en la corte, me ciñeron la frente con una coro-

(3) Napoleon.

na. Renovó mi padre el juramento de amarme toda la vida, siendo este acto muy conforme á su corazon; concurrió su augusta familia, y los notables correspondieron con aclamaciones unánimes; pero al traves de las protestas de los cortesanos, percibia yo ciertos indicios de doblez y de falsedad: les temblaba la mano al tiempo de levantarla delante de mis aras, y su sonrisa era parecida á la alegría de aquellos guapos que cantan cuando tienen miedo.

El caracter imponente de esta solemnidad, y la solicitud real que la hizo todavia mas patética, causaron profunda impresion; pero ya no era tiempo. Ya no era tiempo de que pudiese, como la antigua Juana de Arco, salvar al rey y el trono. En vano pedí una espada: la impericia de mis ayos, el culpable cuidado que habian puesto en tenerme oculta dieron cabida á recuerdos pasados, prestaron armas al odio, trastornaron la fidelidad, y se vió mi padre obligado á dejar sus estados yendo yo con él á su nuevo destierro.

Entre las personas que nos acompañaron ó que vinieron á juntarse con nosotros despues de haber probado los desaires del nuevo imperante, observé, no sin pena,

que el mayor número amaba á mi padre mucho mas que á mí: procuraban indisponerme en su ánimo, y llegaban hasta achacarme todas sus pesadumbres. El amante poético, cuyos pomposos rendimientos habia despreciado barruntando su inconstancia, empleó entonces todo su fatal influjo en contra de mi persona, y llegué á temblar de que el corazon paternal, exasperado por la desgracia, no admitiese tan funestas impresiones.

Informado de mis disgustos y recelos el hombre que se habia sentado en el trono de mi padre, procuró que se me hicieran algunas proposiciones. Me ofrecia el mismo rango que habia disfrutado en la corte y en la ciudad; pero añadía al contrato ciertos artículos que me disgustaron mucho. ¡Cruél! Llegaba hasta exigir de mi juramento de que no volveria á ver á mi padre, como si en medio de mis sobresaltos hubiera yo confundido jamas al augusto autor de mi vida con los que procuraban arrancarme de su corazon. Me habian dicho tambien que este nuevo y feroz amante no habia podido vivir en otro tiempo con varias mugeres que se me parecian, y que tan mal galan como el señor Barba-azul,

las ahogaba despues de haberlas privado de su libertad: desprecié, pues, sus ofertas, y me puse en manos de la Providencia.

Velaba el cielo por nosotros, y mi padre no tardó en verse restituído á su palacio. Yo estaba cansada del viage, y no podia andar sin apoyarme en algo. Un sugeto, que en tiempos antiguos habia servido á la Santa de mi nombre con fanático celo, y que la habia presentado sus ofrendas manchadas de sangre (1), se presentó para acompañarme y darme el brazo: era hombre de talento, de extraordinaria habilidad, aunque su principal mérito consistia tal vez en parecer mas á propósito para el manejo de los negocios, que no lo era en realidad: mucho mas misterioso que profundo, merecia mejor la calificación de intrigante que la de estadista. Sus obsequios me daban miedo, como los remordimientos de la conciencia: sabia que no me cortejaba sino por interés ó por temor; y como le costaba poco una traycion, no me inspiró confianza ninguna. Sus propios enemigos no le perdonaron los últimos

(1) Fouchet.

servicios que les habia hecho; y así le ví abandonado de todos sin sentimiento de nadie, y obligado á salir del reyno para ocultar su confusion en una corte estrangera.

Por esta misma época se organizó una liga terrible contra mí: el foco principal estaba en la capital del reyno, aunque tambien se habian formado en todas las provincias cofradias secretas, que igualmente conspiraban mi ruina. En medio de los peligros que me cercaban por todas partes, temblaba y no me atrevia á presentarme al público. Aquí se blasfemaba de mi nombre, y allí se inmolaba á mis amigos, profanando el de mi padre. ¡Cuánto no padecí! ¡Cuánto no me mudé! Al fin me quedé tan desfigurada, que necesité servirme de un velo para cubrir mi rostro.

Entre los nuevos señores de la corte fijé particularmente mi atención en un hombre que al principio me miró con poco cuidado (1): era joven, bien formado, de ademan noble y orgulloso; ponderábase la generosidad de su caracter y la hermosura de su alma; venia á ver á mi padre con frecuencia; hablaba con gracia; tenia á sus órdenes las cien trompetas de la fama que

(1) Monsieur de Cazes.

le informaban fielmente de cuanto ocurría en toda la extensión del reyno, y sabía hasta las anécdotas mas secretas, porque tampoco le estaban cerradas las puertas de los gabinetes mas misteriosos. Por los informes que recibía de todas partes, supo el grande interés que tomaba el pueblo en mi dolorosa situación; y siendo obligación suya decirselo á mi padre, le habló. Viendo entonces que este me amaba con la mayor ternura, mostró quererle estrechar conmigo, y yo le admití con interés; pero recelaba siempre que no pudiese mas en su voluntad el gusto de ver humillarse en su presencia todas las vanidades de la corte. Cuando le hacían algun desayre ciertas personas, que no le perdonaban su humilde nacimiento, disgusto que le ocurría muy á menudo, venía á consolarse conmigo. De este modo contrajo el hábito de verme; y por entre mi velo y palidez percibió algunas facciones que hicieron suave impresión en su ánimo: sintió haber venido tan tarde á ofrecerme sus respetos, y se mostró enternecido de mi estado de languidez: «Hija de un rey á quien yo venero, me dijo un dia, mucha lástima me dan vuestras dolencias, y es preciso buscar un remedio

eficaz para acabarlas. No esteis tanto tiempo encerrada; vuestra salud se resiente de ese régimen, y á poco mas que lo siguierais, no se os podría conocer: sois pérdida si no salís de casa. Vuestro augusto padre me honra á veces con su confianza; le pintaré vuestro estado, y espero alcanzar de su inefable bondad los remedios convenientes." Recibí sus proposiciones generosas con agradecimiento; le hablé de sus peligros personales, y respondiéndome con bizarra nobleza, me dijo: «Yo no temo la roca tarpeya" y desde entonces puse en sus manos mi suerte y mis esperanzas. Luego permitió mi padre que volviera á salir de casa: una sola caricia suya bastó para restablecerme; y mi libertador obsequiándome con una función, me proporcionó el gusto de ver baylar á mis enemigos. Algunos de los ayos que me dieron y que habian contribuido á mis pesadumbres, fueron despedidos; se renovó mi familia, y mi nombre volvió á incluirse en las oraciones públicas. Inmenso fue por esto el reconocimiento que tuve á mi libertador, y así le asocié á mi fortuna y á mi gloria. Luego que se supo nuestra estrecha union, recayó en su persona una porción del amor

que se me había tenido: mi padre, amoroso conmigo siempre, le elevó á la primera dignidad, le colmó de favores y le contó entre sus amigos. No juzgandome él indigna de que se me iniciara en los secretos del estado, venia á consultarme de cuando en cuando como á otra Egeria. Nuestra union era casta y pura, habiendo hecho yo voto de virginidad, y siendo tal mi estrella que debería perder el honor y la vida si quebrantára aquel voto. Mi propio padre era el augusto confidente de todos nuestros sentimientos: por la noche queria que le contáran nuestras conversaciones; se alegraba de nuestra felicidad; nos daba consejos prudentes, que obedeciamos como órdenes; en fin, yo triunfaba, era dichosa, y todo se proporcionaba favorablemente para mis amores. Un mayordomo antiguo de mi padre (1), celoso del favor de mi tierno amigo, se empleó en representar nuestra union con cierto colorido peligroso; pero se le previno que si no estaba contento fuera á contarle á Roma: nos cogió la palabra; marchó en coche de la corte, y nosotros volvimos á respirar con entera libertad.

(1) M. de Blacas.

Cada dia de nuestra vida se señalaba por una nueva funcion. Se sabia que á imitacion de mi padre era yo muy aficionada á las letras; y así los poetas, los académicos y los publicistas me atestaban de madrigales, de discursos y folletos: muchos no hacian mas que mudar los nombres propios y algunos epitetos á escritos bajos y lisongeros, que tenian compuestos para otro idolo; pero yo sabia despreciar este incienso comun, y pisar las coronas artificiales que llegaban ya ajadas de otros altares.

(Se concluirá.)

*Continúa el resumen analítico de la obra de  
del señor Salas, intitulada Lecciones de  
derecho público constitucional.*

---

Supuesto ya que la Constitución haya declarado cuáles son los derechos que la nación se reserva, y haya asegurado su ejercicio por medio de ciertas disposiciones, ó sean artículos fundamentales, debe luego especificar formalmente cuál es la forma de gobierno que la comunidad ha elegido. Parece muy probable que los primeros gobiernos de los hombres fueron el despotismo puro ó la democracia pura; pero no pudieron tardar en conocer que el despotismo ó la monarquía absoluta, que es lo mismo, no podía llevarlos á la felicidad, y que la democracia era impracticable en un grande estado. De aquí debieron pasar en la segunda época á la aristocracia con un solo gefe, que es lo que se llama monarquía no absoluta ó templada, ó con muchos gefes que es lo que propiamente se llama aristocracia. Finalmente, varios pueblos modernos han adoptado gobiernos mas liberales que convienen en el principio de la representacion nacional, aunque

varien en algunos pormenores accesorios, y á esta clase de gobierno se ha dado en consecuencia el nombre de representativo. Este, pues, es el mas perfecto que hasta ahora se ha imaginado, el único apropiado al grado de civilizacion á que han llegado los hombres, y el que debe adoptar todo pueblo que trate de mejorar sus instituciones.

La distribucion de los poderes políticos en este gobierno, tercera cosa que debe contener una constitucion, presenta todavía grandes dificultades; porque ni aun siquiera está ya fijada su nomenclatura, ni bien determinado su número, ni bien deslindadas sus atribuciones respectivas. Admitiendo la division del poder comunmente usada en legislativo, ejecutivo judicial, y añadiendo el conservador que algunos cuentan como distinto, y puede todavía añadirse el poder real ó regulador, que podia llamarse tambien de direccion ó de vigilancia. Cuando se hayan entendido la naturaleza y las funciones de cada uno, ya está entendida la ciencia social; pero es menester prevenir que cuando se habla de poderes políticos no se habla con exactitud, pues en reali-

dad no hay mas que un poder político que exista siempre y únicamente en la nacion, la cual no pudiendo gobernar en masa, tiene necesidad de delegar, no el poder, sino el ejercicio de él. De aqui se infiere que delegando el pueblo este ejercicio del poder, no en beneficio de los gobernantes, sino por el mayor bien de la comunidad, puede esta variar la forma de gobierno siempre que la experiencia haya demostrado que la forma que antes habia elegido no es la que le conviene. Se infiere tambien que el derecho de gobernar no puede tener otro título que la voluntad de los gobernados, y que es nulo el llamado de familia, y el que se pretende emanado del cielo.

Poder legislativo se llama el poder de hacer las leyes; y toda nacion que se constituya de nuevo ó se regenere, debe reservarsele para ejercerle, ó por la totalidad de los ciudadanos, ó por medio de un cierto número de delegados, que en este caso se llaman con razon sus representantes. En rigor podia confiarse á un solo hombre el encargo de formar las leyes que creyese convenientes; pero la obediencia y la ley no seria tan voluntaria, entera y

segura como si la ley es hecha por los representantes del pueblo. La intervencion personal de todos los ciudadanos en la formacion de las leyes, solo es practicable en un estado muy reducido; pero en una gran nacion es indispensable que solo intervengan por medio de representantes.

El primer objeto que la constitucion debe proponerse en esta parte, es proporcionar que todos los ciudadanos sean legítimamente representados en la junta legislativa, para lo cual es necesario que todos concurren directa ó indirectamente á la eleccion de los diputados. En los estados pequeños deben y pueden sin inconveniente concurrir directamente á las elecciones todos los que tengan derecho de votar en ellas: en las naciones diseminadas en un vasto territorio, es menester contentarse con la eleccion indirecta, es decir, aquella en que todos los ciudadanos divididos en secciones de esta ó aquella forma nombran un cierto número de electores, y estos luego los diputados. La ley fundamental debe establecer la naturaleza de la eleccion, es decir, si ha de ser directa ó indirecta; pero determinar su modo y forma, debe ser materia de una ley orgánica. Cuando

se dice que todos los ciudadanos deben concurrir directa ó indirectamente á la eleccion de los representantes, se entiende de todos aquellos que son capaces de conocer las consecuencias de lo que van á hacer, y de tomar interés en la cosa pública. De consiguiente deben excluirse los menores, los fatuos y dementes, las mugeres y los hombres sin casa, sin estado y sin bienes.

El segundo punto importantísimo de que debe cuidar la constitucion, es que las elecciones sean libres; y no lo serán si se deja al poder una grande influencia en ellas. Ningun empleado dependiente del gobierno, y ningun pensionado suyo debería ser elector ni elegido. Tampoco debe dejarse al gobierno el nombramiento de presidentes para las juntas electorales. El número de representantes debe ser proporcionado á la poblacion que han de representar: y ha de procurarse que su número sea considerable, pues quanto mayor sea, tantas mas luces se reunirán en el congreso, y tanto mas difícil será á los ministros ganar ó corromper la mayoría.

La renovacion y reelegibilidad de los miembros del cuerpo legislativo presentan cuestiones difíciles, en cuya solucion no

están de acuerdo los publicistas. La renovacion íntegra y anual sin reelegibilidad tiene la ventaja de que para obtener una plaza de tan corta duracion no habria grandes intrigas; con derecho á ser reelegidos, la de que los diputados desempeñarán mejor sus funciones si cada año están expuestos á no ser reelectos; pero en contrapeso las renovaciones íntegras demasiado prontas y sin derecho á la reeleccion, tienen el inconveniente de que á cada legislatura se varie el espíritu y sistema de la legislacion, y el de privar á la nacion de unos representantes ya instruidos en los negocios. Parece pues que el mejor sistema es el de las renovaciones parciales con reelegibilidad. Parece tambien que debería dejarse á cada provincia la facultad de revocar los poderes á cualquiera de sus diputados que no desempeñase bien su comision, aun cuando no hubiese espirado el tiempo porque fue elegido; pero para que no se procediese en esto con ligereza, seria bueno prevenir que el colegio electoral no pudiese juntarse á tratar de la revocacion de un diputado sino á propuesta de la tercera parte de sus miembros, y que la revocacion no tuviese lugar si en ella no estuviesen de acuer-

do las dos terceras partes á lo menos.

Nombrada ya y reunida la junta legislativa, ¿cuáles serán sus atribuciones? Las que la constitucion señale. Pero ¿cuáles deberán serla asignada por la constitucion? Esta es la gran dificultad que se encuentra al querer deslindar con exactitud las respectivas facultades de los poderes políticos. Sin embargo, las de los tres que comunmente se distinguen con los nombres de legislativo, egecutivo y judicial, pueden señalarse con bastante precision si se observa que todo poder en la sociedad está destinado ó á querer, ó á obrar, ó á aplicar la voluntad. Querer es la funcion del poder legislativo, obrar la del poder egecutivo, y aplicar la voluntad á los casos ocurrentes la del poder judicial; funciones muy diversas y muy independientes. Resulta, pues, que el poder legislativo se debe ceñir á querer, es decir, á manifestar la voluntad general, que es lo que se llama hacer la ley. Pero estas leyes han de ser generales, y el hacerlas particulares sería un acto de usurpacion. Tales serian las que hiciese para aprisionar, desterrar ó proscibir á cierto número de ciudadanos, ó confiscarles sus bienes. En tales ac-

tos el poder legislativo juzga y condena sin forma de proceso y sin oír á los condenados; y por tanto usurpa el poder judicial, y ademas le egerce con violacion de las formas.

El nombre mismo de poder egecutivo indica con bastante claridad, que se llama así aquel que supuesta la ley está encargado de tomar todas las providencias necesarias para que sea puntualmente obedida y egecutada. Esto es claro y facil; pero no lo es tanto el arreglar el modo con que se ha de egercer este poder, determinar á quién ha de confiarse y fijar bien sus atribuciones.

Si el poder egecutivo entero, indiviso y activo (téngase cuidado con estos términos) está en la mano de una sola persona, es muy de temer que oprima á los otros poderes, y se establezca al cabo un gobierno absoluto, sobre todo si el poder es hereditario en una familia; porque aunque al principio tenga ciertas limitaciones, sin embargo, disponiendo de las fuerzas nacionales, y teniendo tantos otros medios de acrecentar su autoridad, no puede dejar de hacer progresos muy rápidos hácia el despotismo, y de llegar á él un día. Parece,

pues, que el poder egecutivo debe confiarse á un cuerpo compuesto de un corto número de individuos. Estos en el caso de no tener un gefe perpétuo y hereditario, deberian ser elegidos por tiempo determinado, y renovarse parcialmente todos los años; pero en el caso de un magistrado único perpétuo y hereditario, á este compete la eleccion y destitucion de los miembros del consejo egecutivo. De lo dicho acerca de los inconvenientes que ofrece el confiar todo el poder egecutivo á una sola persona, y mas todavía el vincularle en una familia, no se infiera que debe excluirse de la organizacion social la monarquía constitucional. Al contrario, esta forma de gobierno evita aquellos inconvenientes; porque en ella el poder egecutivo *en accion é indiviso* no reside en el monarca, sino en los ministros que responden de las operaciones egecutivas. Asi se dice con razon que en este género de gobierno la persona del monarca es sagrada é inviolable, y no podria serlo si por sí mismo ejerciera el poder egecutivo. El monarca no le egerce; lo que hace es ponerle en accion, como se dirá luego cuando se trate del poder real ó directivo.

En orden á las atribuciones de este poder, baste decir que al especificarlas en la Constitucion, no debe procederse por antojo ni capricho, sino por razon, y siguiendo los verdaderos principios de la ciencia social. En consecuencia si por una parte no debe darse á este poder demasiada latitud, tampoco deben estrecharse demasiado sus límites; porque estando destinado á obrar, debe tener expedita y libre su accion; y pues ha de cuidar de la egecucion de las leyes, es preciso que se pongan á su disposicion los medios necesarios para hacerlas egecutar. Con tal que se limite á esto, y no haga por sí mismo leyes ni las aplique á los casos ocurrentes, no hay que temer por la libertad. Se dice comunmente que el poder egecutivo debe hacer los reglamentos y dar los decretos necesarios para egecutar las leyes; nombrar los empleados civiles y militares, manejar las rentas públicas, mandar la fuerza armada, y en suma hacer todo lo que se llama administrar el estado; pero es menester no olvidar que estas atribuciones tienen mucho de arbitrario y vago, y aun por eso tal vez ha dicho Bentham que hay muchos actos de

los cuales no puede saberse si pertenecen al poder legislativo ó al egecutivo.

Las funciones del poder judicial se reducen, como se ha dicho, á aplicar la ley á los casos particulares, pero á aplicarla literalmente y sin interpretaciones, ni comentarios. El juez que se permite interpretar la ley y abandonar su letra por seguir lo que se llama su espíritu, usurpa evidentemente una de las atribuciones del legislador. El poder judicial es por derecho independiente como los otros poderes políticos; pero para que lo sea de hecho, es necesario que los jueces sean inamovibles, y como esto no bastará acaso para asegurar la independencia de los tribunales, convendria que los jueces no pudiesen ser ascendidos ni mudados por el gobierno, y que ó las plazas de judicatura fuesen todas iguales, ó que no se pasase de unas á otras sino por antigüedad. De la regla de inamovilidad no deberian exceptuarse los fiscales ó acusadores públicos; porque estos no son, como vulgarmente se dice, unos abogados del rey; son como los jueces, unos ministros de la ley y no del monarca; acusan en nombre de la sociedad y defienden sus derechos.

La máxima de que la justicia viene del rey, es casi una blasfemia en un gobierno constitucional: la justicia viene de la ley inmediatamente y radicalmente del pueblo. La práctica de que los jueces en sus sentencias expresen las leyes y las razones en que las fundan, debe hacerse sagrada é inviolable; porque excluye la arbitrariedad, expone á un juez incómodo á la censura del público, y es de este modo una fuerte garantía de la libertad individual y de la propiedad. Pero la mejor garantía contra la arbitrariedad de los juicios, es la institucion del *jury*, con tal que los jurados ó jueces del hecho que hayan de componerle no sean nombrados por los mandatarios del poder, sino designados por la suerte como se hace en los Estados Unidos de América. Parece que el poder judicial no es susceptible de una organizacion mas perfecta que la que se le ha dado en aquellos estados. Los tribunales extraordinarios, las comisiones militares, los juzgados privilegiados son monstruosidades en la organizacion social y ardidés de la tiranía. Los jueces ambulantes son una excelente institucion: porque en vez de que los ciudadanos tengan que ir á

buscar la justicia, esta va á buscarlos á ellos.

*Poder conservador.* No ha mucho tiempo que se ha imaginado la institucion de esta importante magistratura que con razon puede llamarse la clave de la bóveda en el edificio social. Porque como el poder egecutivo tiene siempre una tendencia al despotismo, y el legislativo á la democracia, y lo que se busca es un buen gobierno, y no la monarquía absoluta, ni la democracia pura; se han convencido los sabios de que es necesario un poder intermedio destinado á oponerse á estas tendencias naturales. Este cuerpo deberá componerse de un cierto número de individuos proporcional al de los representantes: los que hayan de entrar en él serán ya hombres de edad madura, y no podrán aspirar á otros empleos ni recibir honores, pensiones ni títulos: las plazas serán vitalicias, y el sueldo tal que haga á los individuos independientes. Los primeros serán nombrados por la asamblea constituyente, y en las vacantes sucesivas nombrarán los colegios electorales sobre una lista de candidatos formada por los poderes legislativo y egecutivo. Las atribuciones de este cuerpo serán: 1.º verificar las elecciones de los

miembros del legislativo: 2.º intervenir en la elección y destitucion de los del consejo egecutivo cuando la forma del gobierno no sea la de una monarquía hereditaria: 3.º intervenir tambien de un modo ú de otro en el nombramiento de los jueces superiores: 4.º decidir á peticion del cuerpo legislativo, si ha lugar á acusacion contra los ministros: 5.º declarar la inconstitucionalidad de los actos legislativos ó egecutivos que le sean denunciados en la forma que prevenga la Constitucion: 6.º declarar, precedidas las formalidades establecidas en la ley, cuándo ha lugar á la revision de la acta constitucional, y convocar una asamblea *ad hoc*. Las objeciones que se han hecho contra este cuerpo conservador de que ó será excesivamente poderoso, ó un espantajo inutil, son mas especiosas que sólidas; porque de hombres que nada ganarian y perderian mucho en una revolucion, y que no dispusiesen de la fuerza pública, poco habria que temer; y si se supone el caso de que un ambicioso llegue á oprimir el cuerpo conservador, del mismo modo hará nulo é ilusorio el legislativo, y no por esto se dirá que este no es necesario.

*Poder real ó regulador.* Sea lo que fuere de las teorías, los buenos publicistas estan de acuerdo en que en la práctica el mejor de los gobiernos para las grandes naciones de Europa, es la monarquía hereditaria constitucional, ó lo que es lo mismo, el gobierno representativo con un solo gefe hereditario. El nombre que se dé á este gefe, es indiferente, con tal que las atribuciones de su magistratura estén bien definidas en la constitucion. Sin embargo el de rey parece el mejor, porque viniendo del verbo latino *regere*, regir, expresa bastante bien cuales son las funciones del primer magistrado. En efecto, el rey no debe egercer directamente y por sí mismo ninguno de los poderes políticos: sus funciones se reducen á velar sobre todos, y darles el impulso y la direccion convenientes. Sus facultades respecto del legislativo deben reducirse á convocarle, abrir sus sesiones, presentarle los datos necesarios para que delibere con acierto sobre las materias de que haya de tratar, aprobar ó desechar sus resoluciones, suspenderle y disolverle. En cuanto á la convocacion el rey no debe ser tan libre que pueda no hacerla: estará obligado á verificarlo todos los años, y si

no lo ha hecho en cierto dia que la constitucion señalará, se tendrá por convocado. Al abrir las sesiones, el rey podrá indicar las materias que deban ocupar con preferencia la atencion de los legisladores, y mandará que los ministros den una razon circunstanciada del estado de todos los ramos de la administracion; pero no deberá proponer directamente las leyes, porque estas se presentarian en tal caso con una recomendacion tan respetable, que muchos diputados cederian á ella contra el dictamen de sus conciencias. Ya que el rey no tenga, como no debe tenerla, la iniciativa directa y exclusiva de la ley, deberá sí tener la sancion; pero es menester arreglar el uso de esta prerogativa, de modo que no pueda abusar de ella en perjuicio de la nacion. Lo mejor parece fijar un término dentro del cual haya de darse ó negarse la sancion, y ordenar que negada dos veces, no pueda ya reusarse la tercera á no ser por dictamen del cuerpo conservador. El mismo dictamen será necesario para que el rey suspenda las sesiones de la asamblea legislativa, y para disolver esta. La suspension de las sesiones puede ser necesaria cuando divididos los diputados en parti-

dos, sostenidos estos con demasiado calor, y no debiendo esperarse que entre ellos se restablezca por entonces la calma tan necesaria en sus deliberaciones, aconseje la prudencia que se remitan las discusiones á otro tiempo en que ya se hayan calmado los ánimos. La disolucion total del cuerpo, solo tendrá lugar cuando en el reyne un mal espíritu, porque la mayoría de los electores haya errado las elecciones, cosa que no es imposible.

Las funciones del rey respecto del poder egecutivo, consisten en dirigir, y no en obrar; y es tan necesario que esten bien separadas de las del poder activo, que sin esta separacion el monarca no podría estar exento de responsabilidad, y se confundiria con los ministros. Estos son los que realmente egercen el poder, en ellos reside activamente, y en el rey solo pasivamente. A este pues no le toca mas que poner en movimiento, dirigir y contener la accion ministerial. La pone en movimiento subdelegando, por decirlo asi, su autoridad á los ministros en el hecho de nombrarlós; la dirige por una série continua de órdenes, consejos é inspiraciones; y la contiene por la facultad que tiene de

separar tanto á los ministros como á los demas empleados. El ministerio está contenido además por la censura pública, y por la responsabilidad á que le sujeta la ley: y esta responsabilidad corrige reciprocamente la demasiada influencia del poder real sobre el de egecucion activo, porque los ministros no se prestarán facilmente á condescendencias que los expongan al castigo. De estos principios resulta que en las monarquías constitucionales los ministros no deben ser independientes entre sí como en las absolutas, sino formar un cuerpo ó consejo con un presidente.

En orden al poder judicial, las facultades del rey se limitan á nombrar jueces inamovibles, á vigilar su conducta, y á denunciar sus prevaricaciones al tribunal ó cuerpo que deba conocer de ellas, segun la constitucion, para declararlos indignos de tan augusto ministerio, como el de administrar justicia.

La autoridad del rey respecto del cuerpo conservador, se reduce á invitarle á declarar inconstitucionales los actos del poder legislativo que á su juicio mereciesen esta calificacion, y á que ordenen la revision de la constitucion convocando la

asamblea especial que deba pronunciar si ha ó no lugar á su alteracion en algun punto. Acerca de los medios de contener al poder regulador dentro de sus límites, seria este un problema muy difícil de resolver si aquel pudiese disponer á su arbitrio de la fuerza armada y de los caudales públicos; pero en cuanto á estos últimos, ninguna buena constitucion los deja á la libre disposicion del monarca: y en orden á la fuerza armada pudieran tomarse varias medidas para que no fuese un instrumento de opresion. La mejor seria la de disolver los egércitos permanentes, si esto pudiese hacerse sin que peligrase la independencia nacional, la cual en efecto puede asegurarse sin que las naciones mantengan en pié, aun en tiempo de paz, grandes egércitos. Pero la principal garantía de la sociedad contra el abuso que el monarca pudiera hacer de su poder, consiste en la responsabilidad que la Constitucion impone á los ministros: punto capital que merece ser tratado con alguna extension.

Se dice comunmente que la responsabilidad de los ministros está fundada en la ficcion legal de que el monarca no

puede querer el mal, y por consiguiente que si este se hace, es contra su voluntad, y por la de los ministros; pero no es menester recurrir á ficciones. La responsabilidad de los ministros está fundada en las probabilidades de que ellos son los que abusan de su autoridad, y no el príncipe; lo está en la razon y en la utilidad del cuerpo social, y es una condicion indispensable del gobierno representativo. Sea de esto lo que se quiera, y fúndese en este ó el otro principio, lo esencial es que sea efectiva, para lo cual es preciso que una ley muy clara y terminante especifique el modo de egercerla. Esta ley debe expresar: 1.º los actos por los cuales serán responsables los ministros: 2.º por quién serán acusados: 3.º quién ha de juzgarlos: 4.º las penas que deberán imponerseles si son condenados: 5.º si el rey podrá indultarlos en caso de condenacion. En cuanto á lo 1.º los actos que dan lugar á acusacion, son los actos ministeriales que violan directamente algun principio de la Constitucion, ó bien procedan de un poder usurpado, ó bien del abuso de un poder legal. Acerca de lo 2.º, la acusacion debe ser propuesta y sostenida por los fis-

cales del tribunal supremo de justicia , suponiendo que sean inamovibles. Se entiende que el cuerpo legislativo ha de haber declarado ya que ha lugar á la tal acusacion. Sobre lo 3.º en el sistema de organizacion social que queda expuesto , es claro que el cuerpo conservador es de pleno derecho el tribunal que debe juzgar á los ministros. En orden á las penas basta decir que estas deberán ser proporcionada y análogas á los delitos. Finalmente por lo respectivo al indulto , parece necesario que aun cuando el príncipe tenga este derecho relativamente á los demas criminales , no deberia tenerle respecto de sus ministros ; porque esto equivale á hacer ilusoria su responsabilidad. Con este motivo debe observarse que á pesar de la opinion de algunos buenos juriconsultos de que el derecho de perdonar á los reos condenados por los tribunales , es la prerogativa mas noble del rey , la razon parece que se opone á esta doctrina. 1.º El derecho de perdonar bien analizado , no es otro que el de ordenar lo contrario de lo que ordena la ley : derecho que no debe existir en una sociedad bien organizada. 2.º Todo lo que aumenta la esperanza de la impu-

nidad , disminuye el temor de la pena , y fomenta los delitos. 3.º Como el príncipe que tenga el derecho de perdonar , ha de conceder esta gracia á unos , y negársela á otros , esto comprometerá su dignidad ; porque daria á entender que cedia al empeño , al interés , ó á sus inclinaciones personales , y se haria odioso al pueblo que aun en la dispensacion de las gracias quiere ver la justicia , primera necesidad del hombre social.

*A la memoria del doctor DON JOSE ANTONIO  
CONDE, erudito humanista, anticuario, é  
historiador.*

ADVERTENCIA.

El nombre del señor Conde es bien conocido dentro y fuera de España de todos los que cultivan las musas, la erudicion y la historia; pero no sabemos por qué fatalidad ninguna lira española cantó sus alabanzas, cuando la tumba recogió las cenizas de este hombre célebre, tan apreciable por sus vastos conocimientos, como amable por la dulzura y bondad de su carácter. El autor de esta advertencia, que puede decir, *Virgiliū tantū vidi*, pues no le fue dado el placer de gozar su conversacion mas que por dos horas, conserva sin embargo de aquel breve coloquio la memoria mas agradable y respetuosa; y ha tenido varias ocasiones para observar que esta sensacion es general á todos los que han tenido la dicha de tratarle.

La oda que presentamos al público, venga sobradamente la ingratitud ó la negligencia de las musas españolas que no quisieron derramar las flores del Parnaso al redor de su sepulcro. Aunque el autor de esta bellissima composicion haya exigido que se oculte su nombre, no será difícil de reconocer en la perfeccion y elegancia de su estilo, en la correccion del language, y en la exacta correspondencia del tono poético con las ideas, uno de los mas insignes poetas de la presente época. Nosotros nos abstendremos de analizar las bellezas de esta oda: ellas resaltarán por sí mismas á los ojos de los lectores: solo observaremos que la dificultad del metro y de la combinacion de estrófas que ha elegido su autor, aumenta sobremanera el mérito de la egecucion.

¡ Te vas, mi dulce amigo,  
la luz huyendo al día!...

¡ te vas, y no conmigo!...  
y de la tumba fría

en el estrecho límite  
mudo tu cuerpo está!

Y á mí, que débil siento  
el peso de los años,  
y al cielo me lamento  
de ingratitude y engaños,  
para llorarte, ¡ misero!  
largo vivir me dá.

O fuéramos unidos  
al seno delectoso,  
que en sus bosques floridos  
guarda eterno reposo  
á aquellas almas ínclitas  
del mundo admiracion:

O solo á mí llevará  
la muerte presurosa,  
y tu virtud gozará  
modesta, ruborosa,  
y tan ilustres méritos  
ufana tu nacion.

Al estudio ofreciste  
los años fugitivos;  
y joven conociste  
cuanto le son nocivos  
al generoso espíritu  
el ocio y el placer.

Veloz en la carrera,  
al templo te adelantas  
donde moral severa  
dicta sus leyes santas;  
y en ellas, digno intérprete,  
llegas á florecer.

Ciñéronte corona  
de lauros inmortales  
las nueve de Helicon:  
sus diáfanos cristales  
te dieron, y benévolas  
su lira de marfil.

Con ella, renovando  
la voz de Anacreonte,  
eco amoroso y blando  
sonó de Pindo el monte.  
Y te cedió Teócrito  
la caña pastoril.

Febo te dió la ciencia  
de idiomas diferentes;  
y el ritmo, y asluencia;  
que usaron elocuentes  
Arabia, Roma y Atica,  
supiste declarar.

Y el cántico festivo,  
que en bélica armonía  
el pueblo fugitivo  
al numen dirigía  
cuando al feroz ejército  
hundió en su centro el mar.

---

La historia, alzando el velo  
que lo pasado oculta,  
entrega á tu desvelo  
bronces que el arte abulta;  
y códices y mármoles  
amiga te explicó.

Y allí, de las que han sido  
ciudades poderosas,  
de cuantas dió al olvido  
acciones generosas  
la edad que vuela rápida,  
memorias te dictó.

Desde que el cielo ayrado  
mostró en Jerez su saña,  
y al suelo derribado  
cayó el poder de España;  
subiendo al trono gótico  
la prole de Ismael:

Hasta que rotas fueron  
las últimas cadenas;  
y tremoladas vieron  
de Alhambra en las almenas  
los ya vencidos árabes  
las cruces de Isabel.

---

A tí fue concedido  
eternizar la gloria  
de los que ha distinguido  
la paz, ó la victoria,  
en dilatadas épocas  
que el mundo vió pasar.  
Y á tí de dos naciones,  
ilustres enemigas,  
referir los blasones,  
hazañas y fatigas;  
y de candor histórico  
dignos ejemplos dar.

Europa, que anhelaba  
de tu saber el fruto,  
y ofrecerle esperaba  
en aplausos tributo,  
la nueva de tu pérdida  
debe primero oír.

La parca inexorable  
te arrebató á la tumba;  
en eco lamentable  
la bóveda retumba,  
y allá en su centro lóbrego  
sonó ronco gemir.

---

¡Ay! perdona, ofendido  
espíritu, perdona....  
si en la region de olvido  
ciñes aurea corona,  
y tus virtudes sólidas  
tienen ya galardón,

No de una madre ingrata  
el duro ceño acuerdes;  
que nunca se dilata  
la existencia que pierdes,  
sin que la turben pérdidas  
envidia y ambición.

*Des conspirations et de la justice politique,*  
par M. GUIZOT: 1821.

El objeto de este célebre escritor en el presente opúsculo es manifestar el origen de las conspiraciones, que con tanta rapidéz se suceden en Francia, y la pésima administracion de justicia que se observa en las causas de esta especie. Su principio fundamental es que *la política no debe entrar jamás en el santuario de la justicia*. La política es un conjunto de opiniones, doctrinas, pasiones é intereses, que chocándose mutuamente produce el sistema de gobierno mas ó menos malo, segun sean las ideas preponderantes. La justicia al contrario no reconoce mas opiniones que las del código, mas interés que el de la igualdad de los derechos, y es inaccesible á todo afecto. La averiguacion *legal* del hecho y la aplicacion de la ley son el único terreno en que se le permite andar sobrevigilada perpétuamente por las formas.

De este principio deduce lo absurdo de algunas prácticas que se han introdu-

cido en los tribunales de Francia, y que los convierten en otros tantos instrumentos del poder, debiendo ser solamente asilos de la imparcialidad. Censura agriamente la costumbre de introducir, tanto en los interrogatorios como en los alegatos fiscales, *hechos generales* que son del dominio de la política, y que no tienen relacion alguna con la acusacion particular del reo. En las causas de los que fueron presos en las turbulencias del junio próximo pasado, se trató mas del negocio de la ley de elecciones, y de su influencia en el sistema político, que de los hechos en que se fundaban las acusaciones. Censura tambien la aspereza de los jueces con los reos y las diatribas *políticas* de los fiscales, que hacen gravitar sobre el acusado toda la odiosidad de los revolucionarios pasados y futuros. No menos reprende la falta de publicidad de los debates judiciales, en cuya publicacion en los diarios interviene la censura, y suprime las piezas que le parece.

Pero lo que con mas justicia y energia reprende, es el abuso de los agentes provocadores que tan comunes son en el dia en aquel pays. Oigamosle á él mismo exponer un célebre ejemplo de este abuso,

tomado de Tácito, y sus reflexiones propias sobre semejante infamia. Esto dará una idea de su estilo, tan enérgico y severo como exige la materia de que trata.

Tácito cuenta la causa de Tito Sabino de esta manera:

«El consulado de Junio Silano y de Silió Nerva fue mancillado en su principio por la prision de Tito Sabino, ilustre caballero romano que fue víctima de su amistad con Germanico. Se habia conservado siempre leal á su muger y á sus hijos, visitando su casa, y acompañándoles en público, siendo el único cliente que les quedó. Con esta conducta se habia hecho amable á los hombres de bien, é importuno á los malvados. Latinio Laciár, Porcio Catón, Peticio Rufo y Marco Opcio, que salian de la pretura codiciosos del consulado formaron el proyecto de perderlo; porque nadie era consul sino por el favor de Seyano, y el favor de Seyano no se adquiria sino por un crimen. Conviniéron entre sí que Laciár, conocido y algo amigo de Sabino, tenderia el lazo, que los demas serian testigos, y así se podría instruir la acusacion. Laciár comenzó soltando algunas palabras como casuales de-

lante de Sabino. Despues alababa la constancia con que asistia en sus infortunios á una familia ilustre: elogiaba altamente á Germánico: dolíase de la suerte de Agripina. Y como el dolor ablanda los corazones humanos, Sabino lloró y unió sus quejas á las de Laciár. Este mas alentado maldice de Seyano, reprende su crueldad, su arrogancia, sus designios, y estiende su maledicencia hasta Tiberio. Estas conversaciones como giraban sobre objetos prohibidos, enlazaron á los dos en estrecha amistad. El mismo Sabino buscaba ya á Laciár, iba á su casa, le confiaba sus dolores como al amigo mas seguro. Los confidentes de Laciár deliberaron sobre los medios de obtener testigos de una conversacion. Para esto era menester darle al lugar de la reunion toda la apariencia de la soledad. Si se ocultaban detras de las puertas, podia descubrirlos una mirada, un ruido, una sospecha. Los tres senadores se escondieron, pues, entre el techo y el artesonado, lugar tan indecente, como era detestable el fraude: desde alli observaban por los agujeros y rendrijas. Laciár, habiendo encontrado á Sabino en la ciudad, le trae á su casa y á su cuarto, como para

darle noticias recientes. Sabino se entrega al resentimiento mas vehemente, cuando se ha manifestado ya una vez; se le acusa inmediatamente, y los senadores publican en su carta á Cesar su artificio y su deshonor. Hasta aqui Tácito."

«Separemos ahora de esta causa lo odioso de la época, lo ilustre de la víctima, lo infame de los delatores, lo patético de la narracion. Olvidemos los nombres de Tiberio, Seyano, Sabino, Laciár y Tácito. Transportémonos á un pays libre, gobernado por un rey prudente y bondadoso. Examinemos una causa oscura, en que el acusado ni inspire interes particular ni sea condenado al último suplicio. Ya no nos queda mas que un hombre en presencia de la justicia. Veamos los hechos.

«Millard vuelve del campo de asilo. Se le puede creer exasperado, descontento, y aun si se quiere, enemigo del gobierno. Confesemos tambien su malá conducta privada, sus desórdenes, sus expresiones atrevidas. Mirémosle como un hombre digno de la vigilancia de la policia. Todo esto no constituye un conspirador; pero él lo será.

«Dos hombres con quienes se ha en-

contrado en una taberna, traban conocimiento con él. Dicen que son antiguos oficiales: sus opiniones y discursos son idénticos con los de Millard. Beben juntos; firman juntos el juramento de *morir en su defensa mutua, y de la verdadera libertad sin monarquía*. Millard es acusado ante los tribunales, de conspiracion contra el gobierno del rey y contra el orden de sucesion al trono; y no se alega contra él otro hecho, que el juramento de que hemos hablado, ni se presenta otro testigo, que los que lo firmaran con él.

«¿Quiénes son estos hombres? Se llaman Chignard y Vauversin, y estan calificados de agentes de policía en el acta de acusacion contra Millard. El procurador del rey no se explica claramente; pero no se opone á esta calificacion, y el tribunal los designa con ella en el decreto en que decide admitir su declaracion.

«Por otra parte aquellos hombres son bien conocidos, ni es este el primer negocio de esta naturaleza en que se les ha visto empleados. En la relacion del proceso de Louvel, hecha por Mr. Bastard á la cámara de los pares, se lee lo siguiente: *Se aseguraba que Chignan habia dicho el 7*

*de marzo: todavía quedan tres Louvels: dentro de 10 dias no existirá ninguno de los Borbones. Auversin, de quien se decia que habia oido aquella expresion, fue llamado á juicio; y al hacerle el interrogatorio, se supo que ambos eran agentes de la policia, y que no conociéndose, habian procurado sondearse mutuamente por un celo mal entendido y con la intencion reprehensible de provocarse el uno al otro: asi sus expresiones, aunque muy condenables en sí mismas, no podian merecer en aquellas circunstancias la atencion de los jueces.*

«Tal es la conspiracion de Millard: tales son los hombres que le han hecho conspirador: tales son los testigos que la han probado.

«Los mismos agentes han vuelto á aparecer acompañados de otros en las turbulencias del mes de junio. Su cualidad y sus actos fueron entonces manifiestos y evidentes; y hay motivo para creer, que hacia mucho tiempo que egercen el mismo oficio, y que uno de ellos empezó su aprendizaje bajo el régimen del terror.

«La historia actual de esta clase de agentes contiene hechos tan variados como numerosos, que merecen ser conocidos.

«No siempre se ha recibido la declaración de los agentes, como en el proceso de Millard. En el de Gravier y Bouton, los acusados daban por descargo que Leydet los había provocado, y casi conducido al crimen, y pedían que compareciese en el tribunal. Leydet ni fue citado ni oído.

«En Tolosa, en el mes de junio de 1820, Picard y Escudet propusieron al señor Blaignan, capitán á medio sueldo, entrar en una conspiración, cuyo plan le esplican. Blaignan, indignado de semejante proposición, les acusa ante la autoridad. Se prende á los conspiradores: se les presenta en juicio; y ellos alegan su calidad de agentes, como único medio de defensa. Pero M. Dubernard, presidente del tribunal y los jurados desechan aquella infame disculpa, y condenan á Escudet á cinco años de destierro, como culpable de propuesta no admitida de conspiración. Los diarios han contado el proceso y la sentencia; pero sin descender á particularidades. Sin embargo esta causa debe ser conocida, para que este ejemplo sirva por lo menos para desanimar á los que egerzan en otras partes el mismo oficio.

«Consta, pues, legalmente la existencia

de los agentes *provocadores* en tres ocasiones diversas: ya se admite su testimonio contra acusados que protestan; ya se recusa á los acusados que lo piden. Una sola vez son condenados; pero por desgracia la escena del hecho es en un departamento remoto.

«Yo mismo me avergüenzo de lo que estoy contando: sin embargo es preciso examinar toda la infamia que suponen estos acontecimientos.

«La autoridad dice: *tengo necesidad de espías, ¿cómo he de asegurar el orden público, si ignoro quien le amenaza? ¿y como lo sabré, si no empleo hombres de esta especie en el descubrimiento de los proyectos criminales?* Yo no me opongo á esto. El mal existe en la sociedad, y contra el mal se ha instituido el poder. Prohibirle á este toda comunicacion con las *partes pudendas* de la naturaleza humana, y todo empleo del vicio contra el crimen, es desconocer su condición y la nuestra; y en esta parte ese error aunque mas generoso seria como es siempre fatal. Dejemos las quimeras y las utopias, que son tan enemigas de la libertad como del orden. Los amigos del bien que reciben con frecuen-

cia el apodo de *soñadores*, pueden librarse de él, quedándose siempre en los límites del mundo real y aceptando las cosas humanas, tales como la providencia las ha dado, imperfectas, mezcladas, siempre impuras, siempre pugnando por mejorarse. En este terreno serán inexpugnables, y podrán echar en cara al poder el lujo de su corrupción y sus gratuitas iniquidades.

«Sea el espionaje necesario: ¿habrá quien se atreva á decir que la provocacion lo es? ¿quién sostendrá que la necesidad de descubrir el crimen da derecho para ir á buscar sus gérmenes hasta el fondo de los corazones, y hallados, para acalararlos y hacer que salgan á luz? ¿Se abrogará el poder la mision de Satanás? ¿y la mísera humanidad no estará bajo su influencia sino para luchar contra sus tentaciones?»

«*Però del espionaje á la provocacion, el intervalo es corto, y el camino resbaladizo: por lo mismo los espías deben responder de su conducta á los funcionarios que responden de ellos. Si la autoridad descende al muladar, la responsabilidad, su compañera inseparable, descende con ella: tanto mas imperiosa, cuanto mas arriesga-*

do es el empleo de la autoridad. Seria mas muy extraño que la condicion ignominiosa de ciertos servicios y de ciertos agentes libertase al poder de su condicion inseparable, y frustrase la única garantía de la sociedad. Cuando los espías provocan, toman la iniciativa del crimen, tienden lazos á los débiles y buscan alimento para su infame industria: el poder que los emplea, debe responder de ellos. ¿Qué será si despues de haberles permitido *parir* el crimen, que sin su actividad quizá no hubiera visto la luz, los reconoce y presenta á los tribunales como testigos del crimen, que sin ellos no se podria probar? ¿qué será, si segun sus conveniencias, y segun las circunstancias los reconoce ó los niega, los presenta ó los oculta, á pesar de las reclamaciones de los acusados?»

«No ignoro que el poder podrá buscar su disculpa en la vileza misma de sus agentes. *Los espías son hombres despreciables: nacen, viven y platican con la hez de la sociedad. ¿Qué puedo yo hacer? Son males que se deben aceptar con sus consecuencias necesarias: si se me exigiera la responsabilidad, se me condenaria á la inac-*

*cion*. Esto no es verdad, y el gobierno se engaña ó nos engaña, cuando habla de este modo.

«Ya pasó el tiempo en que los agentes provocadores, perteneciendo á familias ilustres y teniendo empleos distinguidos, egercian su arte infernal en la clase superior de la sociedad. No hay Laciares que arruinen á los Sabinos: no hay Seyanos que den el consulado por recompensa. La provocacion está envilecida, merced á los progresos de la moral pública y del órden social: ya es un oficio infame, egercido por infames espías, sobre ciudadanos oscuros. Pero el poder no ha ganado por eso ningun privilegio, ninguna esencion de responsabilidad.

«Porque en primer lugar, ¿es un título la oscuridad para la ruina, y la bageza para la impunidad? ¿Quién tiene derecho para desenvolver en las clases inferiores los crímenes que nadie se atrevé ya á provocar en las clases elevadas? ¿Estas esperiencias *in anima vili* son menos funestas y culpables? ¿Qué ha hecho el pueblo francés, para que así se le entregue á tentaciones tan pérfidas? Si el gobierno teme las disposiciones de las *masas* que

egercen en el dia una influencia tan grande en los movimientos del orden político, ¿por qué se emplea en indagar proyectos individuales y tentativas oscuras, aisladas é independientes de la accion terrible de las masas? Estas se sublevan, se entregan á los escesos mas furiosos; pero rara vez conspiran. Las conjuraciones que por su esencia exigen combinaciones mas sabias y fuerzas mas grandes, se forman en otra esfera. Yo entiendo muy bien que Tiberio temiese á Agripina y tratase de provocar á los amigos de Germánico; pero si el poder provoca á la conspiracion á algunos miserables oscuros sin crédito, que pasan su vida en las tabernas y que la arriesgan por un vaso de vino, esto no es mas que degradar la provocacion y prodigar el crimen sin medida ni oportunidad.

«Ni es preciso vigilar siempre á esos agentes, para que dejen de ser provocadores: basta que el gobierno no tenga necesidad de recobrar con sentencias judiciales el vigor que ha perdido por su mala política: basta que *le sean inútiles las conspiraciones*, y entonces no habrá agentes provocadores. Los buenos médicos

saben la higiene, y conservan la salud, sin recurrir á remedios violentos. Los gobiernos tienen obligacion de saber la higiene del cuerpo social; para eso estan establecidos: y cuando no la saben, se ven obligados á convertir el espionage en provocacion, el descontento en conjuracion, y la justicia en política.

El resto del opúsculo está escrito con la misma fuerza de lógica. Proclama excelentes principios, y los proclama con la enérgica osadía de un hombre libre. Si hemos copiado el artículo anterior, no es porque los demas no sean igualmente interesantes, sino porque contiene hechos que deben conservarse para la historia del actual ministerio. El artículo mas original de todos, es aquel en que desenvuelve el origen y la marcha de las conspiraciones. En él prueba hasta la evidencia, que no es temible ninguna conspiracion, sino cuando la mala conducta del ministerio, convirtiendo á los patriotas en indiferentes, y á estos en descontentos, obligando al gobierno á multiplicar los actos de severidad, multiplica sus enemigos, y alimenta el fuego nacido de los elementos primitivos de la conspiracion con el pábulo que le ofre-

ce incesantemente el mismo poder. En toda nacion, dice, hay hombres perversos que no encuentran su existencia sino en el desorden; pero las conspiraciones de estos serian muy poco temibles, si el gobierno obtuviese la opinion general, y las masas estuviesen contentas con él: la indiferencia ó la cooperacion de estas es la que hace formidables las conspiraciones.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

15.<sup>a</sup>

*Madrid 23 de febrero de 1821.*

Muy señor mio: á su debido tiempo recibí la estimada carta de usted de 18 del corriente, y he agradecido sobre manera los sanos consejos que me da para no tener nunca que haberlas ni con los jurados ni con los denunciadores. El medio es muy sencillo, segun veo, y no me hubiera costado gran trabajo adivinarle, porque á decir la verdad, no he estado oyendo otra cosa en toda mi vida. Yo no sé qué necesidad tienen de exponerse los escritores, me decia un inquisidor hace algun tiempo, ni por qué han de dar lugar á que el santo tribunal se vea precisado á proceder contra ellos. ¿Es posible que siempre han de esgrimir su pluma ó contra los abusos en materia de religion, ó contra el despotismo del gobierno, ó contra los desórdenes del clero, ó contra la legislacion actual, ó contra la mala administracion de la real

hacienda, ó contra el método de educación pública, ó contra los frayles, ó contra la intolerancia, ó finalmente contra los diezmos? ¿No tienen esos hombres otra multitud de obgetos sobre los cuales pueden egercitar sus plumas y su talento, sin que nadie les vaya á la mano, y en que puedan hacer un gran servicio á los demas? ¿Paréceles por ventura estrecho el dilatado campo de las ciencias para derramar cuantas verdades hayan podido descubrir con su ingenio y con sus trabajos? No quiero yo decir con esto que se pongan á estampar en el papel todo cuanto hayan encontrado en los libros, porque no se me oculta qué hay en cada una de esas que llaman ciencias, muchas y muchas cosas de las cuales se podrian sacar inducciones peligrosas. ¿Pero qué precision hay de mezclarse con la física, la química, ni la geología, para escribir estensamente sobre las ciencias naturales? ¿Por qué engolfarse en esa maldita ideología, cuando tenemos mas que suficiente con las sùmulas de Villalpando? ¿Á qué mezclarse en las ciencias eclesiásticas, ni andar ajustando fechas y noticias históricas, cuando tenemos un conduéto seguro por donde se nos ha comunicado ya mil

veces lo que basta para nuestra tranquilidad y bienestar? Si se les prohibiera del todo el publicar sus pensamientos y hacer alarde de su ingenio, entonces sí que podrían quejarse de nuestra tiranía sacerdotal, ó como quieran llamarla; pero habiendo tantos santos cuyas vidas se deben escribir y exornar, habiendo tantas obras de teología que comentar, tantos villancicos que componer, y tanta medicina que mejorar, ¿cómo pueden quejarse de que no se les deja expedita la libertad de la imprenta?

Así racionaba mi antiguo amigo el inquisidor, y yo le confieso á usted que no dejaban de hacerme fuerza sus discursos; porque además de que veía que eran proferidos con buena fe, aunque bajo principios equivocados, encontraba también una perfecta armonía entre sus reflexiones y la marcha trazada por la antigua legislación. Pero hablando francamente, no encuentro en los consejos de usted ni en los de todos los que se llaman á sí mismos *hombres prudentes*, sino un egoísmo refinado y un medio facilísimo de pasar por hombres de consejo, á costa de cuatro perogrulladas insípidas. Un escritor satírico, dicen ellos, no tiene necesidad de atacar

los vicios de ciertas y determinadas personas, aunque vea tan claro como la luz del día que de ellas solas depende el bien ó el mal de toda la sociedad. Bastante campo le ofrecen los vicios y los defectos generales de todos los tiempos, sin asestar sus tiros contra la ignorancia ó la mala fe de los que tienen en su mano los destinos de los hombres. ¿Por qué no emplean las sales del ridículo y el amargo de la ironía contra aquellos abusos que reynaron en otro tiempo, y que probabilísimamente no volverán á introducirse en la sociedad? ¿Por qué no pegan de firme contra los mayorazgos que ya se concluyeron, contra la inquisición que se abolió, contra los monacales que ya están extinguidos, contra el consejo de Castilla que está disuelto, contra los abates que desaparecieron hace mil años, y contra todo lo que ya no es temible ni puede defenderse? Por otra parte, ¿no tienen caza segura con hacer burla de los maridos mansos, de los cortejos bobitontos, de los abogados ramplones, y de los médicos estrafalarios? Bien es verdad que todos esos y otros muchos asuntos han sido tratados por hombres eminentes en su género, y que no es fácil añadir nada á lo que ellos nos dejaron escrito; pero menos malo es copiarlos y hacer bostezar á los lectores, que no exponerse á denuncias y á sinsabores continuos. Y finalmente el medió segurísimo de no estar nunca al

alcance de la ley de imprentas es el de no escribir ni un sobrescrito, ó tener un *testa di fierro* para responder ante el tribunal, asi como otros le tienen para denunciar ante él.

Todas estas reflexiones, ó si quier consejos, ya ve usted, amigo mio, que se nos alcanzan á todos, y que no se necesita haber estudiado en Salamanca para tender el paño del púlpito, y estar diciendo lindezas de esta especie desde la noche á la mañana, y desde la mañana á la noche. Pero lo que yo quisiera es que esos señores prudentones me digesen ¿en qué consiste la ventaja de la libertad de escribir consagrada en nuestro código, si esta no ha de emplearse jamas en corregir los abusos de aquellos á cuya altura no alcanza otro azote que el de la imprenta? Desde que me nacieron los dientes hasta el 7 de marzo del año próximo pasado de 1820, es decir, durante algo mas de cuarenta años, le puedo á usted jurar, á fe de hombre honrado, que siempre y por siempre he visto que se disfrutaba en España una libertad absoluta de imprenta en el sentido en que la entienden esos pozos de prudencia. Yo he visto publicar injurias, y especies ciertas y falsas contra los padres jesuitas despues que fueron espatriados por real orden del señor don Carlos III, sin que nadie denunciase al escritor: yo he leído por mis ojos las mayores alabanzas

de los institutos monásticos, y las diatribas mas atroces contra todos los que directa ó indirectamente aconsejaran su extincion: yo he visto proferir y egecutar venganzas sin cuento contra los que se presumia que aprobaban las ideas de libertad que proclamaba una nacion vecina: yo he visto escribir con la mayor libertad é independencia libros enteros en que se ridiculizaba el gobierno representativo, al paso que se encomiaba hasta las nubes el arbitrario y despótico: yo he visto publicar libremente las ideas mas absurdas sobre la inmunidad eclesiástica, sobre los privilegios del clero y de la nobleza, y sobre otros mil asuntos que ahora se miran, y con razon, como otros tantos gravámenes de que es preciso libertar á la sociedad. Pero sobre todo cuando he visto desplegarse mas noblemente esa especie de libertad de imprenta, ha sido desde el año catorce acá. Dígaseme, ¿qué nacion gozó jamas de una libertad mas absoluta y mas premiada, que la que hemos disfrutado en España, para decir toda especie de vituperios y contumelias contra esos mismos liberales, y contra todas las ideas que se les antojaba atribuirles? Y no hay que decir que no se usaba de aquel sagrado derecho, porque no me seria difícil señalar todavia las plumas y los dedos que sirvieron de instrumento á la fortuna de quien tan bien los manejaba. Puede que

algunos prudentes tuvieran que bajar los ojos, si yo me resolviera á indicar algunos de sus prudentísimos rasgos.

Pero, señor, que no es tiempo todavía de recriminar á unas gentes, de cuyo bueno ó mal crédito depende en gran parte la marcha de este naciente sistema. ¿No ve usted que si los pueblos llegan á convencerse de que no son para el caso aquellos sujetos de quienes se les han hecho tan desmesurados elogios, acabarán por persuadirse á que todas estas mudanzas no son mas que unas mudanzas de nombre? Ya te entiendo, *prudentito*; tú quisieras que los errores actuales se publicasen al cabo de algunos años despues que se hubiesen cometido y completado todo su efecto. Tú deseáras que se aguardase á denunciar las faltas de la mala administracion, el mismo tiempo que se tardó en hacer ver los desaciertos del principe de la Paz, y que despues de veinte años de ruina y de descrédito nacional, se soltasen todas las lenguas á un tiempo para maldecir de lo que ya no se puede remediar. ¿Parécete que sacaremos ahora mucho fruto ponderando la injusticia con que fueron abrasados vivos los millares de individuos virtuosos á quienes sacrificó la inquisicion? ¿Encuentras gran ventaja en que se hagan ver ahora los perjuicios que se nos siguieron de la desastrosa alianza con la Francia? ¿Crees que se sirve á

la patria con poner ahora en su noticia los desórdenes ó excesos que pudo cometer tal ó cual ministro, tal ó cual favorito del gobierno anterior? ¡Oh prudentísimos varones en los negocios agenos, yo os aseguro que no cambiaria toda vuestra prudencia por el mas ligero rasgo de mi imprudencia propia! ¡Qué cargo tan terrible podria haceros todo ciudadano si se persuadiese á que veiais en efecto los errores y sus causas, y que callábais por no desmentir vuestra prudencia! La fortuna es que nadie os cree una palabra de vuestras soñadas previsiones, y que vuestro silencio se interpreta como debe interpretarse, esto es, como una señal de ignorancia ó de *tutiorismo*.

Estas son, amigo mio, las reflexiones que haria yo á toda esa cuadrilla de aconsejadores *ex post factum*, siempre que les oyera motejar de imprudencia aquello mismo que ellos dejaron de decir por malicia ó por tonteria. No quieren acabar de desengañarse de que hay unos cuantos papeles en la sociedad, facilísimos de representar, y que en esto lejos de adquirir gran concepto aquellos que los egecutan, solo logran hacerse un objeto verdaderamente ridículo. Tal es el que desempeñan todos esos aspirantes á hombres de seso, cuando pronuncian con gran énfasis aquello del *no podia menos*, *siempre lo dije yo*, *eso se estaba viendo venir*, y tantas otras va-

ciudades por el mismo estilo, como si aun en el caso de que ellos hubiesen previsto algo antes del suceso, pudiera inferirse otra cosa que un desmesurado egoismo, y una perfecta indiferencia por las cosas públicas. Bueno sería, por ejemplo, que en un tiempo en que es tan necesaria la union de todos los españoles, estuviésemos viendo y aun palpando los infieus medios de division que emplean algunas gentes para satisfacer una venganza ridicula, y que no digesemos una palabra hasta despues de haberse despedazado unos á otros. Laudable fuera por cierto, que viendo los ocultos manejos con que se procura extraviar la opinion del pueblo acerca de los obgetos mismos que la constitucion le manda venerar, nos estuviésemos calladitos para no disgustar á los propagadores interesados en el error. Admirable conducta sería la de aquel, que viendo la tortuosa marcha de alguno ú algunos ambiciosos, se contentase con observarlos en silencio, para solo tener el gusto de decir luego en una tertulia, que *aquello se estaba viendo venir*.

Esta especie de prudencia, mi querido amigo, es una verdadera traycion que se comete contra la patria, y lejos de merecer disculpa por el riesgo de los disgustos á que suele exponer la conducta contraria, ese mismo temor la hace mas fea y abominable. ¿Porque qué im-

portan en el mundo las miserables venganzas que puedan intentar, ó realizar acaso, algunos poderosos del momento, si se comparan con la satisfaccion interior y perpétua que experimenta un ciudadano al ver que ha contribuido de algun modo al bien y al desengaño de sus compatriotas? ¿Qué contrapeso puede formar en un corazon franco y noble el temor de una denuncia obscura, y acaso vergonzosa, con el sincero convencimiento de haber desenmascarado á los hipócritas, á los ambiciosos, y á los turbulentos de toda especie? La senda constitucional es estrechísima, pero segura: mientras se camina por ella, no hay que temer ninguna especie de riesgo; pero el menor extravio conduce al precipicio. ¿Veremos, pues, en silencio á los que no solo se extravian, sino que marchan en sentido contrario, sin advertirles de su error, hasta que se hayan estrellado á sí mismos, y dado al traste con toda la máquina social?

Ni hay que decir que el tono de la sátira les irrita y no los corrige, porque degémonos de cuentos; un empleado público sabe que cualquiera fechoria que él cometa, ha de salir al público en letra de molde, y que ha de ser el obgeto de la risa y del desprecio de todos, tiembla cada vez que ve un papel impreso, y se abstiene de merecer la pública censura. Mas no solo es utilísimo y necesario el

uso de la sátira, sino que es el único capaz de surtir efecto contra los abusos del poder. Nadie duda que es infinitamente mas noble y mas ayroso el language del racionio serio y grave, sobre todo en materias de política y de administracion: todos seriamos interesados en que no se usase de otras armas que las de una lógica exacta y rigurosa, para combatir las faltas del gobierno y los errores de la legislacion; pero sucede en esto por desgracia lo mismo que en la cuestion de las revoluciones de los pueblos.

¿Quién duda que en lugar de los alzamientos estrepitosos de la tropa y de los paysanos para variar las formas de los gobiernos, seria mucho mejor y mas prudente dirigir una humilde representacion á los soberanos ó á sus ministros, haciéndoles ver los males de que adolecia aquel sistema y la necesidad de variarle? ¿Quién hay que no prefiriese este medio tan suave, y al parecer tan legitimo, á los horrores y desastres que suele traer consigo una conmocion popular? ¿Pero cuál es el soberano ó el ministro que ha prestado jamas oido á las representaciones de los pueblos sobre materias semejantes, ó que haya dejado de castigarlas como si fuesen unas rebeldias manifiestas? ¿Qué especie de tiranía han evitado jamas los hombres á fuerza de racionios lógicos? Dificilmente se podrá citar en ningun pueblo una representacion

mas sumisa, mas sabia y mas convincente, que la que, bajo el nombre de *Informe sobre la ley agraria*, dirigió al supremo consejo de Castilla la sociedad económica de Madrid. Pocos escritos podran hallarse en que mas abunde una exquisita lógica, ni un respeto mas noble y mas cortésano que el que se observa en aquella magnífica exposicion. Mas sin embargo, cíteseme una sola reforma, una sola enmienda ó correccion de tantos y de tan capitales abusos como en ella se patentizan y demuestran. Hubiéranse podido atacar estos abusos por medio de la sátira y del ridículo, y yo respondo con mi cabeza de que habriamos experimentado, sino todas, á lo menos muchas de las mejoras que alli se proponen. Si Cervantes hubiera escrito en estilo serio, todavía se enseñaria á leer en nuestras escuelas por los libros de caballerias.

Convengamos pues, señor consejero, en que no habrá libertad de imprenta propiamente dicha, mientras se dé tanta importancia á la quisquillosa vanidad de los dispensadores de empleos; que es absolutamente inutil y aun nociva esa fingida prudencia de que hacen tanto alarde los que aspiran á lograr nuevos destinos, ó á conservarse en los que ya adquirieron; que si la libertad de imprenta ha de consistir en alabar á todos los que mandan, ninguna necesidad teniamos de constitucion ni

de nuevas leyes; porque las que antes teníamos, autorizaban completamente á todos para hacer otro tanto; y finalmente que es tiempo absolutamente perdido el representar con seriedad sobre la reforma de abusos, porque lo mas para que sirve es para formar un expediente, cuyo término no se llega á ver jamas, y entretanto siguen ó crecen los desórdenes con mucho mayor descaro que anteriormente.

Yo por mi parte continuaré poniendo en ridículo cuantas faltas lleguen á mi noticia, y de cuya existencia me halle bien asegurado; debiendo agradecerseme, como un insigne favor, el que por pura consideracion no nombre á las personas que las hayan cometido, que es lo que debería hacerse; pero pueden estar seguros todos los que se separen del camino constitucional, de que no les valdrán los bordados ni las excelencias para eximirse de la risa y del desprecio público siempre que lo merezcan. Agur.

De usted siempre

*El Madrileño.*

*de los capitulos contenidos en este tomo.*

Cortes. Legislatura de 1820. Deuda pública. . . . .	pág. 3
Reflexiones sobre el discurso de S. M. Cristianísima en la apertura de la actual sesion de las cámaras de Francia. . . . .	23
Sobre el modo de reformar las oficinas. <i>Diálogo entre un gefe frances y su in-mediato subalterno . . . . .</i>	36
Cartas del Madrileño. Décima . . . . .	50
Las Estaciones. Poema, por D. José Mor de Fuentes. . . . .	64
Teatros. . . . .	72
Cortes. Legislatura de 1820. Concluye el artículo 1.º del número anterior sobre la deuda pública. . . . .	81
Des proscriptions, par M. Bignon. . . . .	92
Examen del discurso sobre sociedades patrióticas, publicado por D. Francisco Martínez Marina . . . . .	108
Cartas del Madrileño, 11.ª . . . . .	125
Modas. . . . .	139
Noticia de un documento importante, y hasta ahora inédito del congreso de Viena . . . . .	151
Protocolo separado de la conferencia del 22 de setiembre de 1814. . . . .	153
Noticia literaria . . . . .	158
Cortes. Legislatura de 1820. Sesiones de agosto. Algunas reflexiones sobre separacion y remocion de empleados. . . . .	161

<i>Censura de los periódicos de Francia</i> . . .	181
<i>Cartas del Madrileño</i> : 12. <sup>a</sup> . . . . .	203
<i>Conclusion del artículo 3.<sup>o</sup> del número anterior, relativo al discurso del señor Marina sobre sociedades patrióticas</i> . .	215
<i>Nota</i> . . . . .	239
<i>De la iniciativa de las leyes</i> . . . . .	241
<i>El congreso de Troppau</i> . . . . .	262
<i>Manifiesto acomodaticio para toda clase de personas</i> . . . . .	284
<i>Cartas del Madrileño</i> , 13. <sup>a</sup> . . . . .	300
<b>TEATROS.</b> <i>La Viuda de Padilla</i> . . . . .	314
<i>Nota</i> . . . . .	320
<i>Estracto de un folleto que acaba de publicarse en París con el título de Proyectos del Austria sobre la Italia</i> .	321
<i>Nuevo sistema de colonias establecido en Holanda</i> . . . . .	336
<b>POLITICA.</b> <i>Lecciones de derecho público constitucional escritas por don Ramon Salas, tom. 1.<sup>o</sup> Analisis de esta obra</i> .	344
<i>Cartas del Madrileño</i> : 14. <sup>a</sup> . . . . .	374
<i>Teatros</i> . . . . .	387
<i>Anuncio</i> . . . . .	399
<i>Las aventuras de la hija de un rey referidas por ella misma</i> . . . . .	401
<i>Continua el resumen analítico de la obra intitulada Lecciones de derecho público constitucional</i> . . . . .	422
<i>Oda á la memoria del doctor DON JOSE ANTONIO CONDE</i> . . . . .	444
<i>Des conspirations, et de la justice politique, par Mr. GUIZOT</i> : 1821 . . . .	451
<i>Cartas del Madrileño</i> : 15 . . . . .	466

